



CLASE 8.ª



001

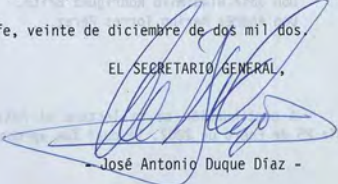
OG7941801

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª., serie OG, número 7941801, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día cuatro de junio de dos mil dos, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 7941801 al 7942000, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, veinte de diciembre de dos mil dos.

EL SECRETARIO GENERAL,


- José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 04 DE JUNIO DE 2002-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de junio de dos mil dos, siendo las diez horas veinte minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Baltasar de Zárate y Peraza de Ayala y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres Consejeros:

Don Juan José Acosta de León.
Don Benicio Alonso Pérez.
Don José Manuel Bermúdez Esparza.
Don Domingo Calzadilla Ferrera.

Don Alonso de Arroyo Hodgson.
Don Juan Donís Donis.
Don Lorenzo Dorta García.
D^a Carmen Rosa García Montenegro.
D^a M^a Josefa García Moreno.
Don Manuel García Sivero.
Don José Vicente González Behtencourt.
Don Carlos González Toledo.
Don Miguel Ángel Guisado Darias.
D^a Gloria Gutiérrez Arteaga.
D^a Fidencia Iglesias González.
D^a M^a de las Nieves Luis Luis.
Don Domingo Sergio Medina Martín.
D^a Mónica Méndez Oramas.
Don Melchor Núñez Pérez.
D^a Pilar Parejo Bello.
Don Victor Manuel Pérez Borrego.
D^a Dulce Xerach Pérez López.
Don José Wladimiro Rodríguez Brito.
Don Andrés Marino Torres Pérez

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 25 de Enero de 2002, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE SECRETARIA

1. Propuesta de Participación del Cabildo Insular de Tenerife, en la constitución de la "Fundación, Democracia y Gobierno Local".

Visto el expediente de propuesta de participación del Cabildo Insular de Tenerife en la constitución de la Fundación "Democracia y Gobierno Local" sujeta a la legislación de la Generalitat de Catalunya, que tiene por objeto, según el artículo 4 de sus estatutos, contribuir y dar soporte a todo tipo de actuaciones e iniciativas para el conocimiento, el estudio, la difusión y el asesoramiento en materia de derecho y de régimen jurídico local, en todos sus aspectos

002
OG7941802

CLASE 8ª

políticos, administrativos, legales y jurisprudenciales.

Resultando que la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo pasado, acordó proponer al Pleno la aceptación de la integración de esta Corporación, como patrón institucional, en la citada Fundación, atendiendo el interés general que concurre en los objetivos y finalidades de la misma.

Considerando que el Cabildo Insular de Tenerife, que tiene como competencias propias la asistencia y la cooperación jurídica, técnica y económica con los municipios de su ámbito territorial y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la isla, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, está interesado en participar en esta Fundación e integrarse como Patrón institucional en sus órganos de gobierno, en atención a las finalidades de interés general que constituyen su objeto y, en especial, el interés que para el mundo local tiene el disponer de un instrumento de formación, estudio y asesoramiento, que contribuya eficazmente a la defensa de sus intereses y de unas administraciones que han contribuido activamente a la consolidación de la democracia en nuestro país.

Considerando que la Ley de la Generalitat de Catalunya, 5/2001, de 2 de mayo, de Fundaciones (publicada en el B.O.E. número 134 de 5/6/2001), establece en su artículo segundo la posibilidad de que las fundaciones privadas sean constituidas por personas físicas o jurídicas, y que éstas puedan ser públicas o privadas, siempre que con respecto a las mismas no lo prohiban las normas por las cuales se rigen y que el acuerdo sea adoptado por el órgano de gobierno con la facultad suficiente o por el que sea competente según la normativa aplicable.

Por lo expuesto y previo dictamen favorable adoptado por la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda en sesión celebrada el 29 de mayo de 2002, el Pleno acuerda:

1º) Aceptar la integración del Cabildo Insular de Tenerife, como Patrón institucional en la Fundación privada "Democracia y Gobierno Local", constituida por la Diputación de Barcelona, atendiendo al interés general que concurre en los objetivos y finalidades de la

misma.

2º) Aprobar los Estatutos por los que se rige la Fundación, de conformidad con el texto remitido por la Diputación de Barcelona.

3º) Designar al Presidente de la Corporación, o personal en quien delegue, para que se integre como vocal en los órganos de gobierno de dicha Fundación en representación de esta Corporación.

4º) Comunicar el presente acuerdo a la Fundación privada "Democracia y Gobierno Local" y a la Diputación de Barcelona.

5º) Aprobar un gasto ascendente a 4.800 €, en concepto de gastos de funcionamiento de la citada Fundación durante el ejercicio de 2002, y abonar el citado importe a la Fundación "Democracia y Gobierno Local" con cargo a la Partida Presupuestaria del Servicio de Presidencia y Hacienda nº 02.122.121L.489.

SERVICIO ADMITIVO DE PRESIDENCIA

2. Aportación del Cabildo Insular de Tenerife a la organización del viaje a Guatemala con motivo de la canonización del Hermano Pedro.

En relación con la organización del viaje a Guatemala con motivo de la canonización del beato Hermano Pedro, y,

Resultando que por el Consistorio de Cardenales reunidos en el Vaticano y presidido por el Papa Juan Pablo II se hacía pública con fecha 26 de febrero de 2002 la decisión de canonizar al Beato Hermano Pedro.

Resultando que la citada ceremonia tendrá lugar el próximo día 30 de julio en Guatemala, convirtiéndose así en el primer santo canario, en reconocimiento a una labor caracterizada por un servicio a los más desfavorecidos. Pedro Betancur, nacido en Tenerife, fundador de la Orden Bethlemita, realizó su obra en el continente americano, concretamente en Guatemala, donde falleció y donde goza de una arraigada devoción.

Resultando que se trata de un acontecimiento extraordinario en la historia religiosa de las Islas Canarias, en el que el Cabildo Insular de Tenerife desea estar presente para que con su aportación económica los devotos y tinerfeños en general, puedan compartir con los guatemaltecos tan emotiva celebración.

Resultando que por el Obispado de Tenerife se están llevando a cabo la preparación y organización de la ceremonia de canonización.



CLASE 8.ª



003

0G7941803



Resultando que en el Consejo Insular de Administración Territorial de Tenerife, en la sesión celebrada el día 25 de abril de 2002 se expuso por el Sr. Presidente la voluntad de colaboración de esta Corporación en la citada ceremonia, así como los requisitos de la aportación económica destinada a tal efecto y que son los siguientes: El Cabildo de Tenerife aportará un tercio del coste total del viaje por persona para aquellos cuya renta familiar no supere los veintiún mil treinta y cinco euros con cuarenta y dos céntimos (21.035'42 euros), esto es, unos tres millones y medio de pesetas con un límite máximo de seiscientos un euros con un céntimo (601'01 euros), esto es unas cien mil pesetas; otro tercio será aportado por los Ayuntamientos que se sumen a esta iniciativa y el último tercio por el particular interesado; y que en el caso de que la renta familiar sea inferior a tres millones y medio de pesetas y el beneficiario sea mayor de 65 años, el cincuenta por ciento de su aportación será asumida por el Cabildo de Tenerife hasta un máximo de novecientos un euros con cincuenta y dos céntimos (901'52 euros), unas ciento cincuenta mil pesetas.

Considerando por lo que se refiere al crédito que en la actualidad se encuentra en trámite la modificación presupuestaria correspondiente para hacer frente al gasto de referencia.

Considerando que la justificación del destino de la presente aportación deberá realizarse por el órgano competente del Obispado de Tenerife de acuerdo con los siguientes extremos:

Certificación acreditativa del destino de la aportación a la finalidad indicada, esto es, participación de los ciudadanos de Tenerife en la ceremonia de canonización del Beato Hermano Pedro. Relación de personas beneficiarias de esta ayuda con expresa mención del cumplimiento de los requisitos fijados por el Cabildo Insular de Tenerife.

Considerando las competencias asignadas al Área de Presidencia y Hacienda en virtud del Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 13 de septiembre de 1999.

Considerando que por el importe de la cuantía, el órgano competente para autorizar el gasto que conlleva esta aportación, es la

600

Comisión de Gobierno, según lo dispuesto en la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2002, si bien y dado que se trata de un acontecimiento excepcional en la historia religiosa de Tenerife y de Canarias en general, se considera conveniente la implicación y participación de toda la Corporación en el expediente que se tramita, entendiéndose que debe ser el Pleno el órgano que se pronuncie al respecto.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: *"En cada Administración Pública se podrá acordar la delegación del ejercicio de competencias atribuidos a sus órganos administrativos en otros órganos aunque no sean jerárquicamente dependientes, cuando existan razones de índole técnica, económica, social, jurídica y territorial que lo hagan conveniente"*.

Considerando que de conformidad con el art. 13.3 de la Ley 30/92, las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.

Considerando las atribuciones que ostenta el Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda, en virtud del Decreto de designación de 15 de septiembre de 1999 y Acuerdo Plenario de distribución de competencias de 13 de septiembre de 1999.

Por todo lo expuesto, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, EL PLENO ACUERDA:

PRIMERO.- Acordar la participación del Cabildo Insular de Tenerife en la ceremonia de canonización del Beato Hermano Pedro que tendrá lugar el día 30 de julio de 2002 en Guatemala.

SEGUNDO.- Autorizar a tal efecto un gasto que asciende a trescientos mil quinientos seis euros con cinco céntimos (300.506,05 euros) con cargo a la partida 02.129.111A.489, debiendo condicionarse la citada autorización a la entrada en vigor del expediente de modificación del crédito necesario.

TERCERO.- Disponer y abonar el citado gasto a favor del Obispado de Tenerife (NIT 127, CIF Q3800001D), que deberá destinarlo a la finalidad indicada de acuerdo con las siguientes condiciones: El Cabildo de Tenerife aportará un tercio del coste total del viaje por persona para aquellos cuya renta familiar no supere los veintidós mil treinta y cinco euros con cuarenta y dos céntimos (21.035'42 euros), esto es, unos tres millones y medio de pesetas con un límite máximo de seiscientos un euros con un céntimo (601'01 euros), esto es unas cien mil pesetas; otro tercio será aportado por los Ayuntamientos que se sumen a esta iniciativa y el último tercio por el particular



0G7941804

CLASE 8.ª

interesado; y que en el caso de que la renta familiar sea inferior a tres millones y medio de pesetas y el beneficiario sea mayor de 65 años, el cincuenta por ciento de su aportación será asumida por el Cabildo de Tenerife hasta un máximo de novecientos un euros con cincuenta y dos céntimos (901'52 euros), unas ciento cincuenta mil pesetas. En todo caso, la aportación del Cabildo Insular tendrá como límite el importe del gasto autorizado en este Acuerdo.

CUARTO.- La justificación del destino de la presente aportación deberá realizarse por el órgano competente del Obispado de Tenerife de acuerdo con los siguientes extremos:

Certificación acreditativa del destino de la aportación a la finalidad indicada, esto es, participación de los ciudadanos de Tenerife en la ceremonia de canonización del Beato Hermano Pedro. Relación de personas beneficiarias de esta ayuda con expresa mención del cumplimiento de los requisitos fijados por el Cabildo Insular de Tenerife.

QUINTO.- Delegar en el Sr. Presidente las competencias necesarias para aprobar la justificación a que se refiere el apartado anterior, resolver cualquier duda de interpretación que pudiera surgir en el presente expediente, así como la modificación del presente Acuerdo.

SEXTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la delegación realizada en este Acuerdo.

3. Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación y el fomento de la sociedad del conocimiento en Canarias.

En relación con el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación y el fomento de la

sociedad del conocimiento en Canarias, y,

Resultando que el Gobierno de Canarias consciente de la trascendencia social de la nueva revolución industrial y cultural que representan las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) ha considerado necesario y oportuno formular un Plan para posibilitar la incorporación de la Comunidad Canaria a la denominada Sociedad de la información, actuando como propulsor del cambio social, facilitando la implantación de infraestructuras y servicios de carácter universal, y ejerciendo de garante de la igualdad de oportunidades de acceso a dicho modelo de sociedad en todos los ámbitos del Archipiélago, velando por el desarrollo armónico de la misma.

Resultando que en aplicación de lo anterior se elaboró el Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Canarias de acuerdo con las directrices y marcos comunitarios existentes para el periodo 2000 - 2006, con la estructura y rango de Plan Multisectorial a encuadrar dentro del Plan de Desarrollo de Canarias y del Plan Director de Infraestructuras de Canarias.

Resultando que tanto el Cabildo Insular de Tenerife como el Gobierno de Canarias conscientes de los nuevos desafíos que plantea a la sociedad actual y a sus organizaciones el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación y el poderoso impacto que tienen y van a seguir teniendo en el futuro en todas las facetas de la vida -economía y sociedad, ciencia y tecnología, cultura y comportamientos colectivos, entre otros-, reconocen la importancia y necesidad de afrontarlos de forma común, para aglutinar esfuerzos y provocar sinergia en las respuestas que se den desde las administraciones públicas, por lo que desean establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar la sociedad de la información y del conocimiento en Canarias, en la certeza de que ello redundará en beneficio, no sólo del eficaz cumplimiento de los cometidos institucionales que ambas partes tienen encomendados, sino también del desarrollo tecnológico y del progreso y bienestar de la sociedad canaria.

Resultando que el Gobierno de Canarias, con el reto de incrementar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en Canarias, ha puesto en marcha la actuación Canaria@ Digital mediante la elaboración del Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, en cuyo marco se contemplan acciones para incrementar la utilización de las TIC en todos los ámbitos de la administración pública, divulgar el uso de las tecnologías de la información, formar a técnicos en estas materias, desarrollar proyectos pilotos demostrativos de las ventajas que representan para determinados servicios el empleo de estas tecnologías, promover el desarrollo de infraestructuras de banda ancha y facilitar la creación de empresas TIC en Canarias.

Resultando que ambas instituciones tienen interés en participar conjuntamente en los programas y medidas que contempla Canari@ Digital



0G7941805



CLASE B.º

a cuyos efectos otorgarán el correspondiente Convenio Marco de Colaboración.

Resultando que por la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2002 se tomó conocimiento del tenor del Convenio Marco de referencia y se acordó que la aprobación del mismo se incluyera en la próxima sesión plenaria a celebrar.

Considerando los principios contenidos en los artículos 6, 8 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que la posibilidad de celebrar un Convenio de Colaboración con el objeto de la consecución de fines comunes de interés público entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se encuentra amparada en los artículos 15 y siguientes de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en concreto, en el artículo 15.1 que dispone que: "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Considerando el artículo 15.3 de la Ley 14/1990 que establece que: "En especial, los Cabildos Insulares podrán suscribir con todo o algunos o algunos de los municipios de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y la mayor eficacia de la prestación de éstos".

Considerando que el artículo 16.3 de la Ley 14/1990 establece en relación a la autorización del Convenio de Colaboración por parte de las Entidades Locales que: "Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación".

Considerando las competencias asignadas al Área de Presidencia y Hacienda en virtud del Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria del

Pleno de esta Corporación de fecha 13 de septiembre de 1999.

Considerando las atribuciones que ostenta el Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda, en virtud del Decreto de designación de 15 de septiembre de 1999 y Acuerdo Plenario de distribución de competencias de 13 de septiembre de 1999.

Por todo lo expuesto, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, EL PLENO ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el "Convenio Marco de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para el desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y el fomento de la Sociedad del Conocimiento en Canarias", cuyas manifestaciones y estipulaciones son las que a continuación se transcriben:

I. Que la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica es el órgano responsable de coordinar y proponer los planes de actuación al Gobierno de Canarias en materias de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)

II. Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendado la prestación de diversos servicios públicos y en aras a su mejora puede realizar acciones y formalizar convenios con otras entidades, organismos e instituciones.

III. Que ambas partes, conscientes de los nuevos desafíos que plantea a la sociedad actual y a sus organizaciones el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación y el poderoso impacto que tienen y van a seguir teniendo en el futuro en todas las facetas de la vida -economía y sociedad, ciencia y tecnología, cultura y comportamientos colectivos, entre otros-, reconocen la importancia y necesidad de afrontarlos de forma común, para aglutinar esfuerzos y provocar sinergia en las respuestas que se den desde las administraciones públicas, por lo que desean establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar la sociedad de la información y del conocimiento en Canarias, en la certeza de que ello redundará en beneficio, no sólo del eficaz cumplimiento de los cometidos institucionales que ambas partes tienen encomendados, sino también del desarrollo tecnológico y del progreso y bienestar de la sociedad canaria.



006

0G7941806

CLASE 8.^a

IV. Que el Gobierno de Canarias, con el reto de incrementar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en Canarias, ha puesto en marcha la actuación Canari@s Digital mediante la elaboración del Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, en cuyo marco se contemplan acciones para incrementar la utilización de las TIC en todos los ámbitos de la administración pública, divulgar el uso de las tecnologías de la información, formar a técnicos en estas materias, desarrollar proyectos pilotos demostrativos de las ventajas que representan para determinados servicios el empleo de estas tecnologías, promover el desarrollo de infraestructuras de banda ancha y facilitar la creación de empresas TIC en Canarias.

V. Que ambas instituciones tienen interés en participar conjuntamente en los programas y medidas que contempla Canari@s Digital

VI. Que, sobre la base de los anteriores antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas o

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Del objeto del convenio.-

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración institucional entre la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el desarrollo de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) y el fomento de la sociedad del conocimiento en Canarias.

SEGUNDA: De los ámbitos de colaboración.-

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, las dos instituciones diseñarán estrategias y

100
00
ejecutarán acciones conjuntas, especialmente las relacionadas con los siguientes ámbitos o áreas de actuación:

a) *Administración Pública*

- *Utilización y optimización de los servicios telemáticos de interés común para la mejora de la atención a los usuarios de los servicios públicos, así como realización de todo tipo de asesoramientos y asistencias técnicas recíprocas en especial los que tienen que ver con atención telefónica, servicios de atención a usuarios, establecimientos de redes de servicios de telecomunicaciones de banda ancha comunes, etc.*

- *Implantación de sistemas, procesos y herramientas de gestión basados en TIC que contribuyan a mejorar la calidad de los servicios que las administraciones públicas canarias prestan a la sociedad, especialmente los relacionados con la firma electrónica, las aplicaciones horizontales y la tramitación electrónica.*

b) *Formación*

- *Cooperación en la organización e impartición de cursos, seminarios y todo tipo de programas formativos, en cualesquiera formatos se presenten, con particular referencia a aquellos orientados a mejorar la formación de los empleados públicos en TIC y satisfacer la demanda de técnicos para el impulso de la nueva economía y la sociedad de la información.*

- *Promoción e impulso de la teleformación mediante el aprovechamiento de las infraestructuras técnicas y logísticas de ambas instituciones, así como la programación y producción de contenidos formativos que den respuestas a las demandas de formación.*

c) *Divulgación*

- *Planificación y ejecución de acciones de demostración, sensibilización y difusión sobre el uso de las TIC y el mundo Internet en el contexto de la administración pública, así como también las dirigidas a la sociedad en general para fomentar la nueva economía y la sociedad de la información y del conocimiento en Canarias.*

- *Participación en foros de debate, jornadas de intercambio de experiencias, órganos de asesoramiento técnico, observatorios de seguimiento, redes de trabajo colaborativo, exposiciones públicas y otros de similar naturaleza relacionados con el desarrollo de las*



CLASE 8.ª



007

0G7941807

TIC y la sociedad del conocimiento en general, y en particular con el Plan Canario para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en el marco del Proyecto Canari@s Digital.

d) Proyectos pilotos

- *Puesta en funcionamiento de proyectos demostrativos de las ventajas de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en Canarias, particularmente en las áreas de la teleformación, telemedicina, las bibliotecas virtuales y la difusión del patrimonio cultural y natural en Internet, el teletrabajo y en general cualquier actuación que pueda permitir visualizar las ventajas del uso de las tecnologías de la información y la comunicación.*

e) Infraestructuras

- *Realización de mejoras en las infraestructuras de redes de comunicaciones al servicio de la enseñanza, la investigación y la gestión públicas, con atención preferente a la ampliación de los anchos de banda disponibles y la integración de redes.*

- *Proyectos que favorezcan el establecimiento de infraestructuras comunes de telecomunicación y, en general, aquellos que faciliten la expansión de dichos servicios a la comunidad.*

f) Promoción de empresas TIC

- *Realización de acciones conjuntas para la promoción de empresas de tecnologías de la información y las comunicaciones en sus diferentes campos (producción de software, comercio electrónico, producción audiovisual, etc.), especialmente apoyando coordinadamente las iniciativas empresariales con los medios e infraestructuras de que disponen ambas instituciones.*

TERCERA: Del desarrollo de los programas y acciones.-

Los programas y acciones concretos a realizar al amparo de este Convenio se desarrollarán, en sus aspectos concretos, mediante protocolos o acuerdos singularizados referidos a cada una de las actuaciones que ambas partes deseen emprender. Dichos acuerdos se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, al presente documento y formarán parte inseparable del mismo en forma de anexos correlativamente numerados.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en los distintos ámbitos de actuación, las partes firmantes podrán recabar, si así lo estimaran oportuno, ayudas, colaboraciones y subvenciones de otras entidades, tanto públicas como privadas, o presentarse por separado o conjuntamente a convocatorias de planes o programas de ámbito regional, estatal o internacional.

CUARTA: De la gestión económica de los programas y acciones.-

La Consejería de Presidencia e Innovación tecnológica del Gobierno de Canarias, y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife podrán gestionar directamente los fondos económicos asignados al desarrollo de los programas y acciones que se acuerden al amparo del presente Convenio.

La Consejería podrá encomendar a la entidad que designe, en virtud de los acuerdos que a tal fin tenga suscritos, la gestión de los fondos económicos específicos que tenga asignados para la ejecución de los acuerdos singularizados que se formalicen entre las partes.

Así mismo el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife podrá encomendar a las entidades que designe y en virtud de los acuerdos que a tal fin tenga suscritos con las citadas entidades, la gestión de los fondos económicos específicos que tenga asignados para la ejecución de los acuerdos singularizados que se formalicen entre las partes.

QUINTA: De la Comisión de Seguimiento.-

Para la puesta en marcha, control y seguimiento de la colaboración institucional prevista en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por tres representantes de cada una de las partes intervinientes, que tendrá a su cargo las funciones siguientes:

a) Diseñar, programar, fomentar, supervisar y evaluar los programas y acciones a emprender.



008

0G7941808

CLASE 8.ª

- b) Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión, en concordancia con el régimen jurídico de las partes.
- c) Crear las subcomisiones que fueran pertinentes para el desarrollo de los diferentes programas y acciones.
- d) Elevar a los órganos de gobierno de las instituciones firmantes las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que procedan.
- e) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

Entre los miembros de esta comisión, cada institución nombrará un representante que actuará como coordinador del seguimiento y ejecución de los diferentes proyectos y será el interlocutor en las tareas que se vayan poniendo en funcionamiento. Así mismo, de cada acción concreta que se ponga en marcha en el marco del presente convenio tendrá que nombrarse por ambas partes un director de proyecto.

Ambas instituciones se comprometen a tratar en la Comisión de Seguimiento cualquier iniciativa que tenga que ver con el contenido de este acuerdo y que provenga de miembros de cualquiera de ellas.

SEXTA: De la duración del Convenio.-

La duración de este Convenio se considera indefinida, por lo que estará vigente mientras cualquiera de las partes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a las otras con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de rescisión del mismo.

SÉPTIMA: De la titularidad y explotación de los resultados.-

Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar al amparo de este Convenio deberán concretarse en cada momento

dependiendo de la naturaleza del proyecto y de los resultados previsibles del mismo.

OCTAVA: De la jurisdicción.-

Ambas partes se comprometen a procurar resolver de mutuo acuerdo las divergencias que se produzcan entre ellas sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como de los acuerdos singularizados a que dé lugar. En todo caso, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

NOVENA: De la colaboración entre los firmantes.-

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y confianza mutua, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y contribuir a desarrollar las tecnologías de la información y la comunicación y la sociedad del conocimiento en Canarias.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del presente Convenio de Colaboración, así como para la realización de todas aquellas actuaciones que en ejecución el mismo fuera necesario realizar.

4. Propuesta para la aprobación provisional del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del sistema tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife.

Visto el expediente incoado para la elaboración y aprobación del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del sistema tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de noviembre de 2001, acordó la aprobación del Avance de Planeamiento del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del sistema tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife, sometiéndose asimismo a información pública por el plazo de UN MES el referido expediente, al objeto de que los ciudadanos pudieran formular observaciones, reclamaciones o alegaciones al Avance del Plan Territorial Especial y simultáneamente a consulta e informe



009
0G7941809



CLASE 8.ª

de las Administraciones que resulten afectadas.

RESULTANDO que mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de Canarias nº 2001/166, del Lunes 24 de diciembre de 2001, se procedió a someter a información pública la aprobación del mencionado Avance de Planeamiento, no presentándose alegación alguna durante dicho periodo de información pública.

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 4 de febrero de 2002 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.1.A) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife elevó como propuesta al Pleno la aprobación inicial del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del sistema tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife, siendo efectivamente acordada la indicada aprobación inicial por el órgano plenario en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2002. En dicho acuerdo se dispuso además el sometimiento a información pública por el plazo de UN MES del expediente tramitado al efecto, al objeto de que los ciudadanos pudieran formular observaciones, reclamaciones o alegaciones Plan Territorial Especial, entendiéndose aprobado definitivamente el indicado Plan si durante el referido periodo no se presentara alegación alguna, sometiéndose simultáneamente a consulta e informe de las Administraciones que resulten afectadas.

RESULTANDO que mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de Canarias nº 2002/035, del Lunes 18 de marzo de 2002, se procedió a someter a información pública la aprobación inicial del Plan Territorial Especial, habiéndose presentado en dicho periodo las siguientes alegaciones, según consta en el certificado emitido por el Secretario General de esta Corporación de fecha veintitrés de abril de 2002:

- Facultad de Geografía e Historia, nº Reg. Entrada 2002/1/10875.
- Fariña González, Manuel A., nº Reg. Entrada 2002/1/11256.
- González López, Mérida, nº Reg. Entrada 2002/1/11257.
- Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, nº Reg. Entrada

2002/1/14259.

RESULTANDO que con posterioridad, y fuera del plazo de un mes para la presentación de alegaciones, se ha presentado en el Registro de Entrada de esta Corporación dos nuevas alegaciones al Proyecto de Obra civil y Urbanización de la Línea de Metro Ligero entre Santa Cruz de Tenerife y La Laguna y ampliación al Aeropuerto de Los Rodeos y Ramal de la Cuesta, Tramo I (Proyecto incluido como Anexo al Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del sistema tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife) por parte de D^a María Teresa Mayato Rancel (Nº Reg. de Entrada 2002/1/17155) y D. Carlos Mayato Rancel (Nº Reg. de Entrada 2002/1/17168).

RESULTANDO que consta en el expediente administrativo Informe de Contestación a las alegaciones presentadas al Plan Territorial Especial elaborado por los redactores del mismo, procediéndose igualmente a la contestación de las alegaciones presentadas por los particulares fuera del plazo concedido al efecto.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno de en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2002 y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24.1. a) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife elevó como propuesta al Pleno la aprobación provisional del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del sistema tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife; y que tal y como señala el art. 24.1.b) del citado Reglamento, si fuera aprobado como respuesta al Pleno por la Comisión de Gobierno, ésta lo remitirá al Secretario General, abriéndose un plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación, en dicha Secretaría, por los portavoces de los distintos Grupos Políticos.

RESULTANDO que por el Sr. Secretario se emite certificado en el que se hace constar que durante el período de exposición en Secretaría no se ha presentado escrito alguno por los Portavoces de los Grupos Políticos; dictaminándose favorablemente y por unanimidad el presente expediente en la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda celebrada el día 29 de mayo de 2002.

RESULTANDO que por el Grupo Socialista se presenta fuera del plazo otorgado al efecto escritos de enmiendas al expediente de referencia.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo que establece que establece en orden a la formulación y procedimiento de los Planes Territoriales Especiales, corresponde su formulación a la Administración competente por razón de la materia. Asimismo, el apartado 2º del artículo 24 anteriormente señalado indica que la tramitación del procedimiento, incluidos el sometimiento a información pública en la forma que reglamentariamente se determine y las



010

0G7941810

CLASE B.ª

aprobaciones previas a la definitiva, corresponderá a la Administración que haya formulado el Plan de que se trate.

CONSIDERANDO que el artículo 24.2 del RL 1/2000 remite para la tramitación del procedimiento de aprobación de los Planes Territoriales Especiales a la forma que se determine reglamentariamente, no habiendo sido aprobado hasta el momento dicha reglamentación. En consecuencia, a falta de procedimiento que determine la tramitación de estos tipos de Planes Territoriales, se estima de aplicación analógica las normas de tramitación de los Planes Insulares de Ordenación, procedimiento previsto en el artículo 20 del RL 1/2000.

CONSIDERANDO por lo que respecta a la aprobación definitiva de los Planes Territoriales Especiales, que el artículo 24.4 del RL 1/2000 determina que corresponderá: "a) A los Cabildos Insulares, los que desarrollen determinaciones del Plan Insular de Ordenación. (...) c) Al Consejo de Gobierno de la Comunidad, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, y a propuesta del Consejero competente por razón de la materia, todos los restantes.". En consecuencia, como el Plan Insular de Ordenación del Territorio no ha sido aprobado definitivamente hasta la fecha, corresponde la aprobación definitiva del presente Plan Territorial Especial al Consejo de Gobierno de la Comunidad, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

CONSIDERANDO asimismo, en relación con los efectos de la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación, que se debe indicar que la aprobación del presente Plan Territorial Especial producirá, de acuerdo a su contenido "la obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones por las Administraciones y los particulares, siendo nulas cualquiera reservas de dispensación" (art. 44.1.b del RL 1/2000).

CONSIDERANDO según consta en el expediente que se está tramitando al efecto, que se ha dado cumplimiento a los apartados 2, 3 y 4 del artículo 11 del RL 1/2000, ya que se ha contemplado el trámite de consulta, derivado de la cooperación interadministrativa de actuaciones con relevancia territorial, así como el de información pública (que podrá ser simultáneo con el trámite consulta) y que tendrá una duración de un mes, salvo que la legislación que regule el

instrumento de que se trate disponga otro plazo diferente.

CONSIDERANDO que por parte de la Asamblea Insular del Consejo Insular de Administración Territorial de Tenerife, en la última sesión celebrada por el Consejo Insular de Administración Territorial de Tenerife se ha debatido sobre el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del sistema tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de los Estatutos del citado Consejo Insular.

CONSIDERANDO de conformidad con lo expuesto en los artículos 20.2.H) y 24 del Reglamento Orgánico de esta Corporación que para la aprobación del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras para la implantación de la línea de metro ligero del Área Metropolitana de Santa Cruz - La Laguna, habrá de seguirse el procedimiento previsto en los citados artículos, abriéndose por tanto un plazo en Secretaría de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación, por los portavoces de los distintos grupos políticos.

Por todo lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, y con 18 votos a favor [Coalición Canaria (14), Partido Popular (2) y Grupo Mixto(2)], y 6 abstenciones (Grupo Socialista), EL PLENO ACUERDA:

PRIMERO: Asumir el contenido del Informe de contestación a las alegaciones presentadas al Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del sistema tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del sistema tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife.

TERCERO: Remitir el citado instrumento de ordenación a la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente para que proponga su aprobación definitiva al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CUARTO: Dar traslado a los alegantes de la correspondiente contestación a las alegaciones presentadas, de acuerdo con los términos del documento del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del sistema tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife".



CLASE 8.ª



OG7941811



SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

5. Convenio de colaboración a suscribir con la entidad SINPROMI, S.L., relativo al mantenimiento, suministro, y reposición de las plantas ornamentales ubicadas en diversas dependencias del Cabildo Insular de Tenerife.

Vista necesidad de acometer la realización del mantenimiento de las plantas ornamentales de interior ubicadas en las dependencias del Palacio Principal, Edificio Anexo, Servicio de Cultura, Servicio de Medio Ambiente en el Edificio Miramar y Servicio de Carreteras, así como el suministro de las plantas que hayan de ser instaladas en dichas dependencias y la reposición de las que se deterioren por otras de características similares, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Que en fecha 26 de noviembre de 1992 el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife acuerda la constitución y la aprobación de los Estatutos de la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, (SINPROMI, S.L.), que adopta la forma mercantil de Sociedad Limitada y de cuyo capital social es única y exclusiva propietaria la referida Corporación Insular.

II.- Que el Pleno Corporativo, en sesión celebrada en fecha 22 de septiembre de 1994, acuerda que la gestión de los servicios que en materia de minusvalía presta el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se realice de forma directa a través de la Sociedad mercantil de capital social íntegramente propiedad de la Corporación Insular, denominada Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, Sociedad Limitada (SINPROMI, S.L.).

III.- Que según consta en el acuerdo plenario de 22 de

septiembre de 1994, así como en los Estatutos que rigen la entidad SINPROMI, S.L., dicha sociedad tiene como fin el desarrollo de actividades tendentes a lograr la formación, la promoción y la integración social y laboral del colectivo de minusválidos de nuestra isla, concretándose la prestación de tales servicios de carácter social en el artículo segundo de sus Estatutos, según el cual, SINPROMI, S.L., tendrá como objeto social, entre otros, el siguiente:

(...//...)

" e) Promover y gestionar en el ámbito insular programas de formación integral, orientación profesional e integración en el mercado de trabajo y utilizando metodologías innovadoras tales como "Empleo con Apoyo" y las nuevas tecnologías aplicadas a la formación y adaptación de puestos de trabajo, así como prestar servicios cuyo fin sea la plena integración social. Todo ello por sí o colaborando con otras administraciones o entidades públicas o privadas, incluso constituyendo otras sociedades o participando de las ya existentes."

(...//...)

IV.- Que, según se establece en el mencionado acuerdo plenario de fecha 22 de septiembre de 1994, para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene capacidad para:

(-//--)

"4.- Formalizar Convenios con Instituciones públicas o privadas para la prestación de servicios de su competencia, en los términos y condiciones que considere más ventajosas, así como gestionar aquellos que suscriba el Excmo. Cabildo Insular, relativos a este ámbito competencial."

(-//--)

V.- Que la mejora de imagen de los edificios donde se ubican los servicios centrales de este Cabildo Insular, mediante la colocación y consiguiente mantenimiento de plantas ornamentales, constituye uno de los objetivos a mantener, continuando así con la labor iniciada en años anteriores, que ha venido siendo prestada por la entidad SINPROMI, S.L.

VI.- Que con fecha 20 de mayo de 2002 se emite propuesta de la sociedad SINPROMI, S.L., comprensiva de los siguientes extremos:

-La realización del mantenimiento de las plantas ornamentales instaladas en las dependencias donde se ubican los servicios centrales del Cabildo Insular de Tenerife y precio del mismo.



CLASE 8.º

- La realización de la reposición de plantas deterioradas por otras de características similares y precios unitarios de las mismas.
- Realización del suministro de nuevas plantas ornamentales que sean precisas como consecuencia de necesidades nuevas de adquisición por el Cabildo Insular de Tenerife, y precios unitarios de las mismas, incluyendo maceteros, platos de apoyo, mano de obra y transporte.

Los precios unitarios ofertados se corresponden a precios de coste de mercado, no existiendo intención de lucro por parte de SINPROMI, S.L., en tal sentido.

VII.- Que se precisa articular una fórmula más idónea de gestionar los servicios de mantenimiento de plantas ornamentales, de la adquisición y la reposición de las mismas, encomendando dichas funciones a la entidad SINPROMI, S.L., ya que la experiencia en años anteriores ha demostrado que dicha sociedad cuenta con los medios y solvencia necesarios para ello y, así mismo, se contribuye a dar cumplimiento al objeto social de dicha entidad, al propiciar la prestación de servicios que, en última instancia, tienden a conseguir una plena integración social y laboral del colectivo de minusválidos.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- La Ley 4/2001, de 6 de julio, de medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su Disposición Adicional Segunda, apartado 6, que las entidades locales canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán encomendar a las sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca a la entidad local, la ejecución de cualquiera de las actividades previstas en el apartado 1 (ejecución de obras, trabajos, asistencias técnicas y prestación de servicios), que precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, así como las que resulten complementarias o accesorias de las mismas, siempre en el ámbito del respectivo objeto

social de dichas empresas, y sin más limitaciones que las que vengan establecidas por la normativa estatal básica en materia de contratación de las Administraciones Públicas y de Régimen Local, así como en las normas de Derecho comunitario europeo directamente aplicables.

II.- La Ley 4/2001, de 6 de julio, de medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su Disposición Adicional Segunda, apartado 5, que las empresas públicas a las que se refiere el apartado anterior, no podrán participar en procedimientos para la adjudicación de los contratos convocados por la Administración Pública de las que dependan. Ello no obstante, cuando no concurra ningún licitador, se podrá encargar a las empresas públicas referidas la actividad objeto de licitación pública.

III.- La Ley 4/2001, de 6 de julio, de medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su Disposición Adicional Segunda, que las encomiendas de referencia y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el respectivo convenio, por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, en su caso, por lo dispuesto en la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio.

IV.- Se considera que el gasto que ocasione la realización de las actividades objeto del convenio de colaboración a suscribir, debe ser atendido con cargo a la partida presupuestaria 02.124.121A.227 del presupuesto de la Corporación Insular para el año 2002, debido a que la prestación relativa al mantenimiento de las plantas ornamentales tiene una mayor trascendencia económica y debido, igualmente, a que el gasto total al que asciende la reposición y el suministro de plantas no puede determinarse con exactitud a priori, ya que dependerá de las necesidades concretas que se vayan produciendo por parte de la Corporación Insular; si bien se constata que, en años anteriores, nunca ha supuesto un gasto mayor que el ocasionado por el mantenimiento.

V.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de las Administraciones Públicas de Canarias, las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

VI.- La Base 28ª.2 de las de ejecución del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife correspondiente al año 2002, determina que la Disposición del gasto corresponderá al mismo órgano que resolvió la autorización. Se exceptuará de la regla general



CLASE 8.º

aqueños gastos previamente autorizados por el Pleno de la Corporación en los supuestos de Planes y Convenios, en los que el órgano competente para la Disposición del gasto operará en función de la cuantía de acuerdo con lo previsto en la Base 27ª, salvo que el Pleno disponga lo contrario.

VII.- El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, debiendo indicarse expresamente dicha circunstancia en las resoluciones administrativas que se adopten por delegación, considerándose éstas dictadas por el órgano delegante.

VIII.- La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 195 que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y comprenderá el ejercicio de esa función, entre otras, la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico.

IX.- El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) establece, en su artículo 123, que las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, ACUERDA:

1º.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la entidad SINPROMI, S.L., relativo al

mantenimiento, suministro y reposición de las plantas ornamentales ubicadas en diversas dependencias de la Corporación Insular; cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. Constituye el objeto del presente convenio la realización del mantenimiento de las plantas ornamentales de interior ubicadas en las dependencias del Palacio Principal, Edificio Anexo, Servicio de Cultura, Servicio de Medio Ambiente en el Edificio Miramar y Servicio de Carreteras, así como el suministro de las plantas que hayan de ser instaladas en dichas dependencias y la reposición de las que se deterioren por otras de características similares.

SEGUNDA.- DURACIÓN Y PRORROGA. La duración del presente convenio será de un año, contado desde la fecha de suscripción del mismo, pudiendo prorrogarse por iguales periodos de tiempo si así se acuerda expresamente por las partes con un mes de antelación al vencimiento del mismo. En este caso, se realizará la adaptación que, en su caso, fuera procedente, del importe del convenio a las unidades monetarias actuales, según el I.P.C. aplicable en Canarias.

TERCERA.- PRESUPUESTO. El presupuesto del presente convenio puede desglosarse de la forma siguiente:

- El coste del mantenimiento de las plantas ornamentales asciende a la cantidad de once mil ochocientos veinte (11.820) euros anuales, impuestos incluidos.
- Respecto a la cuantía relativa a la entrega y reposición de las plantas, puede estimarse en cuatro mil trescientos ochenta (4.380) euros anuales, impuestos incluidos; si bien no puede definirse con exactitud al tiempo de firmar el presente convenio, al depender de las necesidades de adquisición y reposición que efectivamente se vayan produciendo a lo largo del año por esta Corporación Insular y de conformidad con los precios unitarios detallados en la oferta presentada por SINPROMI, S.L., cuya copia se adjunta a este documento como Anexo número 1.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE SINPROMI, S.L.

1.- La empresa SINPROMI, S.L. se compromete a realizar el mantenimiento de las plantas ornamentales de interior ubicadas en el Palacio Insular, en el Edificio Anexo, en el Edificio Miramar, en el Edificio del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico y en las dependencias del Servicio de Carreteras, con arreglo a las



CLASE 8.ª

siguientes condiciones:

- El mantenimiento comprenderá el riego, abonado, poda de limpieza, tratamientos fitosanitarios, limpieza de macetas y platos, y todas aquellas labores necesarias para la correcta conservación de las plantas.
- Las labores mencionadas se realizarán, como mínimo, una vez por semana para cada planta, dentro del horario laboral del personal de la Corporación y de acuerdo con el calendario y estudio que, a tal efecto, ha de ser elaborado por SINPROMI, S.L. y aprobado por el Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos.
- Se estudiará cada tipo de planta, a fin de conseguir una correcta ubicación de las mismas según sus características y necesidades, cuidando, igualmente, que cumplan su función estética y que no interrumpan las zonas de paso.
- Así mismo, se incluye en el coste del mantenimiento los gastos de transporte y mano de obra de la operación de sustitución y retirada de las plantas.

2.- SINPROMI, S.L., se obliga a entregar a esta Corporación Insular, a título de propiedad y de acuerdo con los precios unitarios ofertados, el número de plantas ornamentales, con sus respectivos platos de apoyo, maceteros y tierra, que sucesivamente se soliciten por esta Corporación Insular.

3.- Así mismo, SINPROMI S.L., estará obligada a reponer aquellas plantas que estén deterioradas por otras de similares características.

El tiempo de respuesta que se establece a los efectos señalados en esta cláusula es de un mes desde que se notifique la correspondiente solicitud.

4.- SINPROMI S.L. deberá dar cuenta mensualmente al Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos del Cabildo Insular de Tenerife, de las actividades realizadas y de las plantas suministradas y/o repuestas, así como de cualquier otro aspecto que se estime procedente relacionado con los servicios objeto del presente convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

1.- El Cabildo Insular de Tenerife se obliga a abonar a la empresa SINPROMI S.L. el importe correspondiente al mantenimiento de las plantas ornamentales, en doce pagos mensuales, a razón de novecientos ochenta y cinco (985) euros cada mes, lo que hace un total de once mil ochocientos veinte (11.820) euros al año. Dicho gasto será imputado a la partida presupuestaria 02.124.121A.227 del presupuesto corporativo del año 2002.

2.- Así mismo, conforme se vayan produciendo las necesidades de reposición y/o adquisición de nuevas plantas ornamentales, se solicitarán dichas plantas a la entidad SINPROMI S.L., mediante escrito del Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos, expresándose en el mismo la especie de planta que se desea adquirir y el lugar de ubicación de la misma. El abono de la cantidad correspondiente, en atención a los precios unitarios y composiciones de plantas, macetas y terrinas, ofertados por SINPROMI S.L., se hará efectivo a dicha entidad previa la presentación de la respectiva factura, que deberá contener los requisitos establecidos reglamentariamente (según el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, relativo al deber de facturar de empresarios y profesionales) y estar conformada por el Jefe del Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos. Dicho gasto será imputado a la partida presupuestaria 02.124.121A.227 del presupuesto corporativo del año 2002.

SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN. Serán causas de extinción del presente convenio:

- a) El acuerdo mutuo entre las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento de las cláusulas pactadas. En este caso, la parte incumplidora deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE. Será competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir del incumplimiento del convenio."

2º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del citado convenio.

3º.- Autorizar y disponer el gasto previsto para la realización de las actividades a las que se refiere el mencionado convenio, ascendente a la cantidad total de dieciséis mil doscientos (16.200) euros, a imputar a la partida presupuestaria 02.124.121A.227 del



015
OG7941815

CLASE 8.^a

vigente presupuesto corporativo.

4º.- Delegar en el Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia y Hacienda la competencia necesaria para acordar la aprobación de cuantas actuaciones sea preciso acometer para llevar a cabo lo estipulado en el convenio de referencia, así como para acordar, en su caso, la aprobación de la modificación puntual del mismo, incluida su prórroga y las adaptaciones de su importe que fueran procedentes.

SERVICIO ADMTYO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

6. Expediente relativo a la determinación de la renta por arrendamiento del Hotel Mencey correspondiente al ejercicio 1999.

Vista propuesta del Consejero Insular de Presidencia y Hacienda, relativa a la determinación de la renta devengada por el arrendamiento del Hotel Mencey, correspondiente al ejercicio 1999, y visto, asimismo, informe del Servicio de Hacienda y Presupuesto, el Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, acuerda APROBAR la liquidación del canon de arrendamiento del ejercicio 1999 por un importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS UNO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.301.638,77 EUROS), (216.574.468 PESETAS), lo que constituye la renta mínima establecida en el contrato de arrendamiento actualmente en vigor.

7. Iniciación de expediente de cesión gratuita de los terrenos incluidos en el Centro Garoé propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la Universidad de La Laguna.

Visto que el 18 de abril de 2001 tiene entrada en el registro general de la Corporación solicitud de la Universidad de La Laguna en relación con la cesión, permuta o venta de parte de los terrenos

incluidos en el Centro Garoé, en concreto 1.365 m², al objeto de completar aquellos en los que se tenía previsto realizar las obras iniciales del futuro Centro Superior de Informática.

Resultando que se incoa expediente de permuta entre parte de los terrenos del citado Centro por parte de otros de la Universidad, en concreto una superficie de 1.685 m².

Resultando que la titularidad de la finca en la que se incluye el Centro Garoé le corresponde al Cabildo Insular de Tenerife en virtud de Decreto 208/1997, de 7 de agosto, de traspaso de servicios, medios personales, materiales y recursos al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de competencias transferidas en materia de servicios especializados en cuestiones de prevención, ejecución de las medidas de amparo que se establecen en la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores (...), publicado en el BOC número 110, de 22 de agosto de 1997.

Resultando que en sesión celebrada el 29 de junio de 2001 se acordó por el Pleno Insular, iniciar expediente de desafectación formal, a los efectos de una posible operación de permuta de los terrenos que integran la finca Centro Garoé.

Resultando que se entiende definitivamente aprobada la antedicha desafectación, en tanto en cuanto, durante el periodo de información pública de un mes no se presentó alegación alguna.

Resultando que el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria emite con fecha de 9 de octubre de 2001 informe en el que pone de manifiesto la necesidad de permutar la totalidad de los terrenos, no obstante informa favorablemente la permuta parcial.

Resultando que en sesión de Comisión de Gobierno de 3 de diciembre de 2001, se acuerda la citada permuta, que no llega a formalizarse puesto que con fecha de 22 de mayo, la Universidad de La Laguna solicita de la Corporación la cesión gratuita del pleno dominio de los terrenos incluidos en el Centro Garoé, amparándose en un interés público más amplio que el previsto anteriormente, como medida de apoyo a la creación del Centro Superior de Ingeniería Civil e Industrial. La Universidad de La Laguna está inmersa en un proceso de implantación de nuevas titulaciones de carácter tecnológico, haciéndose necesario para tutelar las mismas, contar con un Centro Superior de Ingeniería Civil e Industrial, precisándose para la dirección académica y administrativa del nuevo Centro un espacio para la ubicación del decanato y la secretaría del mismo, para lo cual se solicita la cesión de la finca en la que se ubica el Centro Garoé.

Resultando que la parcela de referencia se encuentra en suelo clasificado de urbano destinado a Sistema General de Equipamiento: Docente 2 (SG - D0 2) incluido en el ámbito Campus Universitario: Coromoto-Geneto, según el vigente Plan General de Ordenación, según



CLASE 8.ª



016

0G7941816

informe urbanístico emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna.

Resultando que el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria con fecha de 17 de mayo de 2002 informa favorablemente la cesión del inmueble denominado Hogar Garoé.

Considerando que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades e Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal (...).

Considerando que la cesión gratuita de inmuebles de las Entidades Locales requerirá el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes.

Conforme a lo anteriormente expuesto, previo informe del Servicio de Hacienda y Presupuesto y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Iniciar expediente de cesión gratuita a la Universidad de La Laguna del pleno dominio de la finca que se describe a continuación:

URBANA : Casa sita en La Laguna, en el lugar conocido por Cercado de La Santa, que ocupa un terreno de tres mil sesenta metros cuadrados. Consta de planta semisótano, de treinta y ocho metros, ochenta y dos decímetros cuadrados, planta baja de ciento sesenta y dos metros con cuarenta y un decímetros cuadrados; en planta primera, cinco metros veintiséis decímetros cuadrados; y en ático, veintiún metros ochenta y nueve decímetros cuadrados. El resto del terreno sorribado se destina a cultivo hortícola: Linda el todo: NORTE, finca de Antonio Lugo y en una pequeña parte con la de Laura Pérez Guzmán, SUR la de Diego Torres Aguiar; ESTE, con la de Juan Rodríguez; y OESTE con la finca de Antonio Lugo.

SEGUNDO.- Someter a información pública por un periodo de 15 días hábiles la cesión de la finca de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO.- Condicionar la citada cesión, al mantenimiento en dicho inmueble de la prestación de servicios docentes, revirtiendo en caso contrario la propiedad de la mencionada finca al Excmo. Cabildo Insular, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

8. Expediente relativo a asunción por el Cabildo de la gestión tributaria del I.B.I. del Excmo. Ayuntamiento de Tegueste.

Visto acuerdo plenario del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste del día 9 de abril del presente ejercicio, por el que se solicita a este Cabildo Insular que asuma la totalidad de las competencias que en relación con el Impuesto de Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del art. 78 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y vista, asimismo, propuesta formulada al respecto por el Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda, previo informe del Servicio de Hacienda y Presupuestos y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno acuerda:

Primero.- La asunción por este Cabildo, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria undécima de la LRHL, del ejercicio de las competencias que en relación con el IBI se atribuyen a los Ayuntamientos y que aparecen reguladas en el art. 78 de la referida ley.

Segundo.- Dicha asunción se hará con efectos del 1 de enero de 2002 y se realizará con carácter incondicionado y no sometida a delegación o encomienda, ni a término previo.

Tercero.- Encomendar al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife el ejercicio de las competencias de gestión tributaria del citado impuesto por cuenta de este Cabildo en el ámbito de la Villa de Tegueste, al igual que sucede con el resto de Ayuntamientos que han solicitado la asunción de las referidas competencias por este Cabildo.

Cuarto.- La inclusión, a través de la correspondiente adenda, del Ayuntamiento de Tegueste en el anexo II del Convenio de Colaboración en materia de gestión catastral que este Cabildo tiene suscrito con la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

El correspondiente acuerdo plenario deberá ser publicado, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento y comunicado previamente a la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria a fin de que dicha publicación contenga la aceptación de la inclusión del Ayuntamiento de Tegueste en el referido Convenio.



OG7941817



CLASE 8.ª

9. Expediente relativo a reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diferentes Servicios de este Cabildo en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda e informes de la Intervención General, el PLENO, acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

SERVICIO	PROVEEDOR	NºFACTURA	IMPORTE
HACIENDA/ PRESUPUESTOS	TEIDEAGUA	97128280	1,63 €
HACIENDA/ PRESUPUESTOS	TEIDEAGUA	97177667	1,66 €
HACIENDA/ PRESUPUESTOS	TEIDEAGUA	97227119	1,66 €
HACIENDA/ PRESUPUESTOS	TEIDEAGUA	97277063	1,66 €
HACIENDA/ PRESUPUESTOS	TEIDEAGUA	98023908	1,66 €
HACIENDA/ PRESUPUESTOS	TEIDEAGUA	98074891	1,66 €
HACIENDA/ PRESUPUESTOS	TEIDEAGUA	98130072	15,60 €
HACIENDA/ PRESUPUESTOS	TEIDEAGUA	98178523	21,97 €
HACIENDA/ PRESUPUESTOS	TEIDEAGUA	98237115	21,97 €
HACIENDA/ PRESUPUESTOS	TEIDEAGUA	98289511	21,97 €
HACIENDA/ PRESUPUESTOS	TEIDEAGUA	99042835	21,97 €
HACIENDA/ PRESUPUESTOS	TEIDEAGUA	99090787	21,97 €
HACIENDA/ PRESUPUESTOS	TEIDEAGUA	99144248	21,97 €
HACIENDA/ PRESUPUESTOS	TEIDEAGUA	99257751	177,36 €
HACIENDA/ PRESUPUESTOS	TEIDEAGUA	99198036	1.531,46 €
HACIENDA/ PRESUPUESTOS	TEIDEAGUA	99307613	31,25 €
HACIENDA/ PRESUPUESTOS	TEIDEAGUA	00009610	108,95 €
HACIENDA/ PRESUPUESTOS	TEIDEAGUA	00068739	21,97 €
HACIENDA/ PRESUPUESTOS	TEIDEAGUA	00120811	23,13 €
HACIENDA/ PRESUPUESTOS	TEIDEAGUA	00176664	21,81 €
HACIENDA/ PRESUPUESTOS	TEIDEAGUA	00232955	21,41 €
HACIENDA/ PRESUPUESTOS	TEIDEAGUA	00289497	22,00 €
HACIENDA/ PRESUPUESTOS	TEIDEAGUA	01015538	21,42 €
HACIENDA/ PRESUPUESTOS	TEIDEAGUA	01076621	21,42 €
HACIENDA/ PRESUPUESTOS	TEIDEAGUA	01131155	23,16 €
HACIENDA/ PRESUPUESTOS	TEIDEAGUA	01189357	29,56 €
HACIENDA/ PRESUPUESTOS	TEIDEAGUA	01247734	22,00 €
SUBTOTAL			2.234,25 €
A. SOCIAL, SANIDAD Y DEP.	B. O. P.	3596-99	285,48 €
A. SOCIAL, SANIDAD Y DEP.	LA OPINIÓN	236/1	1.828,15 €
A. SOCIAL, SANIDAD Y DEP.	LA OPINIÓN	138/2	930,79 €
A. SOCIAL, SANIDAD Y DEP.	LA OPINIÓN	634/2	376,83 €

SERVICIO	PROVEEDOR	NºFACTURA	IMPORTE
A.SOCIAL, SANIDAD Y DEP.	LA OPINIÓN	938/1	979,77 €
A.SOCIAL, SANIDAD Y DEP.	LA OPINIÓN	983/2	314,03 €
		SUBTOTAL	2.886,90 €
EDUCACIÓN, EMPLEO Y JUV.	LA OPINIÓN	983/3	293,93 €
		SUBTOTAL	293,93 €
HACIENDA /PRESUPUESTOS	ORION	13518/2001	27,60 €
		SUBTOTAL	27,60 €
CULTURA Y PATRIMONIO Hº	VEGAP	01CA/1250	113,97 €
CULTURA Y PATRIMONIO Hº	VIAJES ARCHIPIÉLAGO	86293	95,44 €
CULTURA Y PATRIMONIO Hº	VIAJES ARCHIPIÉLAGO	94605	324,55 €
CULTURA Y PATRIMONIO Hº	VIAJES ARCHIPIÉLAGO	80909	120,20 €
CULTURA Y PATRIMONIO Hº	VIAJES ARCHIPIÉLAGO	80908	564,68 €
CULTURA Y PATRIMONIO Hº	VIAJES ARCHIPIÉLAGO	77207	117,44 €
CULTURA Y PATRIMONIO Hº	VIAJES ARCHIPIÉLAGO	77206	475,37 €
CULTURA Y PATRIMONIO Hº	IMAGE FILMS S.A.	5119	329,04 €
CULTURA Y PATRIMONIO Hº	IMAGE FILMS S.A.	5118	1.044,99 €
CULTURA Y PATRIMONIO Hº	IMAGE FILMS S.A.	4937	95,22 €
CULTURA Y PATRIMONIO Hº	IMAGE FILMS S.A.	3599	39,46 €
CULTURA Y PATRIMONIO Hº	IMAGE FILMS S.A.	4284	232,59 €
CULTURA Y PATRIMONIO Hº	BRICARMARR TRAVEL S.A.	21867	38,71 €
CULTURA Y PATRIMONIO Hº	BRICARMARR TRAVEL S.A.	21863	20,61 €
CULTURA Y PATRIMONIO Hº	BRICARMARR TRAVEL S.A.	21864	38,71 €
CULTURA Y PATRIMONIO Hº	BRICARMARR TRAVEL S.A.	21865	38,71 €
CULTURA Y PATRIMONIO Hº	HOTEL MENCEY-CIGAHOTELS S.A.	134779	1.127,41 €
CULTURA Y PATRIMONIO Hº	HOTEL MENCEY-CIGAHOTELS S.A.	89230	207,89 €
CULTURA Y PATRIMONIO Hº	HOTEL MENCEY-CIGAHOTELS S.A.	88613	243,03 €
CULTURA Y PATRIMONIO Hº	HOTEL MENCEY-CIGAHOTELS S.A.	86109	273,21 €
CULTURA Y PATRIMONIO Hº	HOTEL MENCEY-CIGAHOTELS S.A.	134772	6.344,01 €
CULTURA Y PATRIMONIO Hº	HOTEL MENCEY-CIGAHOTELS S.A.	134773	1.226,76 €
CULTURA Y PATRIMONIO Hº	HOTEL MENCEY-CIGAHOTELS S.A.	134616	629,31 €
CULTURA Y PATRIMONIO Hº	ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ (MARESA)	263/101	268,24 €
SERVICIO	PROVEEDOR	NºFACTURA	IMPORTE
CARRETERA, VIV. Y TRANSP.	DELL COMPUTER	758219/99	1.539,94 €
		SUBTOTAL	15.435,52 €
		TOTAL	20.878,20 €
			3.473.840 ptas

Asimismo, advertido error material en el importe total de las facturas 779/3 y 671/89 de la empresa "Librería Ingeniería y Arte", correspondientes al Servicio Técnico de Planes Insulares, reconocidas por el Pleno de la Corporación en sesión de 11 de abril pasado por importes respectivos de 188,23 euros, se acuerda reconocerlas por sus importes correctos de 193,04 € y 166,48 € respectivamente.



018

0G7941818

CLASE 8.^a

10. Expediente relativo a aprobación de gastos plurianuales del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

Vistas propuestas del Consejo Rector del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, aprobadas en sesiones celebradas los días 5 y 26 de marzo de 2002 y, relativa a la aprobación del gastos plurianuales correspondientes a: Convenio de Colaboración con la Asociación San Lázaro Amor a los Niños para la adquisición de un inmueble, su reforma y equipamiento con la finalidad de desarrollar el proyecto "Martha II"; Convenio con el Ayuntamiento de El Tanque para el equipamiento de su Residencia y Centro de día y "Aprobación del Programa Insular LUDORED durante los ejercicio 2002-2005", previos informes de la Intervención Delegada, del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno, con dieciocho (18) votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria, Partido Popular y Mixto y seis (6) abstenciones de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Partido Socialista, acuerda autorizar los citados gastos plurianuales cuyos importes totales ascienden a 458.572,24 €; 75.126,51 € y 1.197.317,56 € respectivamente, conforme a las siguientes anualidades:

1. Convenio de Colaboración con la Asociación San Lázaro Amor a los Niños para la adquisición de un inmueble, su reforma y equipamiento con la finalidad de desarrollar el proyecto "Martha II".

Año 2002.....	90.151,82 €
Año 2003.....	<u>368.420,42 €</u>
	458.572,24 €

2. Convenio con el Ayuntamiento de El Tanque para el equipamiento de su Residencia y Centro de día.

Año 2002.....	6.010,12 €
Año 2003.....	<u>69.116,39 €</u>
	75.126,51 €

3. Aprobación del Programa Insular LUDORED durante los ejercicio 2002-2005.

Añualidad	Capítulo II	Capítulo VII	TOTAL
2002	150.127,58	105.627,88	255.755,46
2003	275.914,58	105.177,12	381.091,70
2004	261.734,45	63.106,28	324.840,73
2005	235.629,67	0,00	235.629,67
			1.197.317,56 €

11. Expediente de modificación de créditos nº 3 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Vistos acuerdos de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular, adoptados en sesiones ordinarias de fechas 29 de abril y 20 de mayo de 2002, relativos a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº 3 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vistas asimismo enmiendas presentadas por el portavoz adjunto del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente nº 3 de Modificación de Créditos, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

02.099.452K.789	Otras Transferencias/Educación Física, Dep.	60.101,21
02.041.511B.167	Gtos.Sociales Pers.Laboral/Carreteras, Cam.Vec....	1.532,84
02.111.711C.620	Terrenos y Bs.Naturales/Agric.,Ganadería y Pesca	65.736,11
02.0252.441A.762	A Ayuntamientos/ Saneam.,Abast.y Dist.Agua	370.319,63
02.168.513C.750	A la Comunidad Autónoma/Transportes	2.706,00
02.122.513B.762	A Ayuntamientos/Transporte.....	223.760,00
02.147.444G.600	Inversiones en Terrenos/Protección y Mej. M.A....	159.291,88
	883.447,67

Suplementos de crédito

02.109.751D.449	A Emas.Ent.Local (O.Emas.May.)/Turismo	218.634,42
02.109.751A.227	Trab.Realiz.O.Emas./Turismo.....	120.202,42
02.079.313A.416	Aportac.O.A. IIASS/Acción Social.....	400.000,00
02.112.711A.153	Gratíf.Pers.Laboral/Agricultura, Ganad.y Pesca....	1.665,90
02.118.711B.151	Gratíf.Pers.Funcionario/Agricultura, Ganad.y Pesca...	65.049,88
02.112.711A.130	Retrib.Pers.Lab.Fijo/Agricultura,Ganad.y Pesca	832,95
02.089.422F.489	Otras Transferencias/Enseñanza	2.103,54
02.141.444E.626	Equipos Proc.Informac./Prot.ec.y Mejora M.A.	45.000,00
02.047.511C.210	Infraest.y Bs.Naturales/Carreteras, Cam.Vec.	9.611,49
02.109.751F.227	Trabajos real.otra empresas/Turismo.....	53.190,00
02.109.751H.620	Terrenos y bienes naturales/Turismo.....	512.766,40



019

0G7941819

CLASE 8.º

02.099.452D.489	Otras Transferencias/Deportes.....	180.303,63
02.079.313A.416	Aportación al O.Autónomo IIASS/Acción Social	346.000,00
02.068.453C.789	Otras Transferencias/Patrimonio Histórico	30.050,61
.....		1.985.411,24

Transferencias al alza

02.058.222A.227	Trab.Realiz.O.Emas./Seguridad.....	7.813,16
02.041.511B.601	Otra Inv.Nueva en Infraest./Carret.Cam.Vec.	700.000,00
02.000.911D.342	Intereses de Demora/Transferencias a Admones.Púb.	72,87
02.000.911D.420	A la Admón. Gral.del Estado/Transferencias a A.P.	1.144,00
02.079.313A.416	Aportación al Instituto Atención SS/Ac.Social.....	4.207,08
.....		713.237,11
TOTAL ALTAS		3.582.096,02

BAJAS DE GASTOS**Bajas por anulación**

02.099.452K.489	Otras Transferencias/Educa.Física, Deportes... ..	60.101,21
02.041.511B.166	Gtos.Sociales Pers.Funcionario/Carret., Cam.Vec.	1.532,84
02.111.711C.622	Edificios y O.Construcc./Agric., Ganad.y Pesca.	65.736,11
02.141.444E.750	A la Admón. Gral.de la C.A./Protec. y Mejora M.A.	22.500,00
02.141.444E.762	A Ayuntamientos./Protec. y Mejora M.A.	22.500,00
02.0251.441A.762	A Ayuntamientos./Saneam., Abast.y Dist.Agua	370.319,63
02.168.513C.627	Proyectos Complejos/Transportes	2.706,00
02.122.513B.750	A la Admón. Gral. de la C.Autónoma/Transporte....	223.760,00
02.141.444E.600	Inversiones en Terrenos/Protec. y Mej. M. A.....	159.291,88
.....		928.447,67

Transferencia a la baja

02.059.551C.226	Gastos Diversos/Información Básica y Est.....	6.000,00
02.059.442B.226	Gastos Diversos/Recog.,Elim.y Trat.Basuras.....	1.813,16
02.041.444F.611	Otras Inv.Reposición/Carret., Cam.Vec.	700.000,00
02.022.121C.227	Trab.Realiz.O.Emas./Administración General	1.216,87
02.109.751A.231	Locomoción y Traslados/Turismo.....	4.207,08
.....		713.237,11
TOTAL BAJAS		1.641.684,78

MAYORES INGRESOS

02.3800200	Reíntegro de Ejercicios cerrados.	2.103,54
02.3990100	Otros Ingresos Diversos	9.611,49

02.8700100 Aplicación financiación suplementos de crédito1.928.696,21
TOTAL MAYORES INGRESOS 1.940.411,24

Segundo.- Corregir error detectado en el concepto económico asignado en el Suplemento de Crédito de la partida de la aportación al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, por importe de 1.505.973,19 €, aprobado en el Expediente de Modificación de Créditos Nº 2 con el fin de transferir los créditos correspondientes a los remanentes de crédito de ejercicios anteriores que han pasado a ser gestionados por el citado Organismo, el cual fue aplicado al concepto económico de gastos 416 cuando el concepto correcto es el 716, se propone su corrección. Así, el suplemento de crédito queda con el siguiente detalle:

ALTA DE GASTOS

Suplemento de crédito

02. 079.313A.716 Aportación al O.Autónomo IIASS/Acción Social..... 1.505.973,19 €

MAYORES INGRESOS

8700100 Aplicación Financiación de Suplementos de Créditos..... 1.505.973,19 €

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

12. Expediente relativo a modificación del Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular para el ejercicio 2002.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa a la modificación del Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2002, incluyendo las partidas de incorporación de remanentes que provengan de Anexo III de ejercicios anteriores, así como una aportación a la sociedad insular Institución Ferial de Tenerife, S.A.

Resultando que la incorporación de remanentes de crédito de un ejercicio al inmediato siguiente, viene regulado en el art. 163 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece en qué casos puede realizarse dicha incorporación, señalando, en concreto (art. 163.1.b)), aquellos créditos que amparen los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, tal y como recoge el



020

OG7941820

CLASE B.º

art. 157.2.b) de la citada Ley al referirse al reconocimiento de obligaciones y su aplicación al presupuesto vigente.

Resultando que, una vez incorporados al ejercicio corriente los créditos pasan a considerarse como del presupuesto vigente, diferenciándose en la numeración de la partida con el solo objeto de controlar su ejecución, por lo que, de la misma forma, le son aplicables, las Bases de Ejecución de este Presupuesto.

Resultando que como consecuencia de la incorporación de remanentes de ejercicios anteriores al Presupuesto corriente, así como otras partidas, se hace necesario incluir en el Anexo III de las Bases de Ejecución las partidas de incorporación de remanentes que provengan de los Anexo III de Presupuestos de ejercicios anteriores.

Resultando que una vez incluidas en el citado anexo, se registrarán por las estipulaciones de las Bases de Ejecución vigentes, siendo competencia del Consejero de Presidencia y Hacienda su libramiento y de la Comisión de Gobierno el incremento en los importes recogidos en él.

Resultando que se ha recibido, asimismo, petición de la gerencia de la sociedad insular Institución Ferial de Tenerife, S.A. de la aportación recogida en el Presupuesto para gastos de funcionamiento, por lo que procede, igualmente, su inclusión como aportación en el Anexo III de las Bases de Ejecución.

Considerando que las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente establecen, en la Base Adicional Segunda, que la modificación de los anexos a dichas Bases será competencia del órgano correspondiente, sin que ello implique una modificación de las mismas, el Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2002, incluyendo las partidas presupuestarias que hubieran sido incluidas en el Anexo III de anteriores Presupuestos de la Corporación y que hayan sido incorporadas al Presupuesto corriente en virtud del art. 163 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los siguientes importes:

Partida	Entidad beneficiaria	Importe (euros)
02-079-313A-4160001	O.A.L. I.I.A.S.S.	28.647,44
02-079-313A-7160001	O.A.L. I.I.A.S.S.	6.758.736,62
02-069-451B-7120001	O.A.L. Museos y Centros	292.409,33
02-069-451E-7140001	Pto. Insular de Música	14.843,46
02-118-512A-7150001	O.A.L. C.I.A. de Tenerife	8.099.055,55
02-118-512A-7300001	O.A.L. BALTEN	913.517,25
02-058-721C-4890001	Fundación C.D.I.A.E.A.	139.049,36
02-051-622A-7410002	I.F.T.S.A.	300.506,05

SEGUNDO.- Incluir en el Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2002 la siguiente partida como aportación a la Sociedad Insular Institución Ferial de Tenerife, S.A.

02-111-711I-441	I.F.T.S.A.	210.354,24
-----------------	------------	------------

INTERVENCIÓN GENERAL

13. Elevación al Pleno de los Informes definitivos de resultados de la fiscalización plena posterior de expedientes de subvención, correspondientes al segundo periodo de muestreo, tramitadas por las unidades gestoras de Medio Ambiente; Educación, Empleo y Juventud; Desarrollo Económico, Industria y Comercio.

RESULTANDO que por la Intervención General se han emitido los Informes Definitivos relativos a los resultados de la fiscalización plena posterior de los expedientes de subvención que se tramitaron y fiscalizaron bajo el régimen de fiscalización previa limitada durante el periodo comprendido entre el 28 de mayo de 1999 y el 31 de diciembre de 2000, correspondientes a las Unidades Gestoras de :

- Medio Ambiente
- Educación, Empleo y Juventud
- Desarrollo Económico, Industria y Comercio

CONSIDERANDO que el punto nº 18 de la "Instrucción Reguladora para el ejercicio de la fiscalización plena posterior de los expedientes de subvención" aprobada por acuerdo plenario de 27 de mayo de 1.999, dispone que "Los informes definitivos de fiscalización plena relativos a cada Área Gestora se elevarán por la Intervención de Fondos al Pleno de la Corporación".

VISTOS los referidos informes, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno acuerda:

1. Quedar enterado del contenido de los Informes Definitivos relativos a los resultados de la fiscalización plena posterior mediante técnicas de muestreo, de los expedientes de subvención sometidos a fiscalización previa limitada durante el periodo comprendido entre



0G7941821



CLASE 8.ª

el 28 de mayo de 1999 y el 31 de diciembre de 2000, correspondientes a las Unidades Gestoras de:

- Medio Ambiente
 - Educación, Empleo y Juventud
 - Desarrollo Económico, Industria y Comercio
2. Instar a la Unidad Gestora de Medio Ambiente, en relación con el expediente fiscalizado nº 1, a comprobar la correcta justificación de la subvención, debiendo manifestarse expresamente sobre lo informado por la Intervención al respecto, e iniciar las actuaciones oportunas tendentes a ratificar la aceptación de justificación o incoar expediente de reintegro por la parte de la subvención que no pueda justificarse debidamente.
3. Instar a la Unidad Gestora de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, en relación con los expedientes nº 3, 5, 23, 17, 10, 14, 15, 11, 12, 25 y 26, a los que se hace expresa referencia en el informe definitivo de resultados del muestreo efectuado, a revisar los mismos, realizando las actuaciones que se estimen pertinentes dirigidas a aclarar o subsanar los extremos manifestados por la Intervención, y, bien iniciarse las actuaciones tendentes a corregir o subsanar las irregularidades manifestadas, o bien resolverse las discrepancias entre el Área Gestora y la Intervención.

UNIDAD CENTRAL DE TESORERÍA

14. Emisión deuda pública 2002

Vista la propuesta del Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa a la realización de una nueva Emisión de Deuda Pública Insular por importe máximo de 60.000.000 euros (9.983.160.000.-ptas.) de cara a la financiación de parte de las inversiones contenidas en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2002; considerando el informe técnico emitido por el Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, así como el informe

favorable de la Intervención General, en el que se analiza la capacidad financiera de la Corporación para hacer frente a las obligaciones que se deriven de la citada operación, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno acuerda:

"1.- Proceder a la Emisión de Deuda Pública en el mercado interior en las condiciones que a continuación se relacionan:

- Importe máximo: 60.000.000 Euros (9.983.160.000 pesetas).
- Destino: financiación de inversiones contenidas en el Presupuesto para 2002.
- Modalidad de emisión: periodo de suscripción pública, a tipo de interés fijo.
- Moneda: Euro.
- Plazo: entre 5 y 6 años
- Amortización: única, al final del periodo.
- Precio de la Emisión: * a la par.
- Tipo de interés (cupón): fijo, a determinar más adelante, estableciendo un máximo del 2% nominal anual.
- Precio de la amortización: a la par.
- Nominal de cada título: 1.000 Euros
- Peticiones: mínimo 1.000 Euros (un título)
- Cotización: Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AIAF)
- Entidad encargada de la compensación, liquidación y registro contable de los títulos: Servicio de Compensación y Liquidación de Valores S.A. (SCLV)

2.- Facultar al Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda para la determinación de las siguientes características de la emisión:

- Importe definitivo a emitir
- tipo de interés del cupón
- fechas del periodo de suscripción
- fecha de desembolso
- fechas de pago de cupón
- nombramiento de las entidades colaboradoras y entidad que ejercerá de agente de pagos y fijación de las condiciones de los respectivos



0G7941822

**CLASE 8.ª****convenios**

- sistema de prorrateo y redondeo
- en general, determinación de todas aquellas características y condiciones necesarias para proceder a la emisión y que no contradigan las especificadas por el Pleno.

3.- Facultar al Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda para la realización de todo tipo de anuncios relativos a la emisión y comunicaciones oficiales del proceso.

4.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para otorgar los mandatos necesarios para realizar la emisión, así como formalizar la documentación necesaria para llevar a cabo la operación.

5.- Designar como inversiones a financiar por la presente operación, las siguientes:

INVERSIONES A FINANCIAR CON EMISIÓN DEUDA AÑO 2002

DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	IMPORTE (Euros)
ACTUACIONES EN CARRETERAS	19.584.743
INFRAEST. RURAL, TURÍSTICAS Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMB.	20.048.093
PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	10.275.848
INSTALAC. CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE OCIO	7.080.360
PATRIMONIO HISTÓRICO	3.010.956
TOTAL EN EUROS	60.000.000
CONTRAVALOR EN PESETAS	9.983.160.000

El listado anterior se tomará como orden de prelación de cara a la asignación de obras a financiar en el caso de que el importe final de suscripción sea inferior a 60 millones de euros.

Los gastos relacionados no tendrán la consideración de

financiación afectada, por lo que los mismos podrán ser autorizados y comprometidos aún cuando no hayan sido obtenidos los fondos de la Emisión de Deuda, siempre y cuando existan recursos ordinarios para su financiación. Estos recursos quedarán liberados para la financiación de otros gastos de capital incluidos en el Presupuesto para 2002, una vez se perciban los fondos de la Emisión de Deuda.

Este listado podrá ser modificado en función de la evolución de los expedientes administrativos de adjudicación y ejecución física de las obras, sustituyéndose por otras inversiones incluidas en el Presupuesto para 2002, a cuyos efectos se faculta al Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda.

6.- Iniciar los trámites de cara a la suscripción de los contratos de Dirección Técnica, Colocación y Agencia.

7.- Elevar el expediente de Emisión de Títulos a la Comunidad Autónoma Canaria, a efectos de su calificación de aptitud para la materialización de las dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC), previstos en la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal, respectivamente, y su posterior elevación al Gobierno de la Nación a los efectos previstos en el artículo 27, apartado 4.b) y 93, apartado 2.b) de las mencionadas Leyes.

8.- Iniciar los trámites oportunos de cara a la consecución de la preceptiva autorización de endeudamiento ante el Ministerio de Economía y Hacienda (Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales), así como la autorización y registro de la Emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores), si finalmente ésta fuese necesaria.

AREA DE PLANIFICACION Y COOPERACION

SERVICIO ADMTVO DE PLANIFICACION

15. Aprobación del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Gestur Tenerife, S.A. para la redacción del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Industrial de la Comarca del Sureste.

Este Cabildo Insular, con el propósito que la actividad



0G7941823



CLASE 8.ª

industrial en la Isla de Tenerife, se efectúe de manera racional y equilibrada, garantizando la diversidad y complementariedad de todos los sectores económicos, como el óptimo aprovechamiento del suelo en cuanto recurso de naturaleza singular, estima conveniente la elaboración de un Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Industrial de la Comarca de Sureste, dado que:

1.- Un Plan Territorial Especial es aquel que tiene por objeto, entre otros, la ordenación de actividades económicas, pudiéndose desarrollar, entre otras, las siguientes determinaciones: b) ordenar los aprovechamientos de los recursos naturales de carácter hidrológico, minero, extractivos u otros (art. 23 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Dleg. 1/2000, TRLOT-ENC).

2.- Corresponde la formulación de los Planes Territoriales Especiales a la Administración competente por razón de la materia (art. 24.1 c) del TRLOT-ENC).

3.- El Cabildo Insular podrá utilizar, para la gestión de la actividad de ejecución que sea de su respectiva competencia, todas las formas o modalidades admitidas por la legislación de régimen jurídico y de contratación de las Administraciones públicas y de régimen local. En particular, podrán crearse sociedades según la normativa mercantil vigente para alguno de los fines siguientes:

Redacción, gestión y ejecución de planeamiento.

Consultoría y asistencia técnica.

Prestación de servicios.

Actividad urbanizadora, ejecución de equipamientos, gestión y explotación de las obras resultantes.

Para el desarrollo cooperativo de la actividad de ejecución y conforme a la misma legislación a que se refiere el número anterior, las Administraciones Públicas podrán, además:

Encomendar directamente la realización de las tareas mencionadas en el número 1 y, en general, las materias, técnicas o de gestión a sociedades creadas por ellas mismas o cualquiera de las otras

Administraciones mencionadas en dicho número (art. 92.1 y 3 del TRLOTENC).

4.- La Mercantil GESTUR, S.A., sociedad instrumental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, tiene por objeto, entre otros, la elaboración de instrumento de planeamiento.

5.- De conformidad con el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y art. 33.2.o) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, el Pleno Insular es el órgano competente para la aprobación del presente convenio que se propone, pudiéndose dar autorización para realizar los restantes actos de trámite como su firma, a la Sra. Consejera Delegada de Planificación y Cooperación, de acuerdo con lo previsto en el art. 5.1.1) del Reglamento Orgánico de esta Corporación y así como el Decreto de Presidencia de Delegación de 15 de septiembre de 1999 (BOP 20/9/99).

Visto lo cual, el Pleno acuerdo aprobar el Convenio entre este Cabildo Insular y GESTUR, S.A., para la redacción del Plan Territorial Especial de actividad industrial en la Comarca de Sureste, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y GESTUR TENERIFE, S.A. PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL DE LA COMARCA DEL SURESTE.
Santa Cruz de Tenerife, a

REUNIDOS

De una parte D^a MÓNICA MÉNDEZ ORAMAS, Consejera Delegada del Área de Planificación y Cooperación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y de otra, DON EMILIO LUQUE HERNÁNDEZ, mayor de edad, casado, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, c/ Robayna, nº 25, provisto de D.N.I. nº 41.894.915.

INTERVIENEN

La primera por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del "EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE", de acuerdo con lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 5.1 1) del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, y el Decreto de delegación de Presidencia, de fecha 15 de septiembre de 1999 (B.O.P. de 20 de septiembre de 1999).

Y el Sr. Luque Hernández, en su condición de Director-Gerente, en nombre y representación de la Entidad Mercantil denominada "GESTIÓN



0G7941824



CLASE 8.ª

URBANÍSTICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.", (en adelante GESTUR TENERIFE), que tienen número A-38021762 de Identificación Fiscal.

ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD: Fue constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de esta Capital, D. Julián Marazuela González, como sustituto y para el protocolo del que fuera su compañero de residencia, D. José Lucas Martín Guimerá, el día 30 de julio de 1979, al número 152 de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife al Tomo 148, Libro 72 de la Sección Tercera, Folio 103, Hoja número 1.217, Inscripción Primera. La Sociedad tienen su domicilio en esta Ciudad, c/ Robayna, nº 25.

FACULTADES REPRESENTATIVAS: Dimanan sus facultades representativas de su cargo de Director-Gerente de la citada Sociedad, para el que fue nombrado, y aceptó, en la Junta General Universal de accionistas de la Sociedad, celebrada el día 18 de septiembre de 1979, que fue elevado a escritura pública en la autorizada por el Notable de esta Ciudad, D. José Manuel García Leís, el día 6 de noviembre de 1979, número 1.491 de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de esta Provincia al Tomo 148, Libro 72 de la Sección Tercera, Folio 112, Hoja 1.217, Inscripción Primera.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para firmar el presente CONVENIO y en su virtud, de común acuerdo

EXPONEN

I.- Entre los Polígonos Industriales de Güímar y Granadilla existe una amplia franja del territorio, de unos 27 km. De largo y un ancho medio aproximado de 1 km., con la autopista TF-1 como potente elemento vertebrador, donde se han ido produciendo asentamientos residenciales (principalmente entre la autopista y la costa).

El Polígono de Las Eras Altas, en Arico, al poniente de la TF-1 es el único emplazamiento de suelo industrial construido entre los dos Polígonos Industriales de ámbito insular.

II.- Su proximidad al enlace de Las Eras con la TF-1 y su

situación intermedia entre las áreas metropolitana capitalina y turística del sur, hacen previsible una próxima demanda para su ampliación.

Los requisitos para ello deben superar el propio marco municipal y exigen ser analizados dentro de las previsiones de ordenación integrada de la comarca del Sureste, integrada por los Municipios de Arico y Fasnía y la Comarca de Agache en Güímar.

El Polígono de Güímar se encuentra prácticamente agotado en cuanto a disponibilidad de suelo y el de Granadilla constituye la principal reserva insular para actividades estratégicas ligadas a la ZEC y al futuro Puerto Comercial.

III.- Existen otras iniciativas que pueden significar cambios sustanciales en el desarrollo de la comarca, como serían la entrada del sector turístico, con un importante centro en la costa de Arico, o la implantación de un sistema ferroviario entre Santa Cruz y el sur de la Isla.

IV.- La ubicación de nuevas actividades de tipo industrial en la comarca del Sureste deben ser contempladas dentro de la ordenación integrada a que hace referencia el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias (TRLOTCA).

V.- Por su parte, el Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) define en su Título I, Sección 3ª, a los Planes Territoriales Especiales de Ordenación de Actividades Económicas (en adelante PTEOAE), atribuyéndole los cometidos necesarios para abordar la ordenación de sectores de una actividad (como es la industrial) en un ámbito comarcal en tanto tengan relevancia sobre el uso del territorio o los recursos.

VI.- En la actualidad se encuentran en fase de revisión y de adaptación al TRLOTCA los planeamientos municipales de los tres municipios de la comarca.

VII.- Por todo lo anterior se entiende que procede la ordenación de la actividad industrial en el ámbito de la comarca del Sureste de acuerdo a las determinaciones del TRLOTCA y de las previsiones del PIOT mediante el correspondiente PTEOAE.

En consecuencia, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es el encargo por parte del



0G7941825



CLASE 8.ª

Cabildo Insular de Tenerife a GESTUR TENERIFE, S.A., de la redacción del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Industrial de la Comarca Sureste de Tenerife (en adelante PTEIS).

GESTUR TENERIFE, S.A., se encargará de todos los trabajos complementarios necesarios para la redacción del documento (cartografía, estudio ambiental, etc.).

SEGUNDA: CONTENIDO.

El PTEIS contendrá las determinaciones derivadas del PIOT y del TRLOTCA, así como de la restante legislación sectorial que le afecte. El PTEIS comprenderá los siguientes contenidos principales:

Información, análisis y planteamiento de la ordenación.

Definición de políticas de actuación y de previsiones de gestión y ejecución.

Regulación normativa de las actividades.

Previsiones de desarrollo de la ordenación.

La información, análisis y diagnóstico tendrá, al menos, el siguiente contenido:

Información actualizada sobre el estado en la comarca objeto de estudio (con referencia cuando proceda al marco insular, regional, estatal y comunitario) de la actividad objeto de ordenación, incluyendo los datos significativos a tales efectos, referidos a aspectos socioeconómicos (situación de mercado, producción, distribución y consumo, indicadores de costes y precios, cuantificación y caracterización de las personas que se dedican a tal actividad, etc) y territoriales (superficies ocupadas por tales usos, instalaciones existentes y sus parámetros definitorios, etc.). La información se basará en fuentes verificables (censos, datos estadísticos, etc.), y, en la medida en que sea posible, se graficará sobre cartografía territorial, señalando las características diferenciales de las actividades en las distintas zonas de la Isla.

Diagnóstico sectorial, que consistirá en una evaluación del

estado actual de las actividades estudiadas por referencia a las políticas y objetivos que sobre las mismas se hayan establecido, resaltando las fortalezas y debilidades del sector. En la medida en que resulte significativo, el diagnóstico se desagregará para cada uno de los distintos aspectos analizados.

Criterios y objetivos, que se definirán con el mismo nivel de desagregación del diagnóstico y habrán de ser la base de las distintas determinaciones de ordenación, gestión y ejecución del PTEIS. Se justificará, tanto para los criterios como para los objetivos, que son coherentes con lo dispuesto en las directrices sectoriales del PIOT o en las disposiciones legales o reglamentarias e instrucciones técnicas sectoriales que resulten de aplicación.

La definición de políticas de actuación y de previsiones de gestión y ejecución tendrán, al menos, el siguiente contenido:

Definición de las políticas de actuación públicas más adecuadas para conseguir los objetivos fijados; definición de las líneas de actuación o programas de actuación a acometer por las distintas Administraciones competentes, que habrán de concretar las políticas de actuación mencionadas.

Previsión de los medios y mecanismos para la financiación de las actuaciones previstas para la gestión y ejecución del PTEIS.

Propuesta de organización administrativa y de mecanismos de actuación e intervención sobre las actividades para la eficaz gestión del PTEIS.

La regulación normativa de las actividades tendrán el siguiente contenido:

Desarrollo de las definiciones y clasificaciones de las actividades incluidas en su ámbito sectorial, a partir de las disposiciones establecidas en el PIOT y de acuerdo a sus objetivos específicos de ordenación.

Regulación normativa de las condiciones de ejecución de cada una de las actividades que son su objeto, así como de las intervenciones vinculadas a las mismas.

Las previsiones de desarrollo de la ordenación contendrán, al menos, lo siguiente:

Señalamiento de las materias relacionadas con el ejercicio de las actividades propios de su ámbito competencial que requieren de una regulación más pormenorizadas, indicándose el alcance y contenido que habrá de cubrir la figura o figuras de ordenación a las cuales se les encomiende tal función.



026

0G7941826

CLASE 8.ª

Definición de las relaciones que, en su aplicación práctica, debe existir entre las determinaciones propias del PTEIS y las del resto de figuras de ordenación vigentes que pudieran afectar a la materia sectorial ordenada.

TERCERA: PLAZOS.

Para la redacción del PTEIS se establece un plazo total de diez meses a partir de la firma del Convenio, que incluye un plazo de tres meses para la información pública sobre el Avance.

A los cuatro meses de dicha firma GESTUR TENERIFE, S.A., entregará al Cabildo y a los Ayuntamientos de la Comarca Sureste un ejemplar de un AVANCE donde se reflejen las principales determinaciones del PTEIS y todos aquellos elementos que sea preciso acordar conjuntamente entre el Cabildo y los tres Ayuntamientos implicados.

Una vez recibidas las consideraciones sobre el Avance, GESTUR TENERIFE, S.A., dispondrá de tres meses para la presentación al Cabildo Insular de un documento para el inicio de su tramitación para aprobación inicial.

CUARTA: PRESUPUESTO.

El presupuesto para la elaboración del PTEIS se establece en 30.000 €, a lo que habrá de añadir el importe del IGIC correspondiente.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

El calendario para el abono de los citados honorarios se establece de la siguiente forma:

A la firma del contrato, 10% de los honorarios totales, o sea, 3.000 €.

A la presentación del Avance, 40% de los honorarios totales, o sea 12.000 €.

A la presentación del documento para su aprobación inicial, 40%

de los honorarios totales, o sea, 12.000 €.

A la aprobación inicial del documento, 10% de los honorarios totales, o sea, 3.000 €.

SEXTA: COMPROMISOS DEL CABILDO.

El Cabildo Insular se compromete a agilizar los trámites administrativos de los documentos que sean necesarios para la aprobación de este Plan Territorial, así como a facilitar la información que se le solicite.

El Cabildo Insular podrá en cualquier momento recabar de GESTUR TENERIFE la información que estime precisa para supervisar y controlar la redacción del trabajo encomendado por medio del presente Convenio.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio finalizará por su cumplimiento o por su resolución.

Se entenderá que se ha producido su cumplimiento cuando se haya realizado la aprobación inicial del documento objeto del presente Convenio.

Por resolución se entenderán los siguientes supuestos.

1.- Cuando cualquiera de las partes firmantes soliciten su finalización comunicándolo fehacientemente a la otra con una antelación mínima de UN MES.

La sustitución del presente Convenio, previa renuncia unilateral de una cualquiera de las partes, siempre que avisara a la otra con una antelación semejante a la del supuesto previo.

En los dos últimos supuestos se procederá a realizar la pertinente liquidación económica del Convenio antes de proceder a su resolución.

2.- Transcurridos 6 meses desde la entrega del Avance al Cabildo y no haya salido a información pública.

3.- Transcurridos 6 meses desde la finalización del período de información pública del Avance y el Cabildo no haya adoptado acuerdo sobre la terminación del documento en base a las alegaciones recibidas.

4.- Transcurridos 6 meses de la presentación al Cabildo del documento para su aprobación inicial sin que ésta se haya producido.

5.- Por la oposición manifiesta de cualquiera de los Ayuntamientos de la Comarca del Sureste a la elaboración y aprobación de este documento.



027
0G7941827



CLASE 8.ª

6.- Por el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en la Ciudad y fecha que figuran en su encabezamiento.

POR EL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE TENERIFE
LA CONSEJERA DELEGADA,

POR GESTIÓN URBANÍSTICA
DE STA. CRUZ DE TENERIFE, S.A.
EL DIRECTOR GERENTE,"

16. Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Consejo Insular de Aguas, para la ejecución del "Plan de Saneamiento, Depuración y Reutilización".

Visto el borrador de Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución del "Plan Regional de Saneamiento, Depuración y Reutilización" cuyo tenor literal es el siguiente:

"BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y REUTILIZACIÓN

En , a de de 2002

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio A. Castro Cordobez, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de las facultades conferidas en los artículos 16.1 y 29.1.k de la Ley 14/1990, de 26 de julio,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 16.3 de la Ley 14/1990 de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

E X P O N E N :

Primero. Que la Directiva 91/271CE sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas especifica, de obligado cumplimiento para los Estados Miembros, la necesidad de proceder al tratamiento adecuado de todas las aguas residuales.

Segundo. La Ley 7/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2001, en su disposición adicional sexta establece que el Gobierno de Canarias, con la participación de las corporaciones locales canarias, aprobará los planes y programas sectoriales para saneamiento y depuración, entre otras materias.

Tercero. La Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia exclusiva en materia de aguas, en todas sus manifestaciones, y su captación, alumbramiento, explotación, transformación y fabricación, distribución y consumo para fines agrícolas, urbanos e industriales; aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos; regulación de recursos hidráulicos de acuerdo con las peculiaridades tradicionales canarias, así como obras públicas de interés de la Comunidad y que no sean de interés general del Estado.

Cuarto. *El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2001 aprobó el Plan de Saneamiento, Depuración y Reutilización, el cual fue modificado por el Gobierno de Canarias el día 19 de noviembre de 2001.*

Quinto. *El Cabildo Insular de Tenerife consciente de la necesidad de cooperar activamente con los Ayuntamientos en el desarrollo de sus competencias viene desarrollando actividades de planificación, programación y ejecución de inversiones en saneamiento urbano.*



0G7941828



CLASE 8ª

Sexto. Para la adecuada ejecución del Plan de Saneamiento, Depuración y Reutilización, ambas Administraciones públicas estiman oportuno celebrar el presente Convenio para coordinar su participación y colaboración en las actuaciones que se vayan a realizar y financiar.

Por cuanto antecede, ambas partes formalizan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y el Cabildo Insular de ... para la ejecución del Plan de Saneamiento, Depuración y Reutilización.

Segunda. Actuaciones.

Las actuaciones que, en ejecución del citado Plan, se desarrollan a través de este Convenio son las que se recogen en el Anexo I, detallándose en el mismo las dotaciones financieras por anualidades y la Administración pública responsable de su ejecución.

Tercera. Aportación de terrenos.

Cada Administración pública aportará, en todo caso, los terrenos necesarios para la ejecución de las obras a las que se refiere el presente Convenio.

Cuarta. Financiación.

1. La financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, que asciende a ... euros, le corresponde en un cincuenta (50) por

cien a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, que se concreta en ... euros, y el cincuenta (50) por cien restante, que asciende a ... euros, al Cabildo Insular de Tenerife, entendiéndose que la aportación económica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas tiene el carácter de máximo.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá convenir con los Ayuntamientos correspondientes la cofinanciación del 50% correspondiente a la administración insular.

2. Cada Administración pública financiará la totalidad del presupuesto de cada una de las obras que se le asignan en el cuadro de distribución de actuaciones que se recoge en el Plan de Saneamiento, Depuración y Reutilización anexo a este Convenio, sin que ello determine alteración alguna de lo dispuesto en el párrafo anterior.
3. El importe de las bajas que se pudieran producir en las licitaciones se podrá destinar a solventar las incidencias producidas. De no producirse incidencias, estos importes podrán destinarse a la ejecución de actuaciones previstas en este Convenio o a otras que se incorporen al mismo, todo ello de conformidad con el procedimiento legalmente establecido.
4. El importe de los créditos no gastados en un ejercicio incrementará la aportación correspondiente a ejercicios posteriores siempre y cuando sea viable realizar en los mismos las actuaciones previstas.
5. Si el Cabildo Insular de Tenerife propusiera por razones justificadas prefinanciar alguna de las actuaciones contempladas en el Anexo I de este Convenio, a fin de adelantar su ejecución, podrá previa propuesta de la Comisión de seguimiento, y una vez acordada la misma, proceder a su contratación, librándose el importe correspondiente a dicha actuación de conformidad con la programación económica realizada en este Convenio.

Quinta. Incidencias.

Con la limitación prevista en la cláusula 4.1, cada Administración pública asumirá los sobrecostes que puedan producirse por incidencias (modificados, obras complementarias, revisiones de precios, liquidaciones ...) que excedan de las previsiones presupuestarias del Plan para cada proyecto.

Sexta. Contratación, inspección y recepción.

Cada Administración pública licitará, contratará, pagará, supervisará, inspeccionará y recepcionará las obras que



CLASE 8.ª



023
067941829

le correspondan.

Para proceder a la licitación de cualquiera de las obras en el presente convenio la Administración contratante deberá contar con la autorización previa de la otra Administración firmante.

Séptima. Pliegos, estudios y proyectos.

Cada Administración pública será la encargada de la elaboración material de los pliegos de bases, estudios previos, anteproyectos y proyectos de las actuaciones que le correspondan, salvo acuerdo en contrario por parte de ambas Administraciones públicas.

Octava. Imputación de actuaciones.

Las actuaciones incluidas en el Plan de Saneamiento, Depuración y Reutilización que, en ejecución del mismo, se hubiesen iniciado con anterioridad a la suscripción del presente Convenio, así como los importes efectivamente destinados a su financiación, se imputarán a la aportación de la Administración pública a la que le corresponda su financiación. A tal efecto, en el Anexo II a este Convenio se incluye la relación de dichas actuaciones con sus anualidades de ejecución, debiéndose ajustar los libramientos de fondos precisos para su financiación.

Novena. Cofinanciación comunitaria.

Las actuaciones incluidas en este Convenio, susceptibles de ser financiadas o que se financien con Fondos Estructurales, deberán observar las disposiciones, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el período de realización, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 46 del Reglamento (CE) Nº

1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

Décimo. Comisión bilateral de seguimiento.

1. El seguimiento del presente acuerdo y sus anexos se realizará por una Comisión bilateral de seguimiento, de composición paritaria e integrada:

A) POR LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS:

- El Director General de Aguas.
- Un Técnico designado por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.
- Un funcionario del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales, designado por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

B) Por el Cabildo Insular de Tenerife:

- El Consejero responsable del Plan de Saneamiento, Depuración y Reutilización.
- Un Técnico designado por el Presidente del Cabildo Insular de ...
- Un funcionario del Cuerpo Técnico de Administración, designado por el Presidente del Cabildo Insular de ...

La representación de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, estará presidida por el Director General de Aguas, quien podrá ser suplido en caso de vacante, ausencia o enfermedad por el titular de otro Centro Directivo del Departamento y la del Cabildo Insular por el respectivo Consejero Insular que podrá ser sustituido por otro Consejero Insular.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

Asimismo, podrán designarse suplentes de los restantes miembros de la Comisión de seguimiento.

2. La Comisión de seguimiento, que se entenderá válidamente constituida cuando asistan los Presidentes, el Secretario o personas que los sustituyan y la mayoría de los representantes de cada una de las partes, celebrará reuniones ordinarias semestralmente, y extraordinarias cuando así lo requiera alguna de las partes por la importancia del asunto a tratar,



0G7941830



CLASE 8.ª

adoptándose los acuerdos por mayoría de votos.

3. La Comisión de seguimiento podrá invitar a sus reuniones a los expertos o técnicos que se consideren convenientes, de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar.

4. Son funciones de la Comisión bilateral de seguimiento:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones objeto del Convenio.
- Proponer las modificaciones en las actuaciones a ejecutar, sin que ello pueda suponer incremento del importe total de la aportación de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, determinando la Administración pública a que corresponderá su ejecución y financiación.
- Estudiar y proponer la sustitución de las actuaciones inicialmente previstas, así como proponer la incorporación de nuevas actuaciones a realizar con lo importes que resten de las bajas producidas en las licitaciones, sujetándose las proposiciones a las limitaciones señaladas en el párrafo anterior.
- Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones públicas, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y proponer, en su caso, las decisiones oportunas.
- Elaborar anualmente un informe sobre la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio, pudiendo recabar de ambas Administraciones públicas cuanta información estime precisa para tal finalidad.
- Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.
- Resolver las cuestiones que pudieran plantearse para terminar

las actuaciones en curso en el momento de la extinción del Convenio.

Decimoprimer. Publicidad.

La Administración pública responsable de la ejecución de cada una de las obras se obliga a colocar y mantener, durante toda su ejecución, los carteles en los que constarán que las mismas están incluidas en los programas y planes sectoriales convenidos con el Gobierno de Canarias y cada Cabildo Insular, sin perjuicio de otros requisitos gráficos que en función de la financiación europea comprometida exija la Unión Europea, en especial los establecidos por las disposiciones comunitarias. A tal fin se elaborarán por la Dirección General de Patrimonio y Contratación del Gobierno de Canarias los modelos de cartelería que garanticen una presentación homogénea y de calidad de los proyectos en ejecución.

Duodécima. Finalización y recepción de las obras.

1. A los efectos de lo previsto en la presente cláusula, en todos los actos de recepción de las obras contempladas en el presente Convenio será necesaria la presencia de un representante, de la Administración pública no contratante, que podrá ir acompañado para su asistencia de los técnicos competentes que considere oportuno.
2. Finalizadas y recibidas las obras contratadas, se procederá, en su caso, mediante la suscripción del correspondiente acta, a su entrega al Cabildo Insular de ... o al Ayuntamiento afectado. A partir de dicho momento, y salvo que coincidan la Administración contratante y la beneficiaria, quedará la Administración contratante exonerada de cualquier gasto de conservación, mantenimiento o explotación

Decimotercera. Vigencia y extinción.

1. El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo vigencia hasta la finalización del Plan.
2. Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia con una antelación de tres (3) meses.
3. En los supuestos de resolución del Convenio, se devolverán las cantidades que, de conformidad con lo acordado en la cláusula cuarta, se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de



0G7941831



CLASE 8.ª

acreditar.

Decimocuarta. Naturaleza y jurisdicción.

1. El Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del Derecho administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y, en particular, a los del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en su defecto, a los generales del Derecho común.
2. Las cuestiones litigiosas, que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

ANEXO I. DOTACIONES FINANCIERAS POR ANUALIDADES

APORTACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

PLAN DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y REUTILIZACIÓN. (EUROS)

Aplicación	2.001	2.002	2.003	2.004	2.005	2.006	TOTAL
FUERTEVENTURA	23.990,17	573.125,00	1.169.810,00	1.126.898,00	916.543,00	907.578,83	4.717.945,00
LANZAROTE		1.147.933,00	1.298.186,00	1.298.186,00	1.129.903,00	1.105.863,00	5.960.071,00
GRAN CANARIA	12.012,28	2.565.721,00	4.496.172,00	4.312.262,00	3.711.250,00	4.735.982,72	19.833.400,00

Aplicación	2.001	2.002	2.003	2.004	2.005	2.006	TOTAL
LA GOMERA		348.106,00	790.812,00	766.290,00	616.037,00	634.069,00	3.155.314,00
EL HIERRO		316.056,00	475.280,00	450.759,00	390.658,00	408.688,00	2.043.441,00
LA PALMA		521.378,00	1.391.944,00	1.361.292,00	1.090.837,00	1.524.468,00	5.889.919,00
TENERIFE		3.762.341,00	5.551.859,00	5.542.743,32	4.600.000,00	5.034.300,68	24.491.244,00
TOTAL	36.002,45	9.236.660,00	15.174.063,00	14.858.430,32	12.455.228,00	14.350.950,23	66.111.334,00

ANEXO I: DOTACIONES FINANCIERAS POR ANUALIDADES

APORTACIONES A REALIZAR POR LAS INSTITUCIONES INSULARES

PLAN REGIONAL DE SANEAMIENTO DE CANARIAS: ACTUACIONES EN LA ISLA DE TENERIFE

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	PRESUP. (MPTS)						
		2.001	2.002	2.003	2.004	2.005	2.006
TOTAL Consejo Insular de Aguas de Tenerife		0,995	3,003	2,428	0,433	0,000	0,000
TOTAL Cabildo Insular de Tenerife		2,469	2,778	2,749	3,077	2,953	3,605
TOTAL	24,491	3,465	5,781	5,177	3,509	2,953	3,605

Plan de Saneamiento, Depuración y Reutilización de Aguas Residuales de Canarias						
(ISLA DE TENERIFE)						
				FINANCIACIÓN		
CÓDIGO	ACCIONES	MUNICIPIO	IMPORTE (millones de €)	CABILDO Y CONSEJO INSULAR DE AGUAS	GOBIERNO	
2001TF1	Obras complementarias n. 1. Colectores Generales de Saneamiento y Reutilización de la Orotava	PUERTO DE LA CRUZ	2,797			X
2001TF2	Conducciones Generales de Saneamiento y Reutilización del Valle de La Orotava. Fase 2B	VARIOS	2,947			X
TF00A	Redacción proyectos PSDR	VARIOS	0,239			X
TF00B	Trabajos previos expropiación terrenos Valle de La Orotava	VARIOS	0,030			X
TF01	Sistema de Saneamiento del Noroeste. Subсистema La Guanchara - San Juan de la Rambla	LA GUANCHA Y SAN JUAN DE LA RAMBLA	1,145			X
TF02	Saneamiento interior en los núcleos del NorOeste de Tenerife	VARIOS	3,605			X
TF03	Saneamiento interior en los núcleos del Valle de La Orotava	VARIOS	3,006			X
TF04	Sistema de Saneamiento de la comarca de Acentejo	VARIOS	1,565			X
TF05	Remodelación y mejora del Emisario Submarino de Valle Guerra	LA LAGUNA	0,781			X
TF06	Remodelación y mejora de la Estación de Bombeo de Juan Fernández	TACORONTE	0,180			X
TF07	Colector de Saneamiento Vega La	LA LAGUNA	0,804			X



032

0G7941832

CLASE 8.ª

Plan de Saneamiento, Depuración y Reutilización de Aguas Residuales de Canarias					
(ISLA DE TENERIFE)					
					FINANCIACIÓN
CÓDIGO	ACCIONES	MUNICIPIO	IMPORTE (millones de €)	CABILDO Y CONSEJO INSULAR DE AGUAS	GOBIERNO
	Laguna - EDAR de Valle Colino				
TF08	Colector de Saneamiento Barranco de Santos	SANTA CRUZ Y LA LAGUNA	0,212		X
TF09	Colector de Saneamiento Igueste de Candelaria - Caletillas	CANDELARIA	0,390		X
TF10	Estación de Bombeo e Impulsión de La Tejita	GRANADILLA	0,299		X
TF11	Sistema de Depuración de Aguas Residuales de Arona Este y San Miguel. Subsistema Arona. Fase I	ARONA	1,414		X
TF12	Saneamiento Interior en los núcleos de Arona Este y San Miguel	ARONA Y SAN MIGUEL	3,573		X
TF13	Colector de Saneamiento de Tijoco	ADEJE	1,505		X
TF14	Emisario Submarino de Bco. Las Canteras	VARIOS	0,793	X	
TF15	Remodelación y mejora del Emisario Submarino de Toscal-Longuera	LOS REALEJOS	0,204	X	
TF16	Conducciones Generales de Saneamiento y Reutilización del Valle de La Orotava. Fase 2A	VARIOS	2,360	X	
TF17	Estación de Bombeo de El Espinal. 1ª Fase	LA LAGUNA	0,481	X	
TF18	Estación de Bombeo de aguas residuales de Bajamar	LA LAGUNA	0,210	X	
TF19	Remodelación y mejora de las instalaciones de saneamiento, vertido y depuación del NE de Tenerife. Fase II	LA LAGUNA	0,518	X	
TF20	Colector de Aguas Residuales El Rosario-El Tablero. 1ª Fase	SANTA CRUZ	0,811	X	
TF21	Emisario Submarino de Las Eras	ARICO	0,541	X	
TF22	Renodelación y mejora de la Estación de Tratamiento del Emisario Submarino de Ensenada Pelada	GRANADILLA	0,184	X	
TF23	Renodelación y mejora del Emisario Submarino de Las Galletas	ARONA	0,455	X	
TF24	Mejora del Emisario Submarino de Playa de San Juan	GUIA DE ISORA	0,301	X	
TF25	Saneamiento Interior en el núcleo de Buenavista	BUENAVISTA	0,232	X	
TF26	Saneamiento Interior en el núcleo de Erjos	VARIOS	0,992	X	
TF27	Saneamiento Interior en el núcleo de Icod-San Marcos	ICOD	0,879	X	
TF28	Saneamiento Interior en el núcleo de La Perdoma	LA OROTAVA	0,905	X	
TF29	Saneamiento Interior en el núcleo de	LOS REALEJOS	1,358	X	

Plan de Saneamiento, Depuración y Reutilización de Aguas Residuales de Canarias						
(ISLA DE TENERIFE)						
				FINANCIACIÓN		
CÓDIGO	ACCIONES	MUNICIPIO	IMPORTE (ml)iones de €)	CABILDO Y INSULAR DE AGUAS	CONSEJO DE AGUAS	GOBIERNO
	La Cruz Santa					
TF30	Saneamiento Interior en el núcleo de La Victoria	LA VICTORIA	0,512	X		
TF31	Saneamiento Interior en el núcleo de Santa Ursula	SANTA URSULA	0,547	X		
TF32	Saneamiento Interior en el núcleo de Tacoronte-Mesa del Mar	TACORONTE	0,583	X		
TF33	Saneamiento Interior en los núcleos de las Arenas, Guacimara y las Dehesas	PUERTO DE LA CRUZ	2,665	X		
TF34	Colector de Saneamiento El Rosario-El Tablero.2ª Fase	EL ROSARIO	0,902	X		
TF35	Saneamiento Interior en el núcleo de San Lázaro	LA LAGUNA	1,316	X		
TF36	Saneamiento Interior en Santa Cruz de Tenerife	SANTA CRUZ DE TENERIFE	2,921	X		
TF37	Saneamiento Interior en el núcleo de Igueste de Candelaria	CANDELARIA	0,766	X		
TF38	Saneamiento Interior en el núcleo de Las Eras	VARIOS	0,813	X		
TF39	Saneamiento Interior en el núcleo de San Isidro	GRANADILLA	0,595	X		
TF40	Saneamiento Interior en el núcleo de El Fraile	ARONA	0,917	X		
TF41	Saneamiento Interior en el núcleo de Vilaflor	VILAFLOR	0,436	X		
TF42	Saneamiento Interior en el núcleo de Tamaino	SANTIAGO DEL TEIDE	0,293	X		
SUBTOTAL : C.I.A.T			(17,632) + (6,858)			
TOTAL			48,981	24,491		24,491

Y vistos asimismo los informes evacuados al respecto, el Pleno, en virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previo dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Cooperación acuerda:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con la siguiente modificación:

Que se incluya como parte del convenio al Consejo Insular de Aguas, dado que el mismo genera obligaciones de contenido económico para el citado Organismo Autónomo y, en consecuencia, que se adapte el clausulado del Convenio y los correspondientes anexos con objeto de dar cabida al citado organismo.

Segundo: Facultar al Presidente del Cabildo para aprobar las modificaciones que se introduzcan por las demás partes del convenio dando cuenta al Pleno.



CLASE 8.ª

17. Propuesta de modificación de los Estatutos de la Sociedad Caboges, S.A.

Visto el expediente incoado para la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Tenerife, el Ayuntamiento de Arona, Gestur Tenerife, S.A. y la Caja General de Ahorros de Canarias, por el que se acuerda la constitución de una Sociedad Urbanística que ordene una nueva ciudad en Cabo Blanco y teniendo en cuenta que:

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2001 procedió a la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular, el Ayuntamiento de Arona, Gestur-Tenerife, S.A., y CajaCanarias, al objeto de la constitución de una sociedad urbanística con el fin de planificar y ordenar un nuevo núcleo urbano, aprobándose igualmente la participación de este Cabildo en la indicada sociedad denominada "CABO BLANCO ORDENACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA, S.A. (CABOGES, S.A.)", en un 48% del capital social y cuyos Estatutos sociales fueron aprobados en el mismo acuerdo, siendo el mencionado Convenio formalizado por todas las partes el día 20 de diciembre de 2001.

Mediante escrito de fecha 9 de mayo de 2002 se presenta en esta Corporación escrito de la sociedad mercantil Gestur Tenerife, S.A. en el que se solicita que por parte de esta Corporación se considere la posibilidad de que el importe a desembolsar por Gestur se realice en dos etapas de forma que, en el momento de la constitución se desembolse un 45% del capital social y el restante 55% antes del 31 de diciembre de 2003. En el mismo sentido, se presenta escrito por la Caja General de Ahorros de Canarias en el que se pone de manifiesto que por limitaciones presupuestarias, existe imposibilidad de desembolsar la totalidad de la participación en el momento de formalizar la escritura de constitución, limitándose hasta una cantidad en ese momento y desembolsando el resto a lo largo del año 2003.

Resultando que la Cláusula NOVENA del Convenio de Colaboración antes referido señala en su último párrafo que: "(...) *Las indicadas cantidades se desembolsarán íntegramente, como aportaciones dinerarias o no dinerarias (en terrenos), a favor de la sociedad desde el momento*

de su constitución", y asimismo el artículo 5º de los estatutos sociales de la sociedad establece en su párrafo inicial que: "El Capital social asciende a mil millones (1.000.000.000) de pesetas, equivalente a 6.010.121,04 EUROS, totalmente suscrito y desembolsado", lo que hace necesario proceder a la modificación de las mismas para adaptarlo a las necesidades expuestas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y habiéndose seguido el procedimiento previsto en el art. 24 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, en relación con el artículo 20.2.H) del mismo Reglamento para la constitución de la referida sociedad y a la vista del Informe emitido por este Servicio, así como del Informe favorable de la Comisión Informativa de Planificación y Cooperación de fecha 27 de mayo de 2002, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con 18 votos a favor (Coalición Canaria, Partido Popular, Grupo Mixto) y 6 abstenciones (Grupo Socialista) ACUERDA:

Primero.- Modificar la Cláusula NOVENA del Convenio de Colaboración celebrado entre el Excmo. Cabildo Insular, el Ayuntamiento de Arona, Gestur-Tenerife, S.A., y CajaCanarias, al objeto de la constitución de una sociedad urbanística con el fin de planificar y ordenar un nuevo núcleo urbano, formalizado el pasado día 20 de diciembre de 2001, quedando dicha Cláusula redactada con el siguiente tenor literal:

"NOVENA.- Las partes se comprometen a aportar a la sociedad como parte integrante del capital social, las siguientes cantidades:

Entidad	Aportación (pesetas)	Aportación (euros)	Representación sobre el capital
Cabildo Insular de Tenerife	480.000.000	2.884.858,10	48 %
Ayuntamiento de Arona	95.000.000	570.961,50	9,5 %
Gestur Tenerife, S.A.	200.000.000	1.202.024,21	20 %
Caja General de Ahorros de Canarias	225.000.000	1.352.277,23	22,5 %
Total	1.000.000.000	6.010.121,04	100 %

Las cantidades a aportar por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y por el Ayuntamiento de Arona se desembolsarán íntegramente, como aportaciones dinerarias o no dinerarias (en terrenos), a favor de la sociedad desde el momento de su constitución.

Gestur Tenerife S.A. y la Caja General de Ahorros de Canarias desembolsarán en el momento de la constitución de la sociedad el



OG7941834



CLASE 8.*

45% del valor nominal de cada una las acciones que le correspondan suscribir. El 55% restante será desembolsado antes del 31 de diciembre de 2003, salvo que por necesidades presupuestarias se requiera tesorería antes de la citada fecha, debiendo entonces desembolsarse dichos porcentajes en ese momento."

Segundo.- Modificar el artículo 5 de los estatutos sociales de la SOCIEDAD URBANÍSTICA PARA LA ORDENACIÓN Y URBANIZACIÓN DE CABO BLANCO, quedando redactado el mismo con el siguiente tenor literal:

"Artículo 5º. El Capital social asciende a mil millones (1.000.000.000) de pesetas, equivalente a 6.010.121,04 EUROS, totalmente suscrito. Las Corporaciones locales desembolsarán la totalidad de sus participaciones sociales, mientras que el resto de los accionistas desembolsarán un 45% de su participación. El capital social deberá estar íntegramente desembolsado antes del 31 de diciembre de 2003, salvo que por necesidades presupuestarias se requiera tesorería antes de la citada fecha, debiendo entonces desembolsarse dichos porcentajes en ese momento.

La participación de las Entidades Públicas en el capital de la Sociedad será siempre mayoritaria, tanto en el momento de la constitución de la misma, como en el que se fije a consecuencia de ampliaciones o minoraciones que en el futuro pudieran acordarse, por lo que las aportaciones que no sean de los Organismos de la Administración Central, Autonómica, Institucional o Local o de Entidades de Derecho Público, no podrán exceder del 49 por 100 del capital social.

Para asegurar esta mayoría del capital público, las acciones de la clase "A" deben representar, como mínimo el 51 por 100 del capital social y estarán sometidas al régimen de suscripción y transferencia que se indican en el artículo 7º de estos Estatutos.

El capital social podrá aumentarse en la medida que lo exija el desarrollo o las necesidades de la Sociedad, de conformidad con las disposiciones de los presentes Estatutos y de las leyes y reglamentos en vigor que sean de aplicación en cada momento.

Los aumentos de capital podrán realizarse mediante la emisión de nuevas acciones o la elevación del valor nominal de las ya existentes. En ambos casos el contravalor del aumento del capital podrá consistir tanto en nuevas aportaciones dinerarias o no dinerarias al patrimonio social, incluida la compensación de créditos contra la sociedad, como en la transformación de reservas o beneficios que ya figuraban en dicho patrimonio.

El aumento de capital social habrá de acordarse por la Junta General con los requisitos establecidos para la modificación de los estatutos sociales.

Cuando el aumento haya de realizarse elevando el valor nominal de las acciones será preciso el consentimiento de todos los accionistas, salvo en el caso de que se haga íntegramente con cargo a reservas o beneficios de la sociedad. El valor de cada una de las acciones de la Sociedad, una vez aumentado el capital habrá de estar desembolsado en un 25 por 100 como mínimo."

Tercero.- Publicar la modificación del artículo 5 de los Estatutos sociales de la sociedad CABO BLANCO ORDENACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA, S.A. (CABOGES, S.A.) en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento.

AREA DE CULTURA, EDUCACION, EMPLEO Y JUVENTUD

SERVICIO ADMTO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

18. Expediente relativo a celebración de un Protocolo General de Colaboración con la Diputación de Barcelona para la realización conjunta de diversas actividades relacionadas con el mundo de las bibliotecas.

Visto expediente relativo a la aprobación del Protocolo de Colaboración entre esta Corporación Insular y la Diputación de Barcelona para la realización conjunta de diversas actividades relacionadas con el mundo de las bibliotecas,

RESULTANDO que el Cabildo Insular de Tenerife viene desarrollando el Plan de Bibliotecas 2000-2010, que incluye como objetivos, entre otros, el extender y mejorar la Red de Bibliotecas Públicas de Tenerife coordinadas a través de una gran Bibliotecas Central, informatizando e incorporando los nuevos soportes de la información a las bibliotecas existentes en la isla, realizando



0G7941835



CLASE 8.ª

campañas de difusión de las mismas que fomenten su uso por los ciudadanos y garantizando un mejor funcionamiento de las existentes, dotándolas de medios adecuados, técnicos y ambientales.

RESULTANDO que asimismo la Diputación de Barcelona, que viene ejerciendo funciones de cooperación y asistencia a los municipios de su provincia, considera necesario ampliar sus relaciones, dentro del marco de colaboración interadministrativa, según se desprende del Programa bibliotecario y del Plan de actuación para el 2002 de la misma.

RESULTANDO que, en este sentido, es intención de ambas instituciones establecer un marco inicial de colaboración en todas las actividades relacionadas con el mundo de las bibliotecas.

CONSIDERANDO que el artículo 6.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que cuando los convenios se limiten a establecer pautas de orientación política sobre la actuación de cada Administración en una cuestión de interés común o a fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en un área de interrelación competencial o en un asunto de mutuo interés se denominarán Protocolos Generales.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

En consecuencia con lo expuesto y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Pleno, con 24 votos a favor (Coalición Canaria, Partido Popular y Grupo Mixto) y 6 abstenciones (Grupo Socialista), acuerda:

PRIMERO: Colaborar con la Diputación de Barcelona, en la realización de actividades relacionadas con el mundo de las bibliotecas, aprobando a tales efectos el texto del Protocolo General a suscribir con el siguiente clausulado:

"1ª OBJETO.-

Constituye el objeto del presente Protocolo General la colaboración en las siguientes materias:

1º.- El asesoramiento del Servicio de Bibliotecas de la Diputación de Barcelona en materia de planificación y proyectos de obras, tanto al Cabildo como a los Ayuntamientos de la isla, así como el asesoramiento en materia de implementación de sistemas informáticos y la definición de estructuras de redes.

2º.- El asesoramiento que sea necesario a los municipios de la isla de Tenerife por el Servicio de Bibliotecas del Area de Cultura de la Diputación de Barcelona, que se canalizará a través del Cabildo.

3º.- La formación de los profesionales que se encuentren al frente de la actividad bibliotecaria, en materias de gestión, planificación, tecnología de la información, biblioteconomía y de aquellos otros profesionales que, por su carácter interdisciplinar (arquitectos, economistas, sociólogos, licenciados en derecho, etc.), puedan tener relación con la actividad bibliotecaria

4º.- La creación de becas o ayudas a estudiantes que faciliten el acceso a la profesión bibliotecaria y a los propios bibliotecarios, para que puedan tener facilidades en su formación continuada.

5º.- El desarrollo de programas de intercambio de información y de profesionales, que incluya el desplazamiento y estancia para la realización de prácticas en las bibliotecas, así como la realización de cursos, talleres, experiencias y actividades entre los bibliotecarios de la provincia de Barcelona y de la isla de Tenerife.

6º.- La evaluación por parte de la Diputación de Barcelona, de la calidad de los trabajos realizados en las bibliotecas de la isla de Tenerife.

7º.- El intercambio de fondos bibliográficos, editados o publicados por el Cabildo Insular de Tenerife y la Diputación de Barcelona, para una mayor difusión de la cultura.

2ª VIGENCIA.-

El presente Protocolo entrará en vigor el mismo día de su formalización, mediante su firma por las partes intervinientes y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2002, prorrogándose por acuerdo tácito de ambas partes por periodos de tiempo de un año, y si ninguna de las partes intervinientes lo denuncia antes del día 30 de octubre del respectivo ejercicio.



CLASE 8.ª



0G7941836

3ª EXTINCIÓN.-

Serán causas de extinción del presente Protocolo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes, expresado formalmente.
- b) El incumplimiento de las cláusulas pactadas en el mismo.
- c) Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

4ª JURISDICCIÓN.-

Será competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa conocer y dilucidar las posibles controversias que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Protocolo."

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la formalización del referido protocolo y para las modificaciones que sea necesario realizar para un correcto desarrollo del mismo.

19. Expediente relativo a la celebración de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de El Sauzal para el acondicionamiento de la Biblioteca municipal y Sala Polivalente.

Visto el expediente relativo a la celebración de un Convenio Administrativo con el Ayuntamiento de El Sauzal para el acondicionamiento de la Biblioteca y la Sala Polivalente que se construyen en el municipio, y

RESULTANDO que el Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, del Excmo. Cabildo Insular, cuenta con un Plan de Bibliotecas que pretende dotar de equipamiento mobiliario e informático a las diferentes bibliotecas municipales, al objeto de que éstas reúnan las características necesarias para quedar integradas en la red de bibliotecas de la Isla.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de El Sauzal está construyendo un edificio en el casco urbano del municipio, junto al área de equipamientos de servicios urbanos del Ayuntamiento y en el entorno de la plaza de San Pedro, el cual albergará una biblioteca y una sala polivalente de actos anexa, las cuales han de ser debidamente acondicionadas al objeto de quedar integradas en la mencionada red de Bibliotecas de la Isla, siendo intención de la Corporación Insular, colaborar económicamente en las obras de infraestructura de las mismas.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 que los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación, otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión.

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular acuerda:

PRIMERO.- Colaborar con el Ayuntamiento de El Sauzal en el acondicionamiento de la Biblioteca y la Sala Polivalente anexa, que se ubican en el edificio que construye el citado Ayuntamiento, aportando la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (270.455,41), con cargo a la partida 069.451F.762 del vigente presupuesto corporativo (P.I. 00-0099), aprobando, en consecuencia, el referido gasto.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre este Excmo. Cabildo Insular y el Ayuntamiento de El Sauzal, relativo a la colaboración en el acondicionamiento de la Biblioteca y la Sala Polivalente, con las siguientes estipulaciones:

"PRIMERA.- Es objeto del presente convenio el acondicionamiento de los espacios destinados a Biblioteca y Sala Polivalente, dentro del Centro de Servicios Sociales de El Sauzal, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (314.274,76), conforme al siguiente detalle:

-Acondicionamiento de Biblioteca: 114.937,22 Euros.

-Acondicionamiento de Sala Polivalente: 199.337,54 Euros.

SEGUNDA .- El mencionado acondicionamiento consistirá en la



OG7941837



CLASE 8.ª

realización de las siguientes actuaciones en cada uno de los recintos:

Biblioteca:

Nivel 0

- 1.- Instalación de mamparas divisorias (tabique móvil-mamparas de vidrio), al objeto de habilitar el espacio de archivo y de despacho para realizar las tareas de clasificación y registro.
- 2.- Complementar la instalación de red de voz y datos e iluminación y acondicionar acústicamente la sala con el trasdosado de parámetros con panelado de madera sobre fieltro fono-absorbente.

Nivel 1

- 1.- Instalación de tarima flotante en la sala principal, trasdosado con panelado de madera sobre fieltro fono-absorbente o con tablero de yeso, y finalización de las instalaciones de red informática (voz y datos).
- 2.- Instalación de un sistema de iluminación general de la sala, mediante carriles electricados, así como un sistema de tamización de la luz, mediante estores mecanizados o con filtros de radiación solar.

Nivel 3

- 1.- Ejecución del solado en la sala de lectura mediante la instalación de una tarima flotante, finalización de las instalaciones de red informática (voz y datos) e iluminación.
- 2.- Instalación de las barandas de protección interiores y exteriores.

Sala Polivalente

1.- Instalación de una tarima sobreelevada mediante distanciadores(plots), la ejecución de trasdosados y falsos techos mediante tablero fonoabsorbente y la ejecución de instalaciones de iluminación, red informática, sonido y vídeo.

TERCERA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aportará la cantidad global de 270.455,41 Euros, que se abonará una vez firmado el presente documento.

CUARTA.- El Ayuntamiento El Sauzal aportará la cantidad de 43.819,35 Euros para el acondicionamiento de la Sala Polivalente, es decir, hasta completar el presupuesto previsto en el proyecto.

QUINTA.- Asume igualmente dicho Ayuntamiento la obligación de contar con el asesoramiento del personal técnico del Cabildo Insular de Tenerife al objeto de prever las necesidades de los distintos servicios básicos con que debe contar la Biblioteca para su posterior inserción en el Sistema Bibliotecario.

SEXTA.- El Ayuntamiento de El Sauzal deberá justificar el empleo de los fondos aportados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante la certificación del órgano competente de dicho Ayuntamiento en la que se acredite el cumplimiento de la finalidad objeto del Convenio y el destino dado a los fondos recibidos, debiendo desglosar las actuaciones realizadas en el acondicionamiento de la Biblioteca y la Sala Polivalente.

SEPTIMA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife podrá, en todo momento, supervisar el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de El Sauzal de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.

OCTAVA.- La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la debida justificación por parte del Ayuntamiento de la inversión realizada con el importe de esta financiación.

NOVENA.- Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquier de ellas de lo establecido en las Cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Ayuntamiento de El Sauzal.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.



CLASE 8.ª

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha arriba indicados. "

TERCERO.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido Convenio y para la aprobación de cuantas modificaciones sean precisas para el correcto desarrollo del mismo.

20. Expediente relativo a la inadecuación de crédito existente en la tramitación de los gastos de transporte de dos obras de arte adquiridas por la Corporación.

Visto el expediente relativo a la inadecuación de crédito planteada en relación con las facturas de las empresas TUROSAM CANARIAS S.A. y J.J. BERCEDO S.L., por el transporte de obras de arte adquiridas por esta Corporación, y

RESULTANDO que la Intervención General, manifestó nota de reparo a la tramitación de dichas facturas por figurar en los contratos suscritos que el transporte y los gastos de entrega corresponden al vendedor y haberse imputado el gasto al Capítulo II, cuando correspondía haberlo hecho a la partida 625. Asimismo, se hace constar que no figura en el expediente la carta de pago acreditativa del ingreso efectivo del IGIC en la Hacienda Canaria por parte de la empresa TUROSAM y por cuenta del Cabildo.

RESULTANDO que, no obstante lo anterior, en el precio de venta negociado por el Área de Cultura, al no ser costumbre en el mercado de obras de arte, nunca se entienden incluidos los gastos de transporte, ya que esto encarece el precio de las adquisiciones y distorsiona su valor real, además de no ofrecer las debidas garantías que la selección del transportista y las condiciones del transporte no sean determinadas por esta Corporación Insular.

RESULTANDO que el Servicio de Hacienda y Presupuesto, al desconocer este hecho, tramitó las mencionadas adquisiciones

incluyendo los gastos de transporte y entrega en el precio de venta indicado.

RESULTANDO que consta en el expediente la carta de pago acreditativa del ingreso efectivo del IGIC en la Hacienda Canaria por cuenta del Cabildo y por parte de la empresa TUROSAM.

CONSIDERANDO que, al manifestar la Intervención General nota de reparo con base en inadecuación de crédito, apartado a) del artículo 198.2 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, corresponderá al Pleno de la Corporación Insular resolver las discrepancias.

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular acuerda salvar el reparo formulado por la Intervención General respecto a los documentos contables ADOM nº de propuesta nº 01/27131, por importe de 128.612 pesetas (772,97 €) y ADOM nº de propuesta 01/27326, por importe de 9.651 pesetas (58 €), aceptando en consecuencia, aplicar al capítulo II los gastos de transporte de las obras de arte adquiridas, respectivamente, para el Centro de Fotografía y el IODACC.

21. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área relativa a la formulación del Plan Estratégico del Sector Cultural de Tenerife 2002-2010.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud relativa a la formulación inicial del PLAN ESTRATÉGICO DEL SECTOR CULTURAL DE TENERIFE (2002-2010) con el siguiente tenor literal:

"La dimensión cultural es un eje estratégico básico para afrontar los problemas contemporáneos de Tenerife y de Canarias. A la vista de los cambios permanentes y del momento clave que estamos viviendo, la estrategia de transformación de Tenerife y de Canarias debe ser eminentemente cultural y debe incidir en los contenidos de lo que queremos para este archipiélago, en el conocimiento, y en el desarrollo sostenible de nuestra isla.

La progresiva globalización y homogeneización de los más variados aspectos que afectan al ser humano, afecta también a la cultura. Ello nos debe hacer reflexionar sobre la necesidad de atender a la diversidad pluricultural y al cuidado y sensibilidad hacia la conservación, investigación y difusión de nuestros valores propios como pueblo, que tiene su plasmación en múltiples manifestaciones culturales de diverso signo, producto del mestizaje continuo con otras culturas a lo largo de la Historia.

Para afrontar bien los cambios mencionados, desde el Cabildo



0G7941839



CLASE 8.ª

Insular de Tenerife queremos iniciar un proceso de diálogo y formular un Plan Estratégico para el Sector Cultural de la Isla. Un plan que se construya a partir de dos grandes etapas: una primera de diagnóstico, en la que participen personas implicadas en el mundo cultural, educativo, social y económico de la isla y una segunda etapa de diseño de estrategias y proyectos de actuación.

Un plan que nace con la voluntad de no ser ombligista sino de mirar hacia las otras islas y hacia el entorno geográfico y cultural en el que estamos inmersos y que propone de entrada, dentro del proceso de elaboración del plan, la celebración de un CONGRESO SOBRE CULTURA CANARIA.

Queremos iniciar la redacción de este plan poniendo sobre las mesas de trabajo y discusión que se creen, las siguientes ideas de partida:

- Apuesta por el talento, la creatividad y la imaginación de nuestra gente dando igualdad de oportunidades y tomando como criterio la calidad.
- Apuesta por el desarrollo de una acción pública en materia cultural para nuestra isla que se sustente en la idea de cultura como factor de desarrollo económico y de cohesión social y como factor de unidad entre las islas.
- Apuesta porque la Administración Pública, en todos sus niveles, busque la complementariedad entre sí y con los otros agentes privados de carácter sociocultural o empresarial, huyendo de cualquier perspectiva de dirigismo cultural y fomentando la creación de empresas canarias en el sector de la gestión de a cultura y el ocio y la externalización de la gestión de servicios culturales públicos.
- Apuesta porque la mirada cultural sirva para recuperar el terreno de los valores, de las ideas, de la innovación creativa a la hora de afrontar el crecimiento económico y social de la isla.
- Apuesta por la incorporación de Tenerife a los flujos de la Cultura Digital.
- Apuesta por establecer relaciones estables entre los sectores

turístico y cultural de Tenerife y Canarias, promoviendo una oferta cultural accesible para todo el mundo y un calendario cultural adaptado a las necesidades del turismo. Una isla con turismo cultural de calidad.

- Apuesta por la igualdad de oportunidades para ambos géneros en materia cultural.

PROYECCIÓN EXTERIOR DE LA CULTURA DE NUESTRA ISLA.

- Promover los intercambios y las coproducciones culturales, además de la exportación de productos y contenidos culturales con la utilización de los mecanismos de promoción existentes. Realización de prospectivas de mercado para sectores culturales y/o productos específicos; la articulación en red de grupos de creadores y productores culturales para la promoción exterior conjunta; la organización de misiones de promoción apoyando económicamente estas salidas al exterior.
- Definir una política de apoyo a creadores de todas las disciplinas artísticas para su formación permanente y su promoción exterior, removiendo los obstáculos -fiscales, aduaneros, de insularidad alejada- para hacer esto posible.
- Exigir al Estado ayudas para cubrir el sobrecoste que supone la insularidad alejada provocando agravios comparativos con sectores culturales de otras regiones españolas.
- Utilizar las tecnologías de la información para conectarnos a las redes de intercambio cultural.
- Impulsar los proyectos del Auditorio de Tenerife y del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea como muestra de nuestra capacidad cultural.

TENERIFE, ISLA DE REDES CULTURALES: VOLUNTAD DE COOPERACION MUNICIPAL.

Influida por las tecnologías de la información y la comunicación la cultura requiere adaptarse a estas nuevas tecnologías. Tenerife apuesta por interconectar la comunidad cultural de la isla con el archipiélago. La red de ordenadores es el elemento central de innovación. Internet es la clave de la ruptura de nuestro tradicional aislamiento.

Además, es necesario avanzar en las siguientes líneas de trabajo:

- Definir y racionalizar la política de colaboración con ayuntamientos y con entidades y asociaciones culturales, estableciendo convenios bilaterales que faciliten la actividad

640
0G7941840

CLASE 8.ª

cultural de los colectivos y asociaciones de Tenerife.

- Desarrollar compromisos de colaboración con las entidades financieras que realizan actividades culturales en Tenerife.
- Mejorar la política de apoyo a la creación artística, a través de la puesta en marcha de un programa estable de apoyo a las artes que busque la revitalización y consolidación del sector. Desarrollar una política sistemática de apoyo a la consolidación de equipos estables y profesionales de creación artística.
- Promover el estudio y la modificación de la actual norma estatal de mecenazgo proponiendo la compatibilidad de estas ayudas con el especial sistema fiscal Canario.
- Desarrollar las redes culturales de cooperación intermunicipal, como la red insular de bibliotecas, la red de escuelas de música, la red de escuelas de teatro, el circuito insular de teatro y danza, el programa Cultura- Tenerife y todas aquellas iniciativas que puedan surgir.

EL PATRIMONIO CULTURAL DE TENERIFE

En Tenerife, nuestro patrimonio cultural está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tienen interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico, así como el denominado patrimonio documental, audiovisual y musical. Pero además incluye los bienes inmateriales de la cultura popular y tradicional, y las particularidades lingüísticas del español hablado en Canarias, abarcando también el denominado patrimonio intangible. En suma, es todo aquello que refleja la identidad de nuestro pueblo y es también el patrimonio que vamos creando día a día: las nuevas obras de arte, arquitectura, literatura, etc.

Las estrategias del plan deben tender a dinamizar el conjunto patrimonial de Tenerife. El poso cultural de nuestra isla se expresa en elementos materiales -colecciones, museos, arquitectura, urbanismo, etc., e inmateriales - formas de vida, uso de la calle, tradiciones, etc.-

Acciones estratégicas a emprender:

- Modernización y Digitalización del Archivo Histórico Provincial, extendiendo progresivamente dicha acción a los archivos históricos insulares, municipales y eclesiásticos, fomentando la creación de una red de archivos de canarias.
- Impulsar el desarrollar reglamentariamente de la Ley 4/1999 del Patrimonio Histórico de Canarias.
- Desarrollar el Plan Insular de Restauración y Conservación del Patrimonio Histórico de Tenerife, poniendo especial énfasis en el análisis de la necesidad de recursos humanos y económicos para llevar a cabo con estándares de calidad las funciones de búsqueda y conservación y ampliando el plan a la difusión de todos los bienes patrimoniales y de todos los equipamientos y servicios dedicados a la gestión del patrimonio.
- Desarrollar el Plan de Museos de Tenerife con el fin de convertir estos equipamientos en generadores continuos de conocimientos vinculados al a búsqueda e interpretación del patrimonio que custodian. Impulsando desde el Plan iniciativas que mejoren los procesos y la calidad en la gestión de los servicios de los museos de Tenerife y el aumento de las colecciones, para mejorar la capacidad de los museos y archivos de la isla a la hora de ampliar sus contenidos.
- Impulsar la Planificación de una política global en materia Arqueológica con el fin de presentar a la sociedad el inventario de yacimientos arqueológicos de Tenerife, llevar a cabo un programa de señalización, visita y difusión de los yacimientos que se estimen más adecuados. Promover la investigación de yacimientos espacialmente importantes con equipos adecuados y objetivos precisos.
- Exigir al Estado la aplicación real del 1% cultural.

TENERIFE, ISLA DE FIESTAS Y TRADICIONES

En las fiestas canarias, se interrelacionan y se dan cita importantes manifestaciones de tradiciones canarias, unas de carácter religioso y otras con un marcado acento etnográfico. De todas formas, se trata de un fenómeno universal que adopta expresiones particulares según las sociedades y los grupos humanos.

Todo ello conforma un importante bagaje de carácter cultural que tenemos que recuperar y conservar para las futuras generaciones.

- Es necesaria una apuesta por un decidido apoyo desde el sector



0G7941841



CLASE 8.ª

público a las fiestas de Tenerife que por su trascendencia más allá de los pueblos y las islas que las acogen, antigüedad, arraigo y alto contenido tradicional, etnográfico y antropológico, forman parte de nuestra identidad como pueblo.

- El impulso a la puesta en marcha del centro insular de documentación sobre Cultura Popular, que estará en la biblioteca de Tegueste.
- Recuperar el calendario festivo de nuestra isla.
- Incentivar la investigación y la recuperación de tradiciones en peligro de desaparición.

FOMENTO DE LA CREACIÓN CULTURAL EN TENERIFE

➤ LA MUSICA

- Potenciar la creación musical contemporánea y fomentar la investigación histórica en terreno musical. Crear un centro de documentación musical en el Auditorio de Tenerife que facilite la catalogación, clasificación y edición de partituras, así como las adaptaciones musicales. Fomentar la conservación y recopilación de documentación discográfica.
- Fomentar la creación de fonotecas en la red de bibliotecas públicas de Tenerife .
- Impulsar el desarrollo y consolidación del nuevo panorama de la enseñanza musical en Canarias, a través de la red insular de escuelas de música, en colaboración con los Ayuntamientos de la Isla; enseñanza que debe fomentar la afición a la música desde la base y posibilitar la enseñanza superior, la consolidación del Conservatorio, y también la especialización profesional a través de intercambios con los mejores centros internacionales de educación artística.
- Potenciar la investigación y la difusión de la música popular canaria.

- Potenciar el desarrollo y la calidad de Orquesta Sinfónica de Tenerife.
- Impulsar la calidad de contenidos en el nuevo Auditorio de Tenerife.
- Fomentar la creación de una oferta estable de los diferentes estilos musicales: una oferta estable de Jazz, de música coral, de pop...
- Proponer el fomento de la Opera, la Zarzuela y otros géneros musicales consolidados dentro de la línea de colaboración con las dos Orquestas Sinfónicas de Tenerife y Filarmónica de Gran Canaria y con los colectivos culturales que los sustentan, coordinando, transparentando y replanteando la programación musical.
- Proponer la creación de un circuito canario estable de música popular, cantautores y músicos canarios en general. Impulsar la creación de salas de ensayo para los músicos canarios.
- Impulsar la creación de un laboratorio de música electroacústica en el Auditorio de Tenerife.

➤ *LAS ARTES ESCÉNICAS y AUDIOVISUALES EN TENERIFE*

- Potenciar el circuito insular de artes escénicas, utilizando criterios de equilibrio y calidad en la programación.
- Impulsar la planificación del Gobierno de Canarias de políticas de concertación con las diferentes compañías tinerfeñas, y políticas de producción y de promoción exterior, apoyando estructuras de producción basadas en equipos de gestión estables.
- Fomentar la enseñanza artística teatral desde la base desarrollando la nueva red insular de escuelas de teatro con la colaboración de los Ayuntamientos de la isla, y con el apoyo a la Escuela de Actores de Canarias a través del proyecto de Escuela de Artes Escénicas de Tenerife.
- Impulsar el desarrollo de una política coordinada entre las diferentes áreas de la administración canaria (cultura, industria, nuevas tecnologías y sociedad de la información) y con los Cabildos Insulares, de apoyo al sector audiovisual en sus distintos formatos, así como las áreas profesionales relacionados con el mismo.
- Impulsar la creación de una línea de apoyo estable a la creación cinematográfica Canaria.
- Impulsar la dramaturgia canaria: con la recopilación y puesta en escena de los textos teatrales existentes y el fomento de la



OG7941842



CLASE 8ª

creación de nuevos textos.

- Incrementar los apoyos públicos a la danza. Prestar atención a la formación de profesionales y a la regularización de las enseñanzas en esta materia.
- Promover la existencia en Tenerife de una oferta estable de Danza.
- Reforzar, rehabilitar y mejorar la Red Insular de teatros (Teatro Guimerá, Teatro Baudet, Teatro Leal, Paraninfo de la Universidad de La Laguna, Sala Teobaldo Power, crear espacios en el Sur) de manera que se permita a través de los mismos rentabilizar las ayudas a la producción. Fomentar la concertación entre compañías y espacios de esta red. Desarrollar un programa de intercambios de compañías canarias con las de otras comunidades autónomas.
- Impulsar la consolidación de la Tenerife Film Comission.

➤ EL LIBRO, LAS BIBLIOTECAS Y LA LECTURA EN TENERIFE

Para conseguir que la isla disponga de los instrumentos para hacer accesible el conocimiento a los ciudadanos y ciudadanas tenemos que trabajar por una Isla con un nivel de lectura asimilable a la media europea y conseguir que todos los equipamientos y servicios culturales cuenten con una estrategia educativa y cultural. Acciones para esa estrategia:

- Desarrollar el Plan Insular de Bibliotecas de Tenerife, que renueve los equipamientos actuales, dibujando un nuevo modelo de biblioteca adaptado a los retos sociales y tecnológicos actuales. Una red de bibliotecas públicas compatible con estándares europeos y con los criterios de la UNESCO sobre bibliotecas. Bibliotecas donde la cultura sea un flujo que emerge del proceso constante de interacción interdisciplinar y global, posible a través de la red de ordenadores, que debe ser el elemento central de las nuevas bibliotecas del conocimiento.
- Mejorar y profesionalizar el trabajo del colectivo de bibliotecarios de Tenerife.

- Desarrollar una política coordinada en torno a la acción editorial, el libro y el fomento de la lectura en Tenerife que fomente la creación literaria canaria y la labor editorial en Canarias.
- Establecer líneas de colaboración con editoriales Canarias para potenciar el mercado editorial, y con editoriales de reconocida proyección en el exterior para fomentar la lectura y el conocimiento de los creadores literarios canarios, tanto históricos como contemporáneos.
- Exigir al Estado la culminación y modernización de las infraestructuras bibliotecarias en Canarias.
- Coordinar los objetivos de la política en torno al libro y la lectura con los programas educativos en la materia.

➤ *LAS ARTES PLÁSTICAS Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL ARTE*

Desde las administraciones canarias se está en el proceso de culminación de las infraestructuras culturales de capitalidad para el disfrute y desarrollo del mundo de la plástica. En Tenerife el proyecto central es el del INSTITUTO OSCAR DOMÍNGUEZ DE ARTE Y CULTURA CONTEMPORÁNEA.

Esta importancia de las artes plásticas, nos lleva a plantear una estrategia de trabajo con las siguientes acciones:

- Potenciar la colaboración de la administración autonómica con los grandes centros de exposición de los Cabildos Insulares.
- Mejorar las infraestructuras propias de la Comunidad Autónoma en Santa Cruz de Tenerife, como capital de Canarias.
- Proponer el desarrollo de programas de difusión de la plástica tinerfeña a través de la creación de un circuito canario del arte, con exposiciones itinerantes de los fondos propios de la Comunidad Autónoma, de los Cabildos Insulares y Ayuntamientos de la isla.
- Fomentar la creación contemporánea en artes plásticas, diseño gráfico e industrial, fotografía, escultura, arquitectura y net art.
- Desarrollar acciones de promoción de los nuevos creadores plásticos, en colaboración con la iniciativa privada de las galerías y centros de arte.
- Desarrollar exposiciones de carácter temático y contenido didáctico que muestren la evolución histórica del arte en Tenerife, así como monográficas de difusión de la obra de artistas que han tenido o



0G7941843



CLASE 8.ª

están teniendo trascendencia en nuestra creación plástica.

- Fomentar la catalogación, inventario, conservación y difusión de la producción fotográfica en nuestra isla.
- Potenciar la escultura pública de calidad promoviendo la belleza en el entorno urbano.
- Incidir en los contenidos y en la gestión de la política de artes plásticas con criterios de calidad e innovación.
- Utilizar las acciones en materia de artes plásticas como estrategia educativa desplegando una labor didáctica de calidad a todos los ámbitos de la sociedad.
- Fomentar el incremento de las colecciones de arte canario.
- Impulsar proyectos artísticos que sitúen a Tenerife en el contexto digital.
- Fomentar prácticas culturales relacionadas con las nuevas tecnologías, creando servicios para potenciar las capacidades creativas en la red y poniendo en marcha puntos de información en nuevas tecnologías en el arte.

ARQUITECTURA CONTEMPORÁNEA TINERFEÑA E INFRAESTRUCTURAS CULTURALES.

La arquitectura refleja el espíritu de una época. La inversión fuerte y decidida en arquitectura y diseño urbano está dando lugar a una mejora en el posicionamiento de Tenerife dentro del entorno europeo.

Los poderes públicos tienen que proponer y promover medidas de contribuyan a la gestión del paisaje urbano entendiéndolo como patrimonio cultural colectivo.

La creación de estructuras urbanas con altos estándares de calidad espacial y constructiva puede aumentar claramente los atractivos territoriales - y por tanto culturales- de Canarias

La arquitectura pública de calidad ayuda a aprovechar la potencialidad

cultural de Tenerife, descodificando símbolos de nuestra cultura para transmitirlos al conjunto de la colectividad.

La estrategia a seguir pasa por la puesta en marcha de las siguientes acciones:

- Fomentar la creación arquitectónica contemporánea de calidad.
- Establecer criterios racionales e incentivar la excelencia cultural y la evaluación del retorno social que toda inversión pública debe producir.
- Fomentar la convocatoria de concursos de ideas que permitan la reflexión previa sobre lo que se va a construir y que busquen la calidad de la arquitectura a desarrollar.
- Privilegiar la creación de nuevos espacios que atraigan nuevos públicos, garantizando la complementariedad entre los espacios culturales de las diferentes ciudades e islas del archipiélago de manera que se garantice el equilibrio cultural del territorio.
- Utilizar el patrimonio monumental, arquitectónico y natural como uno de los principales factores de atracción hacia Tenerife, y gestionar integralmente este patrimonio."

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Pleno aprueba por unanimidad la propuesta transcrita

22. Protocolo General de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, El Cabildo Insular de Tenerife y la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife para impulsar el desarrollo de la cultura y el conocimiento histórico, artístico y científico, así como para la investigación humanística y científica en los diversos sectores de la sociedad canaria.

Visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud relativo a la suscripción de un Protocolo General de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias, la Real Sociedad Económica de Amigos del País y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la restauración y rehabilitación de un inmueble cuya titularidad es de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por acuerdo plenario de fecha 25 de enero de 2002, visto escrito presentado por la Real Sociedad Económica de Amigos del País, y visto, asimismo, informe del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, por la presente, se acuerda:



0G7941844



CLASE 8.ª

1º) Proceder a la modificación del citado Protocolo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS, EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE TENERIFE.

En Santa Cruz de Tenerife, a.....

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Miguel Ruano León, Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias

El Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

El Prof. D. Leandro Trujillo Casañas, Director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife

INTERVIENEN

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en virtud de las competencias que le son propias en la materia en virtud de lo establecido en los art. 4º y 5º.3 del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Departamento.

El Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, actuando en nombre y representación de esta Corporación de conformidad con el artículo 34. 1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa autorización del Pleno de la Corporación otorgada el 1 de febrero de 2000.

El Sr. Director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, actuando en nombre y representación de esta Entidad de conformidad con lo establecido en sus Estatutos y acuerdo de la Junta

de Gobierno celebrada el 9 de abril de 2002.

EXPONEN

Primero.- Su voluntad de colaborar en la protección del patrimonio histórico artístico en el ámbito de sus respectivas competencias y derechos, dentro del que se encuentra el edificio de Los Jesuitas (antigua Universidad de San Fernando) y su anejo, en la calle San Agustín de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, cuya rehabilitación y restauración, se incluye en las primeras actuaciones del Plan Canario de Rehabilitación del Patrimonio Histórico Artístico, con el objeto de proteger el inmueble y optimizar el uso que viene teniendo el mismo, como centro de investigación, estudio y foro ciudadano.

Segundo.- El sumo interés de las partes por establecer un marco de cooperación, con el fin de impulsar el desarrollo de la cultura y el conocimiento histórico, artístico y científico, así como por la investigación humanística y científica, en los diversos sectores de la sociedad canaria, con especial atención al colectivo de los estudiantes, profesores, eruditos y estudiosos en general.

Tercero.- La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, fundada en 1777, ha ido acumulado, a lo largo de sus más de dos siglos de historia, un extenso patrimonio documental, bibliográfico y hemerográfico, único en Canarias, comprendido entre el siglo XV y el actual, formado, entre otros por los siguientes fondos:

- Un fondo documental con una cronología que va desde el siglo XV al siglo XX, de extraordinaria importancia para el estudio de nuestra historia, en gran parte catalogado.

- Un fondo bibliográfico compuesto por obras fechadas entre el siglo XV y el siglo XX, teniendo especial relevancia cuantitativa y cualitativa la bibliografía francesa, especialmente la correspondiente al período de la Ilustración, con primeras ediciones de Diderot, Rousseau, Montesquieu, etc. También destacan, con igual cronología, obras en castellano, inglés, alemán, latín, portugués, ruso, etc., asimismo catalogadas.

- Un fondo hemerográfico, integrado por boletines, periódicos y revistas fechados entre la segunda mitad del siglo XVIII y el siglo XX. Entre los mismos, igualmente, sobresalen por su valor histórico los boletines franceses del siglo XVIII y principios del XX, amén de títulos españoles, ingleses, portugueses y americanos. Igualmente, hay que reseñar la notable presencia de títulos canarios y, particularmente, laguneros y tinerfeños, también catalogado.

- Otros documentos, libros, etc., que en su día pertenecieron a importantes familias y personajes relevantes, y cuyo valor histórico está fuera de toda duda (Nava, Rodríguez Moure, Viera y Clavijo,



067941845



CLASE B.1

Martínez de Fuentes, Tavira y Almazán, Tabares de Nava, Escobedo y Alberú, Anchieta y Alarcón, Agustín Ricardo Madan, Lope A. de la Guerra y Peña, Pereira Pacheco, etc.) y que, de una forma u otra, han llegado hasta nosotros y siguen llegando, pues esta Sociedad viene recibiendo regularmente otros fondos documentales en depósito, siguiendo una tradición ya bicentenaria en este sentido.

Cuarto.- Las tres instituciones representadas en este Protocolo General de Colaboración, son conscientes de la necesidad de conservar adecuadamente y continuar en la ordenación, catalogación y descripción de esos fondos.

Quinto.- Asimismo, estiman por su interés público, la necesidad de poner a disposición de la sociedad canaria en particular y de los estudiosos, en general, esos valiosos fondos documentales, bibliográficos y hemerográficos.

Sexto.- Para materializar las intenciones manifestadas en los dos apartados anteriores, coinciden en la necesidad de potenciar la colaboración mantenida hasta ahora y complementarla con la restauración del edificio, propiedad de la Comunidad Autónoma y actualmente sede de la Real Sociedad Económica, con el fin de adecuarlo a las necesidades derivadas de los servicios que en él se prestan a la sociedad tinerfeña.

Séptimo.- Al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife le corresponde velar por la conservación del patrimonio histórico insular y a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ejercer las competencias del Gobierno en orden a la protección del patrimonio histórico de Canarias.

En consecuencia y a los efectos anteriores, acuerdan formalizar el presente protocolo de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª Objeto.- Constituye el objeto del presente Protocolo General:

- Impulsar la catalogación de los fondos documentales,

bibliográficos y hemerográficos de la Real Sociedad, como institución representativa de la Ilustración en Tenerife.

- Articular una labor de servicio a la sociedad de los fondos de la Económica tinerfeña, a través de los medios y horarios adecuados.

- Divulgar, mediante los cauces oportunos, los fondos documentales, bibliográficos y hemerográficos de la Real Sociedad.

- Aplicar las tecnologías derivadas de la sociedad de la información a este fin.

- Promover el estudio de los mismos, fundamentales para el conocimiento de la etapa Ilustrada y de nuestra historia en general.

- Dar a conocer los resultados de esos trabajos, dentro de una línea de publicación adecuada.

- Realizar cursos, conferencias, jornadas de estudio, etc., sobre las distintas etapas de nuestra historia y, en particular, sobre la Ilustración en La Laguna, en Tenerife y en Canarias.

- Valorar el papel de la Real Sociedad Económica de Tenerife en la divulgación y puesta en práctica del movimiento ilustrado en Canarias y América.

- Estudiar aquellos campos concretos donde la Sociedad puso en marcha las ideas ilustradas (educación, cultura, ciencia, arte, economía, industria, comercio, agricultura, etc.).

- Estudiar la influencia de estas ideas en el devenir histórico, económico, social, científico y artístico de Tenerife y Canarias.

- Adecuar el edificio en que se ubica la Real Sociedad Económica a las nuevas necesidades, compatibilizándolas con la necesaria protección del inmueble, en tanto elemento arquitectónico singular de la ciudad.

2ª Obligaciones de las partes:

- 1) El Cabildo Insular de Tenerife, en tanto responsable de llevar a cabo en Tenerife las actuaciones incluidas en el Plan Canario de Rehabilitación del Patrimonio Histórico, se compromete a agilizar, en lo posible, la realización de las obras de rehabilitación y acondicionamiento del inmueble, encargando mediante concurso de proyectos la realización total de la intervención arquitectónica, bajo la premisa de posibilitar la ejecución de las obras en dos fases, la primera comprensiva del antiguo edificio de los Jesuitas y la segunda constituida por la casa aneja con su posible realización de obra nueva de ampliación, una vez aprobado el Plan Especial del Casco Histórico de La Laguna, tomando a tal efecto como referencia el anteproyecto realizado por encargo de la Dirección General de Patrimonio Histórico a D. Sebastián Matías Delgado Campos, ya dictaminado por la Comisión



CLASE B.º

Insular de Patrimonio.

2) La Real Sociedad Económica, se compromete a continuar e impulsar la difusión de su patrimonio histórico y documental, promoviendo la investigación histórica y social.

3) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Cabildo de Tenerife, propiciarán la presencia de becarios procedentes de los últimos cursos universitarios y post-graduados para colaborar en las tareas de archivística e investigación en el seno de la Real Sociedad económica, comprometiéndose ésta a la dirección de los mismos, facilitar su permanencia en las instalaciones y contribuir a las funciones de formación.

4) Las dos instituciones públicas firmantes mantendrán e incrementarán, en lo posible, el apoyo económico que vienen prestando a la Real Sociedad Económica, en razón al servicio público que desde su fundación viene prestando ininterrumpidamente.

5) El Cabildo Insular de Tenerife, prestará apoyo específico a la celebración de los actos programados con motivo de la celebración del 225 Aniversario de la fundación de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, aportando 30.050 € con esta finalidad.

3ª Disponibilidad del inmueble para la ejecución de las obras.- Una vez aprobado por las partes intervinientes, el proyecto correspondiente de restauración y rehabilitación del edificio principal y su casa aneja, se adoptarán por la Real Sociedad Económica, las medidas necesarias para facilitar el normal desarrollo de las obras, posibilitando la disponibilidad del inmueble a los efectos del art. 142 de la Ley 13/1995, de 12 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y art. 139-2ª de su Reglamento General, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

4ª Vigencia.- El presente Protocolo General entrará en vigor, por tiempo indefinido, a partir de su otorgamiento, pudiendo desarrollarse si se estima necesario o conveniente por convenios concretos, al margen de la aplicación directa de las estipulaciones en el mismo establecidas.

5ª Extinción.- Serán causas de extinción del presente Protocolo General de Colaboración:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente
- b) La denuncia del mismo efectuada por cualquiera de las partes intervinientes

En prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo pactado se suscribe el presente Protocolo General por duplicado ejemplar en el lugar y día señalados en el encabezamiento."

2º) Dejar sin efectos el Protocolo General de Colaboración aprobado por acuerdo plenario de fecha 25 de enero de 2002, dado que no se ha mostrado conformidad al texto de Protocolo aprobado en dicho acuerdo.

3º) Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del presente Protocolo.

4º) Delegar en el Presidente de la Corporación la competencia para la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de dicho Protocolo, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud; debiendo darse cumplimiento, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

5º) Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la aprobación de una addenda al presente Protocolo donde se concreten los espacios que serán utilizados por cada una de las Instituciones con respecto al inmueble sede de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, así como la concreción de los eventos en que contribuirá el Cabildo Insular de Tenerife, con respecto al 225 Aniversario de creación de la Económica.

6º) Aprobar el gasto derivado de dicho Protocolo correspondiente al Cabildo por un importe total de 30.050 €, con cargo a la partida presupuestaria 02.068.453A.489, propuesta 02-12819, ítem 02-16555.

23. Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de la Orotava para la realización y colocación de un conjunto escultórico con motivo de la celebración del 500 aniversario del lustro fundacional de la citada villa.

Visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud relativo a la suscripción de un Convenio



067941847



CLASE 8.ª

de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de la Orotava para la realización y colocación de un conjunto escultórico con motivo de la celebración del 500 aniversario del lustro fundacional de la citada Villa, se acuerda:

1º.- Aprobar el citado Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de la Orotava para la realización y colocación de un conjunto escultórico con motivo de la celebración del 500 aniversario del lustro fundacional de la citada Villa, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA PARA LA REALIZACIÓN Y COLOCACIÓN DE UN CONJUNTO ESCULTÓRICO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DEL LUSTRO FUNDACIONAL DE LA CITADA VILLA.

En Santa Cruz de Tenerife, a

R E U N I D O S

El Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, actuando en virtud de las facultades que le confiere el acuerdo del Pleno de fecha _____.

El Sr. D. ISAAC VALENCIA DOMÍNGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, actuando en virtud de las facultades que le confiere el acuerdo del Pleno de fecha _____.

I N T E R V I E N E N

Ricardo Melchior Navarro, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34. 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. -----

D. Isaac Valencia Domínguez, en nombre y representación del
Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava. -----

E X P O N E N

PRIMERO.- Su voluntad de colaborar en la celebración del 500
Aniversario del Lustró Fundacional de La Orotava. -----

SEGUNDO.- Que al Cabildo de Tenerife, dentro del ámbito de sus
competencias, le corresponde la de fomento de la cultura en general. -

TERCERO.- Que es intención de este Excmo. Cabildo Insular de
Tenerife colaborar en tan importante acontecimiento, para lo cual se
hace preciso el suscribir un Convenio de colaboración. -----

En consecuencia y a los efectos anteriores, los intervinientes
acuerdan las siguientes: ----

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA: OBJETO.- Constituye el objeto del presente Convenio
convenir el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de
Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, con
motivo de la celebración del 500 Aniversario del Lustró Fundacional de
la citada Villa. -----

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- El Excmo. Cabildo Insular
de Tenerife se compromete a apoyar la celebración del Lustró
Fundacional con la asunción del coste de un conjunto escultórico
aportando para ello la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS
CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (47.645,23 €), que será
abonada a la firma del presente Convenio, con cargo a la partida
02.068.453C.762 del vigente presupuesto de la Corporación. -----

El Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava acreditará,
mediante certificación expedida por el Secretario o Interventor de la
citada Corporación, no sólo de que la cantidad aportada por el Cabildo
de Tenerife se ha destinado en su totalidad a la realización y
colocación del conjunto escultórico, sino de los gastos efectuados,
subvenciones recibidas e ingresos específicos obtenidos del desarrollo
de la actividad objeto de subvención, así como aportación de
documentación fotográfica relativa a la ubicación de dicho conjunto y
de detalles de la misma. -----

El plazo de justificación por parte del Ayuntamiento de la
citada aportación, será de 2 meses a partir de la fecha de colocación
del referido conjunto escultórico. -----

Asimismo el Ayuntamiento queda obligado a facilitar cuanta



OG7941848



CLASE 8.ª

información le sea requerida por la Intervención General del Cabildo de Tenerife, Audiencia y Tribunal de Cuentas.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores por parte del Ayuntamiento será obstáculo para que la misma pueda recibir ayudas o subvenciones por parte de esta Corporación Insular, hasta tanto no se haya dado cumplimiento a las mismas. -----

TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año natural de 2002. -----

CUARTA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- En caso de que por el Ayuntamiento se incumplan las condiciones que a continuación se detallan, procederá el reintegro de la subvención percibida y del interés de demora desde el momento del abono de la misma:

- La obligación de justificar el destino dado a los fondos públicos percibidos.

- La finalidad para la que han sido otorgados o

- Cualesquiera otras condiciones impuestas en virtud del presente Convenio. -----

QUINTA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO.- Serán causas de extinción del presente convenio: -----

El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente. -----

El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en la Cláusulas pactadas. En este caso la parte incumplidora deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

SEXTA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio. -----

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, los intervinientes por duplicado ejemplar y a un solo efecto, firman el presente, en la ciudad y fecha al comienzo

indicado."

2º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido Convenio de Colaboración.

3º.- Aprobar el gasto derivado de dicho Convenio por importe de 47.645,23 €, cuantía que se ha de imputar a la partida presupuestaria 02.068.453A.462.

24. Propuesta de Encomienda al Organismo Autónomo de Museos y Centros (O.A.M.C.) para la realización del Inventario Arqueológico de la zona costera de los municipios del sur y oeste de la isla de Tenerife.

Visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud relativo a propuesta de Encomienda de gestión al Organismo Autónomo de Museos y Centros (O.A.M.C.) de la realización del Inventario Arqueológico de la zona costera de los municipios del sur y oeste de la isla de Tenerife, se acuerda:

1º.- La encomienda de gestión al Organismo Autónomo de Museos y Centros (O.A.M.C.) de la realización del Inventario Arqueológico de la zona costera de los municipios del sur y oeste de la isla de Tenerife, bajo las siguientes condiciones:

OBJETO.- Elaboración del Inventario Arqueológico de la zona costera de los municipios del sur y oeste de la isla de Tenerife (T.M. de Santa Cruz de Tenerife: El Rosario, Candelaria, Arafo, Güímar, Fasnia, Arico, Granadilla de Abona, San Miguel de Abona, Arona, Adeje, Guía de Isora y Santiago del Teide).

RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS.- El O.A.M.C. nombrará un responsable de los trabajos que deberá ser titulado en Historia, Geografía e Historia o Filosofía y Letras, con probada experiencia en materia de investigación prehistórica y arqueológica, y que será notificado a este Cabildo.

CONTENIDO DE LOS TRABAJOS.- Se acometerá el inventario y catalogación de los yacimientos arqueológicos existentes en el ámbito territorial anteriormente descrito, delimitándose la zona por una línea imaginaria paralela en 100 metros al norte y este de la Autopista del Sur (TF-1), así como de las carreteras C-822 y C-820 hasta alcanzar el límite municipal de Santiago del Teide y Buenavista del Norte. Se utilizará como base cartográfica la Cartografía Oficial de GRAFCAN (1996).

El Inventario Arqueológico contendrá los siguientes apartados:

Memoria del trabajo: Se explicará la metodología seguida en el



0G7941849

**CLASE 8.ª**

trabajo de campo, técnicas de prospección utilizadas y dificultades encontradas. Recogerá, igualmente, un capítulo de conclusiones en el que se establezca una valoración global del patrimonio arqueológico en el ámbito territorial de referencia, sus características, estado de conservación, afecciones y todas aquellas consideraciones que se estimen necesarias.

Registro de fichas de inventario: las fichas arqueológicas se adaptarán al modelo que se entregará al O.A.M.C. e integrado en un programa informático de carga que será proporcionado por el Área de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo de Tenerife.

Documentación planimétrica: los yacimientos arqueológicos inventariados se ubicarán cartográficamente a escala 1:5000. Se elaborará, además, un mapa general de ubicación a escala 1:15000, en el que se recoja la totalidad de los yacimientos inventariados por municipio.

FORMA DE ENTREGA.- La documentación habrá de entregarse de la siguiente forma:

1.- En formato impreso sobre papel en tamaño DIN-A4, un volumen original y dos copias, que incluya la Memoria de los trabajos, el Registro de fichas de Inventario. A cada una de las fichas se le adjuntará una copia en papel tamaño DIN-A4, de la base cartográfica utilizada a escala 1:5000 y orientada al norte, donde el yacimiento correspondiente ocupe el lugar central y donde, en su caso, se recoja la zona de protección propuesta. Asimismo, se incluirá el mapa general, a escala 1:15000 y tamaño DIN-A1, en el que se recoja la totalidad de los yacimientos de cada municipio.

2.- En archivos informáticos, se presentará copia que incluya la Memoria de los trabajos y el Registro de Fichas de Inventario, así como la documentación gráfica y fotográfica. La documentación planimétrica habrá de ser presentada, igualmente, en soporte informático siguiendo las indicaciones del Área de Cultura y Patrimonio Histórico de este Cabildo de Tenerife.

PLAZO DE EJECUCION.- El plazo para la realización del trabajo será de DOS AÑOS (24 meses), debiendo tenerse en cuenta que el día de inicio del cómputo del plazo se establecerá a partir de la concesión

de la autorización preceptiva emitida por la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias.

Durante el primer año se entregará el Inventario de la zona costera de los municipios de Santa Cruz de Tenerife, El Rosario, Arafo, Candelaria, Güfmar, Fasnia y Arico; mientras que en el segundo año se entregará el inventario del resto del territorio indicado.

PRESUPUESTO.- El presupuesto del trabajo asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (228.500 €), imputándose al ejercicio 2002 un importe de 114.250 €, con cargo a la partida presupuestaria 02.068.453B.762, y un importe de 114.250 €, con cargo al ejercicio económico 2003, que se abonará, la anualidad correspondiente al presente ejercicio, en el momento de la aprobación de dicha encomienda, librándose el resto de la misma a la entrega de dicho Inventario, previa conformidad del Jefe del Servicio de Cultura y Patrimonio

2º.- Aprobar el gasto derivado de dicha encomienda por un importe total de 228.500 €, un importe de 114.250 €, con cargo a la partida presupuestaria 02.068.453B.762, y un importe de 114.250 €, con cargo al ejercicio económico 2003.

25. Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Obispado de la Diócesis de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para llevar a cabo diversas transmisiones patrimoniales, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Obispado de la Diócesis de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para llevar a cabo diversas transmisiones patrimoniales en el citado término municipal, se acuerda:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Obispado de la Diócesis de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para llevar a cabo diversas transmisiones patrimoniales en el citado término municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, EL OBISPADO DE LA DIOCESIS DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA PARA LLEVAR A CABO DIVERSAS TRANSMISIONES PATRIMONIALES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.



OG7941850

CLASE 8.ª

En Santa Cruz de Tenerife, a

R E U N I D O S

El Iltmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, actuando en virtud de las facultades que le confiere el acuerdo del Pleno de fecha

El Excmo. y Rvdmo. Sr. D. FELIPE FERNANDEZ GARCIA, Obispo de la Diócesis de Tenerife.

La Iltma. Sra. D^a . ANA M^a ORAMAS GONZALEZ MORO, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Las partes, con la representación jurídica que ostentan, se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

E X P O N E N

1º.- Su voluntad de colaborar en la protección del Patrimonio Histórico-Artístico en el ámbito de sus respectivas competencias y derechos, concretándose esta colaboración en las transmisiones patrimoniales objeto del presente convenio.

2º.- Que el Obispado de la Diócesis de Tenerife es titular del inmueble denominado "Iglesia de San Agustín y el edificio de los Betlemitas anexo", según acredita mediante copia de la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad, Don Sergio Saavedra Queimadelos, en la que se indica que dicha finca se encuentra inscrita actualmente, a favor del Obispado de Tenerife, de conformidad con el artículo 206 de la Ley Hipotecaria y 303 de su Reglamento, así como de la autorización de la Santa Sede relativa a las operaciones que se devengan del presente instrumento de cooperación.

La Iglesia de referencia es conocida comúnmente como Iglesia de San Agustín, situada en la calle San Agustín, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna. Junto a ella, existe un edificio, en estado bastante deteriorado, dedicado actualmente a la atención de

enfermos psíquicos, que se encuentra confiado por la diócesis a un instituto religioso local denominado "Orden de Belén", que acoge en él a enfermos y disminuidos psíquicos.

3º.- Que el Obispado de la Diócesis de Tenerife a través del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, y previo dictamen favorable del Consejo Diocesano de Asuntos Económicos y el Colegio de Consultores, en escrito de fecha 8 de mayo de 1999, manifestó su voluntad de llevar a cabo las transmisiones patrimoniales que nos ocupan.

4º.- Que el Cabildo Insular de Tenerife, dentro del ámbito de sus respectivas competencias de conservación y administración del Patrimonio Histórico Insular, y mediante acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 1999, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación acordó la iniciación de los trámites para llevar a efecto las transmisiones patrimoniales que en el mismo se indican, previos los trámites preceptivos.

5º.- Que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna muestra su interés de ofrecer una parcela de titularidad municipal que pudiera ser destinada a la construcción de un edificio en el que se pueda continuar la elogiada labor realizada por la "Orden de Belén".

6º.- Que el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, están interesados en llevar a cabo la gestión del Hospital de los Dolores a fin de destinarlo a Biblioteca, una vez finalizadas las obras que en el citado inmueble se están ejecutando.

Dado lo anterior, los intervinientes formalizan el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- OBJETO: Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración de las partes intervinientes a fin de llevar a cabo diversas transmisiones patrimoniales, así como la construcción de un edificio destinado a la "Orden de Belén".

El Convenio que nos ocupa afecta a los siguientes inmuebles:

a) Propiedad del Obispado.

Iglesia del Espíritu Santo, conocida por Iglesia de San Agustín, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, destinada al Culto Católico y a obras de beneficencia, con una superficie de 1.833 metros cuadrados (mil ochocientos treinta y tres metros cuadrados), desglosados de la siguiente forma: 1.405 metros cuadrados, dedicados a Iglesia, actualmente en ruinas, aunque se halla una pequeña Capilla dedicada al Culto Católico y el resto de 428 metros cuadrados, a Casa,



0G7941851



CLASE 8.ª

dedicada a beneficencia. Dicho inmueble linda al norte o entrada principal con el Instituto Cabrera Pinto y plaza de Guillermo Rancés; al sur con calle de San Agustín; al este con Casa de Familia Pardillo y al Oeste con plaza de Guillermo Rancés.

b) *Propiedad del Cabildo Insular de Tenerife.*

Hospital de Nuestra Sra. de Los Dolores: inmueble de naturaleza jurídica de dominio público, de servicio público, situado en el término municipal de La Laguna, en la calle Juan de Vera, 11-13, con una superficie de solar de 1.563 metros cuadrados, sobre el que se halla una edificación de dos plantas con techo de tejas, que linda al norte, con la trasera del teatro Viana; con D. Francisco Rodríguez y D. Fernando de la Cruz, al sur, con la Calle San Agustín y al oeste con casa de D^a Agustina Rodríguez de la Sierra. Está inscrito en el Registro de la Propiedad número DOS de la Laguna, en el tomo 518, libro 256, folio 13, inscripción 23400.

c) *Propiedad del Ayuntamiento de La Laguna.*

Parcela municipal, ubicada en el Plan Parcial San Diego, que resulte, en su caso, de la agrupación de dos parcelas de titularidad municipal en la urbanización San Diego, a fin de contar con una parcela total neta de 2.434,53 metros cuadrados.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE:
El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se obliga a lo siguiente:

1.- Ceder, previos los trámites tendentes a la preceptiva desafectación del dominio público, el derecho de uso de la Iglesia del Hospital de Los Dolores, durante el plazo de treinta años (30 años), descrito en la anterior estipulación, a fin de ser abierta al culto católico.

2.- Proceder a aportar al Obispado de Tenerife la cantidad de UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.081.821,79 €), con la finalidad de que dicha Institución lleve a cabo la construcción de un edificio a destinar a residencia geriátrica y que pueda ser usado por los Betlemitas con objeto de garantizar la realización de la espléndida labor llevada a cabo por la Orden de Belén.

La citada cuantía se entregará en el acto por el que se eleve a escritura pública el presente convenio.

3.- Destinar el Hospital de Dolores a Biblioteca, a cuyo efecto se están realizando obras en dicho inmueble. Una vez finalizadas dichas obras, el citado inmueble será co-gestionado por el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en los términos y mediante el instrumento jurídico, que a tal efecto se determine.

4.- Asumir los costes económicos que se deriven de la organización de la convocatoria del Concurso de Ideas de reutilización de las ruinas de la Iglesia de San Agustín de La Laguna como Centro de Congresos y Actividades Culturales, incluyendo las dietas, desplazamientos y alojamiento de los miembros del Jurado, mediante la aprobación de los gastos que resultaren precisos a tal efecto por el órgano competente, de conformidad con las reglas de distribución competencial contempladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Corporativo. El ayuntamiento de La Laguna será el competente para la organización de la convocatoria del citado concurso.

5.- Asumir los gastos que se generen como consecuencia del traslado de las sepulturas existentes en la Iglesia del Espíritu Santo, conocida como Iglesia de San Agustín a la Capilla del Hospital de Los Dolores.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE TENERIFE:
El Obispado de la Diócesis de Tenerife se obliga a lo siguiente:

a) Ceder al Ayuntamiento de La Laguna, a cambio de la parcela reseñada en la estipulación 1ª, la titularidad del inmueble denominado "Iglesia de San Agustín y edificio de los Betlemitas".

b) Construir el edificio que albergará a la Orden de Belén, destinando a dicho efecto los UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.081.821,79 €), que el Cabildo Insular aportará a dicha Institución en el acto de la firma de la escritura pública que a tal efecto se formalice.

c) Llevar a cabo las negociaciones oportunas con los familiares de los difuntos que se encuentran en las sepulturas existentes en la Iglesia del Espíritu Santo, conocida como Iglesia de San Agustín, con la finalidad de adoptar un protocolo con cada una de las familias y poder trasladarlos a la Capilla del Hospital de Los Dolores.

d) En relación a la Iglesia del Hospital de Dolores, se obliga a:

❖ Usarlo exclusivamente para el fin pactado.

❖ Cuidarlo con diligencia y efectuar el mantenimiento y las



CLASE B.º

reparaciones o reposiciones necesarias a fin de conservarlo en buen estado.

- ❖ No llevar a cabo obras que afecten a la estructura del inmueble o supongan modificación de la misma o de sus instalaciones sin la previa autorización, expresa y por escrito de la Corporación Insular.
- ❖ Hacerse cargo de los gastos de agua, luz, teléfono y cuantos de esta naturaleza se deriven de la utilización del inmueble.
- ❖ Subrogarse en el pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones especiales que se liquiden por razón de la titularidad del inmueble o su aprovechamiento.
- ❖ Facilitar el acceso a dicho inmueble de la persona que designe el Cabildo a efectos de inspeccionar y comprobar el destino que se está dando a la Iglesia, la realización efectiva de su mantenimiento y conservación, o cualquier otra circunstancia que estime oportuna.
- ❖ Indemnizar a la Corporación por la pérdida total del inmueble o por los daños en el mismo causados por dolo, o negligencia grave de las personas al servicio de la Entidad o Institución cesionaria.

En todo caso, el cesionario quedará obligado a concertar una póliza de seguro que cubra cualquier responsabilidad que pudiera ser consecuencia de la actividad desarrollada en el inmueble, debiendo asimismo ser objeto de seguro el contenido que obrare en el mismo, del cual no se hará responsable en ningún caso este Cabildo Insular de Tenerife.

* Participar en el Concurso de Ideas relativo a la reutilización de las ruinas de la Iglesia de San Agustín de La Laguna como Centro de Congresos y Actividades Culturales, a través de un representante de dicho Obispado en el Jurado que a tal efecto se constituirá.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA

LAGUNA: El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se obliga a:

- ❖ Ceder, a cambio de la Iglesia de San Agustín, al Obispado de la Diócesis de Tenerife la parcela señalada en la estipulación primera, en la cual se pueda ubicar el Edificio de los Betlemitas, donde se podrá continuar la labor evangelizadora y social que viene desempeñando la Orden de Belén, previa la tramitación administrativa que fuere precisa para llevar a cabo la agrupación de las dos parcelas de titularidad municipal sitas en la urbanización San Diego.
- ❖ Llevar a cabo la organización de la convocatoria de un Concurso de Ideas relativo a la reutilización de las ruinas de la Iglesia de San Agustín de La Laguna como Centro de Congresos y Actividades Culturales, atendiendo a las bases que en su momento sean aprobadas tanto por el Ayuntamiento como por la Corporación Insular, así como abonar los VEINTIÚN MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (21.035,42 €), que se establecen en concepto de "premios" a los autores que resulten premiados en dicho concurso.
- ❖ Llevar a cabo, junto con el Cabildo Insular de Tenerife la co-gestión de la Biblioteca que se ubicará en el Hospital de los Dolores, atendiendo a los términos, y mediante el instrumento jurídico que a tal efecto se determine.
- ❖ Autorizar al Cabildo las obras de restauración del Hospital de Dolores.

QUINTA.- VIGENCIA: El presente convenio, en lo que respecta a la cesión de uso de la Iglesia del Hospital de los Dolores, tendrá una vigencia de TREINTA (30) años a partir del día de la firma del mismo. No obstante podrá acordarse su prórroga por igual o inferior periodo de tiempo

SEXTA.- REVERSION: Expirado el plazo de vigencia de la cesión de uso de la Iglesia del Hospital de los Dolores, revertirá el derecho de uso del inmueble a la Corporación Insular, incluyendo las accesiones habidas o las mejoras introducidas por el cesionario. Tales accesiones o mejoras podrán ser indemnizadas en los casos en que así se haya previsto en el momento de autorizarse al cesionario la realización de la obra, en cuyo acuerdo se expresará, además las bases con arreglo a las cuales se cuantificará el valor de las mejoras en el momento de la reversión.

Asimismo si el inmueble es destinado a una finalidad distinta de la pactada, o incumpliere gravemente cualesquiera otros deberes que le incumban por razón de la cesión, se considerará ésta resuelta y



CLASE B.º



OG7941853



revertirá el uso del bien a la Corporación titular del mismo.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD: En ningún caso podrá exigirse al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife responsabilidad alguna que derive de las actividades o servicios que se presten por el Obispo en la Iglesia del Hospital de los Dolores. Asimismo, será de la exclusiva responsabilidad del cesionario la utilización del inmueble sin que éste cumpla las normas de seguridad que vengan establecidas por los Organismos competentes, normas a cuya observancia se obliga expresamente el cesionario, realizando las obras, instalaciones que sean necesarias y solicitando las licencias y autorizaciones administrativas que correspondan.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN: El convenio en que se formalice la cesión de uso tendrá carácter administrativo. Se registrará por las disposiciones que sean de aplicación contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al RD 390/96, de desarrollo parcial de aquella, al Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación, en cuanto no se oponga a la citada Ley, a las demás disposiciones concordantes, en lo que resulten de aplicación, tales como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, y en lo no previsto en dichos cuerpos legales, por el resto de la legislación administrativa general y, supletoriamente, por las normas de derecho privado.

Para el enjuiciamiento de las controversias a que dé lugar la ejecución o interpretación del Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa de Santa Cruz de Tenerife.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, los comparecientes por triplicado ejemplar y a un solo efecto, firman el presente, en la ciudad y fecha al comienzo indicado."

2º.- Dejar sin efecto el texto del Convenio aprobado por Acuerdo

plenario de fecha 4 de febrero de 2000, dado que no se ha mostrado conformidad al mismo.

3º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido Convenio.

4º.- Aprobar el gasto derivado de dicho Convenio correspondiente al Cabildo por un importe total de 1.081.821,79 €, imputándose al ejercicio 2002 un importe de 30.050,61 €, con cargo a la partida presupuestaria 02.068.453C.789, condicionándose el mismo a la entrada en vigor del expediente de modificación de crédito nº 3; un importe de 450.759,08 €, con cargo al ejercicio económico 2003, y un importe de 601.012,10 € con cargo al ejercicio 2004.

26. Expediente relativo a la aprobación de las modificaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir la contratación de las obras de construcción del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular y Centro de Fotografía, por la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto el expediente de contratación de las obras del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular y Centro de Fotografía.

RESULTANDO, que el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2002 acordó aprobar el expediente de contratación, mediante concurso y procedimiento abierto, de las obras comprendidas en el Proyecto de construcción de la sede del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular y Centro de Fotografía, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, condicionando la apertura del procedimiento de contratación a la total disponibilidad de los terrenos.

RESULTANDO, que en la misma sesión plenaria se acuerda aprobar el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que han de regir la contratación de referencia, estableciendo las siguientes anualidades:

2002: 2.017.968, 46 euros
2003: 13.162.908, 15 euros
2004: 13.162.908, 16 euros

RESULTANDO, que se hace necesario proceder a una adaptación de las anualidades mencionadas para una correcta ejecución presupuestaria.

RESULTANDO, que no se ha remitido a los Boletines oficiales el



OG7941854



CLASE 8.º

anuncio con la correspondiente convocatoria de licitación del contrato, por no tener esta Corporación la disponibilidad efectiva de todos los terrenos.

RESULTANDO, que en relación a la efectiva disponibilidad por parte de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de la totalidad de los terrenos integrantes de la parcela en que se ejecutará la obra, concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Han culminado los procedimientos de expropiación iniciados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y suscritas y entregadas a esta Corporación Insular las correspondientes actas de ocupación.

2º.- Se ha adquirido la propiedad de otros terrenos a diversos particulares, a través de la empresa Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., si bien no se han podido inscribir en el Registro de la Propiedad la totalidad de las escrituras de compraventa.

3º.- Por parte de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se ha puesto a disposición de este Cabildo Insular el suelo perteneciente a dicha Corporación necesario para la ejecución de la obra, aunque el Convenio de colaboración aprobado por el Pleno corporativo en sesión celebrada el 25 de enero de 2002 no ha sido todavía aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por lo que no ha sido suscrito.

CONSIDERANDO, que la Disposición transitoria única del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que los expedientes de contratación iniciados y los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se registrarán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria de licitación del contrato.

CONSIDERANDO, que el artículo 33 2. 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponden al Pleno de las Corporaciones locales *“las contrataciones y concesiones de todo tipo, cuando su importe supere el*

10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, los 1.000.000.000 millones de pesetas...". Igualmente, las Base de Ejecución del Presupuesto Corporativo establecen la competencia del Pleno para la aprobación de los gastos cuya cuantía exceda del 5% de los recursos ordinarios o bien se trate de gastos plurianuales.

Por lo expuesto y vistos los informes del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico, del Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuesto, de la Intervención General y la Secretaría General de este Cabildo Insular, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Modificar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación de las obras de construcción de la sede del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular y Centro de Fotografía, con la finalidad de adaptarlos a las prescripciones contenidas en el nuevo Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

SEGUNDO.- Modificar las anualidades en que se distribuye el presupuesto de ejecución de la contratación de referencia, pasando a quedar de la siguiente manera:

Año 2002:	815.944, 25 euros
Año 2003:	13.763.920, 25 euros
Año 2004:	13.763.920, 27 euros

TERCERO.- Liberar de la propuesta contable en Fase A número 02-526, ítem 02-521, la anualidad correspondiente al ejercicio del 2002, por importe de DOS MILLONES DIECISIETE MIL NOVECINETAS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.017.968, 46), aprobada por acuerdo del Pleno corporativo de fecha 25 de enero de 2002.

CUARTO.- Considerar que la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de construcción del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular y Centro de Fotografía es efectiva, autorizando el inicio de los trámites de licitación de dicho expediente.

QUINTO.- Delegar en la Comisión Insular de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife las facultades inherentes al órgano de contratación, debiéndose proceder al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.



0G7941855



CLASE 8ª

SERVICIO ADMTVO DE EDUCACION, EMPLEO Y JUVENTUD

27. Expediente relativo a la aprobación de la justificación de los Convenios Administrativos de Colaboración suscritos entre el Cabildo Insular de Tenerife y diversos Ayuntamientos de la Isla, para la dotación y equipamiento de los Servicios de Información Juvenil municipales.

Vistos los expedientes relativos a la suscripción de Convenios Administrativos de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y diversos Ayuntamientos de la Isla para la dotación y mejora del equipamiento de los Servicios de Información Juvenil municipales, y

RESULTANDO que, en las fechas que se indican a continuación, se procedió a la formalización de los Convenios Administrativos de Colaboración con los Ayuntamientos que se indican, al objeto de dotar de equipamiento informático a sus Servicios de Información Juvenil, así como aportar las cantidades que se expresan para la adquisición de diverso mobiliario:

AYUNTAMIENTO	FECHA	IMPORTE PTAS.
Arona	14/05/2001	687.757 ptas.
Icod de los Vinos	09/01/2001	740.457 ptas.

RESULTANDO que se han presentado los documentos justificativos por los siguientes Ayuntamientos e importes:

AYUNTAMIENTO	FECHA JUSTIFICACIÓN	IMPORTE PTAS.
Arona	24/04/2002	687.770 ptas.
Icod de los Vinos	10/04/2002	740.457 ptas.

CONSIDERANDO que en la estipulación TERCERA, punto I) de cada Convenio se establecía como obligación del Ayuntamiento proceder a la justificación de la cantidad económica aportada para la adquisición de mobiliario, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Factura acreditativa de la compra.
- Acta de recepción del material debidamente firmada por la empresa y un técnico designado por ese Ayuntamiento, y con el visto bueno del Concejal de Juventud.
- Certificación emitida por el Interventor de Fondos de la Corporación de que el importe que se subvenciona ha sido utilizado en la adquisición del mobiliario que se relaciona en la estipulación primera.
- Copia compulsada del documento contable del pago a la entidad suministradora.

CONSIDERANDO que por parte del Servicio Administrativo de Educación, Empleo y Juventud se ha procedido al estudio de la documentación justificativa presentada, pudiendo considerarse válida.

CONSIDERANDO que el órgano competente para aprobar la justificación es el mismo que aprobó el texto del Convenio, esto es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno ACUERDA:

UNICO.- Aprobar la justificación presentada por los Ayuntamientos que a continuación se establecen, en relación a las cuantías económicas señaladas para la adquisición de diverso mobiliario, al objeto de mejorar la dotación de los Servicios de Información Juvenil municipales:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE PTAS	IMPORTE EUROS
Arona	687.757 ptas.	4.133,50 €
Icod de los Vinos	740.457 ptas.	4.450,24 €

- 28. Expediente relativo a la suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de El Tanque, para la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud en el Municipio.**

Visto el expediente relativo a la aprobación del Programa denominado "Red Insular de Casas de Juventud", y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la



0G7941856



CLASE 8.ª

creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla.

RESULTANDO que en el citado Acuerdo se aprueban las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud, cuyo texto definitivo se plasmará en el correspondiente convenio administrativo de colaboración, determinando el nivel de actuación de las Corporaciones Locales.

RESULTANDO que, asimismo, el Pleno Insular acordó iniciar los trámites administrativos necesarios para la ejecución del citado programa.

CONSIDERANDO que la actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.

CONSIDERANDO que la Casa de Juventud se concibe como espacios de uso público que favorecen y canalizan las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre. Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de

colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que en el correspondiente acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Convenio. Aprobado el mismo, se remitirá al Iltre. Ayuntamiento de El Tanque al objeto de su aprobación por el Pleno municipal.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 5.1.1) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, una vez acordado por el Pleno Insular la celebración de un convenio, será competente para su firma el Sr. Presidente de la Corporación.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que mediante Decreto de la Alcaldía número 485/2001 de fecha 14 de noviembre de 2001, el Iltre. Ayuntamiento de El Tanque dispone el uso de la Casa de los Viudos para dedicarla a Casa de la Juventud, para llevar a cabo las obras de decoración y equipamiento según lo previsto en el Plan Insular de Casas de Juventud.

CONSIDERANDO que el pleno dominio de la citada finca, conocida como la Casa de los Viudos, fue adquirida por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en virtud de escritura pública de compraventa otorgada el 27 de julio de 1995 ante el Notario Don Carlos Sánchez Marcos, según datos extraídos del Convenio de cesión de uso número 132 de 30 de marzo de 2000, suscrito entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de El Tanque.



057
0G7941857



CLASE 8.ª

CONSIDERANDO que mediante el Convenio citado, se cede el uso del inmueble de referencia al Ayuntamiento de El Tanque, sometiendo la cesión a las cláusulas del Pliego de Condiciones Particulares aneja al mismo, que deberá ser aplicado en todo caso.

CONSIDERANDO que el Convenio de cesión de uso compromete al cesionario a destinar el inmueble a la realización de las actividades de Casa de la Cultura y de la Juventud, así como a no llevar a cabo obras que afecten a la estructura del inmueble o supongan modificación de la misma o de sus instalaciones sin la previa autorización, expresa y por escrito, de la Corporación Insular, mediante acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto, se redacta un convenio administrativo de colaboración cuyo texto se transcribe en la parte dispositiva del presente acuerdo y que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del Municipio de El Tanque.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO: Aprobar la suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ilte. Ayuntamiento de El Tanque, (cuyo texto se transcribe al final de la parte dispositiva del presente acuerdo) que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del Municipio de El Tanque.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Ilte. Ayuntamiento de El Tanque al objeto de que sea aprobado por el órgano municipal competente.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la firma del citado Convenio.

"En Santa Cruz de Tenerife, en fecha:

SE REÚNEN

De una parte: RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

De otra: PABLO ESTEVEZ GONZALEZ, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de El Tanque.-----

INTERVIENEN

Ricardo Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha -----

Pablo Estévez González, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de El Tanque en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo municipal que se adjunta.-----

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud de El Tanque.-----

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".-----

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.-----

TERCERO.- Mediante Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.-----



CLASE 8.ª



OG7941858



CUARTO.- El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla, aprobándose en el citado Acuerdo las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud.-----

QUINTO.- La actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.-----

SEXTO.- La Casa de Juventud se concibe como un espacio de uso público que favorece y canaliza las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre.

Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.---

SEPTIMO.- El Servicio de Casa de Juventud se dirige principalmente a jóvenes de 14 a 28 años de edad, quedando abierto a otros intervalos de edad, en función del tipo de actividad y del proceso de los jóvenes en el Municipio.

Los fines básicos del modelo de Casa de Juventud que se pretende implantar se orientarán al establecimiento de una oferta de ambiente

de encuentro, solidaridad y cooperación entre los jóvenes, favorecer la adquisición de conductas de respeto y posibilitar procesos de autonomía individual y grupal, así como promover procesos de participación de todos los miembros, estimulando la creatividad de los mismos.-----

OCTAVO.- Que mediante Decreto de la Alcaldía número 485/2001 de fecha 14 de noviembre de 2001, el Iltre. Ayuntamiento de El Tanque dispone el uso de la Casa de los Viudos para dedicarla a Casa de la Juventud, para llevar a cabo las obras de decoración y equipamiento según lo previsto en el Plan Insular de Casas de Juventud.-----

NOVENO.- El pleno dominio de la citada finca, conocida como la Casa de los Viudos, fue adquirida por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en virtud de escritura pública de compraventa otorgada el 27 de julio de 1995 ante el Notario Don Carlos Sánchez Marcos, según datos extraídos del Convenio de cesión de uso número 132 de 30 de marzo de 2000, suscrito entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de El Tanque. Mediante el Convenio citado, se cede el uso del inmueble de referencia al Ayuntamiento de El Tanque, sometiendo la cesión a las cláusulas del Pliego de Condiciones Particulares aneja al mismo.-----

DECIMO.- El Convenio de cesión de uso compromete al cesionario a destinar el inmueble a la realización de las actividades de Casa de la Cultura y de la Juventud, así como a no llevar a cabo obras que afecten a la estructura del inmueble o supongan modificación de la misma o de sus instalaciones sin la previa autorización, expresa y por escrito, de la Corporación Insular, mediante acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno.-----

DECIMOPRIMERO.- El citado inmueble, según datos extraídos del Convenio citado, está situado en la Calle Las Cañitas, en "La Cruz Grande", término municipal de El Tanque, Tanque Alto, con los siguientes linderos:

- Oeste: calle de su situación.
- Este: Don José González Torres.
- Sur: herederos Doña Rosa Guzmán.
- Norte: Don José González Torres.-----

DECIMOSEGUNDO.- El Servicio de Educación, Empleo y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.-

DECIMOTERCERO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo, han aprobado el presente convenio,



OG7941859



CLASE 8.ª

autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Iltre. Ayuntamiento de El Tanque, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio se cñe al acondicionamiento y puesta en marcha de la Casa de Juventud (Tipo I) del Municipio de El Tanque, situada en la Calle Las Cañitas, en "La Cruz Grande", término municipal de El Tanque, Tanque Alto.

Al tratarse de un inmueble con la consideración de Bien de Interés Cultural, le será siempre de aplicación la normativa reguladora de dichos bienes, así como el Convenio de Cesión de Uso 132 suscrito en fecha 30 de marzo de 2000 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre Ayuntamiento de El Tanque.

SEGUNDA.- La Casa de la Juventud deberá prestar los siguientes servicios mínimos:

- **SERVICIO DE INFORMACION JUVENIL:** Contará con información y documentación sobre los temas de interés juvenil.
- **MEDIATECA/CIBERCENTRO:** espacio dotado de equipamiento informático con acceso a internet.
- **SALA POLIVALENTE:** espacio reservado para la realización de actividades diversas.
- **SALA DE REUNIONES/VIVERO DE ASOCIACIONES**
- **TALLER** (Manualidades/Plástica, Bricolaje, Reciclado, Restauraciones, Maquetismo,...)
- **ALMACEN**

- 800
28810700
- **SERVICIO DE PRESTAMO:** es un servicio de préstamo de material audiovisual y de tiempo libre puesto a disposición de las asociaciones y colectivos juveniles del Municipio que lo soliciten para desarrollar sus actividades.-----

TERCERA.- El proyecto de decoración de la Casa de Juventud correrá a cargo del Cabildo Insular de Tenerife, que responderá en todo caso al diseño de una ambientación acorde con la identidad del servicio y de la comunidad en que se ubica, utilizándose para ello materiales no tóxicos y de acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Decoración del Plan Insular de Casas de Juventud.

La ejecución de la decoración de la Casa de Juventud será recibida por el Cabildo Insular de Tenerife que, además, queda obligado a proporcionar el anagrama corporativo de la Red Insular de Casas de Juventud, el cual deberá ser insertado por el Ayuntamiento en todo tipo de difusión escrita y audiovisual, así como en todas las actividades que la casa de Juventud lleve a cabo.

El presupuesto para acometer la decoración, que será aportado íntegramente por el Cabildo Insular de Tenerife, ascenderá a la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON OCHO CENTIMOS (4.207,08.-) €---

CUARTA.- La contratación de los suministros necesarios para la dotación y equipamiento de la Casa de Juventud corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife, que determinará el tipo de mobiliario y enseres que habrá de tener la Casa de Juventud, cursando los oportunos pedidos a las empresas suministradoras para la puesta en marcha del Local.

Asimismo, el Cabildo Insular supervisará el montaje y equipamiento de la Casa de Juventud.

El Il. Ayuntamiento de El Tanque se compromete a custodiar, conservar y mantener en buen estado el mobiliario y enseres de que se dote, proceder a su reposición cuando sea necesario, así como garantizar que su uso esté afecto al funcionamiento de la Casa de Juventud.

El presupuesto para la adquisición de dichos suministros asciende a la cantidad de SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIUN EURO CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (72.121,45.-) €, de los cuales un 70% será aportado por la Corporación Insular (50.485,02.- €) y el 30 % restante por el Il. Ayuntamiento de El Tanque (21.636,44.- €).

Al objeto de cubrir el porcentaje indicado, el Il. Ayuntamiento de El Tanque autoriza expresamente al Cabildo Insular de



0G7941860



CLASE 8.ª

Tenerife a detraer con cargo a su participación en el REF, la cantidad de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EURO CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (21.636,44.- €).

Una vez ejecutada la decoración y el equipamiento, si se produjera cualquier modificación de los importes señalados, se dará cuenta a la Comisión Insular de Gobierno, para que apruebe los importes finales, teniendo siempre en cuenta los porcentajes que corresponden a cada Ente Local.-----

QUINTA.- Corresponderá al Il. Ayuntamiento de El Tanque determinar la forma de gestión de la Casa de Juventud (directa o indirecta), debiendo dar cuenta al Cabildo Insular de Tenerife de la opción tomada.

En caso de optar por el sistema de gestión directa, el Ayuntamiento deberá contratar, con cargo a su presupuesto y en su plantilla, al personal encargado de la coordinación y dinamización de la citada Casa de Juventud (ya sea en régimen laboral o estatutario), equiparable a un grupo III, Oficial Administrativo de 1ª, conforme a lo previsto en el apartado 3.3 sobre "Selección y contratación del personal" del Programa Insular de Casas de Juventud".

Para el supuesto de optar por la gestión indirecta, el Ayuntamiento deberá licitar públicamente la prestación del servicio por los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ambos casos (gestión directa / indirecta) el Coordinador de la Casa de Juventud deberá estar contratado con una antelación mínima de un mes a la apertura de la misma.-----

SEXTA.- El personal al servicio de la Casa de Juventud incluirá, como mínimo:

- Un Coordinador/a, que será el responsable del Centro, llevando a cabo su gestión y dinamización, así como todas aquellas funciones que dicha gestión lleve aparejadas.

Deberá tener experiencia laboral en coordinación, gestión, diseño y planificación de actividades de tiempo libre o sociocultural relacionadas con la juventud, y estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Bachillerato Unificado Polivalente o similar, FP² o similar.

- Técnico de Animación Sociocultural (TASOC) o Animador Sociocultural por la ECATL (Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre) o por el ICFEM o similares.

Su horario de trabajo será de 35 horas semanales, repartidas en 24 horas de apertura y cierre del centro (en un horario flexible que atenderá a las necesidades de los usuarios y las actividades llevadas a cabo por la Casa de Juventud) y 11 horas en concepto de trabajo de programación, evaluación, gestión y coordinación.

- Un Animador/a: que se ocupará de las labores de dinamización del Centro.

Deberá tener experiencia laboral en animación de tiempo libre o sociocultural relacionadas con la juventud, y estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Bachillerato Unificado Polivalente o similar, FP² o similar.

- Técnico de Animación Sociocultural (TASOC) o Animador Sociocultural por la ECATL (Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre) o por el ICFEM o similares.

Su horario de trabajo será de 30 horas semanales, 24 de ellas para la apertura y cierre del centro (en un horario flexible que atenderá a las necesidades de los usuarios y las actividades llevadas a cabo por la Casa de Juventud) y 6 horas en concepto de trabajo de programación y evaluación.-----

SEPTIMA.- El Cabildo Insular de Tenerife elaborará y llevará a cabo un Plan de Formación específico, para los coordinadores, animadores y dinamizadores de la Casa de Juventud, complementario al perfil profesional exigido, sin perjuicio de la posibilidad de organizar cursos y encuentros formativos una vez puesta en marcha la Casa de Juventud.----

OCTAVA.- Corresponderá al Ilte. Ayuntamiento de El Tanque la elaboración de un Plan de Viabilidad y Gestión, con carácter previo a la inauguración de la Casa de Juventud, que garantizará la rentabilidad social y la sostenibilidad de la misma.

El Plan de Gestión contemplará necesariamente los siguientes extremos:



CLASE 8.ª

- Plan de mantenimiento, limpieza e higiene.
- Contratación del personal encargado de la dirección, dinamización, administración y control de acceso.
- Plan de marketing, promoción y difusión del Servicio.
- Gastos de funcionamiento (presupuesto de explotación).-----

NOVENA.- El Il. Ayuntamiento de El Tanque, a lo largo del primer año de funcionamiento, elaborará un Plan de Control y Calidad del Servicio, con el asesoramiento de la Unidad de Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, del cual deberá darse cuenta al mismo, y que tendrá por objeto:

- Asegurarse unos niveles de ocupación suficientes que justifiquen la inversión.
- Establecer una clara definición de los objetivos: deben ser viables, concretos, con las correspondientes estrategias y procedimientos, ajustados a la realidad sociocultural del Municipio.
- Ajustar la oferta a la demanda.
- Garantizar la accesibilidad (social y física) de toda la población joven.

DECIMA.- Corresponderá, asimismo, al Il. Ayuntamiento de El Tanque, la elaboración y ejecución de un Proyecto Socioeducativo y un Programa Anual de Actividades a desarrollar en la Casa de Juventud, ajustado a la realidad juvenil.-----

UNDECIMA.- Organización interna y funcionamiento:

1. La Casa de Juventud dependerá funcional y orgánicamente del Il. Ayuntamiento de El Tanque, que será el encargado de establecer en cada momento las directrices de funcionamiento de la citada Casa de Juventud, realizando labores de seguimiento, evaluación y coordinación, siempre en concordancia con lo establecido en el Programa General de la Red Insular de Casas de Juventud, así como realizar la publicidad específica de la misma.

2. El Iltre. Ayuntamiento de El Tanque se compromete a mantener en funcionamiento la Casa de Juventud de manera ininterrumpida, así como a coordinar los distintos servicios municipales para llevar a cabo un plan de actuación integral dirigido a los jóvenes usuarios de la Casa de Juventud.

3. Se elaborará un Reglamento específico, redactado y consensuado con los jóvenes, que deberá contemplar necesariamente las siguientes materias:

- Requisitos de los usuarios: edad, filiación, documentación necesaria y permiso paterno si el usuario es menor de edad.
- Carné Joven: Se dotará del carné joven a todos aquellos usuarios que lo deseen.
- Horario de apertura: teniendo siempre en cuenta la franja de tiempo que les queda libre a los jóvenes, contemplando los fines de semana.
- Forma de participación de los jóvenes y régimen de uso de las instalaciones y material.
- Normas de convivencia generales.
- Sanciones.

4. Para efectuar el correspondiente control y seguimiento del funcionamiento de la Casa de Juventud, se utilizarán los siguientes instrumentos:

- Fichas de registro de los usuarios.
- Registro de uso de los espacios.
- Ficha de recursos de la zona.
- Libro de actas de las reuniones realizadas.
- Inventario de equipamiento y materiales.
- Cuaderno de campo, donde se señalarán las actividades programadas, actividades diarias, observaciones, etc.
- Registro informe mensual.
- Cronograma de actividades.-----

DUODECIMA: Al objeto de realizar un seguimiento y control de la implementación y consolidación del Programa Insular de Casas de Juventud, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se realizarán las correspondientes visitas y se prestará el debido apoyo durante los dos primeros años de funcionamiento de la Casa de Juventud.

Asimismo, para llevar a cabo las citadas labores de apoyo y



OG7941862



CLASE 8.ª

seguimiento, se establecerán las oportunas reuniones de trabajo con carácter periódico, a las que asistirán, al menos, un técnico del Cabildo de Tenerife responsable del Programa Insular, así como el responsable de la Casa de Juventud del Municipio y un técnico designado por el Ayuntamiento.-----

DECIMOTERCERA: En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Il. Ayuntamiento de El Tanque.-

DECIMOCUARTA: El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.-----

DECIMOQUINTA.- El presente Convenio se extinguirá por:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.-----

DECIMOSEXTA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo---

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio

indicados.---

El Presidente
del Cabildo Insular de Tenerife

Ricardo Melchior Navarro

El Alcalde-Presidente
del Iltre. Ayuntamiento de
El Tanque

Pablo Estévez González"

29. Expediente relativo a la modificación del Convenio Administrativo de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Matanza, para la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud en el Municipio.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Convenio Administrativo de Colaboración para la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud de La Matanza de Acentejo, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla.

RESULTANDO que mediante Acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 28 de febrero de 2002 se aprobó el texto del Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de La Matanza, al objeto de la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del Municipio.

RESULTANDO que mediante Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 18 de abril de 2002, en ejercicio de competencia delegada por el Pleno Municipal mediante Acuerdo de fecha 20 de julio de 1999, se aprueba el texto del Convenio precitado.

RESULTANDO que, asimismo, el Pleno Insular acordó iniciar los trámites administrativos necesarios para la ejecución del citado programa.

CONSIDERANDO que por parte del Servicio Administrativo de Educación, Empleo y Juventud se considera necesario proceder a la introducción de algunos nuevos puntos en el texto del convenio aprobado por ambos Entes Locales, en los términos que se citan a continuación:

1. Estipulación Tercera:

- Donde dice: "b) 27.045,54 € previstos para la redacción y dirección



CLASE 8.ª

de obra".

- Debe decir "b) 27.045,54 € previstos para la redacción y dirección de obra, que serán aportadas por el Cabildo Insular de Tenerife en concepto de ejecución de obras, dado que el Ayuntamiento de La Matanza ha corrido con los gastos de redacción de proyecto y dirección de obra".

2. Estipulación Tercera:

- Donde dice: "La Corporación Insular abonará dicha cantidad contra la presentación de las certificaciones mensuales ejecutadas, de acuerdo a las unidades de obra correspondientes previstas en la citada separata del proyecto de la Casa de Juventud, previo informe favorable a las mismas emitido por el Técnico Gestor designado al efecto, D. Ruperto S. Hernández González y el coordinador del Programa Insular."
- Debe decir: "La Corporación Insular abonará dicha cantidad contra la presentación de las certificaciones mensuales ejecutadas, de acuerdo a las unidades de obra correspondientes previstas en la citada separata del proyecto de la Casa de Juventud, previo informe favorable a las mismas emitido por el Técnico Gestor designado al efecto, D. Ruperto S. Hernández González y el coordinador del Programa Insular. No obstante, con carácter previo, el Ayuntamiento deberá remitir al Cabildo Insular de Tenerife copia del expediente de contratación y el acta de replanteo."

CONSIDERANDO que, para introducir la modificaciones indicadas, se hace preciso aprobar y suscribir un modificación al Convenio citado.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los

convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que una vez emitido el correspondiente acuerdo plenario en que se apruebe el texto la modificación al Convenio, deberá ser notificado posteriormente al Iltre. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo al objeto de su aprobación por el Pleno del mismo.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno ACUERDA:

UNICO: Aprobar la modificación (cuyo texto se transcribe al final de la parte dispositiva del presente acuerdo) de la Estipulación Tercera del Convenio Administrativo de Colaboración esta Corporación Insular y el Iltre. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo para la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del Municipio de La Matanza de Acentejo.

"En Santa Cruz de Tenerife, en fecha:

SE REÚNEN

De una parte: RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

De otra: IGNACIO RODRIGUEZ JORGE Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.-----

INTERVIENEN



CLASE 8.º



064

0G7941864

Ricardo Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha -----

Ignacio Rodríguez Jorge, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día -----

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento la presente modificación del Convenio Administrativo de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, para la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del Municipio.-----

EXPONEN

PRIMERO.- Mediante Acuerdo plenario insular adoptado en sesión de fecha 28 de febrero de 2002 se aprobó el texto del Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de La Matanza, al objeto de la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del Municipio.-----

SEGUNDO.- Por Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de La Matanza, de fecha 18 de abril de 2002, se procede asimismo a la aprobación del texto del Convenio citado, en ejercicio de competencia delegada por el Pleno Municipal mediante Acuerdo de fecha 20 de julio de 1999.-----

CUARTO.- Por las partes intervinientes se considera necesario proceder a la introducción de algunos nuevos puntos en el texto del convenio aprobado por ambos Entes Locales, para lo cual deciden formalizar el presente documento.-----

QUINTO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo, han aprobado la presente modificación, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Iltre. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.-----

Dicho modificación deciden ahora formalizarla en el presente acto y la llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.--

ESTIPULACIONES

UNICA.- Es objeto del presente, la modificación de la Estipulación Tercera del Convenio de Casa de Juventud de La Matanza de Acentejo, suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, en los términos que se citan a continuación:

1. Estipulación Tercera:

- Donde dice: "b) 27.045,54 € previstos para la redacción y dirección de obra".
- Debe decir "b) 27.045,54 € previstos para la redacción y dirección de obra, que serán aportadas por el Cabildo Insular de Tenerife en concepto de ejecución de obras, dado que el Ayuntamiento de La Matanza ha corrido con los gastos de redacción de proyecto y dirección de obra".

2. Estipulación Tercera:

- Donde dice: "La Corporación Insular abonará dicha cantidad contra la presentación de las certificaciones mensuales ejecutadas, de acuerdo a las unidades de obra correspondientes previstas en la citada separata del proyecto de la Casa de Juventud, previo informe favorable a las mismas emitido por el Técnico Gestor designado al efecto, D. Ruperto S. Hernández González y el coordinador del Programa Insular."
- Debe decir: "La Corporación Insular abonará dicha cantidad contra la presentación de las certificaciones mensuales ejecutadas, de acuerdo a las unidades de obra correspondientes previstas en la citada separata del proyecto de la Casa de Juventud, previo informe favorable a las mismas emitido por el Técnico Gestor designado al efecto, D. Ruperto S. Hernández González y el coordinador del Programa Insular. No obstante, con carácter previo, el Ayuntamiento deberá remitir al Cabildo Insular de Tenerife copia del expediente de contratación y el acta de replanteo."



OG7941865



CLASE 8.ª

Y estando las partes conforme con e contenido de las modificaciones al Convenio, y para que así conste, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.-----

El Presidente
del Cabildo Insular de Tenerife

El Alcalde-Presidente
del Iltre. Ayuntamiento de
La Matanza de Acentejo

Ricardo Melchior Navarro

Ignacio Rodríguez Jorge"

30. Expediente relativo a la suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Güímar, para la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud en el Municipio.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Convenio Administrativo de Colaboración para la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud de Güímar, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla.

RESULTANDO que tras la adopción de los acuerdos pertinentes por los órganos competentes del Cabildo y del Ayuntamiento, en fecha 22 de mayo de 2002 se suscribe Convenio Administrativo de Colaboración entre ambos Entes Locales al objeto de crear y poner en marcha la Casa de Juventud del Municipio.

RESULTANDO que, en fecha 2 de mayo de 2002, se emite informe por el Arquitecto Técnico D. Ruperto Hernández González en el que se advierte la necesidad de acometer un estudio de carga en el edificio,

con carácter previo a la redacción del correspondiente proyecto de obra.

RESULTANDO que tras solicitar presupuesto para la contratación de dicho estudio de carga al Laboratorio COAC, S.L., se remite por importe de NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (9.983,40.-) €.

CONSIDERANDO que por parte del Servicio Administrativo de Educación, Empleo y Juventud se considera necesario proceder a la introducción un nuevo punto en el texto del convenio aprobado por ambos Entes Locales, en los términos que se citan a continuación:

"SEGUNDA BIS: Con carácter previo a la redacción del correspondiente proyecto de obras, el Cabildo Insular de Tenerife vendrá obligado a contratar los correspondientes ensayos y análisis de estructura del edificio. El coste de dichos estudios correrán a cargo del Iltre. Ayuntamiento de Güímar, para lo cual autoriza expresamente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a detraer con cargo a su participación en el REF la cantidad de NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (9.983,40.-) €."

CONSIDERANDO que, para introducir la modificaciones indicadas, se hace preciso aprobar y suscribir un Addenda al Convenio citado.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su Isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se aprobará el texto del Addenda; debiéndose notificar posteriormente al Iltre. Ayuntamiento de Güímar al objeto de su aprobación por el Pleno del mismo.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el



CLASE 8.º

"fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno ACUERDA:

UNICO: La suscripción de un Addenda al Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Iltre. Ayuntamiento de Güímar, (cuyo texto transcribe a continuación) que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del Municipio de Güímar.

"ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION

En Santa Cruz de Tenerife, en fecha:

SE REÚNEN

De una parte: RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

De otra: GUMERSINDO GONZALEZ GONZALEZ, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Güímar.-----

INTERVIENEN

Ricardo Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en

virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 4 de junio de 2002.-----

Gumersindo González González, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Il. Ayuntamiento de Güímar en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo municipal que se adjunta.-----

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Addenda al Convenio Administrativo de Colaboración suscrito en fecha 22 de mayo de 2002, que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud de Güímar.-----

EXPONEN

PRIMERO.- El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla, aprobándose en el citado Acuerdo las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud.-----

SEGUNDO.- Tras la adopción de los acuerdos pertinentes por los órganos competentes del Cabildo y del Ayuntamiento, en fecha 22 de mayo de 2002 se suscribe Convenio Administrativo de Colaboración entre ambos Entes Locales al objeto de crear y poner en marcha la Casa de Juventud del Municipio.-----

TERCERO.- En fecha 2 de mayo de 2002, se emite informe por el Arquitecto Técnico D. Ruperto Hernández González en el que se advierte la necesidad de acometer un estudio de carga en el edificio, con carácter previo a la redacción del correspondiente proyecto de obra.--

CUARTO.- Tras solicitar presupuesto para la contratación de dicho estudio de carga al Laboratorio COAC, S.L., se remite por importe de NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (9.983,40.-) €.-----

QUINTO.- Por parte del Servicio Administrativo de Educación,



0G7941867



CLASE 8.ª

Empleo y Juventud se considera necesario proceder a la introducción un nuevo punto en el texto del convenio aprobado por ambos Entes Locales, en los términos que se citan en las estipulaciones del presente Addenda.-----

SEXTO.- El Servicio de Educación, Empleo y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.-----

SEPTIMO.- Como instrumento para la consecución los objetivos señalados, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo, han aprobado el presente Addenda, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Il. Ayuntamiento de Güímar, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.-----

Dicho Addenda deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.-----

ESTIPULACIONES

UNICA.- El objeto del presente Addenda se cñe a la introducción de una nueva estipulación al Convenio Administrativo de Colaboración suscrito en fecha 22 de mayo de 2002 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Il. Ayuntamiento de Güímar, con el fin de acometer el acondicionamiento y puesta en marcha de la Casa de Juventud (Tipo II) del Municipio de Güímar, sito en Transversal a Calle Poeta Arístides Hernández Mora - Güímar, tal y como se cita a continuación:

"SEGUNDA BIS: Con carácter previo a la redacción del correspondiente proyecto de obras, el Cabildo Insular de Tenerife vendrá obligado a contratar los correspondientes ensayos y análisis de estructura del edificio. El coste de dichos estudios correrán a cargo del Il. Ayuntamiento de Güímar, para lo cual autoriza expresamente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a detraer con cargo a su

participación en el REF la cantidad de NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (9.983,40.-) €."-----

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Addenda por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.---

El Presidente
del Cabildo Insular de Tenerife

El Alcalde-Presidente
del Iltre. Ayuntamiento de Güímar

Ricardo Melchior Navarro

Gumersindo González González"

31. Expediente relativo a la suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de El Sauzal, para la dotación de un equipo informático y para la adquisición del programa INFORMAJOVEN con destino al Punto de Información Juvenil municipal.

Visto escrito presentado por el Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal demandando la adquisición de diverso mobiliario y material informático al objeto de dotar el Punto de Información Juvenil municipal de equipamiento necesario, así como para la adquisición del programa informático INFORMAJOVEN, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión plenaria celebrada el día 25 de enero de 2002, aprobó los Programas de Juventud para el presente año, contemplando como una de las líneas de actuación el apoyo a la mejora de los Centros y Puntos de Información Juvenil de la Isla, continuando con la línea iniciada en el año 2000, mediante la cual, y a través de la formalización de Convenios de colaboración con los Ayuntamientos.

RESULTANDO que en fecha 26 de abril de 2002 se recibe escrito del Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal, mediante la que se solicita al Cabildo Insular de Tenerife la aportación necesaria para la adquisición de mobiliario y material informático para la dotación y puesta en marcha del Punto de Información Juvenil municipal, así como para adquisición del programa informático de gestión INFORMAJOVEN, acompañándose de las correspondientes facturas proforma.

CONSIDERANDO que por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Juventud del Gobierno de Canarias de fecha 11 de febrero de 2002, se acuerdo autorizar la integración del Punto de Información Juvenil del Ayuntamiento de El Sauzal, y ordenar su inclusión en el Censo de la Red Canaria de Información Juvenil, por cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II, artículo 5 del Decreto 93/1992, de 5 de junio.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife,



0G7941868



CLASE 8.ª

consciente de la importancia que para el mundo juvenil tiene el acceder a una información objetiva, amplia, veraz y actualizada se marca como objetivo el potenciar la creación de una Red Insular de Información Juvenil al objeto de incrementar la calidad en la prestación del servicio que se lleva a cabo en los Servicios de Información Juvenil de la isla. A tal efecto, se considera necesario dotar a los Servicios de Información del equipamiento pertinente, con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a la información y las nuevas tecnologías.

De todo ello se deduce que la actividad que se pretende llevar a cabo puede ser considerada como de utilidad general puesto que redundará en beneficio de los jóvenes.

CONSIDERANDO que de la solicitud presentada parece viable la colaboración económica para la adquisición del equipo informático y del programa Informajoven, no así la adquisición de mobiliario, toda vez que se prevé la pronta apertura de la Casa de Juventud municipal, la cual llevará aparejada una dotación de mobiliario y equipamiento.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se

facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Convenio. Aprobado el mismo, se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de El Sauzal al objeto de su aprobación plenaria.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto y dado que el Cabildo Insular desea viabilizar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de El Sauzal, se redacta un convenio administrativo de colaboración cuyo texto se transcribe en la parte dispositiva del presente acuerdo y que tiene por objeto contribuir a la dotación de equipamiento informático para el Punto de Información Juvenil, sito en C/. Constitución nº 3, 38360 El Sauzal.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno ACUERDA:

PRIMERO: La suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de El Sauzal, al objeto de contribuir a la dotación de diverso equipamiento informático con destino al Punto de Información Juvenil de dicho municipio, así como a la adquisición del programa informático INFORMAJOVEN, cuyo texto se transcribe al final de la parte dispositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Aprobar un gasto en fase contable AD ascendente a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (2.452,51.-) €, con aplicación a la partida 02-088-455B-762 del vigente presupuesto corporativo, a favor del Ayuntamiento de El Sauzal (CIF: P-3804100-J), al objeto de cubrir la aportación insular prevista en el Convenio.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la suscripción del Convenio.

"En Santa Cruz de Tenerife, a



0G7941869



CLASE 8.ª

De una parte: RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

De otra: PAULINO RIVERO BAUTE, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal.-----

INTERVIENEN

Ricardo Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario adoptado en sesión de-----

Paulino Rivero Baute, asimismo, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo municipal que se adjunta.-----

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto dotar al Servicio de Información Juvenil sito en C/. Constitución nº 3, 38360 El Sauzal, de medios y recursos necesarios para desarrollar eficazmente su labor informativa con los jóvenes, así como la atribución de su uso, conservación y mantenimiento.-----

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".-----

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las

Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

Por su parte, el art. 2.1) del Decreto 155/94, de 21 de julio, de Transferencia de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuye a los Cabildos Insulares la competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil.

En virtud de las citadas competencias, el Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2002, aprobó los Programas de Juventud para el presente año, contemplando como una de las líneas de actuación el apoyo a la mejora de los Centros y Puntos de Información Juvenil de la Isla, continuando con la línea iniciada en el año 2000, mediante la cual, y a través de la formalización de Convenios de colaboración con los Ayuntamientos.-----

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Sauzal, ha promovido, dentro del marco de lo establecido en el Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, un Servicio Municipal de información Juvenil, dentro de su ámbito de actuación, C/. Constitución nº 3, 38360 El Sauzal.-----

CUARTO.- Los Servicios de Información Juvenil tienen por objeto ofrecer información y asesoramiento a los jóvenes, sobre todo en los temas que son de su interés, favoreciendo su desarrollo cultural, profesional y personal, así como su participación en la sociedad como ciudadanos responsables.-----

QUINTO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como Administración Pública obligada a garantizar una correcta gestión de los Servicios de Información Juvenil de la Isla, está interesada en dotar a la citada instalación del término municipal de El Sauzal del equipamiento del Punto de Información Juvenil necesario, acometiendo a tal efecto un desembolso económico con la finalidad de ofrecer a los jóvenes una información útil y actualizada en consonancia con sus demandas y necesidades.-----

SEXTO.- El Centro Informajoven de la Concejalía de Juventud y Vivienda del Ayuntamiento de Murcia ha ofertado a todas las corporaciones locales del Estado un nuevo Sistema de Gestión informatizado de la Información y Documentación, denominado "INFORMAJOVEN", el cual ha sido desarrollado para cubrir las necesidades específicas que en estas materias se tienen para el mantenimiento y gestión diaria de las tareas de registro, clasificación, tratamiento documental y difusión de la información y documentación que se utilizan para atender las demandas de nuestros jóvenes usuarios.-----



CLASE 8.ª

SEPTIMO.- El Servicio de Educación, Empleo, Juventud y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.-----

OCTAVO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías, y de cara a consolidar un marco de colaboración y cooperación en el ámbito de los Centros y Puntos de Información y documentación juvenil han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.-----

NOVENO.- La dotación de equipamiento al Punto de Información Juvenil es de reconocido interés público, para la consecución de los objetivos propuestos.-----

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.-----

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- En virtud del presente Convenio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contrae la obligación de aportar la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (2.452,51.-) € al objeto de que el Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal proceda a la adquisición del siguiente material con destino al Punto de Información Juvenil sito en C/. Constitución nº 3, 38360 El Sauzal, dependiente del Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal:

1. Equipo Informático: ordenador Pentium IV 2 Ghz multimedia.
2. Programa informático INFORMAJOVEN.

SEGUNDA.- Para hacer frente a la obligación reseñada en la

estipulación anterior existe crédito adecuado y suficiente en la partida 02-088-4558-762 del vigente Presupuesto corporativo.

La aportación económica será librada, dado el interés público de la misma, una vez suscrito el presente Convenio, por las partes intervinientes.-----

TERCERA.- El Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal se compromete a:

1. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5.1 del Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo 5.- 1. Los Puntos de Información Juvenil son los Servicios que ponen a disposición del público materiales informativos que, en su totalidad o en su mayor parte, les han sido proporcionados por un Centro de Información Juvenil, con el cual están vinculados orgánicamente.

2. Contarán, como mínimo, con:

- a) Un local o un espacio propio y diferenciado de otros dedicados a diferentes servicios dentro del mismo local, suficiente para guardar el material, exponer soportes de consultas y para atender al público.

- b) Un horario de atención al público no inferior a seis horas semanales.

- c) Personal proporcionado al volumen de los servicios que se presten y al número de usuarios.

Los Puntos de Información Juvenil pueden contar, en lugares diferentes del local principal, con espacios de autoconsulta, sin personal informador, que faciliten el acceso de los jóvenes a las informaciones que les puedan interesar. "

2. Justificar la aportación económica recibida, dentro de los SEIS MESES posteriores a la suscripción del presente Convenio mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Copia compulsada del correspondiente Convenio Administrativo de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Murcia al objeto de adquirir el programa informático INFORMAJOVEN.

- Facturas acreditativas de la compra.

- Acta firmada por el técnico responsable del Ayuntamiento de El Sauzal, con el visto bueno del Concejal de Juventud, acreditando que el programa informático INFORMAJOVEN se halla correctamente instalado en el Punto de Información Juvenil municipal precitado.

- Acta firmada por el técnico responsable del Ayuntamiento de El



OG7941871



CLASE 8.ª

Sauzal, con el visto bueno del Concejal de Juventud, y por la entidad suministradora, haciendo constar que el equipo informático ha sido recibido.

- Certificación emitida por el Interventor de Fondos de la Corporación de que el importe económico que se concede ha sido utilizado en la adquisición del programa informático INFORMAJOVEN, así como del equipo informático señalado en estipulación Primera de este Convenio.
- Copia compulsada del documento contable de los pagos correspondientes.

3. Conservar y mantener en condiciones óptimas el equipamiento objeto del Convenio.
4. No podrá cambiar su uso y/o destino bajo ningún concepto.
5. A aportar cuanta información le sea requerida en relación con el material a suministrar.-----

CUARTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho a dictar cuantas instrucciones estime necesarias para llevar a buen término la dotación convenida.

Por su parte, la Corporación Insular, a través del Area de Educación, Empleo y Juventud, realizará las gestiones oportunas con las empresas suministradoras al objeto de identificar con el anagrama del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife toda la dotación objeto del presente Convenio.

Asimismo, supervisará que la totalidad del material se halla correctamente ubicado en el Servicio de Información Juvenil.-----

QUINTA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal.--

SEXTA.- El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el

cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.-----

SEPTIMA.- El presente Convenio se extinguirá por:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas. En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, el Cabildo Insular de Tenerife estará facultado para resolverlo unilateralmente, lo que obligará al Ayuntamiento a reintegrar íntegramente las aportaciones que haya recibido del Cabildo Insular en el término de un mes desde que recibo la notificación de rescisión.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.-----

OCTAVA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.--

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por_duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.---

El Presidente
del Cabildo Insular de Tenerife

El Alcalde-Presidente del Iltr.
Ayuntamiento de El Sauzal

Ricardo Melchior Navarro

Paulino Rivero Baute"

32. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de aprobación de la documentación justificativa del Addenda suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Padres y Alumnos, FITAPA, ejercicio 2001.

Vista la documentación presentada por la Federación Insular Tinerfeña de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas (FITAPA) para proceder a justificar la tercera fase del proyecto educativo denominado "Formación de Formadores: Fortalecimiento del tejido socioeducativo de Tenerife", y,



CLASE B.2

RESULTANDO que FITAPA y esta Corporación Insular suscribieron un Convenio de colaboración, el 4 de junio de 1999, con el fin de realizar conjuntamente actividades que redunden en la educación de la isla, las cuales se materializarían en ADDENDAS que se firmarían en cada anualidad.

RESULTANDO que como consecuencia de lo anterior, el 4 de mayo de 2000, se suscribió la correspondiente ADDENDA al mencionado Convenio, en el que se aprobó el proyecto a ejecutar durante el ejercicio 2000 "Fortalecimiento del tejido socio-educativo de Tenerife" y, el 25 de julio de 2001 se suscribió la ADDENDA al referido Convenio para el ejercicio 2001, ciñéndose la misma al desarrollo y ejecución de la tercera fase del proyecto denominado "Formación de formadores: fortalecimiento del tejido socio-educativo de Tenerife" que tenía por objeto formar a las Juntas Zonales de Asociaciones de Padres y Madres Alumnos y Alumnas de la Isla. Básicamente, con este proyecto se pretendía seguir descentralizando la Federación, potenciando las Juntas Zonales y promoviendo el funcionamiento y las iniciativas de cada zona, así como dotar de formación permanente a los equipos y coordinadores zonales.

RESULTANDO que en la estipulación tercera de la referida ADDENDA se recoge que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a aportar la suma de 9015,18 € o 1.500.000 ptas. para la consecución de los fines previstos para el ejercicio 2001.

RESULTANDO que en la estipulación segunda de la referida ADDENDA se estipulaba, en cuanto a las obligaciones asumidas por FITAPA para la consecución del mencionado proyecto, entre otras, la siguiente:

5. Justificar el importe que la Administración Insular se obliga a aportar para el desarrollo del proyecto conforme los conceptos previstos en el presupuesto presentado por la Federación los cuales son:

- a) Personal formador, personal fijo y eventual para apoyo de las actividades: la justificación se realizará mediante recibos o facturas; en el caso de personal fijo será necesario presentar, además del contrato laboral, los recibos de nóminas y los boletines acreditativos de cotizaciones a la Seguridad Social (TCI, TC2), impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de*

IRPF.

- b) *Manutención y servicios complementarios a las actividades: se procederá a justificar estos gastos mediante la presentación de facturas o tickets.*
- c) *Material fungible y documentación: se justificará mediante la presentación de facturas o tickets.*
- d) *Kilometraje de formadores y dinamizadores: deberán presentar un recibo de los kilómetros recorridos con especificación del lugar de origen y de destino, fecha y actividad a desarrollar.*
- e) *Gastos de Transporte público: para la justificación de este gasto será necesario presentar facturas, recibos o tickets.*
- f) *Varios o imprevistos de carácter fungible. Se justificarán de igual manera que se explica en el punto anterior.*

RESULTANDO que FITAPA presentó la documentación necesaria para justificar el proyecto de referencia el día 8 de febrero de 2001, observándose deficiencias en la misma, por lo que fue requerida para su subsanación, recibiendo dicha notificación con fecha 26 de marzo de 2002, presentando la misma con fecha 8 de abril de 2002, a excepción del 3º y 4º trimestre del modelo 110 que fue presentado por fax el 9 de abril de 2002 y por Registro de Entrada con fecha 27 de mayo de 2002.

RESULTANDO que FITAPA ha llevado a cabo la realización de un proyecto tan complejo como necesario para el buen desarrollo y evolución de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas, consideradas imprescindibles en el engranaje educativo actual.

CONSIDERANDO que el órgano competente para aprobar esta documentación justificativa es el mismo que aprobó el ADDENDA, por lo que sería el Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno ACUERDA:

Aprobar la documentación presentada por FITAPA para justificar el proyecto denominado "Formación de Formadores: Fortalecimiento del tejido socioeducativo de Tenerife III", previsto en el ADDENDA suscrito el día 25 de julio de 2001, al Convenio de Colaboración entre esta Corporación Insular y FITAPA, aceptando, en consecuencia, toda la documentación obrante en el expediente a tal efecto.



073

0G7941873

CLASE 8.ª

33. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de extinción del convenio marco suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Padres y Alumnos, FITAPA, en 1999.

Visto el convenio marco suscrito el día 2 de junio de 1999, entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos (FITAPA), y

RESULTANDO que por acuerdo nº31 del Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1999, se aprueba el citado convenio marco con la finalidad de regular el régimen de colaboración entre la Administración Insular y la citada Federación para el fortalecimiento y desarrollo del tejido socioeducativo de la isla.

RESULTANDO que conforme a lo recogido en la estipulación tercera del reseñado convenio marco la colaboración se establecía en torno a cuatro grandes áreas a saber:

- El desarrollo de la colaboración y el intercambio en los campos de la formación, documentación, información, investigación y participación social.
- El análisis y diagnóstico de la realidad social y de los cambios sociológicos y culturales que se detecten en toda la comunidad educativa y tinerfeña, en general, y, que requieran cambios en la filosofía y en las estrategias de actuación por parte de ambas entidades firmantes.
- La evaluación de todas las actividades que se realicen fruto de este Convenio.
- La cooperación en proyectos que ambas partes consideren necesario formalizar, para la consecución de los fines y objetivos propuestos para el fortalecimiento y desarrollo del tejido socioeducativo de la Isla de Tenerife, a la vista de las necesidades que se planteen en el futuro.

RESULTANDO que en ejecución del convenio marco y en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula séptima se han formalizado sendas addendas aprobadas por el órgano plenario en sesiones de fecha 25 de febrero de 2002, punto nº 36 del orden del día y 25 de mayo de 2001, punto nº 38 del orden del día respectivamente

RESULTANDO que la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres (FITAPA), a través de su Presidente ha manifestado a la Sra. Consejera Delegada del Area la posibilidad de apoyar económicamente los gastos corriente de funcionamiento de la propia entidad toda vez que la escasez de recursos económicos impiden un adecuado y eficaz desarrollo de las funciones que tienen atribuidas.

En su consecuencia, con fecha 11 de marzo corriente la Presidente de la Federación presenta en el Registro General de la Corporación escrito instando apoyo económico para los gastos de funcionamiento adjuntando a tal efecto, el proyecto y el presupuesto estimativo y aproximado para cubrir la subvención.

RESULTANDO que el día 20 de mayo del actual, la Sra. Consejera Delegada del Area propone, elevar al Cabildo Insular en Pleno la extinción del convenio marco formalizado el 02 de junio de 1999 e incoar expediente de celebración de un nuevo convenio administrativo entre esta Administración y la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (F.I.T.A.P.A.), para sufragar gastos corriente de funcionamiento de la propia entidad.

CONSIDERANDO que conforme dispone la cláusula sexta del convenio marco reseñado.... "el período de vigencia será de un año, prorrogándose automáticamente por períodos anuales sucesivos, siempre que no se proponga su revisión o denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes antes de su expiración. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio dará lugar a la resolución del mismo, así como la extinción de las obligaciones de él derivadas."

De lo expuesto se colige que el convenio marco al día de la fecha se encuentra en vigor no obstante la voluntad mutua de proceder a su extinción-

CONSIDERANDO que no obstante lo anterior, el convenio marco formalizado respondió a una concurrencia de voluntades coincidentes sobre un determinado objetivo y orientada a una específica finalidad educativa que ha venido ejecutándose en años anteriores a plena satisfacción de las partes suscribientes.

Sin embargo, en la actualidad, a pesar de no efectuarse una denuncia de aquel en el momento procedimental oportuno, efectivamente existe un mutuo acuerdo de aquellas en la extinción del convenio marco citado toda vez que las organizaciones convenidas han estimado procedente viabilizar otras forma de colaboración para ejercitar las acciones de interés público-educativo.



074

0G7941874

CLASE 8.ª

CONSIDERANDO por otro lado, que al tratarse de un convenio marco, las actuaciones específicas a ejecutar anualmente conforme a las cláusulas quinta y sexta del mismo se determinarían por la Comisión Mixta allí prevista. Ahora bien, como la propuesta y voluntad de ambas entidades es la de poner fin al citado convenio no se arbitrará compromiso alguno para este ejercicio y, respecto, al anterior addenda formalizada en la anualidad del 2001 las partes han cumplido las obligaciones en el recogidas.

CONSIDERANDO que ante la voluntad expresa y explícita de ambos suscribientes de dar por extinto el convenio marco de referencia y comprobada la vigencia tácita del mismo hemos de buscar el argumento jurídico que permita lo querido es decir, extinguir por mutuo acuerdo aquel.

CONSIDERANDO que el acuerdo plasmado en el convenio marco descansa en el principio de autonomía de la voluntad ejercida en el marco del ordenamiento jurídico, el interés público y la buena administración y como tal principio general de derecho ordenador de nuestro ordenamiento jurídico (art. 1 y 1255 del C.Cc) que conllevó a su formalización es de general aplicación para el supuesto de extinción de aquel por mutuo acuerdo poniendo fin a la situación jurídica válidamente constituida toda vez que el mismo viene a significar que las normas legales que fijan criterios supletorios de aquella voluntad de los interesados no quedan contradichas cuando los particulares usan de dicha facultad libremente, no incurriendo en tal caso en actos contrarios a lo dispuesto en la Ley, ya que la misma admite ser utilizada de aquel modo (S.T.S. 12-11-1987).

Por su parte la S.T.S. de 14 de mayo de 1979 determina que el art. 1255 permite a los contratantes establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente sin otra limitación que la de no resultar contrarios a las Leyes, a la moral o al orden público, por lo que gozan de libertad, descontadas esas limitaciones, para sujetarse a un molde legal, elaborado por su cuenta o tomar de la ley y agregar, por propia voluntad, los elementos necesarios para conseguir el fin particular o peculiarísimo que se propusieran al contratar. La misma libertad ampara la posibilidad de *alterar de común acuerdo las cláusulas primitivamente convenidas*.

CONSIDERANDO que otro principio general de derecho de directa aplicación al supuesto que nos ocupa es el recogido en 7 del C.C. y 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero recoge, como principios generales de las Administraciones Públicas en su apartado 1º, 2º inciso el de "buena fe. Principio de buena fe, base fundamental del derecho que debe presidir las relaciones jurídico-administrativas tanto desde el lado de la Administración como del lado de los particulares .

CONSIDERANDO que de lo expuesto se colige que no existe impedimento para extinguir el citado convenio marco habida cuenta que ambas entidades han manifestado su voluntad de dar por finalizado el negocio jurídico bilateral que formalizaron el día 02 de junio de 1999.

CONSIDERANDO que la competencia orgánica la acordar la extinción por mutuo acuerdo del convenio marco de colaboración suscrito con la Federación Insular Tinerfeña de asociaciones de madres y padres (F.I.T.A.P.A.) la ostente el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, al ser el órgano insular que lo aprobó.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno ACUERDA:

Extinguir, por mutuo acuerdo, el convenio marco de colaboración suscrito el día 02 de junio de 1999 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas (F.I.T.A.P.A.) que tenía por objeto regular el régimen de colaboración entre la Administración Insular y la citada Federación para el fortalecimiento y desarrollo del tejido socioeducativo de la isla.

34. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de formalización de un Convenio Administrativo de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Padres y Alumnos, FITAPA, para el apoyo en la gestión de dicha entidad, año 2002.

Vista la Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud relativa a la suscripción de un Convenio Administrativo de colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular y la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos (FITAPA), y,

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Sección de Educación, viene participando en el desarrollo de una



075

OG7941875

CLASE 8.ª

serie de actuaciones en el ámbito educativo con la finalidad de fomentar una mejor cualificación educativa en todos sus aspectos de la población canaria.

RESULTANDO que la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (FITAPA) tiene como objetivo primordial el promover mejoras en la vida escolar y en la calidad de enseñanza que reciben los niños y niñas de Tenerife, encontrándose entre sus finalidades el fomento de programas que favorezcan la educación y desarrollo integral del alumnado y de sus familiares a los cuales representan, así como potenciar la creación de tejido socioeducativo insular impulsando y desarrollando iniciativas de trabajo interinstitucional.

Para la realización de los proyectos emprendidos por FITAPA, dirigidos a la formación y fomento de la calidad educativa, es necesario una estructura amplia y permanente de funcionamiento, que debe funcionar no solo para determinadas actividades, sino a nivel general.

RESULTANDO que esta Corporación Insular y la FITAPA, han venido colaborando en el fomento de actividades que mejoren el nivel cultural y educativo de la población de Tenerife.

RESULTANDO que en el referido marco, se incluye la solicitud de FITAPA instando apoyo económico para los gastos de funcionamiento de la citada Federación a fin de poder llevar a efecto los objetivos de la misma.

RESULTANDO que de la mencionada propuesta se desprende el interés de la Consejera Delegada en realizar un convenio de colaboración que regule la el apoyo económico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a FITAPA para sufragar los referidos gastos de funcionamiento.

CONSIDERANDO en lo que al crédito se refiere, que en el presupuesto previsto para el ejercicio de 2002 existe partida adecuada y suficiente para hacer frente a la obligación que se recoge en el convenio de colaboración de referencia.

CONSIDERANDO que la Constitución Española en su artículo 27.1

recoge que: "Todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza"

CONSIDERANDO que el artículo 27.5 de la constitución establece que: "Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza con participación efectiva de todos los sectores afectados..".

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo de Tenerife, está legitimado para realizar actividad de fomento, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1d) de la Ley 7/1985, 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, y el artículo 43.e) de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que con cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin. (artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

CONSIDERANDO que según establece el artículo 82.2 del RD2568/1986, de 28 de noviembre, sólo se puede fijar asuntos para el Pleno cuando hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda

CONSIDERANDO que según establece el art. 16.3 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, Las entidades Locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos (FITAPA), cuyo tenor literal es el siguiente:



076

0G7941876

CLASE 8.ª



En Santa Cruz de Tenerife a

SE REÚNEN

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra parte, la Sra. D^a Pura Toste Díaz, Presidenta de la Federación Insular Tinerfeña de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas (F.I.T.A.P.A.)

INTERVIENEN

El Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular, en virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la Ley Territorial 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

La Sra. D^a Pura Toste Díaz, en calidad de Presidenta de la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (F.I.T.A.P.A.) con domicilio en Carretera del Rosario, km. 4 de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, e inscrita en el registro de Asociaciones de Canarias con fecha 27 de noviembre de 1998, en el libro XI, folio 6.619, y titular del CIF número G38040176, haciendo uso de las facultades conferidas para este otorgamiento.

Los intervinientes que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad y competencia legal necesaria para la formación del presente Convenio de colaboración, y en su mérito.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, en su artículo 27.1, ampara el derecho que tenemos todos a la educación, y a la vez, reconoce la libertad de enseñanza.

SEGUNDO.- El Excmo. Cabildo de Tenerife, está legitimado para realizar actividad de fomento, en materia educativa, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1d) de la Ley 7/1985, 2 de abril de Bases de Régimen Local y el artículo 43.e) de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

TERCERO.- El artículo 27.5 de la Constitución española, reconoce que los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados...

CUARTO.- La Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (FITAPA) tiene como objetivo primordial el promover mejoras en la vida escolar y en la calidad de enseñanza que reciben los niños y niñas de Tenerife, encontrándose entre sus finalidades el fomento de programas que favorezcan la educación y desarrollo integral del alumnado y de sus familiares a los cuales representan, así como potenciar la creación de tejido socioeducativo insular impulsando y desarrollando iniciativas de trabajo interinstitucional.

Para la realización de los proyectos emprendidos por FITAPA, dirigidos a la formación y fomento de la calidad educativa, es necesario una estructura amplia y permanente de funcionamiento, que debe funcionar no solo para determinadas actividades, sino a nivel general.

Con base a lo expuesto y conscientes las dos partes de la importancia que tiene, en materia de educación y cultura, el desarrollo de adecuadas actividades e iniciativas, deciden la formalización del presente Convenio de Colaboración, cuyo objetivo es contribuir a la consecución de una cobertura estable para parte de los gastos de FITAPA, así como una financiación de parte del funcionamiento general de la citada Federación.



CLASE 8.ª



077
0G7941877



Por lo que acuerdan suscribir el presente Anexo al convenio administrativo de colaboración y a tal efecto deciden formalizarlo sobre la base de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio regular el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (FITAPA), para coadyuvar económicamente en la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento y de personal de la citada Federación, durante el año 2002.

SEGUNDA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contrae la obligación de apoyar económicamente lo previsto en la estipulación anterior mediante la aportación de DOCE MIL VEINTE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (12.020,24 euros o 2.000.000 pesetas), con aplicación a la partida presupuestaria 02.089.422F.489

La citada cuantía se abonará con carácter anticipado una vez formalizado el presente Convenio Administrativo de Colaboración.

TERCERA.- La Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (FITAPA) contrae las siguientes obligaciones:

1. Incluir en toda la documentación que genere, la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante la inserción del logotipo de la Corporación Insular y especificando la Consejería Delegada de Educación, Empleo y Juventud.
2. Presentar una Memoria al finalizar el presente año en donde se exprese las acciones realizadas y los objetivos alcanzados, conforme a los fines de la Federación.
3. Justificar, antes del 1 de febrero de 2003, el importe que la Administración Insular se obliga a aportar para el desarrollo de los gastos corrientes de funcionamiento y de personal, cuales son:

- Gastos de nóminas del personal laboral fijo y, en su caso, eventual, de la Federación dedicado tanto a las labores administrativas (contable y/o personas que atiendan la administración), como a la gestión y al apoyo a la formación y preparación de las acciones formativas de FITAPA que se justificará mediante la presentación de copias compulsadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del contrato laboral y los recibos de nóminas percibidas.
- Pago de las cuotas de Seguridad Social del citado personal, que se justificará mediante la presentación de copia compulsada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de los boletines acreditativos de cotizaciones a la Seguridad Social (TC1, TC2)
- Material fungible de funcionamiento de la entidad (específicamente, folios, lápices, gomas, bolígrafos, grapas, clips, material de software, tóner y tinta para las fotocopiadoras e impresoras, canon para la utilización de las fotocopiadoras), que se justificará mediante la presentación de facturas originales o copias compulsadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTA.- El convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción, lo que implica la aceptación de las presentes cláusulas generales. El periodo de vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2002, prorrogándose de forma expresa por las partes, por periodos anuales sucesivos. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio dará lugar a la Resolución del mismo, así como la extinción de las obligaciones de él derivadas.

Y estando ambas partes conformes con el contenido del convenio y para que así conste lo firman, por triplicado, en el lugar y fecha citados ut supra."

SEGUNDO. Aprobar un gasto en fase ADO, ascendente a la cuantía de 12.020,24 € con aplicación a la partida 02.089.422F.489 del vigente presupuesto corporativo.

TERCERO. Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para su firma así como delegar la competencia para modificar el mismo previo dictamen de la Comisión informativa, debiendo darse cuenta al Pleno de la Corporación Insular de las modificaciones acordadas.

Dicha delegación deberá publicarse en el B.O.P., al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley



078

067941878

CLASE 8.ª

4/1999, de 14 de enero.

35. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de dar cuenta de la aprobación del proyecto denominado Agencia Insular del Mar de Icod de Los Vinos presentados al ICFEM para la contratación de dos Agentes de Desarrollo Local.

Visto el proyecto denominado "Agencia Insular del Mar", redactado por el Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero de esta Corporación Insular, para la contratación de 2 Agentes de Empleo y Desarrollo Local en la Oficina de Icod de Los Vinos, se informa lo siguiente:

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero ha asumido la elaboración de políticas activas, generadoras de medidas y programas de incentívación, dinamización y recualificación del sector de la pescas costera artesanal de la isla de Tenerife.

RESULTANDO que en cumplimiento de tales objetivos, la Agencia Insular del Mar persigue desde su comienzo convertirse en un instrumento válido para el desarrollo socioeconómico ordenado del sector pesquero de la isla, así como para el impulso de nuevas iniciativas en el sector, la cual está constituida por un conjunto de agentes de desarrollo local especializados en el sector marítimo-pesquero.

RESULTANDO que consta en el expediente informe del Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero de fecha 19 de abril de 2002 en el que se manifiesta que la ampliación solicitada permitiría:

- El acercamiento de la Agencia Insular del Mar a la zona norte de Tenerife, con lo que la red de oficinas resultante permitirá cubrir correctamente todo el territorio insular, mediante las siguientes oficinas: Los Cristianos (zona sur), Santa Cruz (zonal metropolitana), e Icod de los Vinos (zona norte).
- Ampliar el número de actuaciones.
- Labores de colaboración con las funciones acometidas hasta el

momento por los miembros de la Agencia.

RESULTANDO que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 29 de abril de 2002, punto nº 74 del orden del día, se aprobó el citado proyecto por importe de 52.427,04 €.

CONSIDERANDO que dentro de los Planes Nacionales de Acción para el Empleo, el 31 de julio de 1999 se publicó la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales del 15 del mismo mes, en la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local.

CONSIDERANDO que, conforme se desprende del artículo 7.1 de la referida Orden, los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se configuran como trabajadores de las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local, que tienen como misión principal colaborar en la promoción e implantación de políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial, desarrollándose dicha colaboración en el marco de actuación conjunta y acordada de la entidad contratante y el Instituto Nacional de Empleo (hoy ICFEM).

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 15 de julio de 1999 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, podrán ser beneficiarias de las ayudas y subvenciones las Corporaciones Locales y las entidades dependientes o vinculadas a las mismas.

CONSIDERANDO que el artículo 7.2 de dicha Orden establece que la contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se realizará por las corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración local, siendo los costes laborales subvencionados por el Instituto Nacional de Empleo; el cual de conformidad al artículo 10.1, abonará hasta el 80 por 100 de los costes laborales totales del Agente de Empleo y Desarrollo Local, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, con un máximo de cuatro millones y medio de pesetas al año por cada contratación subvencionada.

CONSIDERANDO que se desea contratar como agentes de desarrollo para el citado proyecto dos (2) titulados superiores, ascendiendo el coste total anual de los dos trabajadores a la cantidad de 52.427,04 €, de acuerdo al Convenio Colectivo para el Personal contratado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco de Planes Especiales, Programas o Convenios de Colaboración con otros Organismos e Instituciones para realizar Obras o Servicios de interés general o social (B.O.P. 9 de julio de 2001).

CONSIDERANDO lo regulado en la Orden de 15 de julio de 1999 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se establecen las



0G7941879



CLASE B:

bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local, en la que se determina, en su artículo 12, la documentación que se debe acompañar a la solicitud.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación del Proyecto es el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, puesto que ostenta la máxima representación de la Corporación Local, que erige como promotora del presente Proyecto.

CONSIDERANDO que, no obstante, la citada competencia orgánica, se elevó a la Comisión de Gobierno de fecha 29 de abril de 2002, punto nº 74 del orden del día, la aprobación del citado proyecto toda vez que era preciso iniciar el acercamiento de la Agencia Insular del Mar a la zona norte de la isla al objeto de cubrir correctamente todo el territorio insular.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar el acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 29 de abril de 2002, punto nº 74 del orden del día, por el que se aprobó el proyecto denominado "Agencia Insular del Mar" del Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero para la contratación de dos (2) Agentes de Empleo y Desarrollo Local, por importe de CINCUENTA Y DOS MIL CUATRO CIENTOS VEINTISIETE EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (52.427,04 €), para que presten sus servicios en la Oficina de Icod de Los Vinos, instando una subvención económica al Instituto Canario de Formación y Empleo correspondiente al 80% de los costes laborales del indicado proyecto, esto es CUARENTA Y UNA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (41.941,63 €).

SEGUNDO: Delegar, por razones de eficacia, en la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud el conocimiento y resolución de todos los trámites administrativos y demás gestiones que requiera el desarrollo del Proyecto. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/1922 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez en el Boletín Oficial de la Provincia.

36. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de dar cuenta de la aprobación de los Convenios Administrativos de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y diversos Ayuntamientos de la Isla para el desarrollo y ejecución del proyecto denominado "Iniciativas Locales-Servicios a las Personas".

Visto los expedientes relativo a la aprobación de los Convenios Administrativos de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y diversos Ayuntamientos de la isla, así como IASS y SINPROMI, en relación con el proyecto denominado "INICIATIVAS LOCALES. SERVICIOS A LAS PERSONAS", por este Servicio se informa:

RESULTANDO que mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas, de fecha de 9 de julio de 2001, se aprobaron las Bases Regulatorias de la Convocatoria para la concesión de las Ayudas de la Subvención Global del Fondo Social Europeo prevista en el Programa Operativo P.O. 2000 ES051PO 017, aprobado por Decisión de la Comisión de 16 de enero de 2001, con la finalidad de reforzar la cooperación económica del Estado con las Entidades Locales, fomentando iniciativas que desarrollen nuevas actividades que respondan a necesidades locales generadoras de empleo, desarrollando itinerarios integrados de inserción para trabajadores desempleados, prioritariamente mujeres, en el ámbito de las Entidades Locales.

RESULTANDO que, mediante Resolución de fecha de 27 de marzo de 2002, la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas, aprobó definitivamente el proyecto presentado por la Corporación Insular a la citada convocatoria, otorgándose la totalidad de la subvención solicitada, es decir, 2.142.451 €, para un presupuesto total del Proyecto ascendente a la cantidad de 3.060.644,72 €, correspondiente al presupuesto elaborado inicialmente.

RESULTANDO que conforme dispone el anexo 2 de la Resolución de la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas fecha de 27 de marzo de 2002 el inicio de las actuaciones deberá producirse en el plazo de "un mes" a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de dicha aprobación que a su vez se produjo el día 8 de abril corriente; en caso contrario, se entenderá que la Entidad renuncia a la ejecución del proyecto.

RESULTANDO que el corto plazo previsto para la iniciar la ejecución del referido proyecto y la ingente cantidad de trámites administrativos que conlleva la plasmación de las acciones en un sin número de instrumentos jurídicos demandan la búsqueda de procedimientos resolutorios concordes al plazo estipulado en la resolución de aprobación.



080
067941880

CLASE B.º

RESULTANDO que en base a lo anterior, por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2002, punto nº 20 del orden del día, se acordó delegar en la Comisión Insular de Gobierno, la aprobación de los convenios administrativos de colaboración que se vayan a suscribir con los diversos ayuntamientos, en ejecución del proyecto denominado "Iniciativas locales. Servicios a las personas" presentado por la Corporación Insular a la convocatoria de ayudas de la Subvención Global del Fondo Social Europeo prevista en el Programa Operativo P.O. 2000 ES051PO 017, publicándose dicha delegación en el B.O.P. nº 61 de fecha 22 de mayo de 2002.

RESULTANDO que, en su consecuencia, la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 29 de abril de 2002, puntos del orden del día 45 a 73, respectivamente, acordó la aprobación de un Convenio Administrativo de Colaboración con los Ayuntamientos siguientes: Adeje, Arafo, Arico, Arona, Buenavista del Norte, Candelaria, Fasnia, Garachico, Granadilla, La Guancha, Guía de Isora, Güímar, Icod de los Vinos, La Matanza de Acentejo, La Orotava, Puerto de La Cruz, Los Realejos, El Rosario, San Juan de la Rambla, San Miguel, Santa Úrsula, Santiago del Teide, El Sauzal, Los Silos, Tacoronte, El Tanque, Tegueste, La Victoria de Acentejo, y Vilaflores, para la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Iniciativas Locales. Servicios a las personas" aprobado en el marco de la convocatoria de subvención Global.

RESULTANDO que, con fecha 10 de mayo de 2002, la Intervención General manifiesta nota de reparo al citado acuerdo en base al artículo 198.2 de la Ley 39/1998, reguladora de las Haciendas Locales en el que reitera lo manifestado en el informe desfavorable de fecha 26 de abril de 2002 en el que se establece que "... la eficacia de tal delegación queda demorada hasta la publicación de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 57.2) de la Ley 30/92, de RJAP y PAC, por lo que, en caso de que no se haya ultimado tal requisito, tal delegación no es eficaz, y, por tanto, la aprobación de los Convenios de referencia no se llevaría a cabo por órgano competente".

CONSIDERANDO que el art. 13 de la citada Ley Estatal establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean

480

jerárquicamente dependientes, debiéndose publicar en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito de territorial de competencia de éste. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

CONSIDERANDO que a la vista de lo expuesto, a juicio de la informante, procede resolver el reparo interpuesto por la Intervención General a los acuerdos de la Comisión de Gobierno de fecha 29 de abril del 2002, nº 45 a 73, por lo que debe procederse a elevar el presente informe al Pleno, al haberse publicado la delegación en el B.O.P. nº 61, de fecha 22 de mayo de 2002, al objeto de su ratificación por el mismo.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ACUERDA:

ÚNICO: Ratificar los acuerdos nº 45 a 73 de la Comisión de Gobierno de fecha 29 de abril de 2002, por el que se aprobó la celebración de un Convenio Administrativo de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los siguientes Ayuntamientos: Adeje, Arafo, Arico, Arona, Buenavista del Norte, Candelaria, Fasnia, Garachico, Granadilla, La Guancha, Guía de Isora, Güfmar, Icod de los Vinos, La Matanza de Acentejo, La Orotava, Puerto de La Cruz, Los Realejos, El Rosario, San Juan de la Rambla, San Miguel, Santa Úrsula, Santiago del Teide, El Sauzal, Los Silos, Tacoronte, El Tanque, Tegueste, La Victoria de Acentejo, y Vilaflor; dentro del proyecto denominado "Iniciativas Locales. Servicios a las personas", aprobado en el marco de la convocatoria de subvención Global prevista en el artículo 9 y 27 del Reglamento de la Comisión Europea 1260/1999 de 21 de junio, y en el P.O.ES 2000 aprobado por Decisión de la Comisión de 16 de enero de 2001, y en su consecuencia, resolver el reparo interpuesto por la Intervención General de fecha 10 de mayo de 2002.

37. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de modificación del Acuerdo Plenario nº 41 de fecha 25 de enero de 2002, mediante el cual se aprobó coadyuvar económicamente en la prefinanciación del Proyecto denominado "Hacia la excelencia del mercado laboral".

Visto escrito presentado por la Gerente de FIFEDE, con fecha de 28 de mayo de 2002, mediante el cual solicita del Cabildo la modificación del Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 11 de marzo de 2002, en relación con el Proyecto denominado "Hacia la Excelencia del Mercado Laboral" del Fondo Social Europeo "Adaptación a la nueva economía en el marco del diálogo social", y



CLASE 8.ª

RESULTANDO que con fecha 30 de noviembre del pasado año, el Pleno de la Corporación Insular, en acuerdo nº 51, aprueba el proyecto precitado, elaborado y promovido por FIFEDE, aprobando igualmente la participación del Cabildo como socio. En dicha sesión se acordó adelantar a FIFEDE su aportación al proyecto, cifrada en 16.873€ (2.807.431 pesetas).

RESULTANDO que consta en el expediente general, escrito de la Presidenta de FIFEDE, de fecha 16 de enero de 2002, en el cual se explica la necesidad de que el dinero destinado a la prefinanciación del proyecto sea aportado por el Cabildo Insular de Tenerife, ya que la Fundación no cuenta con los fondos necesarios para afrontar tales anticipos a los que queda obligada como entidad promotora.

RESULTANDO que en consecuencia, el Pleno Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha de 25 de enero de 2002, en acuerdo nº 41, aprueba en el punto dispositivo primero, "coadyuvar económicamente en la prefinanciación a los socios ADIP, CRAMARS y BUSINESSLINK, participantes en el Proyecto denominado "Hacia la Excelencia del Mercado Laboral" Convocatoria de Propuestas VP/2001/005, correspondiente a las medidas innovadoras conforme al artículo 6 del Reglamento del Fondo Social Europeo "Adaptación a la nueva economía en el marco del diálogo social", con la cantidad de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (72.968,70 €), correspondientes al 30% de la subvención de la Comisión Europea al citado Proyecto. Dicha cantidad se abonará a FIFEDE, que la destinará a prefinanciar los importes correspondientes a los socios participantes del mismo, conforme al siguiente detalle: ADIP (22.747,20€), CRAMARS (19.998€), y BUSINESSLINK (30.223,50€).

RESULTANDO que con la finalidad de cumplir lo dispuesto en el artículo 4.1 del Acuerdo de Subvención entre las Comunidades Europeas y FIFEDE, según el cual se requiere la presentación de una garantía financiera plena (aval bancario u otro documento de efectos similares) llevada a cabo por la Comisión, con el fin de poder realizar el pago adelantado del 30% del importe máximo a pagar por este último organismo, la Presidenta de la Fundación precitada dirige escrito al Cabildo Insular de Tenerife, solicitando garantía de esta Corporación a fin de requerir a la Comisión Europea el 30% de su aportación al referido proyecto.

RESULTANDO que el Servicio de Gestión Financiera y Tesorería emite con fecha 14 de febrero informe en el que se pone de manifiesto que la entidad financiera que otorgue aval bancario a FIFEDE exigirá previsiblemente la garantía de este Cabildo, informando desfavorablemente al respecto, al entender que los socios privados participantes en el proyecto habrían de presentar sus respectivas garantías mediante la suscripción de los correspondientes avales bancarios.

RESULTANDO que la Sra. Presidenta de FIFEDE remite en fecha 26 de febrero de 2002, nuevo escrito al Servicio de Gestión Financiera y Tesorería en el que informa que la Comisión Europea no admite la presentación de garantías independientes por cada uno de los socios del proyecto, sino una única y presentada por el promotor del mismo.

RESULTANDO que FIFEDE había solicitado de la Caja General de Ahorros -Caja Canarias- oferta de condiciones para la suscripción de un aval bancario por importe de 232.357,20 Euros, que corresponden al 30% de la aportación de la Comisión Europea al referido proyecto, y cuyos costes financieros serían asumidos en su totalidad por la Fundación. Ante lo cual, Caja Canarias solicitó la garantía del Cabildo Insular para la suscripción de la referida operación.

RESULTANDO, que visto todo lo expuesto, la Comisión de Gobierno, con fecha de 11 de marzo de 2002, acordó prestar la garantía del Cabildo Insular al aval a suscribir por la Fundación FIFEDE con la entidad CajaCanarias por importe de 232.357,20 Euros, a fin de responder ante la Comisión Europea del 30% adelantado por dicha Institución del total de su aportación al proyecto denominado "Hacia la Excelencia del Mercado Laboral", correspondiente al art. 6 del Reglamento relativo al Fondo Social Europeo. Ello debía acreditarse debidamente en el expediente, emitiéndose el correspondiente informe de conformidad por parte de la Jefe del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería del Cabildo Insular.

RESULTANDO que con fecha de 28 de mayo de 2002, se recibe en la sede del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, un escrito de la Gerente de FIFEDE, en el que establece, que ante la multitud de problemas que los socios transnacionales han tenido para poder suscribir los distintos avales, planteó a la Comisión Europea la viabilidad de, una vez recibida la cuantía correspondiente al adelanto del 30% del total del proyecto, esta permanezca en FIFEDE, abonando la cuantía que correspondería a los distintos participantes, o procediendo a su reparto entre los socios, a medida de que los mismos le presentaran copias compulsadas de facturas relativas a gastos generados con ocasión del proyecto, resultando dicha alternativa, aceptada por la Comisión. Ante lo cual, la Gerente solicita del Cabildo la modificación del Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 11 de marzo de 2002.

CONSIDERANDO que tal y como dispone el artículo 4.1 del Acuerdo

OG7941882



CLASE 8.ª

de Subvención entre las Comunidades Europeas y la Fundación Canaria Insular para la Promoción, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), y la Guía de Promotores de Proyectos, en su Capítulo V, se requiere la presentación de una garantía financiera (aval bancario u otro documento de efectos similares) llevada a cabo a favor de la Comisión, con el fin de poder percibir el adelanto por importe correspondiente al 30% del importe máximo a pagar por este último organismo.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin efecto el Acuerdo Plenario nº 41, de fecha 25 de enero de 2002, habida cuenta que, de conformidad con las nuevas instrucciones europeas, a los efectos de agilizar la situación actual, FIFEDE abonará la cuantía correspondiente a cada uno de los distintos socios, a medida que los mismos le presenten copias compulsadas de facturas relativas a gastos generados con ocasión del proyecto.

SEGUNDO: Instar del Servicio de Gestión Financiera y de Tesorería, la modificación de las condiciones previstas en el Acuerdo de Comisión de Gobierno, de fecha 11 de marzo de 2002, a la mayor brevedad posible.

AREA DE ACCION SOCIAL, SANIDAD Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO DE ACCIÓN SOCIAL, SANIDAD Y DEPORTE

38. Expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración a celebrar entre esta Corporación Insular, el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Federación Tinerfeña de Fútbol para la creación y mantenimiento de una Escuela Insular de Porteros de Fútbol.

En relación con la propuesta del Sr. Consejero Insular de

21

Deportes sobre la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrar entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna y la Federación Tinerfeña de Fútbol para la creación y mantenimiento de una Escuela Insular para porteros de fútbol, y

RESULTANDO que se trata de un Convenio de Colaboración para la creación, gestión y sostenimiento de una Escuela Insular para porteros de fútbol, financiado en parte por esta Corporación y en parte por las otras entidades firmantes.

RESULTANDO que la aportación del Cabildo Insular consiste en contribuir con la cantidad de SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CENTIMOS (6010,12 €), al sostenimiento de dicha escuela durante los meses de enero, febrero y marzo de 2002.

RESULTANDO que a estos efectos, figura incluida en los presupuestos de esta Corporación para 2002, la referida cantidad de SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CENTIMOS (6010,12 €), con destino a la Escuela Insular para porteros de fútbol, en la partida presupuestaria 02.099.452D.489.

RESULTANDO que al haber finalizado el primer trimestre del año, con fecha 30 de abril de 2002, la Federación Tinerfeña de Fútbol aporta los justificantes correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del presente año.

CONSIDERANDO que el artículo 88 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, admite la celebración de Convenios entre Administraciones Públicas y otras personas tanto de derecho público como de derecho privado siempre que tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación del presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16.1 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y el artículo 28.1 d) del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO que el expediente como trámite previo a su resolución por el órgano competente, deberá ser objeto de informe de fiscalización de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.

CONSIDERANDO que el peticionario aporta la documentación justificativa de la actividad, y una vez examinada la misma se observa que es conforme con la normativa vigente.

En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Acción Social, Sanidad y Deportes, el Excmo.



0G7941883



CLASE 8ª

Cabildo Insular en Pleno, ACUERDA

PRIMERO: Aprobar los justificantes aportados por la Federación Tinerfeña de Fútbol, una vez que los mismos han sido verificados por el Servicio de Acción Social, Sanidad y Deportes.

SEGUNDO: La suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna y la Federación Tinerfeña de Fútbol, para la creación, gestión y sostenimiento de la Escuela Insular para Porteros de Fútbol cuyo contenido es el siguiente:

"El Sr. Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

El Sr. Martínez Torvisco asimismo por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

El Sr. Padrón Morales, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la Federación Tinerfeña de Fútbol.

Todas las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio administrativo de colaboración que tiene por objeto la creación, gestión y sostenimiento de la Escuela Insular de Porteros de Fútbol.

EXPONEN

PRIMERO.- Las Entidades firmantes han auspiciado un proyecto de Escuela Insular de Porteros de Fútbol, con el fin de cualificar la especialidad del portero dentro del equipo a través de la preparación desde la base.

SEGUNDO.- De acuerdo con el citado proyecto, los cursos a impartir en esta Escuela Deportiva se dividirán en tres etapas: Etapa de iniciación para las categorías benjamín y alevín, Etapas de desarrollo integral de los habitantes de nuestra isla y considerando el deporte como servicio público que se ha de prestar al ciudadano, enlazado al entramado de prestaciones que la deseable calidad de vida demanda.

TERCERO.- Siendo coincidente el interés de los intervinientes en potenciar la práctica deportiva generalizada, entre los distintos sectores de la población, coadyuvando con ello al mejor desarrollo integral de los habitantes de nuestra isla y considerando el deporte como servicio público que se ha de prestar al ciudadano, enlazado al entramado de prestaciones que la deseable calidad de vida demanda.

CUARTO.- Que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, el "fomento y administración de los intereses peculiares de la isla" y en particular en la materia deportiva " el fomento y coordinación de la práctica del deporte", es decir, está obligado a realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo. De conformidad todo ello con la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y Decreto 152/94, de 21 de julio de Transferencias de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico.

QUINTO.- La Ley 8/1997 de 9 de julio, Canaria del deporte establece en su artículo 9.2 b) como competencia de los Cabildos Insulares entre otras la mejora de las instalaciones deportivas. Pero el fomento de la actividad deportiva no queda cubierto con la construcción de una instalación deportiva sino que es necesario equiparla del material necesario para cumplir la finalidad esencial del fomento y promoción del deporte como actividad de interés general.

SEXTO.- Que como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponiendo tercero, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en la promoción y fomento del deporte, han aprobado el presente Convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna y la Federación Tinerfeña de Fútbol, documentos que se incorporan como anexos y parte inseparable del mismo.

Dicho convenio deciden ahora formalizarlo en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS



OG7941884



CLASE 8.ª

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: Es objeto del presente Convenio de Colaboración la continuación, gestión y sostenimiento de la Escuela Insular de Porteros de Fútbol que tan buenos resultados ha alcanzado.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: La Federación Tinerfeña de Fútbol se compromete a gestionar la Escuela, así como a aportar la cantidad de 6010,12 euros para su mantenimiento durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2001, y cederá para el uso de la Escuela las instalaciones de campos de césped que dependan de la Federación.

Dentro de su responsabilidad de gestión de la Escuela, elaborará la normativa reguladora de los Cursos a impartir, que se desarrollarán bajo su dirección y fiscalización, pudiendo delegar esta atribución a favor de aquellas personas o entidades que estime convenientes.

El Cabildo Insular de Tenerife contribuirá con la cantidad de 6010,12 euros al sostenimiento de la Escuela durante los meses de enero, febrero y marzo de 2002. Dicha cantidad figura incluida en la partida 02.099.452D.489 del vigente presupuesto de la Corporación.

El Organismo Autónomo de Deportes de La Laguna se compromete a financiar el proyecto durante los meses de abril, mayo y junio de 2002, aportando para ello la cantidad de 6010,12 euros. Asimismo, cederá para el uso de la Escuela, las instalaciones del Estadio Municipal Francisco Peraza.

TERCERA.- DURACION DEL CONVENIO: El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002, prorrogándose expresamente por un año, salvo denuncia de las partes.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN: La Federación Tinerfeña de Fútbol deberá justificar documentalmente, a 31 de diciembre de 2002 ante esta Corporación, la aplicación de los fondos recibidos para los meses de enero, febrero y marzo y ante las demás Instituciones intervinientes los meses correspondientes a cada una de ellas.

El importe a justificar deberá ascender, como mínimo a la cantidad percibida.

QUINTA.- RESOLUCIÓN: El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes será causa de resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de quince días.

SEXTA.-INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN: Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas por acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno.

SEPTIMA.-JURISDICCION COMPETENTE: El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, siendo la jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo."

TERCERO: El otorgamiento y abono de la indicada subvención, quedará condicionada a la aprobación del Expediente nº 3 de Modificación de Crédito, actualmente en trámite, dado que en la partida 02.099.452D.489 no existe crédito para atender la obligación económica que se deriva de este otorgamiento.

39. Expediente relativo a la aprobación del Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos que tiene por objeto la ejecución de la obra denominada "CAMPO DE LUCHA EN LAS LAJAS, BARRIO CUEVA DEL VIENTO", en el T.M. de Icod de los Vinos.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Deportes relativa a la celebración de un Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, y,

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, mediante escrito presentado por el Sr. Alcalde, de fecha 15 de marzo de 2002, insta de la Corporación Insular el apoyo económico a la ejecución del proyecto de "CAMPO DE LUCHA CANARIA EN LAS LAJAS, Bº CUEVA DEL VIENTO", manifestando que "al objeto de fomentar el deporte de la lucha canaria y al carecer este municipio de instalaciones adecuadas para la práctica del mismo, se pretende llevar a cabo la construcción de un Campo de Lucha, para lo cual se ha redactado un Proyecto Básico, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de setenta y cinco mil novecientos doce euros con ochenta y tres céntimos



085

0G7941885

CLASE 8.º

(75.912,83 €).

Por lo anteriormente expuesto, adjunto le remito un ejemplar del Proyecto de referencia y solicito al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la concesión de una subvención por importe de la totalidad del presupuesto que asciende a la cantidad antes citada 75.912,83 € para la ejecución de las obras de "CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE LUCHA CANARIA EN LAS LAJAS, Bº CUEVA DEL VIENTO" de este Término Municipal.

RESULTANDO que el día 14 de mayo de 2002, el Sr. Consejero Insular de Deportes propone elevar al Cabildo Insular de Tenerife en Pleno la celebración de un convenio puntual entre esta Administración y el Ayuntamiento de Arona, con la finalidad de subvencionar económicamente el proyecto de referencia, hasta la cuantía máxima de setenta y cinco mil novecientos doce euros con ochenta y tres céntimos (75.912,83 €).

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla (art. 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 41 de la Ley Territorial 14/90 de 26 de julio), tienen, en particular, como fines propios y específicos, entre otros, "el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal". A tal fin, tanto la Ley de Bases del Régimen Local como la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias le atribuyen competencias para garantizar la "asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, asegurando el acceso a la población de la isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación con los Municipios", (art.36.1.b) y 36.2.b) de la citada Ley 7/1985 y 43.1.b) de la Ley Territorial 14/90).

CONSIDERANDO que no es sólo el Municipio el que tiene atribuidas las competencias en materia de "instalaciones deportivas", sino que estamos ante una de las denominadas por la Ley como competencias "concurrentes" dado que la misma viene asignada a los Cabildos Insulares tanto por el Decreto 152/94, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares como por la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte.

Esta última Ley Territorial, establece como líneas generales de actuación, el derecho a la práctica del deporte en plenas condiciones de igualdad, obligando a las Administraciones Públicas Canarias, en el ámbito de sus competencias, a garantizar la práctica de la actividad físico-deportiva mediante la planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficientes y racionalmente distribuidas (art.2.1 y 2.c).

Atribuye dicha Ley a los Cabildos Insulares determinadas competencias en materia deportiva destacando, en este caso, las previstas en su artículo 9.2.a) y b) a saber: "promoción de la actividad física y deportiva..." y "la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos".

CONSIDERANDO que el artículo 11 de la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte establece como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

CONSIDERANDO que la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, regula en su artículo 15 los acuerdos o convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración, en especial, los celebrados entre los Cabildos y los Municipios. A tal fin establece que "el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que se establezca libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continua diciendo el citado artículo en sus apartados segundo y tercero "A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento...ejecutar puntualmente obras o servicios...En especial los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y a la mayor eficacia de la prestación de éstos".

CONSIDERANDO que la celebración del convenio a suscribir por las partes, Administraciones Insular y Local, se encuadra claramente en el marco de las relaciones de colaboración con la finalidad de conseguir un objetivo común, cual es, la ejecución de la obra denominada "CAMPO DE LUCHA CANARIA EN LAS LAJAS, Bº CUEVA DEL VIENTO", en el término municipal de Icod de los Vinos.

CONSIDERANDO que el objeto del convenio se ciñe a la concesión de una subvención con la finalidad de apoyar económicamente la ejecución de la obra de referencia hasta el importe máximo de setenta y cinco mil novecientos doce euros con ochenta y tres céntimos (75.912,83 €) .



CLASE 8.ª

CONSIDERANDO que el órgano competente de esta Administración para la adopción del acuerdo de aprobación del convenio de colaboración es el Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone el art. 16.3 de la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, así como para la aprobación del gasto plurianual a que su ejecución dará lugar, de conformidad con lo establecido en la Base 37 de Ejecución del Presupuesto para el año 2002.

En dicho acuerdo se facultará al Ilmo. Sr. Presidente para su formalización.

CONSIDERANDO que el ROF establece en su artículo 123 que, las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adaptarse acuerdos declarados urgentes.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio Administrativo de Colaboración, que se une como cuerpo cierto al presente informe, a suscribir con el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, que tiene por finalidad subvencionar económicamente la obra denominada "CAMPO DE LUCHA CANARIA EN LAS LAJAS, Bª CUEVA DEL VIENTO", cuyo tenor literal es el siguiente:

"E X P O N E N

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, al objeto de fomentar el deporte de la lucha canaria y al carecer el municipio de instalaciones adecuadas para la práctica del mismo, pretende dotar al término municipal de un Campo de Lucha que permita la práctica de nuestro deporte vernáculo así como celebrar encuentros de dicha disciplina en el municipio.

SEGUNDO: Que el citado Ayuntamiento, mediante escrito presentado por el Sr. Alcalde-Presidente de fecha 15 de marzo de 2002, insta a la Corporación Insular el apoyo económico a la ejecución del proyecto de la obra denominada "CAMPO DE LUCHA CANARIA EN LAS LAJAS, Bº CUEVA DEL VIENTO" en el término municipal de Icod de los Vinos.

A tal efecto, demanda la colaboración por parte de la Administración Insular de una subvención de carácter económico por importe de la totalidad del presupuesto de ejecución por contrata cifrado en 75.912,83 €.

Asimismo, acompaña a su solicitud un Proyecto Básico relativo a la citada obra redactado por el arquitecto municipal D. Roque D. Hernández Afonso.

TERCERO: El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como Administración Pública obligada a garantizar la práctica de la actividad físico-deportiva mediante la planificación y promoción de instalaciones deportivas suficientes y racionalmente dotadas, en su labor de fomento, impulso y promoción del deporte está interesada en apoyar la ejecución de la citada instalación con la finalidad de coadyuvar a la práctica de la lucha canaria y mantener vivas nuestras singularidades históricas entre la población joven de la isla.

CUARTO: Que el fomento de la Educación Física y el deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin, deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público garantizando la práctica de la actividad físico-deportiva mediante la promoción del deporte en todas sus expresiones y la consecución de una práctica deportiva saludable y exenta de violencia, estableciendo como principios rectores de la actividad de la Administraciones Públicas Canarias la Ley Canaria del Deporte con vistas a la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales canarios entre otras, la planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas específicas en la disciplina tradicional canaria.

Dicho convenio deciden ahora formalizarlo en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Es objeto del presente convenio establecer las bases de la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, con la finalidad de llevar a cabo la ejecución de la obra denominada "CAMPO DE LUCHA CANARIA EN LAS LAJAS, Bº CUEVA DEL VIENTO".

SEGUNDA: El presupuesto de ejecución por contrata de las obras

**CLASE 8.ª**

asciende a un total de setenta y cinco mil novecientos doce euros con ochenta y tres céntimos (75.912,83.- €), financiada en su totalidad por la Corporación Insular.

Todo ello, sin perjuicio de las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir y que serán atendidas, en su caso, por el Presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones de contrato, liquidaciones de obra, etc)

TERCERA: Para hacer frente a la obligación económica reseñada en la cláusula anterior existe consignación de crédito adecuado y suficiente en la partida 02.099.452E.762 del vigente presupuesto por importe de setenta y cinco mil novecientos doce euros con ochenta y tres céntimos (75.912,83.- €).

CUARTA: La ejecución de la obra se llevará a cabo conforme al proyecto redactado a tal efecto por la persona física o jurídica contratada por el Ayuntamiento Icod de los Vinos, debiendo ser objeto del preceptivo acuerdo de aprobación, una vez haya sido supervisado por el Técnico Gestor de la Corporación Insular.

QUINTA: Obligaciones de las partes.

▪ *El Excmo. Cabildo Insular se compromete a:*

- * Aportar el importe total de setenta y cinco mil novecientos doce euros con ochenta y tres céntimos (75.912,83.- €), para la ejecución de la citada obra.
- * Designar como Técnico Supervisor y Gestor al Arquitecto Técnico D. Francisco Alayón González.

▪ *Por su parte, el Ayuntamiento de Icod de los Vinos se obliga a:*

- * Contratar a la mayor brevedad posible la redacción del proyecto y dirección de la obra denominada "CAMPO DE LUCHA CANARIA EN LAS LAJAS, Bº CUEVA DEL VIENTO", por un presupuesto total de ejecución por contrata de setenta y cinco mil novecientos doce euros con ochenta y tres céntimos (75.912,83.- €).

- TRV
LIBRAMIENTO
- * Asumir el coste íntegro de los honorarios de redacción y de dirección de dicho proyecto.
 - * Realizar las actuaciones necesarias para la contratación y ejecución de la obra denominada "CAMPO DE LUCHA CANARIA EN LAS LAJAS, Bº CUEVA DEL VIENTO", en el término municipal de Icod de los Vinos.
 - * Aportar las cantidades que, en su caso sean necesarias, para el supuesto de producirse una modificación contractual, así como la liquidación del contrato o cualesquiera otra que en el devenir de la vida contractual puedan originarse.
 - * Presentar toda la documentación constitutiva del expediente de contratación, como trámite previo a la remisión de las certificaciones que se emitan en la ejecución del proyecto

SEXTA: El libramiento de la aportación económica se efectuará al Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos contra certificaciones parciales de obra realmente ejecutada expedida por la correspondiente dirección facultativa y aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento, supervisadas y conformadas por el Arquitecto Técnico designado por la Corporación Insular.

SEPTIMA: En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la contratación y ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, con la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en que figure el presupuesto total de la obra financiado por la Corporación Insular.

OCTAVA: El convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

NOVENA El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes será causa de resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de quince días.

Lo establecido en el párrafo anterior debe entenderse sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMA: Las dudas o controversias que puedan surgir de la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas expresamente por acuerdo del Excmo. Cabildo en Pleno.

DÉCIMOPRIMERA: El presente convenio tiene naturaleza jurídico-



CLASE 8.



088

0G7941888

administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.."

SEGUNDO: Aprobar el gasto plurianual a que da lugar la ejecución de la citada obra, con aplicación a la partida 02.099.452E.762.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para su formalización, una vez haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, en el sentido de comprometerse a ejecutar fielmente las obligaciones que en el mismo se estipulan.

40. Expediente relativo a la aprobación del Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación y el Ayuntamiento de la Villa de Arafo que tiene por objeto la ejecución de la obra denominada "CUBRICIÓN Y ADECUACIÓN CAMPO DE LUCHA EN ARAFO".

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Deportes relativa a la celebración de un Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Arafo, y,

RESULTANDO que el Ayuntamiento de la Villa de Arafo, mediante sendos escritos firmados por el Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16 de octubre y 20 de noviembre de 2000, insta a la Corporación Insular el apoyo económico a la ejecución de la obra denominada "CUBRICIÓN Y ADECUACIÓN DEL CAMPO DE LUCHA DE ARAFO", manifestando *"la especial trascendencia que tiene para este Municipio la obra de cubierta y acondicionamiento anteriormente señalada, para el desarrollo del deporte autóctono de la Lucha Canaria, debido, a la relevancia adquirida y a las enormes expectativas de futuro que tiene el Club de Lucha Chimisay de Arafo."*

RESULTANDO que acompaña a su última solicitud un anteproyecto relativo a la citada obra donde se cifra el presupuesto de ejecución por contrata en ciento ochenta mil trescientos tres euros con sesenta y tres céntimos (180.303,63.- €).

RESULTANDO que el día 14 de mayo de 2002, el Sr. Consejero Insular de Deportes propone elevar al Cabildo Insular de Tenerife en Pleno la celebración de un convenio puntual entre esta Administración y el Ayuntamiento de la Villa de Arafo, con la finalidad de ejecutar la obra de referencia, la cuantía de ciento sesenta y dos mil doscientos setenta y tres euros con veintisiete céntimos (162.273,27.-€), esto es el 90% del total del presupuesto de ejecución por contrata, comprometiéndose el Ayuntamiento de la Villa de Arafo a aportar la cantidad de dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos (18.030,36.- €), esto es el 10% del total del presupuesto de ejecución por contrata.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla (art. 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 41 de la Ley Territorial 14/90 de 26 de julio), tienen, en particular, como fines propios y específicos, entre otros, *"el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal"*. A tal fin, tanto la Ley de Bases del Régimen Local como la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias le atribuyen competencias para garantizar la *"asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios...asegurando el acceso a la población de la isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación con los Municipios"*, (art.36.1.b) y 36.2.b) de la citada Ley 7/1985 y 43.1.b) de la Ley Territorial 14/90).

CONSIDERANDO que no es sólo el Municipio el que tiene atribuidas las competencias en materia de *"instalaciones deportivas"*, sino que estamos ante una de las denominadas por la Ley como competencias *"concurrentes"* dado que la misma viene asignada a los Cabildos Insulares tanto por el Decreto 152/94, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares como por la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte.

Esta última Ley Territorial, establece como líneas generales de actuación, el derecho a la práctica del deporte en plenas condiciones de igualdad, obligando a las Administraciones Públicas Canarias, en el ámbito de sus competencias, a garantizar la práctica de la actividad físico-deportiva mediante la planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficientes y racionalmente distribuidas (art.2.1 y 2.c).

Atribuye dicha Ley a los Cabildos Insulares determinadas competencias en materia deportiva destacando, en este caso, las previstas en su artículo 9.2.a) y b) a saber: *"promoción de la actividad física y deportiva..."* y *"la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del*



CLASE 8.ª



089

0G7941889

Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos".

CONSIDERANDO que el artículo 11 de la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte establece como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

CONSIDERANDO que la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, regula en su artículo 15 los acuerdos o convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración, en especial, los celebrados entre los Cabildos y los Municipios. A tal fin establece que "el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que se establezca libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continua diciendo el citado artículo en sus apartados segundo y tercero "A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento...ejecutar puntualmente obras o servicios...En especial los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y a la mayor eficacia de la prestación de éstos".

CONSIDERANDO que la celebración del convenio a suscribir por las partes, Administraciones Insular y Local, se encuadra claramente en el marco de las relaciones de colaboración con la finalidad de conseguir un objetivo común, cual es, la ejecución de la obra denominada "CUBRICIÓN Y ADECUACIÓN DEL CAMPO DE LUCHA DE ARAFO".

CONSIDERANDO que el importe total al que asciende el presupuesto de ejecución por contrata es de ciento ochenta mil trescientos tres euros con sesenta y tres céntimos (180.303,63.- €). Su financiación correrá a cargo de las Entidades que se relacionan a continuación, en las cantidades expresadas en euros y en las anualidades que se indican:

ENTIDADES	DISTRIBUCIÓN	COSTES DE INVERSIÓN	2002	2003
CABILDO INSULAR DE TENERIFE	90%	162.273,27€	18.030,36€	144.242,91€
AYTO DE LA VILLA DE ARAFO	10%	18.030,36€	0€	18.030,36€

CONSIDERANDO que establece el artículo 155.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que: "Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en algunos de los siguientes casos:

a) *Inversiones y transferencias de capital.*

e) *Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro".*

CONSIDERANDO que tanto la Ley de Haciendas Locales (artículo 155.3) como las Bases de Ejecución del presupuesto para el año 2002 (Base 37.2 y 3) establecen los porcentajes de gastos que se imputan a cada uno de los ejercicios futuros.

Dado que los créditos que se imputan a cada uno de esos ejercicios presupuestarios en ejecución del presente Convenio Administrativo de Colaboración, no coinciden con los porcentajes legalmente previstos, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno deberá autorizar expresamente las excepciones a los citados porcentajes, quedando las anualidades tal y como a continuación se especifica:

AÑO 2002	18.030,36€
AÑO 2003	144.242,91€

CONSIDERANDO que conforme a la Base 37.4 de las de Ejecución de Presupuesto requiere, con carácter previo a la autorización de gastos plurianuales, la "elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del servicio de Hacienda y Presupuestos".

A tal efecto, en el día de la fecha se solicita del citado Servicio la emisión del preceptivo informe.

CONSIDERANDO que el órgano competente de esta Administración para la adopción del acuerdo de aprobación del convenio de colaboración es el Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone el art. 16.3 de la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, así como para la aprobación del gasto plurianual a que su ejecución dará lugar, de conformidad con lo establecido en la Base 37 de Ejecución del Presupuesto para el año 2002.

En dicho acuerdo se facultará al Ilmo. Sr. Presidente para su



CLASE 8ª



067941890



formalización.

CONSIDERANDO que el ROF establece en su artículo 123 que, las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adaptarse acuerdos declarados urgentes.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio administrativo de Colaboración, que se une como cuerpo cierto al presente informe, a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Arafo, que tiene por finalidad la ejecución de la obra denominada "CUBRICIÓN Y ADECUACIÓN DEL CAMPO DE LUCHA DE ARAFO", con un presupuesto de ejecución por contrata de "ciento ochenta mil trescientos tres euros con sesenta y tres céntimos (180.303,63.- €), quedando la inversión conforme al siguiente desglose:

ENTIDADES	DISTRIBUCIÓN	COSTES INVERSIÓN	DE	
			2002	2003
CABILDO INSULAR DE TENERIFE	90%	162.273,27€	18.030,36€	144.242,91 €
AYTO DE LA VILLA DE ARAFO	10%	18.030,36€	0€	18.030,36€

Y cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arafo cuenta con un Terrero de Lucha Canaria para celebrar encuentros de dicha disciplina en el municipio y poder así practicar nuestro deporte vernáculo, encontrándose actualmente la instalación en un estado que está haciendo inviable la práctica deportiva en óptimas condiciones

debido, principalmente, a la carencia de una cubierta que evite las malas condiciones climatológicas de la zona, no pudiendo afrontar el Ayuntamiento con los gastos que esta adecuación supondría.

SEGUNDO: Que el citado Ayuntamiento, mediante sendos escritos firmados por el Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16 de octubre y 20 de noviembre de 2000, insta a la Corporación Insular el apoyo económico a la ejecución de la obra denominada "CUBRICIÓN Y ADECUACIÓN DEL CAMPO DE LUCHA DE ARAFO".

A tal efecto, acompaña a su última solicitud un anteproyecto relativo a la citada obra redactado por el arquitecto D. Evaristo Martín Avila donde se cifra el presupuesto de ejecución por contrata en ciento ochenta mil trescientos tres euros con sesenta y tres céntimos (180.303,63.- €).

TERCERO: El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como Administración Pública obligada a garantizar la práctica de la actividad físico-deportiva mediante la planificación y promoción de instalaciones deportivas suficientes y racionalmente dotadas, en su labor de fomento, impulso y promoción del deporte está interesada en apoyar la cubrición y adecuación de la citada instalación con la finalidad de coadyuvar en óptimas condiciones a la práctica de la lucha canaria y mantener vivas nuestras singularidades históricas entre la población joven de la isla.

CUARTO: Que el fomento de la Educación Física y el deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin, deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público garantizando la práctica de la actividad físico-deportiva mediante la promoción del deporte en todas sus expresiones y la consecución de una práctica deportiva saludable y exenta de violencia, estableciendo como principios rectores de la actividad de la Administraciones Públicas Canarias la Ley Canaria del Deporte con vistas a la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales canarios entre otras, la planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas específicas en la disciplina tradicional canaria.

Dicho convenio deciden ahora formalizarlo en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Es objeto del presente convenio establecer las bases de la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arafo, con la finalidad de llevar a cabo la ejecución de la obra denominada "CUBRICIÓN Y ADECUACIÓN DEL CAMPO DE LUCHA DE ARAFO" ante la necesidad de proteger de las



CLASE 8ª

inclemencias climatológicas dicha edificación y así ofrecer un mayor servicio y de mejor calidad a los habitantes del municipio.

SEGUNDA: El presupuesto de ejecución por contrata de las obras asciende a un total de ciento ochenta mil trescientos tres euros con sesenta y tres céntimos (180.303,63.- €).

Su financiación correrá a cargo de las Entidades que se relacionan a continuación, en las cantidades expresadas en euros y en las anualidades que se indican:

ENTIDADES	DISTRIBUCIÓN	COSTES DE INVERSIÓN	2002	2003
			CABILDO INSULAR DE TENERIFE	90%
AYTO DE LA VILLA DE ARAFO	10%	18.030,36€	0€	18.030,36€

Todo ello, sin perjuicio de las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir y que serán atendidas, en su caso, por los Presupuestos de ambas Administraciones Públicas, aplicándose los porcentajes anteriormente establecidos.

TERCERA: La aportación del Cabildo Insular de Tenerife se hará con cargo a la partida 02.099.452E.762.

La aportación del Ayuntamiento de la Villa de Arafo se realizará con cargo a los créditos que se consignen en el Presupuesto Municipal para el año 2003.

CUARTA: La ejecución de la obra se llevará a cabo conforme al proyecto redactado a tal efecto por la persona física o jurídica contratada por el Ayuntamiento de la Villa de Arafo, debiendo ser objeto del preceptivo acuerdo de aprobación, una vez haya sido supervisado por el Técnico Gestor de la Corporación Insular y sometido a exposición pública.

QUINTA: Obligaciones de las partes.

- El Excmo. Cabildo Insular se compromete a:

140
LUB
* Realizar las actuaciones necesarias para la contratación y ejecución de la obra denominada "CUBRICIÓN Y ADECUACIÓN DEL CAMPO DE LUCHA DE ARAFO".

* Aportar el importe total de ciento sesenta y dos mil doscientos setenta y tres euros con veintisiete céntimos (162.273,27.-€), para la ejecución de la citada obra en las cantidades y anualidades anteriormente reseñadas.

* Designar como Técnico Supervisor y Gestor al Arquitecto Técnico D. Francisco Alayón González.

* Aportar las cantidades que, en su caso sean necesarias, conforme a los porcentajes establecidos en la estipulación segunda, para el supuesto de producirse una modificación contractual, así como la liquidación del contrato o cualesquiera otra que en el devenir de la vida contractual puedan originarse.

* Asimismo se determina que las incidencias que se puedan producir antes de la adjudicación del contrato tanto en el caso en que resulte necesario acudir al procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 141.a) del TRLCAP como en el supuesto de que las deficiencias observadas en el proyecto deriven en un incremento en el presupuesto de ejecución, serán atendidas, en su caso, por la Corporación Insular en el porcentaje del 90% establecido para sufragar los gastos de ejecución de la obra.

* El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, remitirá a la Corporación Municipal, el contrato o contratos en que se formalice la ejecución de la obra, comunicando, a su vez, las modificaciones técnicas que en su caso, se pudieran producir en la ejecución del proyecto, aún cuando no tengan repercusión económica.

▪ *Por su parte, el Ayuntamiento de la Villa de Arafo se obliga a:*

* Contratar a la mayor brevedad posible la redacción del proyecto y dirección de la obra denominada "CUBRICIÓN Y ADECUACIÓN DEL CAMPO DE LUCHA DE ARAFO" por un presupuesto total de ejecución por contrata de ciento ochenta mil trescientos tres euros con sesenta y tres céntimos (180.303,63.- €).

* Asumir el coste íntegro de los honorarios de redacción y de dirección de dicho proyecto, al margen de la cuantía que le corresponde aportar para la ejecución de la obra.



0G7941892

**CLASE 8.ª**

* Aportar seis (6) proyectos debidamente visados por el Colegio Oficial correspondiente.

* Aportar un total importe de dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos (18.030,36.- €) que se detraerán de los Fondos que a dicho Ayuntamiento le pudieran corresponder por el Régimen Económico y Fiscal de Canarias con cargo al ejercicio presupuestario del 2003.

* Aportar las cantidades que, en su caso sean necesarias, conforme a los porcentajes establecidos en la estipulación segunda, para el supuesto de producirse una modificación contractual, así como la liquidación del contrato o cualesquiera otra que en el devenir de la vida contractual puedan originarse.

* Asimismo se determina que las incidencias que se puedan producir antes de la adjudicación del contrato tanto en el caso en que resulte necesario acudir al procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 141.a) del TRLCAP como en el supuesto de que las deficiencias observadas en el proyecto deriven en un incremento en el presupuesto de ejecución, serán atendidas, en su caso, por la Corporación Municipal en el porcentaje del 10% establecido para sufragar los gastos de ejecución de la obra.

* Poner a disposición de la Administración Insular las instalaciones del Campo de Lucha de Arafo para la realización de las obras.

SEXTA: Inicio de la obra.

El Excmo. Cabildo Insular notificará al Ayuntamiento de la Villa de Arafo la fecha de comienzo de la obra remitiéndole, al efecto, copia del acuerdo de adjudicación y del acta de comprobación del replanteo.

SEPTIMA: Recepción de la obra.

La recepción formal de la obra le corresponde al Excmo. Cabildo

Insular de Tenerife, pudiendo asistir un representante del Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

Una vez recibidas, su conservación y mantenimiento en debidas condiciones de uso y seguridad, será de exclusiva responsabilidad del citado Ayuntamiento, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto.

OCTAVA: En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la contratación y ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Arafo, con la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en que figure el presupuesto total de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma, con sus respectivos importes.

NOVENA: El convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su firma y su finalización tendrá lugar con la presentación y aprobación del acta de recepción y liquidación de la obra.

El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del Convenio será suficiente para su denuncia.

DÉCIMA: Las dudas o controversias que puedan surgir de la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas expresamente por acuerdo del Excmo. Cabildo en Pleno.

Lo establecido en el párrafo anterior debe entenderse sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMOPRIMERA: El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo."

SEGUNDO: Aprobar el gasto plurianual a que da lugar la ejecución de la citada obra, con aplicación a la partida 02.099.452E.762, distribuidas en las siguientes anualidades:

CABILDO INSULAR DE TENERIFE	APORTACION	2002	2003
	162.273,27€	18.030,36€	144.242,91€

TERCERO: Aprobar la alteración de los porcentajes establecidos en el artículo 155.3 de la LRHL todo ello de conformidad con lo establecido en la Base 37 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2002.

CUARTO: Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación, en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de todos



CLASE 8.º

los asuntos que guarden relación con la ejecución de la obra denominada "CUBRICIÓN Y ADECUACIÓN DEL CAMPO DE LUCHA DE ARAFO", (adjudicación, revisiones, modificaciones, liquidaciones, recepciones, etc.), debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28.2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

QUINTO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para su formalización, una vez haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Arafo, en el sentido de comprometerse a ejecutar fielmente las obligaciones que en el mismo se estipulan.

41. Expediente relativo a las modificaciones de los Convenios Administrativos de Colaboración suscritos entre esta Corporación Insular y los Ayuntamientos que a continuación se relacionan en el expediente.

Visto los Convenios Administrativos de Colaboración suscritos entre esta Corporación Insular y los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, La Guancha, La Victoria de Acentejo, Granadilla, Fasnia y San Juan de la Rambla, y,

RESULTANDO que con fecha 1 de febrero de 2001 se suscribió Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que tiene por objeto coadyuvar económicamente la ejecución de la obra denominada "REFORMA DE PISCINA EN EL COLEGIO PÚBLICO MIGUEL PINTOR EN EL BARRIO DE LA ALEGRÍA", por importe de veintiocho mil setecientos noventa y tres euros con setenta y un céntimos (28.793,71€).

RESULTANDO que con fecha 25 de mayo de 2001 se suscribió Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo

Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Guancha que tiene por objeto coadyuvar económicamente la ejecución por administración directa de las obras denominadas "POLIDEPORTIVO EL CASTILLO, POLIDEPORTIVO EL CARBÓN, POLIDEPORTIVO SANTA CATALINA, POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO, Y POLIDEPORTIVO EL FARROBO", por importe de doscientos tres mil setenta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos (203.074,59€).

RESULTANDO que con fecha 6 de julio de 2001 se suscribió Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Victoria que tiene por objeto coadyuvar económicamente la ejecución de la obra denominada "II FASE DEL TERRERO MUNICIPAL", por importe de doscientos cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro euros con doce céntimos (204.344,12€).

RESULTANDO que con fecha 29 de octubre de 2001 se suscribió Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona que tiene por objeto coadyuvar económicamente la ejecución de la obra denominada "RAMPA DE VARADA DEL MUELLE DEL MÉDANO", por importe de doscientos dieciséis mil novecientos seis euros con treinta y un céntimos (216.906,31€).

RESULTANDO que con fecha 22 de noviembre de 2001 se suscribió Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Fasnia que tiene por objeto coadyuvar económicamente la ejecución de la obra denominada "INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL", por importe de cuatrocientos veintinueve mil ciento cinco euros con cuarenta y tres céntimos (429.105,43€).

RESULTANDO que con fecha 26 de diciembre de 2001 se suscribió Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla que tiene por objeto coadyuvar económicamente la ejecución de la obra denominada "VALLADO Y PROTECCIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL EL VOLCÁN", por importe de treinta y tres mil cincuenta y cinco euros con sesenta y siete céntimos (33.055,67€).

RESULTANDO que ante la falta de personal propio y la inexistencia de plazas vacantes, la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2001 adjudicó a D. Francisco Alayón González la contratación de asistencia técnica para el asesoramiento y seguimiento de las obras incluidas en los "Programas Insulares de Piscina y Atletismo".

CONSIDERANDO que con fecha 12 de marzo de 2002, el Consejero Insular de Acción Social, Sanidad y Deportes dicta resolución en virtud del cual define, enumera y delimita las tareas a realizar por el Arquitecto Técnico, D. Francisco Alayón González, entre las cuales, "servirá de apoyo al Servicio Técnico en relación con las obras que se



CLASE B.º



094

0G7941894

Lleven a cabo...".

CONSIDERANDO que los Convenios Administrativos de Colaboración enumerados anteriormente, designaban como Técnico Gestor y supervisor de las obras al Arquitecto Técnico, D. Salvador Pérez Regalado.

CONSIDERANDO lo expuesto, por esta Consejería se estima necesario la modificación de las cláusulas de los citados Convenios de Colaboración, que hacen referencia al Técnico Gestor y supervisor de las obras, designando como Técnico Gestor y Supervisor de las mismas a D. Francisco Alayón González.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la modificación de las cláusulas que designan como Técnico Gestor y Supervisor a D. Salvador Pérez Regalado, en relación a los Convenios Administrativos de Colaboración suscritos entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y:

- El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, suscrito el 1 de febrero de 2001, que tiene por objeto coadyuvar económicamente la ejecución de la obra denominada "**REFORMA DE PISCINA EN EL COLEGIO PÚBLICO MIGUEL PINTOR EN EL BARRIO DE LA ALEGRÍA**", por importe de veintiocho mil setecientos noventa y tres euros con setenta y un céntimos (28.793,71€).
- El Ayuntamiento de La Guancha, suscrito el 25 de mayo de 2001, que tiene por objeto coadyuvar económicamente la ejecución, por administración directa, de las obras denominadas "**POLIDEPORTIVO EL CASTILLO, POLIDEPORTIVO EL CARBÓN, POLIDEPORTIVO SANTA CATALINA, POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO, Y POLIDEPORTIVO EL FURROBO**", por importe de doscientos tres mil setenta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos (203.074,59€).
- El Ayuntamiento de La Victoria, suscrito el 6 de julio de 2001, que tiene por objeto coadyuvar económicamente la ejecución de la obra denominada "**II FASE DEL TERRERO MUNICIPAL**", por importe de

doscientos cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro euros con doce céntimos (204.344,12€).

- El Ayuntamiento de Granadilla de Abona, suscrito el 29 de octubre de 2001, que tiene por objeto coadyuvar económicamente la ejecución de la obra denominada "RAMPA DE VARADA DEL MUELLE DEL MÉDANO", por importe de doscientos dieciséis mil novecientos seis euros con treinta y un céntimos (216.906,31€).
- El Ayuntamiento de Fasnia, suscrito el 22 de noviembre de 2001, que tiene por objeto coadyuvar económicamente la ejecución de la obra denominada "INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL", por importe de cuatrocientos veintinueve mil ciento cinco euros con cuarenta y tres céntimos (429.105,43€).
- El Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, suscrito el 26 de diciembre de 2001, que tiene por objeto coadyuvar económicamente la ejecución de la obra denominada "VALLADO Y PROTECCIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL EL VOLCÁN", por importe de treinta y tres mil cincuenta y cinco euros con sesenta y siete céntimos (33.055,67€).

Quedando las mismas con el siguiente tenor literal:

"El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife designará como Técnico Gestor y Supervisor de la ejecución de la obras a D. Francisco Alayón González".

SEGUNDO: En todo lo no previsto seguirán vigentes las estipulaciones recogidas en los citados Convenios Administrativos de Colaboración que ahora se modifican.

42. Expediente relativo a modificación del presupuesto previsto en el programa de inversiones del Plan Insular de Instalaciones Deportivas, Culturales y de Ocio (1997/2000), respecto de la obra denominada "POLIDEPORTIVO CUBIERTO LAS MONJAS", en el T.M. de San Juan de la Rambla.

Visto el expediente de la obra denominada "POLIDEPORTIVO CUBIERTO LAS MONJAS" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LA RAMBLA, y,

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 1997, en el punto nº5, apartado C) del orden del día, acordó encomendar la gestión de la obra denominada "POLIDEPORTIVO CUBIERTO LAS MONJAS", en el término municipal de San Juan de La Rambla, incluida en el Plan de Instalaciones Deportivas, Culturales y de Ocio 1997-2000, previo informe del Servicio Técnico de Planes Insulares del Cabildo de Tenerife, al Ayuntamiento del citado municipio.



0G7941895

CLASE 8.ª

Asimismo y habiéndose solicitado por la Corporación Municipal la ejecución de las obras del citado proyecto por el sistema de administración directa, aceptándose por el órgano de gobierno anteriormente citado.

RESULTANDO que en sesión extraordinaria de la Comisión Insular de Gobierno, celebrada el día 9 de noviembre de 1998, en el punto nº9 del orden del día, aprobó el proyecto denominado "POLIDEPORTIVO CUBIERTO LAS MONJAS", por un presupuesto de ejecución por contrata de 102.572.667 pesetas (616.474,14€), incluido el estudio de seguridad y salud.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2000 acordó modificar el presupuesto de ejecución por contrata de la obra de referencia, fijado en la cantidad de 102.572.667 pesetas (616.474,14€), reduciendo el mismo en un 22% y quedando por tanto, en el de ejecución material, lo que supone una cantidad de 92.642.385 pesetas (556.791,95€), imputable a la partida 00.099.45209.7620001, PI nº99/271, debido a la encomienda de gestión de la citada obra al Ayuntamiento de San Juan de La Rambla.

RESULTANDO que se presenta un proyecto reformado por la Corporación Municipal, el cual es informado favorablemente por el Arquitecto Insular Responsable del Plan de Instalaciones Deportivas, D. Joaquín Amigó Rodríguez, señalando que "el presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 58.758.190 pesetas (353.143,83€), lo que supone un incremento del 63,4247%, dando lugar a un nuevo presupuesto de ejecución de 151.400.575 pesetas (909.935,78€)".

RESULTANDO que el Servicio Administrativo consideró lo siguiente: "el Programa de Inversión del Plan de Instalaciones Deportivas destina un importe total de 102.572.667 pesetas (616.474,14€) para la ejecución de la obra (siendo 3.402.667 pesetas (20.450,44%) con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de San Juan de La Rambla y 99.170.000 pesetas (596.023,70€) con aplicación a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife).

Por otra parte, el presupuesto de ejecución material del presupuesto inicial ascendía a la cuantía de 92.642.385 pesetas (556.791,95€), por lo que la diferencia económica resultante del

presupuesto de ejecución material del proyecto reformado (151.400.575 pesetas) y lo previsto en el citado Programa de Inversión del Plan de Instalaciones Deportivas (102.572.667 pesetas) es de 48.827.908 pesetas (293.461,64€)".

RESULTANDO que consecuencia de lo anterior, la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2000, en el punto nº39 del orden del día acordó "aprobar el proyecto reformado...por un presupuesto de ejecución material ascendente de la cantidad de 151.400.575 pesetas (909.935,78€)(a origen, presupuesto inicial más modificado) siendo el presupuesto modificado de 48.827.908 pesetas (293.461,64€), de los cuales correspondería aportar al Cabildo Insular de Tenerife la cantidad de 47.208.128 pesetas (283.726,56€) y al Ayuntamiento de San Juan de La Rambla la cantidad de 1.619.780 pesetas (9.735,07€)".

RESULTANDO que con fecha 22 de noviembre de 2001 se presenta escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de La Rambla en el cual manifiesta que: "De acuerdo a las conversaciones mantenidas con V.I. en los últimos días, en las que se le planteó la urgente necesidad de que esa Entidad Insular concediera una subvención a este Ayuntamiento, con el fin de acometer las actuaciones necesarias y proceder de inmediato a la ejecución final del proyecto denominado "Polideportivo Cubierto Las Monjas"; y como quiera que por la Oficina Técnica Municipal has sido redactada la correspondiente documentación técnica que recoge además de las actuaciones necesarias para la conclusión de las obras de referencia, la actualización de precios que figuraban en el proyecto inicial, toda vez que el mismo fue elaborado hace varios años, es por lo que se adjunta al presente escrito, un ejemplar del proyecto denominado "POLIDEPORTIVO CUBIERTO LAS MONJAS, REFORMADO 2º", cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 235.102.545 pesetas (1.412.994,76€).

En virtud, y por lo anteriormente expuesto, considerando además que esta obra de infraestructura deportiva es sumamente necesaria y de indudable interés por lo que representa para nuestro municipio, es por lo que, por medio del presente escrito, y previo los trámites que sean procedentes, tengo a bien SOLICITAR de V.I., la concesión de una subvención por importe de OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTAS UNA MIL NOVECIENTAS SETENTA (83.701.970.-) PESETAS (503.058,97€), cantidad necesaria para la finalización de los trabajos de la referida obra".

RESULTANDO que con fecha 25 de marzo de 2002 el Arquitecto Insular Responsable del Plan de Instalaciones Deportivas, D. Joaquín Amigó Rodríguez, informa que "Comprende las obras complementarias y mejoras siguientes:

- Sustitución del pavimento sintético de la cancha por otro de más calidad.
- Colocación del pavimento sintético del gimnasio.
- Terminación de la zona exterior del Polideportivo con ajardinado y



0G7941896



CLASE B:

aparcamientos.

- Instalación de colectores de energía solar térmica para producción de agua caliente.
- Colocación de paneles fenólicos en separación de duchas y aseos.
- Obras de fábrica y acabados diversos que mejoran las previsiones iniciales.
- Dotación de equipamiento deportivo del polideportivo, con canastas, redes, marcadores, cortina de separación, banquillos, etc.

Del examen de la documentación presentada resultan las siguientes observaciones:

- ◆ En cuanto a la instalación de colectores solares debe acompañarse una memoria justificativa de su cálculo, señalando las necesidades energéticas a cubrir por la instalación, fuente de energía complementaria si se precisa, superficies necesarias para los colectores, etc., y todos sus componentes deberán quedar perfectamente definidos sobre los planos, indicando su situación y los espacios reservados para ellos.
- ◆ Respecto del equipamiento deportivo deben detallarse las características de los distintos elementos, de forma que queden debidamente definidos y justificados sus precios.
- ◆ El importe de su presupuesto de 83.701.970 pesetas no es correcto, puesto que el importe del presupuesto realmente aceptado actualmente es de 141.470.293 pesetas en lugar de las 151.400.575 pesetas que señala.
- ◆ Falta la página nº33 del Presupuesto".

RESULTANDO que la vista del informe técnico del Arquitecto Insular, el Ayuntamiento de San Juan de La Rambla remite, con fecha 7 de mayo de 2002, informe del arquitecto municipal, D. Jorge Toledo Díaz-Llanos, cuyo tenor literal es el siguiente: "Que el referido proyecto "Polideportivo Cubierto Las Monjas" fue aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión de 21.05.1998 con un presupuesto de ejecución material de 92.642.385 ptas., y un presupuesto de ejecución por contrata de 102.572.667 ptas.

Que posteriormente, se acordó por este Ayuntamiento realizar esta obra por el sistema de ejecución directa, razón por lo que el presupuesto definitivo, aprobado por la Comisión Insular de Gobierno de ese Cabildo, pasó a ser el de ejecución material, ascendiendo a la citada cantidad de 92.642.385 ptas.

Que el 18 de mayo de 2000 tuvo entrada en la Corporación Insular un proyecto reformado el cual fue aprobado por la Comisión de Gobierno de dicha Corporación el 25.09.2000 con un presupuesto de ejecución material de 151.400.575 ptas., es decir con un incremento de 58.758.190 ptas.

Que el 22.01.02 tuvo entrada en la Corporación Insular un proyecto reformado 2º con un presupuesto de ejecución material de 235.102.545 ptas., es decir con un incremento de 83.701.970 ptas.

Por todo lo anterior, se considera que no existe error alguno en las cifras calculadas en el presupuesto reformado 2º solicitado a ese Cabildo".

RESULTANDO que a la vista del escrito y documentación remitida por el Ayuntamiento de San Juan de La Rambla, el Arquitecto Insular con fecha 14 de mayo de 2002 informa que: "Quedan subsanadas las observaciones señaladas en el informe de 25 de marzo, por lo que el proyecto se estima aceptable.

En cuanto al importe del presupuesto reformado 2º, si bien es cierto lo expuesto por el Ayuntamiento en cuanto a que el presupuesto inicial fue de 92.642.385 pesetas y a que el presupuesto reformado nº1 fue de 58.758.190 pesetas, tal y como informé el 31 de mayo de 2000, la Comisión Insular de Gobierno en sesión de 8 de mayo de 2000 estableció el presupuesto inicial de las obras en 92.642.385 pesetas y, en sesión de 25 de septiembre de 2000, aprobó el presupuesto reformado nº1 por importe de 48.827.908 pesetas, desconociendo las causas de esta diferencia.

La realidad es que el incremento necesario para atender las obras que restan por ejecutar conforme a lo previsto en el proyecto reformado 2º sería:

Presupuesto total según proyecto reformado 2º	235.102.545 pesetas.	
A deducir importe aprobado por Comisión Insular de Gobierno de 8.05.00		92.642.385 pesetas.
A deducir importe aprobado por Comisión Insular de gobierno de 25.09.00		48.827.908 pesetas.
Diferencia		93.632.252 pesetas

Dicha diferencia equivale a 562.741,17€".

CONSIDERANDO que consecuencia de lo anterior, la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2002 rectificó el error padecido en el acuerdo de la Comisión Insular de



OG7941897

CLASE 8.ª

Gobierno de fecha 25 de septiembre de 2000 en relación con el presupuesto del proyecto modificado de la obra de referencia, toda vez que se aprobó el mismo tomando como base el importe previsto en el Programa de Instalaciones Deportivas, esto es, 102.572.667 pesetas (616.474,14€), y no el importe realmente aprobado que ascendía a la cantidad 92.642.385 pesetas (556.791,95€).

CONSIDERANDO que el apartado primero de la parte dispositiva del precitado acuerdo quedó conforme al siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Aprobar el proyecto reformado de la obra denominada "Polideportivo Cubierto Las Monjas" por un presupuesto de ejecución material ascendente a la cantidad de 151.400.575 pesetas (a origen, presupuesto inicial más modificado) siendo el presupuesto modificado de 58.758.190 pesetas, de los cuales correspondría aportar al Cabildo Insular de Tenerife la cantidad de 56.584.136 pesetas (340.077,51€), esto es, el 96,3%, y al Ayuntamiento de San Juan de La Rambla la cantidad de 2.174.054 pesetas (13.066,33€), es decir, el 3,7%".

CONSIDERANDO que consultado el Servicio de la Intervención General existe propuestas de gastos en fase contable AD:

- (nº99/12464) por importe de 99.170.000 pesetas (596.023,70€).
- (nº00/030499) por importe de 47.208.128 pesetas (283.726,56€).

CONSIDERANDO que el presupuesto total de la obra de referencia asciende a la cantidad de 235.102.545 pesetas (1.412.994,75€), conforme al siguiente desglose:

- Proyecto principal: 92.642.385 pesetas (556.791,95€).
- Proyecto modificado: 58.758.190 pesetas (353.143,83€).
- Proyecto complementario: 83.701.970 pesetas (503.058,97€).

De los cuales al Cabildo Insular de Tenerife le corresponde aportar la cantidad de 226.403.750 pesetas (1.360.713,94€), esto es, el 96,3%, y al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla 8.698.795 pesetas (52.280,81€), es decir el 3,7%.

CONSIDERANDO que el crédito dispuesto asciende a la cantidad de 146.378.128 pesetas (879.750,27€), en consecuencia el órgano de gobierno insular, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2002 aprobó un gasto por importe de 80.025.622 pesetas (480.963,67€), de acuerdo con el siguiente desglose:

2002	2003	2004
26.675.207PTAS (160.321,22€)	26.675.207PTAS (160.321,22€)	26.675.208PTAS (160.321,23€)

CONSIDERANDO que según establece el artículo 155 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el órgano competente para aprobar modificaciones en el programa de inversión del Plan de Instalaciones Deportivas, Culturales y de Ocio (1997-2000) es el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO que el ROF establece en su artículo 123 que, las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adaptarse acuerdos declarados urgentes.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, **ACUERDA**:

PRIMERO: La aprobación de la modificación del presupuesto previsto en el Programa de Inversión del Plan de Instalaciones Deportivas, Culturales y de Ocio 1997/2000 (Subprograma Deportivo) de la obra denominada "POLIDEPORTIVO CUBIERTO LAS MONJAS" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LA RAMBLA, siendo el presupuesto total de la obra de referencia de 235.102.545 pesetas (1.412.994,75€), conforme al siguiente desglose:

- Proyecto principal: 92.642.385 pesetas (556.791,95€).
- Proyecto modificado: 58.758.190 pesetas (353.143,83€).
- Proyecto complementario: 83.701.970 pesetas (503.058,97€).

De los cuales al Cabildo Insular de Tenerife le corresponde aportar la cantidad de 226.403.750 pesetas (1.360.713,94€), esto es, el 96,3%, y al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla 8.698.795 pesetas (52.280,81€), es decir el 3,7%.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de Planificación y Cooperación.



0G7941898



CLASE 8.º

43. Expediente relativo a la incautación de la garantía definitiva por importe de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE (2.271,89 €), a la empresa CONSTRUCCIONES CIVILES DE TENERIFE, S.A. (COCITSA), consecuencia de la resolución del contrato que acordó el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 29 de mayo de 1981, en relación con la obra denominada "INSTALACIONES CAMPOS DE JUEGO EN EL JARDÍN INFANTIL DE LA SAGRADA FAMILIA".

Visto escrito de la Unidad Central de Tesorería en relación con la garantía depositada el 26 de septiembre de 1977 por la entidad CONSTRUCCIONES CIVILES DE TENERIFE, S.A. y,

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión de fecha 29 de enero de 1976 adjudicó la obra denominada "INSTALACIÓN DE CAMPOS DE JUEGO EN EL JARDÍN INFANTIL DE LA SAGRADA FAMILIA", a la entidad mercantil CONSTRUCCIONES CIVILES DE TENERIFE, S.A. (COCITSA), por un presupuesto de ejecución por contrata de 132.215,10€ (21.998.742 pesetas).

RESULTANDO que el mismo órgano de gobierno, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 1977 aprobó un proyecto modificado por importe de 126.764,93€ (21.091.910 pesetas).

RESULTANDO que el Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1978, en el punto nº64 del orden del día, acordó por un lado, recibir definitivamente las obras incluidas en el proyecto primitivo de fecha 30 de abril de 1978 y no recibir provisionalmente las obras incluidas en el proyecto reformado, toda vez que no se había finalizado dos pabellones cubiertos de gimnasio y piscina; y por otro lado, resolver el contrato respecto al resto de las obras contratadas, esto es, canchas de tenis, fútbol, balón-bolea, mini-basket, balón-mano y campo general de juego.

RESULTANDO que de acuerdo con los informes obrantes en el expediente, las obras de referencia se encontraban paralizadas desde el mes de julio de 1978 por causas no imputables a la Corporación, que en todo momento tuvo la voluntad de no suspender las obras, tal como se puso de manifiesto en los acuerdos plenarios de fecha 30 de noviembre de 1978 y 7 de febrero de 1979.

RESULTANDO que el Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 29 de mayo de 1981, acordó rescindir el contrato relativo a la "REFORMA DE CAMPOS DE JUEGO DEL HOGAR SAGRADA FAMILIA", por incumplimiento del contratista y con los efectos previstos legalmente.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1982, en el punto nº31 del orden del día, acordó en el punto dispositivo segundo que "en la determinación de los daños y perjuicios exigibles a la empresa "Construcciones Civiles de Tenerife, S.A., adjudicataria de las obras se tenga en cuenta el importe de dichas obras de reparación y cambio del afirmado del Gimnasio, al deberse los desperfectos del mismo a su utilización como taller y garaje de vehículos y maquinaria, desde la paralización de las obras hasta su desalojo".

RESULTANDO que la Unidad Central de Tesorería, al proceder a la depuración de las garantías depositadas en la misma al objeto del mantenimiento de depósitos no vigentes detecta una fianza depositada para responder de las obras de reforma de Campos de Juego del Hogar Sagrada Familia por importe de 2.271,89€ (378.010 pesetas) y solicita informe al respecto.

CONSIDERANDO que el artículo 97 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales establece que "...cuando la Corporación acuerde la resolución del contrato por incumplimiento del contratista, se producirán los siguientes efectos:

1. Pérdida de la garantía provisional o definitiva.
2. Celebración de un nuevo contrato, en las mismas condiciones, y si la segunda adjudicación resultare menos beneficiosa para la Entidad Local, ésta se reintegrará de la pérdida a costa del primer adjudicatario.
3. Si en la nueva licitación no se presentare proposición admisible y la obra o servicio se efectuare por administración o concierto directo, el primitivo adjudicatario responderá del mayor gasto ocasionare".

CONSIDERANDO que teniendo en cuenta la fecha de adjudicación del contrato originario, el régimen jurídico de aplicación al expediente es el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953 que regía cuando se formalizó el contrato inicial. La aplicación de esta normativa debe entenderse referida a todo lo concerniente al derecho sustantivo, en cuanto a las prerrogativas de la Administración, incluyendo la resolución del contrato, con sujeción a los requisitos y efectos determinados en la propia normativa.

CONSIDERANDO que la competencia orgánica para solventar



CLASE 8.ª

cualesquier contingencia relativa al expediente que ahora nos ocupa, la ostenta Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO que el ROF establece en su artículo 123 que, las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adaptarse acuerdos declarados urgentes.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Incautar la garantía definitiva por importe de 2.271,89€ (378.010 pesetas) consecuencia de la resolución contractual acordada por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión extraordinaria de fecha 29 de mayo de 1981, en el punto nº28 del orden del día.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Central de Tesorería, Área de Presidencia y Hacienda.

44. Expediente relativo a la aclaración del acuerdo plenario nº 56 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife celebrado el 28 de febrero de 2002.

Visto el expediente relativo a la suscripción de un convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Club Deportivo Tenerife, S.A.D. para compensar los gastos ocasionados consecuencia de las obras de remodelación en la Grada de San Sebastián del Estadio Heliodoro Rodríguez López, y,

RESULTANDO que el 8 de febrero de 2002 se presenta escrito del Club Deportivo Tenerife en el cual manifiestan que "Como continuación de nuestro escrito de fecha 24 de mayo de 2001 en el que le informábamos de las obras de remodelación realizadas en la Grada de San Sebastián del Estadio Heliodoro Rodríguez López con el fin de

cumplir lo dispuesto en el R.D. 769/93, le solicitamos que procedan a abonar al C.D. Tenerife, S.A.D. la cantidad de doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis euros con veintitrés céntimos (245.866,23€), de acuerdo con las certificaciones remitidas".

RESULTANDO que no obstante las facturas presentadas se le ha aplicado un 16% de IVA, siendo el impuesto a aplicar en este caso el IGIC (5%), en consecuencia el importe de las mismas ascenderá a la cantidad de doscientos veintidós mil quinientos cincuenta y un euros con treinta y tres céntimos (22.551,33€).

CONSIDERANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2002, aprobó un gasto plurianual ascendente a la cantidad de doscientos veintidós mil quinientos cincuenta y un euros con treinta y tres céntimos (22.551,33€), distribuidos de la siguiente manera:

ANUALIDAD	IMPORTE
2002	89.020,53€
2003	133.530,80€

CONSIDERANDO que a la vista del informe de la Intervención General en relación a la acreditación documental que origine el derecho del acreedor, esta Consejería propone al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife proceda al abono inmediato de la anualidad del año 2002, por importe de ochenta y nueve mil veinte euros con cincuenta y tres céntimos (89.020,53€), contra las facturas presentadas por el Club Deportivo Tenerife, S.A.D. y que obran en poder de esta Administración Insular.

Así mismo, el resto de la citada compensación, esto es, ciento treinta y tres mil quinientos treinta euros con ochenta céntimos (133.530,80€) correspondientes a la anualidad el año 2003 se efectuará antes del treinta y uno de marzo del citado año, contra las facturas pendientes de pago y que obran ya en poder de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO no obstante las facturas que obran en el expediente se les ha aplicado un 16% de IVA, siendo el impuesto a aplicar en este caso el IGIC (5%), en consecuencia el abono de las mismas se efectuará aplicando al importe total de cada factura el 5% de IGIC.

CONSIDERANDO a tenor del artículo 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el RD 2568/1986 el Pleno deberá declarar la urgencia del presente expediente no dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, dándose cuenta a ésta del acuerdo adoptado en la primera sesión que celebre.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes



OG7941900



CLASE 8.ª

obrantes en el expediente, de la propuesta del Consejero de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Declarar la urgencia del presente expediente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el RD 2568/1986.

SEGUNDO: Proceder al abono inmediato de la anualidad del año 2002, por importe de ochenta y nueve mil veinte euros con cincuenta y tres céntimos (89.020,53€), contra las facturas presentadas por el Club Deportivo Tenerife, S.A.D. y que obran en poder de esta Administración Insular.

TERCERO: El resto de la compensación, esto es, ciento treinta y tres mil quinientos treinta euros con ochenta céntimos (133.530,80€) correspondientes a la anualidad el año 2003 se efectuará antes del treinta y uno de marzo del citado año, contra las facturas pendientes de pago y que obran ya en poder de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTO: Poner en conocimiento de la Intervención General que las facturas que obran en el expediente se les ha aplicado un 16% de IVA, siendo el impuesto a aplicar en este caso el IGIC (5%), en consecuencia el abono de las mismas se efectuará aplicando al importe total de cada factura el 5% de IGIC.

45. Expediente relativo a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir en la contratación de la obra denominada "ADAPTACIÓN DEL ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ A LA NORMATIVA VIGENTE", por el sistema de subasta, procedimiento abierto.

Visto expediente incoado para la contratación de la obra denominada "ADAPTACIÓN DEL ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LOPEZ A LA NORMATIVA VIGENTE", y,

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en

sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1997 aprobó el estudio previo de remodelación del Estadio Heliodoro Rodríguez López, realizado por el Arquitecto Superior D. Carlos Schwartz Pérez.

RESULTANDO que con base en el citado estudio se han ido ejecutando las distintas fases en él previstas, así se acuerda: la ejecución de la I Fase-Grada Tribuna-; mejora del acceso al estadio por la calle Bernardino Semán; remodelación de la Grada de Gol (2ª Fases); modificación en la Grada San Sebastián; remodelación Grada de Herradura; obras en la Sala de Prensa y reforma y ampliación de la Grada de San Sebastián.

RESULTANDO que para la ejecución de todas las obras anteriormente relacionadas ha sido necesario contar, además, con la dirección técnica de un Aparejador, siendo nombrado el Sr. D. Juan José Saavedra Gallo, según consta en los antecedentes obrantes en el Servicio de Infraestructura (Decreto 1 de octubre de 1987).

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2001, en el punto nº43 del orden del día, acordó adjudicar el contrato de asistencia técnica para la redacción del proyecto denominado "Adecuación del Estadio Heliodoro Rodríguez López a la normativa vigente", así como la posterior dirección de las obras, al Arquitecto Superior D. Carlos Schwartz Pérez, y al Arquitecto Técnico, D. Juan José Saavedra Gallo.

RESULTANDO que presentado el proyecto es informado por el Arquitecto Insular manifestando lo siguiente: "Comprende el Proyecto de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud, siendo conforme al encargo realizado.

Acompaña Programa de desarrollo de los trabajos.

Establece un plazo de ejecución de las obras de cinco (5) meses.

Dado el plazo señalado no procede la revisión de precios.

Establece la clasificación del contratista en el Grupo C, Subgrupos 1 a 9, categoría d.

El presupuesto de contrata de las obras es:

<i>Proyecto de Ejecución:</i>	<i>745.410,19 €</i>
<i>Estudio de Seguridad y Salud:</i>	<i>23.585,31 €</i>
TOTAL:	768.995,50 €

Este presupuesto supone un incremento del 27,87% sobre el inicialmente previsto, consecuencia de la necesidad de añadir la reposición de 500 butacas que se encuentran rotas y de aumentar las



OG7941901



CLASE 8.ª

reparaciones de la cubierta de la Grada de Preferencia inicialmente previstas, lo que ha podido conocerse durante la redacción del proyecto, y como resultado del deficiente mantenimiento del edificio por parte del arrendatario".

RESULTANDO que dicho proyecto fue elevado a resolución de la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2002 para su toma en consideración y posterior trámite de exposición pública por un plazo de veinte días, al objeto de que pudiesen presentarse reclamaciones al mismo.

RESULTANDO que con fecha 24 de abril de 2002 se certifica por el Secretario de la Corporación Insular lo siguiente: "*Publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 36, de fecha 25 de marzo de 2002, de toma en consideración del proyecto de la obra denominado "Adecuación del Estadio Heliodoro Rodríguez López a la normativa vigente",...se hace constar que durante el periodo de exposición pública y hasta el día de la fecha no ha sido presentada alegación alguna al respecto".*

RESULTANDO que el Sr. Consejero Insular de Deportes, mediante propuesta de 6 de mayo de 2002, ordena la incoación del correspondiente expediente de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de la obra denominada "*Adecuación del Estadio Heliodoro Rodríguez López a la normativa vigente".*

CONSIDERANDO que el procedimiento de contratación señala que el contrato cuya ejecución se pretende puede ser calificado como de obra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120, c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, teniendo, por tanto, naturaleza administrativa conforme previene el artículo 5.2, a) del citado Texto Refundido y rigiéndose, respecto a su régimen jurídico, por la citada normativa y sus disposiciones de desarrollo.

CONSIDERANDO que entre los procedimientos de adjudicación contemplados en la legislación contractual, se encuadra el denominado "*procedimiento abierto*" en virtud del cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición (artículo 73.2). La adjudicación del contrato en el referido procedimiento abierto, podrá efectuarse por

subasta o concurso, versando la subasta en "un tipo expresado en dinero, con adjudicación al licitador que, sin exceder de aquél, oferte el precio más bajo" (artículo 74.2).

Se opta en este caso, para la adjudicación del contrato, por el procedimiento abierto, en forma de subasta, pues la selección del empresario se efectuará exclusivamente en atención a la oferta cuyo precio sea más bajo y que se justifica por la determinación y concreción del objeto de la misma, que admite por su sencillez el precio más bajo como criterio de selección. Todo ello con la finalidad última de conseguir un precio justo y un empresario adecuado que encierra la mejor garantía para el cumplimiento del contrato.

CONSIDERANDO que de conformidad al artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se incorpora al expediente de contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato.

CONSIDERANDO que respecto a la existencia de crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que de la ejecución se deriven, se hace constar que existe propuesta de gastos en fase A con cargo a la partida presupuestaria 02.099.452C.622 del vigente presupuesto, proyecto de inversión 01/0153, por importe de ciento ochenta mil seiscientos cuatro euros con catorce céntimos (180.604,14€), condicionándose el resto de crédito necesario, esto es, quinientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y un euros con treinta y seis céntimos (588.391,36€), a la existencia de crédito adecuado y suficiente del presupuesto de la Corporación Insular del año 2003.

CONSIDERANDO en consecuencia que nos encontramos ante un gasto plurianual, conforme establece el artículo 155.2 de la LRHL, que dispone lo siguiente: "Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además se encuentre el alguno de los siguientes casos: a) Inversiones y transferencias de capital".

CONSIDERANDO que por todo lo expuesto las anualidades quedarían de la siguiente manera:

2002	2003
180.604,14€	588.391,36€

CONSIDERANDO que tanto la Ley de Haciendas Locales (artículo 155.3) como las Bases de Ejecución del presupuesto para el año 2001 (Base 36.2 y 3) establecen los porcentajes de gastos que se imputan a cada uno de los ejercicios futuros.

Dado que los créditos que se imputan a cada uno de esos ejercicios presupuestarios no coinciden con los porcentajes legalmente



0G7941902

CLASE 8.ª

previstos, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno deberá autorizar expresamente las excepciones a los citados porcentajes quedando las anualidades tal y como a continuación se especifica:

2002	2003
180.604,14€	588.391,36€

CONSIDERANDO que conforme a la Base 36.4 de las de Ejecución de Presupuesto requiere, con carácter previo a la autorización de gastos plurianuales, la "elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del servicio de Hacienda y Presupuestos".

A tal efecto, en el día de la fecha se solicita del citado Servicio la emisión del preceptivo informe.

CONSIDERANDO que en virtud de lo establecido en el artículo 195 de la LRHL, el presupuesto de gasto previsto deberá ser objeto de informe de fiscalización, con carácter previo, por la Intervención de Fondos.

CONSIDERANDO que, además de los requisitos previstos en el reseñado artículo 67 del citado Texto Refundido, respecto al contrato de obra, se requiere, conforme al artículo 122, "la previa elaboración, supervisión, en su caso, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato".

El replanteo previo consiste "en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la convocatoria de licitación, en los procedimientos abiertos y restringidos y para la adjudicación, en el procedimiento negociado". De lo anterior se infiere que el trámite del replanteo tiene una importancia capital en el contrato de obra, puesto que despliega sus efectos sobre su causa misma, permitiendo con ello constatar la adecuación del proyecto de obra respecto a la realidad física sobre la que va a llevarse a cabo, siendo su constancia documental indispensable.

CONSIDERANDO que la apertura del procedimiento de adjudicación irá precedida, conforme dispone el artículo 113.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de los informes del Sr. Secretario y del Interventor de la Corporación.

CONSIDERANDO que el ROF establece en su artículo 123 que, las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adaptarse acuerdos declarados urgentes.

CONSIDERANDO que el órgano de contratación competente para la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como para la apertura del procedimiento de adjudicación y autorización del gasto es el Pleno de Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con la Base 37ª.5 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2002.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación del expediente de contratación que ha de regir en la ejecución de la obra denominada "ADAPTACIÓN DEL ESTADIO HELIODORO RODRIGUEZ LOPEZ A LA NORMATIVA VIGENTE", por el sistema de subasta, procedimiento abierto, por un presupuesto por contrata de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (768.995,50€).

SEGUNDO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de la obra citada.

TERCERO: Aprobar el gasto plurianual a que da lugar la ejecución de la obra, con arreglo a las siguientes anualidades:

2002	2003
180.604,14€	588.391,36€

CUARTO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación atendiendo a las prescripciones del artículo 69 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación, en la *Comisión Insular de Gobierno* el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de la obra "ADAPTACIÓN DEL ESTADIO HELIODORO RODRIGUEZ LOPEZ A LA NORMATIVA VIGENTE" (adjudicación, revisiones, modificaciones, liquidaciones, recepciones, etc.), debiendo publicarse dicha delegación, para su



OG7941903



CLASE 8.ª

validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28.2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

46. Expediente relativo al otorgamiento de subvención de carácter económico a Ione Tanausú González Martín, con motivo de su asistencia al Curso Nacional de Esquí Náutico.

Vista la solicitud presentada en el Registro General de la Corporación de fecha 15 de marzo de 2002, por D. IONE TANAUSÚ GONZÁLEZ MARTÍN, en calidad de deportista, solicitando una subvención de carácter económico por su asistencia al "CURSO NACIONAL DE ESQUÍ NÁUTICO", celebrado en Palma de Mallorca, durante los días 12 a 25 de noviembre de 2001, y

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día diecinueve de febrero de 2001, aprobó las Bases que han de regir el Otorgamiento de Subvenciones de carácter económico a desarrollar durante la temporada 2000/2001 y ejercicio de 2001 elaboradas por el Servicio de Educación, Empleo, Juventud y Deportes, Sección de Deportes.

RESULTANDO que una de dichas bases consiste en otorgar una subvención de carácter económico para sufragar, entre otros, gastos de dietas, manutención, transporte, inscripción, etc., para la formación y especialización de deportistas y técnicos tinerfeños.

RESULTANDO que el solicitante acompaña a su solicitud la documentación exigida en las Bases Regulatorias de este tipo de subvención así como en la Instrucción Regulatoria de los Procedimientos de expedientes de subvenciones.

RESULTANDO que el curso que se subvenciona corresponde al

601

ejercicio de 2001, no procediendo, por tanto, la imputación del gasto inherente a los mismos al crédito autorizado para hacer frente a la Convocatoria de referencia.

RESULTANDO que se hace constar que el peticionario aporta como justificante de pago un recibo sin número, emitido por la Federación Española de Esquí Náutico, en concepto de inscripción al curso realizado.

CONSIDERANDO que la Base 21ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2.002, establece que:

"Con cargo a los créditos del estado de gastos, sólo podrán autorizarse gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

CONSIDERANDO que según establece la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia, no se podrán otorgar subvenciones con posterioridad al 30 de octubre, por lo que en las Bases Reguladoras del otorgamiento de subvenciones y en concreto la que se refiere a "Cursos de Especialización" el plazo de presentación de instancias finaliza el 30 de septiembre.

CONSIDERANDO que los Cursos realizados en octubre, noviembre y diciembre del pasado año, no pudieron ser subvencionados en el año natural al haber finalizado el plazo de presentación de instancias.

CONSIDERANDO que según dispone la Base 21ª.2.D de las de Ejecución del Presupuesto y el artículo 198.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales "... Corresponderá al Pleno el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto que por razones excepcionales, debidamente justificadas no hayan sido aprobadas con anterioridad.

En virtud de lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa del Area de Acción Social, Sanidad y Deportes acuerda:

1º Otorgamiento y abono de una subvención de carácter económico a D. IONE TANAUSÚ GONZÁLEZ MARTÍN, por importe de CIENTO OCHENTA EUROS CON TREINTA CÉNCIMOS (180,30€ // 30.000.- Pts.-), por su asistencia al "CURSO NACIONAL DE ESQUÍ NÁUTICO", celebrado en Palma de Mallorca, durante los días 12 a 25 de noviembre de 2001.

2º Aprobar el gasto en fase contable ADO con aplicación a la partida 02.099.452D.489.

3º Aprobar los justificantes aportados por el solicitante, una vez que por el Servicio de Acción Social, Sanidad y Deportes se ha



CLASE 8.º



104

OG7941904

procedido a verificar los mismos, y reúnen los requisitos exigidos en la normativa vigente.

47. Expediente relativo a rectificación de error material producido en el acuerdo nº 31 del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife celebrado el día 11 de abril de 2002 y relativo al otorgamiento de subvenciones de carácter económico dentro del Programa Deportivo denominado "AYUDA AL DESPLAZAMIENTO".

Visto el acuerdo nº 31 del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 11 de abril de 2002, y

RESULTANDO que en virtud del citado acuerdo, se otorgaron subvenciones de carácter económico, por la asistencia a competiciones deportivas de ámbito nacional a Federaciones, Clubes deportivos y deportistas individuales, entre otros, al Club Voleibol Tenerife y Club de Mar Radazul.

RESULTANDO que en la parte dispositiva de dicho acuerdo, apartado 2º se disponía el otorgamiento y abono de subvención a los mencionados peticionarios, según se indica:

ENTIDAD DEPORTIVA	NIP	DNI/CIF	TOTAL CONCEDIDO	IMPORTE	TOTAL CONCEDIDO REDUCIDO	IMPORTE Y
-/-	-/-	-/-	-/-	-/-	-/-	-/-
8.- CLUB DE MAR RADAZUL	14632	G-38050878	1.057,76		903,76	
11.-CLUB VOLEIBOL TENERIFE	2720	G-38101994	8.815,16			
-/-	-/-	-/-	-/-	-/-	-/-	-/-
TOTAL			15.361,72		14.895,73	

RESULTANDO que en dicho Acuerdo se produjo un error material en las cantidades concedidas a las mencionadas entidades.

RESULTANDO que según dispone el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificado por la Ley 4/1999, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

101
402142730

virtud de lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa del Area de Acción Social, Sanidad y Deportes, acuerda:

Rectificar el error material detectado en el acuerdo nº 31 del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 11 de abril de 2002, del tenor literal siguiente:

DONDE DICE:

PRIMERO.- Aprobar los justificantes aportados por los Clubes, Federaciones y deportistas individuales que se relacionan a continuación, una vez que por el Servicio de Acción Social, Sanidad y Deportes se ha procedido a verificar la documentación exigida en la convocatoria correspondiente, y que la misma reúne todos los requisitos enumerados en las Bases de la misma, según se desprende del apartado 5.2 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora.

ENTIDAD DEPORTIVA	NIP	DNI/CIF	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO Y REDUCIDO
-/-	-/-	-/-	-/-	-/-
8.- CLUB DE MAR RADAZUL	14632	G-38050878	1.057,76	903,76
11.-CLUB VOLEIBOL TENERIFE	2720	G-38101994	8.815,16	-/-
-/-	-/-	-/-	-/-	-/-
TOTAL			15.361,72	14.895,73

CUARTO.- Reducir la cantidad a otorgar a los siguientes Clubes, Federaciones y deportistas individuales dado que sólo proceden a justificar debidamente el importe concedido:

ENTIDAD DEPORTIVA	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO Y REDUCIDO
-/-	-/-
CLUB DE MAR RADAZUL	903,76
-/-	-/-
TOTAL	1.863,88

DEBE DECIR:

PRIMERO.- Aprobar los justificantes aportados por los Clubes, Federaciones y deportistas individuales que se relacionan a continuación, una vez que por el Servicio de Acción Social, Sanidad y Deportes se ha procedido a verificar la documentación exigida en la convocatoria correspondiente, y que la misma reúne todos los requisitos enumerados en las Bases de la misma, según se desprende del apartado 5.2 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora.

0G7941905

CLASE 8.^a

ENTIDAD DEPORTIVA	NIP	DNI/CIF	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO Y REDUCIDO
-/-	-/-	-/-	-/-	-/-
8.- CLUB DE MAR RADAZUL	14632	6-38050878	1.057,76	903,65
11.-CLUB VOLEIBOL TENERIFE	2720	6-38101994	9.015,00	
-/-	-/-	-/-	-/-	-/-
TOTAL			15.361,56	14.965,57

CUARTO.- Reducir la cantidad a otorgar a los siguientes Clubes, Federaciones y deportistas individuales dado que sólo proceden a justificar debidamente el importe concedido:

ENTIDAD DEPORTIVA	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO Y REDUCIDO
-/-	-/-
CLUB DE MAR RADAZUL	903,65
-/-	-/-
TOTAL	1.863,77

48. Expediente relativo al otorgamiento de subvención de carácter económico al Club Voleibol Tenerife, dentro del Programa denominado "AYUDA AL DESPLAZAMIENTO".

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Area, del día 22 de mayo del presente año en relación al otorgamiento de subvenciones de carácter económico a las Federaciones, Clubs Deportivos, equipos y deportistas individuales por la asistencia a competiciones deportivas de ámbito nacional, y

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el diecinueve de febrero de 2001, aprobó las Bases Reguladoras que han de regir el otorgamiento de subvenciones de carácter económico a conceder por la Sección de Deportes.

RESULTANDO que dentro de dichas Bases, figura la denominada "Subvenciones de carácter económico a las Federaciones, Clubs deportivos, Equipos y/o deportistas individuales en concepto de dietas para sufragar los gastos de estancia y desplazamiento interior que se originen como consecuencia de la competición oficial, nacional o internacional, a la que asistan, siempre fuera del ámbito de la

Comunidad Autónoma de Canarias a excepción de la Vela Ligera la cual es subvencionada, además por sus desplazamientos a otras islas de la Comunidad Canaria.

RESULTANDO que el solicitante cumple los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de dicho Programa así como los de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia.

RESULTANDO que los Estatutos y CIF acreditativos de su personalidad, ya obran en poder de la Corporación, al amparo de lo dispuesto en el art. 35 f) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

RESULTANDO que el peticionario de la referida subvención, no tiene pendiente de justificación otra subvención concedida con anterioridad por este mismo concepto ya que al tratarse de una actividad realizada, los justificantes se aportan con la solicitud.

RESULTANDO que esta liquidación corresponde a desplazamientos efectuados a partir del 10 de octubre del pasado año, según se indica en el informe emitido por la Unidad Técnica.

CONSIDERANDO que las solicitudes presentadas se corresponden con desplazamientos efectuados en el año 2001, que no pudieron ser liquidados en el ejercicio económico en el que se contrajeron los gastos, ya que según dispone la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención, el plazo máximo para el otorgamiento de subvenciones finaliza el 30 de octubre, si bien se aplican las Bases Reguladoras del año 2001.

CONSIDERANDO que las Bases que regulan el otorgamiento de las subvenciones para sufragar los gastos de dietas y desplazamientos interior a las Federaciones, Clubs, Equipos y/o deportistas por su asistencia a competiciones oficiales, de ámbito nacional o internacional prevén en su apartado cuarto los criterios así como el sistema de baremación que sirven de base para determinar la cuantía exacta que corresponde a los beneficiarios de estas ayudas económicas, cuales son:

Categoría del equipo (coeficiente 1.5 para la máxima y 1.25 para la inmediata inferior)

Módulo de 8.000 pesetas (48,08€), por desplazamiento y deportista a competiciones oficiales.

Módulo de 12.000 pesetas (72,12€) por desplazamiento y deportista, si se trata de competiciones internacionales.

Número máximo de desplazados según la modalidad deportiva.



0G7941906



CLASE 8.ª

Si como consecuencia de la participación de los posibles beneficiarios en competiciones oficiales (nacionales e internacionales) se requiere una permanencia fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias de tres o más días, se considerará como dos desplazamientos.

CONSIDERANDO que la liquidación elaborada con fecha 22 de mayo de 2002, y que se une como anexo al presente informe, asciende a un total importe de SEIS MIL CINCUENTA EUROS (6.050,00€.-1.006.635 Pts.).

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

CONSIDERANDO que la Base 21.2 D) de las de Ejecución del Presupuesto para 2.002, establece que la aprobación de los gastos procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto que por razones excepcionales, debidamente justificados, no haya sido aprobado con anterioridad, compete al Pleno de la Corporación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Acción Social, Sanidad y Deportes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los justificantes aportados por el Club Voleibol Tenerife, una vez que por el Servicio de Acción Social, Sanidad y Deportes se ha procedido a verificar la documentación exigida en la convocatoria correspondiente, y que la misma reúne todos los requisitos enumerados en las Bases de la misma, según se desprende del apartado 5.2 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora.

SEGUNDO.- El otorgamiento y abono de una subvención de carácter económico al Club Voleibol Tenerife, según figura en el informe

elaborado por la Unidad Técnica de Deportes y que se une como Anexo al presente informe, por el importe que allí se especifica y que asciende a un total de SEIS MIL CINCUENTA EUROS (6.050,00€.-1.006.635 Pts.).

BAREMACIÓN EQUIPOS DE ALTO RENDIMIENTO (Extracto de la liquidación)

PERIODO A LIQUIDAR: 10 DE OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2001

ENTIDAD DEPORTIVA	NIP	DNI/CIF	TOTAL CONCEDIDO	IMPORTE	TOTAL CONCEDIDO Y REDUCIDO	IMPORTE
CLUB VOLEIBOL TENERIFE	2720	6-38101994	6.050,00			
TOTAL			6.050,00 €			1.006.635 Pts.

TERCERO.- Aprobar el gasto en fase contable ADO, según la distribución realizada por la citada Unidad Técnica de Deportes, el cual tendrá aplicación a la partida 02.099.452D.489.

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TURISMO Y PAISAJE

49. Aprobación del gasto plurianual para la remodelación de las Piscinas de Bajamar.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje, en relación al expediente de contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de "Remodelación de Las Piscinas de Bajamar", en La Laguna, con un presupuesto de ejecución por contrata de 4.770.869,12 €, se acuerda:

1º.- Autorizar un gasto plurianual por los importes que a continuación se indican:

- Año 2.002.- 1.202.024,21 €
- Año 2.003.- 2.993.056,67 €
- Año 2.004.- 575.788,24 €

2º.- Eximir al citado gasto de los límites porcentuales a los que hace referencia la Base 37ª.5 de las de ejecución del presupuesto.



OG7941907

CLASE 8.ª



AREA DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

SERVICIO ADMTO DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

50. Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a Convenios de Colaboración a suscribir con el Gobierno de Canarias para la ejecución del PLAN COFINANCIADO DE ACONDICIONAMIENTO DE CARRETERAS y de PLAN COFINANCIADO DE MEJORA DE LA RED VIARIA DE LA ISLA DE TENERIFE.

A la vista de Borrador de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN COFINANCIADO DE MEJORA DE LA RED VIARIA y de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN COFINANCIADO DE ACONDICIONAMIENTO DE CARRETERAS, que son de tenor literal siguiente:

"Santa Cruz de Tenerife, a de de 2001

De una parte, el Excmo. Sr. Don Antonio-Angel Castro Cordobez, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, en uso de las facultades atribuidas por los arts. 16.1 y 29.1 K), de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, habilitado para este acto por acuerdo del Gobierno de Canarias de....

De otra, el Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.3 de la anteriormente citada Ley 14/1990, facultado en virtud de acuerdo del Pleno de dicha Corporación Insular de 4 de junio de 2002.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene se reconocen recíprocamente la capacidad legal para el otorgamiento del

presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 7/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2001, en su disposición adicional sexta establece que el Gobierno de Canarias, con la participación de las corporaciones locales canarias, aprobará los planes y programas sectoriales para mejora de la red viaria, entre otras materias.

SEGUNDO.- La Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia exclusiva en materia de obras públicas de interés de la Comunidad y que no sean de interés general del Estado. También en carreteras y ferrocarriles y el transporte desarrollado por estos medios o por cable, así como sus centros de contratación y terminales de carga, de conformidad con la legislación mercantil..

TERCERO.- El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2001 aprobó el Plan Cofinanciado Mejora de la Red Viaria, el cual fue posteriormente modificado en sesión del Gobierno de Canarias celebrada el día 19 de noviembre de 2001.

CUARTO.- El Cabildo Insular de Tenerife...

QUINTO.- Para la adecuada ejecución del Plan Cofinanciado Mejora de la Red Viaria, ambas Administraciones públicas estiman oportuno celebrar el presente Convenio para coordinar su participación y colaboración en las actuaciones que se vayan a llevar a cabo.

Por cuanto antecede, ambas partes formalizan el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del régimen de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución del Plan Cofinanciado de Mejora de la Red Viaria.

SEGUNDA: Actuaciones

Las actuaciones que, en ejecución del citado Plan, se desarrollan a través de este Convenio son las que se recogen en el Plan Cofinanciado Mejora de la Red Viaria aprobado por el



OG7941908

CLASE 8.º

Gobierno el 30 de julio de 2001 con la modificación introducida por su acuerdo de 19-12-01, según lo previsto en el Anexo I, detallándose en el mismo las dotaciones financieras pro anualidades y la Administración pública responsable de su ejecución.

TERCERA: Financiación.

1. La financiación de las obras del anejo será acometida por partes iguales por ambas Administraciones, correspondiendo, por tanto, a cada una de ellas la aportación del cincuenta (50) por cien del presupuesto conjunto de todas las actuaciones. En todo caso, la aportación total al Plan, por la Consejería de Obras Públicas, vivienda y Aguas, tiene el carácter de máxima.
2. Por razones de eficacia y celeridad, cada Administración financiará la totalidad del presupuesto de cada una de las obras que se le asignan en el cuadro de distribución de actuaciones que se recoge en el Plan Cofinanciado Mejora de la Red viaria anexo a este Convenio, sin que ello determine alteración alguna de lo dispuesto en el párrafo anterior.
3. El importe de las bajas que se pudieran producir en las licitaciones se podrá destinar a solventar las incidencias producidas. De no producirse incidencias, estos importes podrán destinarse a la ejecución de actuaciones previstas en este Convenio o a otras que se incorporen al mismo, todo ello de conformidad con el procedimiento legalmente establecido.

CUARTA: Incorporación de créditos y modificaciones.

1. Los créditos no consumidos durante un ejercicio, determinaran la reestructuración de las anualidades presupuestarias posteriores, a fin de mantener la totalidad de los presupuestos de cada obra y sus plazos globales de ejecución.
2. Cada administración podrá modificar el programa de las obras que le corresponde realizar, en función del estado de los expedientes de contratación respectivos siempre que ello no

suponga modificación de las aportaciones globales ni del alcance y objetivos del plan. Así mismo podrá anticipar la ejecución de dichas obras en función de las posibilidades presupuestarias.

QUINTA: Incidencias.

Con el límite previsto para la aportación global, en el primer apartado de la cláusula tercera, cada Administración pública asumirá los sobrecostos que puedan producirse por incidencias (modificados, obras complementarias, revisiones de precios, liquidación..) que excedan de las previsiones presupuestarias del Plan para cada Proyecto.

SEXTA: Contratación e inspección.

Cada Administración pública licitará, contratará, recibirá, pagará, supervisará e inspeccionará las obras que le correspondan.

SÉPTIMA: Pliegos, estudios y proyectos.

Cada Administración pública será la encargada de la elaboración material de los pliegos de bases, estudios previos, anteproyectos y proyectos de las actuaciones que le correspondan, salvo acuerdo en contrario por parte de ambas Administraciones públicas.

OCTAVA: Imputación de actuaciones.

Las actuaciones incluidas en el Plan Cofinanciado Mejora de la Red Viaria que, en ejecución del mismo, se hubiesen iniciado con anterioridad a la suscripción del presente Convenio, así como los importes efectivamente destinados a su financiación, se imputarán a la aportación de la Administración pública a la que le corresponda su financiación.

Si el Cabildo Insular de Tenerife propusiera por razones justificadas prefinanciar alguna de las actuaciones contempladas en el Anexo I de este Convenio, a fin de que se realice antes de lo programado, podrá, previa propuesta de la Comisión de seguimiento, y una vez acordada la misma por ambas administraciones, proceder a su contratación, librándose el importe correspondiente a dicha actuación de conformidad con la programación realizada en este Convenio.

En ningún caso este régimen supondrá incremento de la aportación inicialmente prevista por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias.

NOVENA: Cofinanciación comunitaria.



0G7941909



CLASE 8.º

Las actuaciones incluidas en este Convenio, susceptibles de ser financiadas o que se financien con Fondos Estructurales, deberán observar las disposiciones, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el período de realización, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 46 del Reglamento (CE) Nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

DÉCIMA: Comisión bilateral de seguimiento.

1.- El seguimiento del presente acuerdo se realizará por una Comisión bilateral, de composición paritaria e integrada por:

A) Por parte de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas:

- El Director General de Obras Públicas.
- El Jefe del Área de Carreteras.
- Un funcionario del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales, designado por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

B) Por parte del Cabildo Insular de Tenerife:

- El Consejero Insular que tenga encomendada la gestión de las competencias en materia de carreteras.
- El Jefe del Servicio que tenga encomendada la gestión de las competencias en materia de carreteras.
- Un funcionario del Cuerpo Técnico de Administración, designado por el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife.

La representación de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y

Aguas estará presidida por el Director General de Obras Públicas, quien podrá ser suplido, en caso de ausencia, vacante o enfermedad por el titular de otro Centro Directivo del Departamento y la del Cabildo Insular por el respectivo Consejero Insular, que podrá ser sustituido por otro Consejero Insular.

2.- La Comisión de seguimiento, que se entenderá válidamente constituido cuando asistan los Presidentes, el Secretario o personas que los sustituyan y la mayoría de los representantes de cada una de las partes, celebrará reuniones ordinarias semestralmente, y extraordinarias cuando así lo requiera alguna de las partes por la importancia del asunto a tratar, adoptándose los acuerdos por mayoría de votos.

3.- La Comisión de seguimiento podrá invitar a sus reuniones a los expertos o técnicos que se considere conveniente, de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar.

4.- Son funciones de la Comisión de seguimiento:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones objeto del Convenio.
- Proponer modificaciones en las actuaciones a ejecutar, sin que ello pueda suponer incremento del importe total de la aportación acordada en el Convenio por ambas Administraciones públicas, determinando la Administración a que corresponderá su ejecución y financiación.
- Estudiar y proponer la sustitución, anticipo o modificación de las actuaciones inicialmente prevista, cuando resulte inviable técnica o jurídicamente su realización, así como proponer la incorporación de nuevas actuaciones a realizar con los importes que resten de las bajas producidas en las licitaciones, sujetándose las proposiciones a las limitaciones señaladas en el párrafo anterior.
- Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones públicas, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y proponer, en su caso, las decisiones oportunas.
- Elaborar anualmente un informe sobre la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio, pudiendo recabar de ambas Administraciones públicas cuanta información estime precisa para tal finalidad.
- Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.



0G7941910



CLASE 8.ª

- Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.
- Resolver las cuestiones que pudieran plantearse para terminar las actuaciones en curso en el momento de la extinción del Convenio.

DÉCIMOPRIMERA.- Finalización y recepción de las obras.

1. Finalizadas y recibidas las obras contratadas por la Comunidad Autónoma de Canarias se procederá, mediante la suscripción de la correspondiente Acta, a su entrega al Cabildo Insular, bien a los solos efectos de su gestión por tratarse de carreteras de titularidad autonómica, bien a los efectos de que sea incorporado al patrimonio e inventario del citado Cabildo, por tratarse de obras sobre carreteras de interés insular de titularidad de dicha Corporación, o bien a los Ayuntamientos respectivos sino reunieran ninguna de las condiciones anteriores.
2. A los efectos de lo previsto en la presente cláusula, en todos los actos de recepción de las obras contempladas en el presente Convenio será necesaria la presencia de un representante, de la Administración no contratante, que podrá ir acompañado para su asistencia de los técnicos competentes que considere oportuno.

DÉCILOSEGUNDA.- Responsabilidad de la gestión.

Cada administración será responsable de la gestión y articulación administrativa operativa de la parte del plan relativa al conjunto de obras que ejecute, así como de su seguimiento y evaluación, dando cuenta de ello anualmente a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, para su tratamiento y presentación a la Conferencia Sectorial de Coordinación prevista en la Disposición Adicional cuarta del Decreto 162/1997 de 11 de julio sobre Delegación de funciones en materia de carreteras, para su evaluación global.

DÉCIMOTERCERA: Publicidad.

La Administración pública responsable de la ejecución de cada una de las obras se obliga a colocar y mantener, durante toda su ejecución, los carteles en los que constarán que las mismas están incluidas en los programas y planes sectoriales convenidos con el Gobierno de Canarias y cada Cabildo Insular, sin perjuicio de otros requisitos gráficos que en función de la financiación europea comprometida exija la Unión Europea, en especial los establecidos por las disposiciones comunitarias. A tal fin, se elaborarán por la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias los modelos de cartelería que garanticen una presentación homogénea y de calidad de los proyectos en ejecución.

DECIMOCUARTA.- Vigencia y extinción.

- 1.- El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo vigencia hasta la finalización del Plan.
- 2.- Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesario la previa denuncia con una antelación de tres (3) meses.
- 3.- En los supuestos de resolución del Convenio, se devolverán las cantidades que, de conformidad con lo acordado en la cláusula octava, se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de acreditar.

DÉCIMOQUINTA.- naturaleza y jurisdicción.

1. Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del Derecho administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y, en particular, a los del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y, en su defecto, a los generales del Derecho Común.
2. Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo."



CLASE 8.º



111

OG7941911

Y para que conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

ANEXO I

PLAN DE ACONDICIONAMIENTO DE CARRETERAS.

ISLA	2001 *	2002	2003	2004	2005	2006
TENERIFE	1.614.000	11.329.078	12.518.737,22	13.766.145,10	14.069.115,30	15.228.255,56

SUB. TOTAL 01-06	2007	2008	TOTAL
76.611.666,54	8.975.324,40	9.234.688,70	94.821.679,64

*año 2001 en miles ptas; resto en euros."

"Santa Cruz de Tenerife, a de de 2001

De una parte, el Excmo. Sr. Don Antonio-Angel Castro Cordobez, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, en uso de las facultades atribuidas por los arts. 16.1 y 29.1 K), de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, habilitado para este acto por acuerdo del Gobierno de Canarias de....

De otra, el Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.3 de la anteriormente citada Ley 14/1990, facultado en virtud de acuerdo del Pleno de dicha Corporación Insular de 4 de junio de 2002.

Ambas partes, en la calidad en que cada una intervienen se reconocen recíprocamente la capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 7/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2001, en su disposición adicional sexta establece que el Gobierno de Canarias, con la participación de las corporaciones locales canarias, aprobará los planes y programas sectoriales para mejora de la red viaria, entre otras materias.

SEGUNDO.- La Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia exclusiva en materia de obras públicas de interés de la Comunidad y que no sean de interés general del Estado. También en carreteras y ferrocarriles y el transporte desarrollado por estos medios o por cable, así como sus centros de contratación y terminales de carga, de conformidad con la legislación mercantil..

TERCERO.- El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2001 aprobó el Plan Cofinanciado Acondicionamiento de Carreteras.

CUARTO.- En el citado Plan se prevé la celebración de convenio de colaboración con los Cabildos Insulares para determinar las disposiciones reguladoras de la articulación administrativa operativa del programa, la aportación económica de las Administraciones Públicas intervinientes, así como la responsabilidad del seguimiento y evaluación del programa.

No obstante, dado lo avanzado del ejercicio presupuestario y por razones de oportunidad, celeridad y eficacia, el Gobierno de Canarias en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2001, acordó dejar sin efecto para el citado año la previsión recogida en el "Plan cofinanciado Acondicionamiento de Carreteras", así como facultar el Consejero de Obras Públicas, vivienda y Aguas a adoptar cuantas resoluciones sean necesarias de dar cumplimiento al citado Plan.

En cumplimiento de lo anterior el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas dictó Orden Departamental de fecha..... de transferencia de crédito a favor del Cabildo Insular de Tenerife por importe de..... correspondiente al abono de la anualidad 2001.

QUINTO.- El Cabildo Insular de

SEXTO.- para la adecuada ejecución del Plan Cofinanciado Acondicionamiento de Carreteras, ambas Administraciones públicas estiman oportuno celebrar el presente Convenio para coordinar su participación y colaboración en las actuaciones previstas.

Por cuanto antecede, ambas partes formalizan el presente Convenio con sujeción a las siguientes



OG7941912

CLASE 8.^a**CLÁUSULAS****PRIMERA: Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del régimen de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución del Plan Cofinanciado de Acondicionamiento de Carreteras.

SEGUNDA: Actuaciones

Las actuaciones que, en ejecución del citado Plan, se desarrollan a través de este Convenio son las que se recogen en el Anexo I del Plan Cofinanciado de Acondicionamiento de Carreteras, detallándose en el mismo las dotaciones financieras por anualidades y la Administración pública responsable de su ejecución.

TERCERA: Financiación.

1. La financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, que asciende a..... euros, le corresponde en un cincuenta (50) por cien a la Consejería de Obras Públicas, vivienda y Aguas, que se concreta en euros, y el cincuenta (50) por cien restante, que asciende a euros, al Cabildo Insular de Tenerife.
2. La aportación económica de la Consejería de Obras Públicas, vivienda y Aguas tiene el carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de las actuaciones previstas que, de conformidad con la legislación de contratos de las Administraciones públicas, impliquen alteración del presupuesto serán financiadas hasta el montante de su aportación, sin que en ningún supuesto el importe de las incidencias que pudieran surgir puedan suponer un incremento de la aportación señalada en el punto anterior.
3. El importe de las bajas que se pudieran producir en las

licitaciones se podrá destinar a solventar las incidencias producidas. De no producirse incidencias, estos importes podrán destinarse a la ejecución de actuaciones previstas en este Convenio o a otras que se incorporen al mismo, todo ello de conformidad con el procedimiento legalmente establecido.

4. La ejecución de las obras se llevará a cabo por el Cabildo Insular de Tenerife, y los créditos consignados para tal finalidad se librarán del siguiente modo:

Una vez justificado el libramiento del ejercicio 2001, el importe de cada anualidad, se distribuirá en tres libramientos, el primero del cuarenta (40) por cien del importe previsto para esa anualidad y otros dos, del treinta (30) por cien cada uno, previa acreditación de los extremos que se señalan a continuación.

Mediante certificación de la Intervención del cabildo Insular de Tenerife, que se emitirá de conformidad con el modelo que figura como Anexo II de este Convenio, se acreditará:

- Que se ha pagado tanto la cantidad anticipada por la Consejería de Obras Públicas, vivienda y Aguas como el importe correspondiente al mismo porcentaje de la aportación que le corresponde realizar en esa anualidad al Cabildo Insular de Tenerife.
 - Que dichos pagos se han destinado a actuaciones incluidas en este Convenio.
 - Y, en su caso, que los créditos se sujetan a la normativa reguladora de las condiciones de elegibilidad de los fondos estructurales.
 - La justificación del último anticipo de cada anualidad se acompañará, además, de un informe emitido por la comisión de Seguimiento sobre las acciones realizadas en ejecución del Convenio.
5. El importe de los créditos no gastados en un ejercicio incrementará la aportación correspondiente a ejercicios posteriores siempre y cuando sea viable realizar en los mismos las actuaciones previstas.
 6. Si el cabildo Insular de Tenerife propusiera, por razones justificadas, prefinanciar alguna de las actuaciones contempladas en este Convenio, a fin de que se realice antes de lo programado, podrá, previa propuesta de la Comisión de seguimiento, y una vez acordada la misma, proceder a su realización, librándose el importe correspondiente a dichas actuación de conformidad con la programación realizada en este Convenio.



0G7941913



CLASE 8.º

CUARTA: Imputación de actuaciones

Las actuaciones incluidas en el Plan cofinanciado de Acondicionamiento de carreteras, que en ejecución del mismo se hubiesen iniciado con anterioridad a la suscripción del presente Convenio, así como los importes efectivamente abonados, se imputarán a las cantidades que corresponda aportar a la Administración que la ha financiado. Sin perjuicio de lo anterior, los libramientos de fondos precisos para su financiación que se efectúen a partir de la suscripción de este Convenio, se deberán ajustar a lo dispuesto en la estipulación precedente.

QUINTA: Aportación de proyectos.

1. Corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife la tramitación y aprobación de los proyectos, así como la contratación de cada obra y su dirección facultativa, siendo responsable, por tanto, de la obtención de todas las autorizaciones y licencias que sean precisas.
2. En cada mesa de contratación que se constituya será designado como vocal un representante de la Consejería de Obras Públicas, vivienda y Aguas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEXTA: Cofinanciación comunitaria.

Las actuaciones incluidas en este Convenio, susceptibles de ser financiadas o que se financien con Fondos Estructurales, deberán observar las disposiciones, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el período de realización, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 46 del Reglamento (CE) Nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

SÉPTIMA: Comisión bilateral de seguimiento.

1.- El seguimiento del presente acuerdo se realizará por una Comisión bilateral, de composición paritaria e integrada por:

- A) Por parte de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas:
- El Director General de Obras Públicas.
 - El Jefe de actuación Administrativa de la Unidad de Apoyo al Director General de Obras Públicas
- B) Por parte del Cabildo Insular de Tenerife:
- El Consejero Insular que tenga encomendada la gestión de las competencias en materia de carreteras.
 - El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa o Técnico asimilado que tenga encomendada la gestión de las competencias en materia de carreteras.

La representación de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas estará presidida por el Director General de Obras Públicas, quien podrá ser suplido, en caso de ausencia, vacante o enfermedad por el titular de otro Centro Directivo del Departamento y la del Cabildo Insular por el respectivo Consejero Insular, que podrá ser sustituido por otro Consejero Insular.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Cuerpo Superior de Administradores, escala de Administradores Generales de la Consejería de Obras Públicas, vivienda y Aguas.

Asimismo podrán designarse suplentes de los restantes miembros de la comisión de seguimiento.

2.- La Comisión de seguimiento, que se entenderá válidamente constituido cuando asistan los Presidentes, el Secretario o personas que los sustituyan y la mayoría de los representantes de cada una de las partes, celebrará reuniones ordinarias semestralmente, y extraordinarias cuando así lo requiera alguna de las partes por la importancia del asunto a tratar, adoptándose los acuerdos por mayoría de votos.

3.- La Comisión de seguimiento podrá invitar a sus reuniones a los expertos o técnicos que se considere conveniente, de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar.

4.- Son funciones de la Comisión de seguimiento:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones objeto del Convenio.



CLASE 8.ª



- Proponer modificaciones en las actuaciones a ejecutar, así como las modificaciones en las actuaciones, sin que en ningún caso ello suponga incremento del importe total de las aportaciones, ni alteración de la finalidad y objeto del Plan.
- Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones públicas, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y proponer, en su caso, las decisiones oportunas.
- Elaborar anualmente un informe sobre la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio, pudiendo recabar de ambas Administraciones públicas cuanta información estime precisa para tal finalidad.
- Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.
- Resolver las cuestiones que pudieran plantearse para terminar las actuaciones en curso en el momento de la extinción del Convenio.

OCTAVA: Finalización y recepción de las obras.

1.- Finalizadas y recibidas las obras contratadas, se procederá a la suscripción de la correspondiente acta de conformidad.

2.- A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, en todos los actos de recepción de las obras contempladas en el presente Convenio será necesaria la presencia de un representante de la Consejería de Obras Públicas, vivienda y Aguas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

NOVENA: Publicidad

El Cabildo Insular de Tenerife se obliga a colocar y mantener,

durante toda su ejecución, los carteles en los programas y planes sectoriales convenidos con el gobierno de Canarias y cada Cabildo Insular, sin perjuicio de otros requisitos gráficos que, en función de la financiación europea comprometida, exija la Unión Europea, en especial los establecidos por las disposiciones comunitarias. A tal fin, se elaborarán por la dirección General de Patrimonio y contratación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias los modelos de cartelería que garanticen una presentación homogénea y de calidad de los proyectos en ejecución.

DECIMA: Vigencia y extinción.

- 1.- El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo vigencia hasta la finalización del Plan.
- 2.- Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesario la previa denuncia con una antelación de tres (3) meses.
- 3.- En los supuestos de resolución del Convenio, se devolverán las cantidades que, de conformidad con lo acordado en la cláusula octava, se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de acreditar.

UNDÉCIMA.- Naturaleza y jurisdicción.

1. Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del Derecho administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y, en particular, a los del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y, en su defecto, a los generales del Derecho Común.
2. Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo que corresponda.

Y para que conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO I A)

PLAN DE MEJORA DE LA RED VIARIA TENERIFE
OBRAS EJECUCIÓN POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

ANEXO I B)

**PLAN DE MEJORA DE LA RED VIARIA TENERIFE
OBRAS EJECUCIÓN POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

ACTIVACIONES	2002	2003	2004	2005	2006	2008	BENEF. e INC.	TOTAL
REF. FINESE FR-1 5/C FR-105	1.202.024,20	1.603.036,31					300.506,06	3.395.566,56
CRISTIANOS								
ACONO. C-820 TEGU-GUJA ISOMA	1.087.831,90	715.204,40	901.318,18		1.502.539,26		420.708,47	4.627.783,19
ACONO. C-822 TR. LA GALLEGA (PK 8+350 A 10+100)	823.386,58	979.669,73	601.012,10		300.506,06		270.455,44	2.975.009,90
MANIFIESTO TALLONES FR-111 MATROVIA	715.204,40	420.708,00					71.520,44	786.724,84
ACCESO LOS CRISTIANOS HICSE FR-1	601.012,10	1.202.024,20	601.012,10				240.404,84	2.644.453,24
VIA PENITENCIUM LA LAGUNA POR GENITO	1.202.024,24	1.603.117,28	1.153.943,24				420.708,47	4.627.783,23
FINANCIE ACONO. ESTRUC. BO. LA		300.506,26					36.000,73	396.607,99
ACONO. CERVA C-822 PK TINCER-FR-2		300.506,06	420.739,09		420.739,08		120.202,42	1.322.228,65
ACONO. CERVA C-822 PK TINCER-FR-2		401.012,11	2.101.542,36		3.071.371,85		601.012,10	6.611.133,14
RD. CERVA. FR-6222- TR-1 EN GUATA			186.333,99		448.093,07		144.242,90	1.592.669,06
DELEGADOS					1.202.024,21		240.404,84	2.644.453,26
ACONO. REF. FINESE C-820 TR. PK								
MANIFIESTO LA GALLEGA								
MANIFIESTO LA GALLEGA								
MANIFIESTO LA GALLEGA								
MANIFIESTO LA GALLEGA								
TOTAL EJECUCION CABILDO TENERIFE	5.431.483,43	7.413.152,35	6.010.121,04	7.175.084,52	1.130.991,99	1.122.999,99	5.865.028,16	30.666.738,89
TOTAL PLAN INS	937.000.000	1.299.999.999	999.999.999	1.130.999.999	1.130.999.999	1.122.999.999	976.000.004	6.600.000.000

025A7375



OG7941916



CLASE 8.ª

Por todo lo expuesto el Pleno Corporativo acuerda, después de que el Sr. Consejero Don Lorenzo Dorta destacara la relevancia de estos Convenios y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes lo siguiente:

1º.- Aprobar los Borradores de los Convenios de PLAN COFINANCIADO DE MEJORA DE LA RED VIARIA DE LA ISLA DE TENERIFE y de PLAN COFINANCIADO DE ACONDICIONAMIENTO DE CARRETERAS.

2º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la formalización de los indicados Convenios.

3º.- Designar a los funcionarios que a continuación se relacionan como miembros de las distintas Comisiones de Seguimiento de los indicados Convenios:

- Titular.- don Pedro L. Campos Albarrán.
- Titular.- Don Nicolás Fernández de Villalta Dehesa.
- Suplente.- Don Francisco Javier Saavedra Oliva.
- Suplente.- Don Miguel Pintor Sepúlveda.

51. Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a resolución de alegación y aprobación definitiva del Proyecto de ACONDICIONAMIENTO DE LAS CARRETERAS TF-621 Y TF-6214 EN LA TRAVESÍA AL BARRIO DE LOS ABRIGOS, así como aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Examinados los antecedentes obrantes en el expediente iniciado con motivo de la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LAS CARRETERAS TF-621 Y TF-6214 EN LA TRAVESÍA AL BARRIO DE LOS ABRIGOS", que discurrirá por el término municipal de Granadilla de Abona, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2001, adoptó acuerdo en virtud del cual se tomó en

consideración el Proyecto de referencia, habiéndose sometido a la preceptiva información pública.

SEGUNDO.- En el periodo de exposición pública se recibió certificación de Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el que se sugiere que la rotonda prevista en Aguadulce se desplace a la entrada, junto al límite del suelo urbanizable contemplado en el Plan General.

En el mismo sentido se presentó escrito por Don Pedro Toledo Alonso, en representación de la entidad mercantil "Aguadulce Playa 2, S.L.", quien acreditó suficientemente la titularidad de la parcela sin referencia catastral, que figura como desconocido en la relación de bienes y derechos afectados por el indicado Proyecto.

TERCERO.- El Servicio Técnico de Carreteras emitió informe al respecto, señalando que el meritado Proyecto se redactó en estrecha colaboración con el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en concreto con la Concejalía de Obras y con los Técnicos Municipales. Incluso se contactó con los técnicos que en ese momento estaban redactando el Avance del Plan General, para adaptar la solución del Proyecto al límite urbano establecido en dicho Avance.

La redacción del Proyecto se cerró en julio de 2001, por lo que esta nueva modificación del límite urbano en el Plan General, que implicaría el desplazamiento de la rotonda, será tomada en cuenta en el momento de la ejecución de las obras.

CUARTO.- Con fecha Registro de Entrada en esta Corporación Insular 2 de mayo del corriente año, se recibió certificación de Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de abril pasado, en virtud del cual se acordó:

- Contraer el compromiso expreso de contribuir con la aportación económica de 1.181.885,51 €, correspondiente a las unidades de obra de urbanización del citado Proyecto.
- Poner a disposición de este Cabildo Insular los terrenos afectados por la ejecución de las meritadas obras que no estén clasificados como rústicos en el vigente Planeamiento Municipal, no siendo necesario, por consiguiente, la tramitación de los expedientes de expropiación iniciados al efecto.
- Autorizar a este Excmo. Cabildo a detraer de los recursos del R.E.F. la indicada cantidad de 1.181.885,51 €, como aportación municipal en la ejecución de las referenciadas obras.



0G7941917



CLASE 8.ª

- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la celebración del oportuno Convenio de Colaboración a suscribir con esta Corporación Insular.

QUINTO.- En el Proyecto se hallan definidos y descritos los bienes afectados, habiéndose dado audiencia a los titulares de los mismos mediante la notificación individual a los que se conoce su domicilio, así como los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y de este Excmo. Cabildo Insular.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) Las alegaciones formuladas en nada desvirtúan el contenido del Proyecto de referencia, aprobado inicialmente en la meritada sesión plenaria de fecha 30 de noviembre de 2001.

II) Las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación, conforme estipula el artículo 3 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

III) La aprobación definitiva implicará la declaración de utilidad pública de la obra y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 13/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.

IV) El artículo 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, preceptúa que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

V) Los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios con los Ayuntamientos de su isla en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, al amparo del artículo 15.1 de la Ley

14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, concordando con las técnicas de colaboración previstas en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

VI) El Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular atribuye al Presidente la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno con otras Administraciones Públicas, según se recoge en su artículo 5.1 l).

Por todo lo expuesto y de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

1º) Estimar la alegación formulada por Don Pedro Toledo Alonso, en representación de la Entidad Mercantil "Aguadulce Playa 2, S.L.", en lo relativo a la modificación de la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, al haber aportado documentación suficiente que acredita la titularidad de la parcela sin referencia catastral.

2º) Significar a Don Pedro Toledo Alonso, en la representación que ostenta, y al Ayuntamiento de Granadilla de Abona, que el desplazamiento de la rotonda prevista en Aguadulce hacia el límite del suelo urbanizable contemplado en el Plan General será tenido en cuenta en el momento de la ejecución de las obras.

3º) Aprobar definitivamente el Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LAS CARRETERAS TF-621 Y TF-6214 EN LA TRAVESÍA AL BARRIO DE LOS ABRIGOS", que discurrirá por el término municipal de Granadilla de Abona, redactado por la Empresa Consultora Trazas Ingeniería S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 3.031.642,36 euros, equivalente a 504.422.846.-Pesetas, y un plazo de ejecución de dieciocho meses, y por ende, conforme a la normativa legal vigente, la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo.

4º) Aprobar la celebración del oportuno Convenio de Colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en base a las estipulaciones siguientes:

Primero.- El presente Convenio regulará las actuaciones del Cabildo Insular con el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, orientadas a la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LAS CARRETERAS TF-621 Y TF-6214 EN LA TRAVESÍA AL BARRIO DE LOS ABRIGOS", con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 3.031.642,36 Euros, equivalente a 504.422.846.-Pesetas.

Segundo.- El Ayuntamiento de Granadilla de Abona autoriza expresamente a este Cabildo Insular a detraer de la participación municipal en los recursos del R.E.F. las



0G7941918



CLASE 8.ª

cantidades precisas para atender los compromisos económicos asumidos en este Convenio.

Tercero.- El Cabildo se hará cargo de los siguientes conceptos:

- Redacción y aprobación del Proyecto.
- Contratación y Dirección de las obras.
- La financiación de la cuantía de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.849.756,85 €), atinente al referido presupuesto de ejecución por contrata.
- La financiación, asimismo, de las indemnizaciones expropiatorias necesarias para la adquisición de aquellos terrenos afectados por la ejecución de las obras de referencia que estén, exclusivamente, clasificados como rústicos en el vigente Planeamiento Municipal, de conformidad con las directrices emanadas del Plan de Inversiones en la Red Insular de Carreteras.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Granadilla de Abona se hará cargo de los siguientes conceptos:

- La financiación de la cuantía de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (1.181.885,51 €), atinente al referido presupuesto de ejecución por contrata.
- La puesta a disposición del Cabildo Insular de Tenerife de los terrenos necesarios afectados por la ejecución de las obras de referencia que no estén clasificados como rústicos en el vigente Planeamiento Municipal, de conformidad con las directrices emanadas del Plan de Inversiones en la Red Insular de Carreteras.
- Cualquier otra intervención solicitada por el Ayuntamiento y no contemplada como aportación de esta Corporación Insular.

Quinto.- Las modificaciones que sean necesarias para la

realización de las obras se registrarán por las mismas condiciones de reparto de financiación aprobadas, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes trámites y requisitos legalmente establecidos para la modificación de los contratos y cuya competencia será del Cabildo Insular, como Administración contratante."

5º) Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la aprobación de las modificaciones no sustanciales que puedan sufrir las estipulaciones contenidas en el dispositivo quinto del presente acuerdo.

6º) Solicitar de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona la emisión del oportuno informe urbanístico de las parcelas cuya ocupación resulta imprescindible para la ejecución del meritado Proyecto.

7º) Entender desistida la continuación de los trámites expropiatorios incoados a fin de contar con la disponibilidad de los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras contenidas en el Proyecto de referencia, respecto de aquellas parcelas que no figuren clasificadas como rústicas en el informe urbanístico emitido por la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona emitido a tenor del vigente Planeamiento Municipal.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Pleno Corporativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Asimismo, se advierte que caso de interponerse recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

52. Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a expediente relativo a modificación del Convenio con Caja Canarias para el FONDO AUTOTAXI.

Visto expediente relativo al Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Entidad Cajacanarias para la constitución del FONDO AUTOTAXI DE TENERIFE" y,

RESULTANDO que el objetivo de este Fondo es la contribución al



OG7941919

CLASE B.º

desarrollo y modernización de las empresas del sector autotaxi en la Isla mediante la concesión de ayudas para financiar parte del coste de los créditos utilizados para la renovación de sus vehículos.

RESULTANDO que esta línea de ayuda no ha cubierto las expectativas, en el sentido que parece no ser lo suficientemente atractiva para los potenciales beneficiarios, principalmente por cuestiones relacionadas con la cuantía de la ayuda.

Por todo ello, el Pleno Corporativo ACUERDA, de conformidad con el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes, lo siguiente:

PRIMERO: Modificar el clausulado del Convenio en el siguiente sentido:

a) Cláusula Quinta.- Actividades a favorecer

"...En caso de solicitantes que accedan al ejercicio de esta actividad, y carezcan de un vehículo autotaxi, será de aplicación el párrafo anterior."

b) Cláusula sexta.- Subvenciones de préstamos, apartado 2) Importe.

" El importe máximo de las operaciones susceptibles de subvención será de 24.040,48 euros (4.000.000 de pesetas), pero el importe de la subvención a conceder sólo podrá calcularse sobre un límite máximo de 18.030,36 euros (3.000.000 de pesetas)"...

c) Cláusula sexta, apartado 5) Tipos de interés a subvencionar.

"La subvención será de un 5,5 puntos del tipo de interés..." Asimismo se subvencionarán en su totalidad los gastos financieros de comisión de apertura y corretaje originados en la operación.

d) Cláusula sexta, apartado 6) Modo de practicar el abono de las subvenciones

... "El importe total a abonar se corresponderá con ciento setenta y cuatro euros con setenta y siete céntimos (174,77) por millón y año"

e) Cláusula decimocuarta.- Duración del Convenio.

Ampliar la vigencia del mismo UN (1) AÑO, finalizando el mismo el 12 de mayo de 2004.

SEGUNDO: Facultar al Consejero Insular del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes para formalizar la correspondiente Addenda.

53. Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a obras Complementarias relativas a REPARACIÓN DE CAPA DE RODADURA EN LAS AUTOVÍAS TF-1 Y TF-5, con unos presupuestos de ejecución por contrata de 1.579.780,20 euros y de 663.772,75 euros, respectivamente.

Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras relativo a REPARACIÓN DE CAPA DE RODADURA EN LAS AUTOVÍAS TF-1 Y TF-5, con unos presupuestos de ejecución por contrata de 1.579.780,20 euros correspondiente a la TF-1 y de 663.772,75 euros para la TF-5 y teniendo en cuenta:

1.- El Pleno Corporativo de fecha 3 de julio de 1998, adjudica a la Empresa UTE CONSERVACIÓN TENERIFE-NORTE, la obra denominada CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE ALTA CAPACIDAD DE LA ISLA DE TENERIFE. SECTOR I (NORTE), con las especificaciones más significativas siguientes:

- Presupuesto de Adjudicación: 1.243.587.000 pesetas.
- Plazo de ejecución: 60 meses.
- Revisión de Precios: Está sujeto.

2.- La Comisión de Gobierno con fecha 11 de diciembre de 200, adjudica a la Empresa TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L., la CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LA VÍA DE ALTA CAPACIDAD DE LA ZONA SUR, con las especificaciones más significativas siguientes:

- Presupuesto de Adjudicación: 4.849.491, 31 euros.
- Plazo de ejecución: 27 meses.
- Revisión de Precios: Está sujeto

3.- El Servicio Técnico de Carreteras, remite a este Servicio Administrativo un informe de fecha 21 de mayo poniendo de manifiesto el *agotamiento* del firme en los tramos de las autovías TF- y TF5 cercanos a la aglomeración urbana Santa Cruz-La Laguna, tales como piel de cocodrilo, pérdida de material, etc, siendo necesario proceder a la reposición del firme. Comoquiera que el Gobierno de Canarias a través de la Consejería de Obras Públicas Vivienda y Aguas tiene



0G7941920



CLASE 8.ª

previsto realizar inversiones de cierta importancia, que pretenden restablecer la situación descrita, es por lo que se pretende proceder en este momento a la reparación superficial del firme salvando de esta forma el lapso de tiempo hasta que se proceda a la ejecución planificada por el Gobierno de Canarias. Los tramos que se pretenden reparar en la TF-5 es el comprendido entre los P.K. 12+000 al 15+000 Aeropuerto de Los Rodea y Guamasa (sentido Puerto de la Cruz) y el correspondiente al P.K. 0+000 al 25+000 de la TF- en su arranque de Santa Cruz hasta los Túneles de Güimar en tramos aislados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- El TRLCAP, establece la posibilidad genérica de modificar los contratos administrativos, en su art. 59 (...) "el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de ..modificarlos por razones de interés público...". Esta posibilidad genérica, no se reconoce en la Ley de una manera absoluta, así las *circunstancias que habilitan* para una posible modificación, se establecen en el art. 101.. (...) .. *el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público ...siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas...*

Del análisis del informe emitido se entiende que queda suficientemente justificado el interés público, así como los motivos que aconsejan su aprobación, como es el mantenimiento de la TF-1 y TF-5, máxime cuando de conformidad con el Decreto 162/97, de 11 de julio por el cual se delegan en los Cabildos Insular aquellas Carreteras de interés regional, las competencias en conservación y explotación.

SEGUNDO.- Dichas obras pueden catalogarse como de complementarias a tenor de lo dispuesto en el art. 141 d) del I.R.L.C.A.P. ya que resulta necesaria su conservación y mantenimiento y dado que no supone modificación superior al 20% puede confiarse su ejecución a los contratistas UTE CONSERVACIÓN TENERIFE-NORTE y TRAYSESA, S.L.

Con respecto a la existencia de crédito se suplementará la aplicación presupuestaria 02.047.511C.750 a través de un expediente de

generación de crédito como consecuencia de la formalización del Plan Cofinanciado de Acondicionamientos de Carreteras.

Por todo lo expuesto y previa la intervención de Don Lorenzo Dorta, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes, lo siguiente:

1º.- Aprobar los indicados Proyectos de Obras Complementarias y por el importe líquido que se especifica de 1.579.780,20 euros para la TF-1 y de 663.772,75 euros para la TF-5 y en consecuencia encomendar su ejecución a la Empresa UTE CONSERVACIÓN TENERIFE NORTE y TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L.

2º.- Instar a las Empresas adjudicatarias a la constitución de la garantía definitiva ascendente a 63.191,21 euros y de 26.550,91 euros, respectivamente, con un plazo de ejecución de TRES (3) MESES para cada una de las actuaciones.

Previo a la adopción del presente acuerdo Don Lorenzo Dorta expone los motivos por los que esta Corporación Insular va a asumir la prefinanciación de estas dos importantes obras, dado el mal estado generalizado del firme en los tramos de la TF- 1, que ha tenido retraso su contratación por parte de la Comunidad Autónoma del tercer carril Santa Cruz-Güímar y de la TF-5, por la no inclusión de las obras del tramo Los Rodeos-Guamasa en las que actualmente se están ejecutando.

AREA DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO ADMTVO DE MEDIO AMBIENTE

54. Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de Buenavista del Norte para la Ejecución de los Proyectos de Acondicionamiento y Repavimentación del Camino Las Cuevas-El Calvario y Mejora Medioambiental en Las Portelas.

Vista la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACONDICIONAMIENTO Y REPAVIMENTACIÓN DEL CAMINO LAS CUEVAS-EL CALVARIO Y MEJORA MEDIOMBIENTAL EN LAS PORTELAS.

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y



OG7941921



CLASE 8:

de Intervención de Fondos, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA: Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente convenio la regulación de las condiciones en que se concretará la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte para LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACONDICIONAMIENTO Y REPAVIMENTACIÓN DEL CAMINO LAS CUEVAS-EL CALVARIO Y MEJORA MEDIOAMBIENTAL EN LAS PORTELAS.

SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Buenavista del Norte.- En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento de Buenavista del Norte asume las siguientes obligaciones:

- 1.- Ejecutar con medios propios de la Administración (salvo las subcontrataciones de materiales y unidades de obra que resulten necesarias) las obras comprendidas en los siguientes dos Proyectos:
 - Acondicionamiento y repavimentación del Camino de Las Cuevas-El Calvario, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 147.865,57 Euros.
 - Mejora Medioambiental en Las Portelas, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 32.576,50 Euros.
- 2.- Aportar el personal técnico necesario para la dirección de la obra mencionada en el punto anterior, incluida la supervisión del plan de seguridad y salud, ensayos y cuantas otras prevenciones sean preceptivas por las disposiciones vigentes.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Cabildo de Tenerife.- El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes

obligaciones:

1.- Aportar la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y SIETE CÉNTIMOS (180.442,07 EUROS) para la financiación de los dos proyectos de obras mencionados en la Cláusula anterior, siendo por cuenta del Ayuntamiento el exceso sobre dicha cantidad hasta cubrir el importe total del presupuesto, si se modificare. Dicha aportación será librada al Ayuntamiento de la siguiente manera:

- Un 30 por 100 en pago adelantado una vez suscrito este convenio.
 - El restante 70 por 100 en un solo pago o en pagos parciales contra la presentación contra las certificaciones de obra ejecutada, con el visto bueno de la Oficina de Gestión del Parque Rural de Teno. En todo caso, para el pago del 70 por 100 restante será preciso haber acreditado antes, también mediante certificación conformada por la Oficina de Gestión del Parque, la ejecución de obras que cubran el 30 por 100 adelantado.
- 2.- Supervisar la dirección técnica de la obra mencionada en el apartado anterior.

CUARTA.- Duración del Convenio.- La duración máxima del convenio será de DOS AÑOS a contar desde la fecha de su firma. No obstante, quedará extinguido por el cumplimiento total de las obligaciones de las partes.

QUINTA.- Publicidad.- Siempre que se haga difusión y publicidad, a través de cualquier soporte o medio de comunicación de la realización de cualquier obra al amparo del presente Convenio, será obligatorio hacer referencia explícita al mismo.

SEXTA.- Extinción anticipada y jurisdicción.- Aparte del cumplimiento del plazo de finalización del Convenio establecido en la Cláusula Tercera, serán causas de extinción:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo del Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

En cualquier caso, para resolver sus diferencias, las partes se someten al conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y



CLASE 8.º



0G7941922



fecha arriba indicados.

55. Aprobación del Subprograma de Infraestructuras Agrarias del Parque Rural de Anaga.

Vista la propuesta que formula la Comisión Insular de Gobierno sobre el "SUBPROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DEL PARQUE RURAL DE ANAGA", redactado en desarrollo del Plan Rector de Uso y Gestión de dicho Parque Rural, dando cumplimiento del mandato contenido en el art. 22.3 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Y visto que transcurrido el plazo de diez días hábiles de exposición a los Portavoces de los Grupos Políticos, no se ha presentado ninguna enmienda de adición, supresión o modificación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA: aprobar definitivamente el SUBPROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DEL PARQUE RURAL.

AREA DE AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA

56. Propuesta relativa a la iniciación de expediente para el ejercicio de la actividad económica de creación de un "Centro de Inseminación Artificial para Cerdos".

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2002, relativo a la necesidad de iniciar expediente para la implantación de una actividad económica consistente en un "Centro de Inseminación Artificial para Cerdos" que

se desarrollaría en la finca "La Data del Coronado", propiedad de esta Corporación Insular, sita en el t.m. de El Rosario y,

RESULTANDO que el Cabildo de Tenerife, a través del Programa de Fomento Ganadero, está promoviendo la ganadería en la Isla, especialmente aquellas producciones cuyos niveles de autoabastecimiento se encuentran muy alejados de los de consumo, dentro de un marco de conservación de los recursos naturales y la promoción social y económica de sus núcleos de población.

RESULTANDO que en cuanto al ganado porcino nos encontramos con unos niveles de consumo de carne per cápita en Canarias superiores a los de la media nacional y un grado de autoabastecimiento que no alcanza el 30%.

RESULTANDO que la producción porcina se desarrolla en el Archipiélago en forma intensiva, similar a la Península y a los países de la Europa Occidental, explotándose, además, una raza de cerdo autóctono, el cerdo negro canario, con características diferenciales propias, englobado dentro de las razas en peligro de extinción, por lo que merece una especial atención dada la importancia que tanto a nivel nacional como internacional recibe este tipo de especies.

RESULTANDO que en la actualidad, los reproductores suelen proceder de granjas de multiplicación de diferentes lugares de la Península, que acceden a Tenerife mediante ayudas del REA y que en muchas ocasiones no alcanzan los niveles de calidad genética y productiva esperados. A esto hay que sumar la introducción de diversas patologías que comenzaron a manifestarse tras las importaciones del REA.

RESULTANDO que en Canarias el censo de reproductoras adultas que ya han parido, por tanto, cerdas reproductoras, se estiman en un número de 10.000, correspondiendo el 48 % a la isla de Tenerife.

CONSIDERANDO que los imperativos de lejanía e insularidad, unidos a ciertos condicionantes propios de la explotación en la isla, han determinado y siguen determinando una serie de limitaciones a la hora de promover la producción porcina.

CONSIDERANDO que para un adecuado desarrollo del subsector, se estima fundamental el aumento del censo de reproductoras, que permitiera el consiguiente desarrollo del sector industrial transformador, lo que no solo repercutiría en un incremento del grado de autoabastecimiento sino también en la creación de puestos de trabajo vinculados a la producción y a la transformación. Este aumento censal, debe ajustarse a unos parámetros de calidad y seguridad, garantizando una producción lo más homogénea posible, que repercuta en el conjunto de las explotaciones de la isla.

CONSIDERANDO que con el fin de homogeneizar las producciones, se



CLASE 8.º



0G7941923



estima fundamental el uso de la Inseminación Artificial (I.A.), proponiéndose la implantación de un Centro de Inseminación Artificial para Cerdos en la isla, promovido por esta Corporación Insular y que se ubicaría en la Finca denominada "La Data del Coronado", en el t.m. de El Rosario.

CONSIDERANDO que esta técnica, en porcino, se ha incrementado rápidamente en los últimos años. Una de las razones de este auge ha sido el aumento de productividad y eficiencia que se logra a través de la misma, en la que continuamente se aplican nuevas tecnologías, disminuyendo costes y haciendo la producción de cerdos más uniforme. Además se debe considerar la reducción de riesgos sanitarios al introducir menor número de animales en las granjas, menor coste anual de verracos y el uso de animales de mayor calidad genética.

CONSIDERANDO que la naturaleza mercantil e industrial de la actividad a implantar con la creación del Centro de Inseminación Artificial para Cerdos, se enmarca dentro del concepto de "actividad económica de la Administración", reconocida en el art. 128.2 de la Constitución Española y recogida en el art. 86.1 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), al disponer:

"Las Entidades Locales, mediante expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, podrán ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas conforme al artículo 128.2 de la Constitución".

CONSIDERANDO que el artículo 96 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia del Régimen Local (TRRL) establece que "La iniciativa de las entidades Locales para el ejercicio de actividades económicas, cuando lo sea en régimen de libre concurrencia, podrá recaer sobre cualquier tipo de actividad que sea de utilidad pública y se preste dentro del término municipal y en beneficio de sus habitantes".

CONSIDERANDO que la utilidad pública que se pretende satisfacer con esta iniciativa, se desprende del informe técnico emitido por el Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero de fecha 22 de mayo de 2002, así como de la propia propuesta del Sr. Consejero Insular, al fundamentarse en la necesidad de fomentar el desarrollo del subsector porcino de la isla, con los siguientes objetivos: mejorar las especies

mediante la utilización en el centro de los verracos con las características que se desean potenciar lo que permitirá, entre otros, la recuperación de razas como el cerdo negro; conservación de semen de especies autóctonas; aumentar el grado de autoabastecimiento en la isla; la reducción de riesgos sanitarios; promover la actividad industrial y la creación de puestos de trabajo; rentabilizar las explotaciones al disminuir los costes de producción, entre otros; considerándose legitimada dicha iniciativa al amparo de lo dispuesto en el citado artículo 96 del TRRL.

CONSIDERANDO que para el ejercicio de la actividad económica, se requiere la tramitación del procedimiento establecido en el art. 97 del TRRL y, al encontrarse esta iniciativa dentro del supuesto contemplado en el art. 20.2.H) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de esta Corporación (RO), habrá de simultanearse con el procedimiento del art. 24 de dicho Reglamento, cuya iniciación requiere de una propuesta del Consejero Insular del Área de Agricultura a la Comisión de Gobierno relativa a la necesidad de implantar la actividad económica y nombramiento de los miembros que van a componer la Comisión para la redacción de la memoria. La Comisión de Gobierno haciendo suya la propuesta, en su caso, la elevará al Pleno de la Corporación que adoptará un acuerdo inicial de implantación de la actividad y designará a los miembros de la Comisión de Estudio, que al amparo de lo dispuesto en el artículo 56.1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, deberá estar integrada por representantes de la Corporación y por personal técnico, representando estos últimos la mitad más uno de los que han de integrar dicha Comisión.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el art. 97.1.b) del TRRL será la Comisión de estudio, encargada de redactar la memoria de implantación de la actividad económica, la que deberá determinar la forma de gestión, de entre las previstas por la Ley, que mejor se adapte a las características de la actividad.

Visto asimismo los informes emitidos por el Servicio Administrativo de Agricultura y el Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero y dada la conveniencia y oportunidad de la creación del "Centro de Inseminación Artificial para Cerdos"; el Pleno, adhiriéndose a la propuesta formulada por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2002 y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Iniciar expediente para la implantación de la actividad económica de un "Centro de Inseminación Artificial para Cerdos", que se desarrollaría en la finca la Data del Coronado, t.m. de El Rosario.

SEGUNDO.- Aprobar la constitución de una Comisión de Estudio que elabore la memoria de implantación de dicha actividad, que estaría



124

0G7941924

CLASE 8.

integrada, de conformidad con lo previsto en el artículo 56.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por los siguientes miembros:

- DON ANDRÉS TORRES PÉREZ (representante del Grupo Mixto.)
- DON MANUEL GARCÍA SIVERIO (representante del Grupo Socialista)
- DON EDUARDO PINTADO MASCAREÑO (representante del Grupo Popular)
- DON WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO (representante del Grupo Coalición Canaria)
- D. Guillermo García Hernández, Jefe de la Sección de Organismos y Empresas Participadas del Servicio de Hacienda y Presupuestos.
- D. Francisco Javier Suárez Padrón, Jefe de la Sección de Promoción de Empresas y Control de Gestión del Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero.
- D^a María del Mar Reig Ruigómez, Veterinaria, Adscrita al Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero.
- D. Buenaventura Hernández García, Arquitecto, Jefe de Sección de Proyectos, del Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero.
- D^a Susana M. Rodríguez Baeza, Jefe de la Sección de Desarrollo Rural y Pesquero del Servicio Administrativo de Agricultura.

57. Propuesta relativa a la creación del certamen denominado "Grandes Vinos de Tenerife" y aprobación de sus Bases Generales.

Vista la Propuesta del Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, relativa a la aprobación del Certamen Insular denominado "Los Grandes Vinos de Tenerife" y de las Bases Generales que regularán el mismo y,

RESULTANDO que dentro de las acciones que el Cabildo de Tenerife viene llevando a cabo en pro del sector vitivinícola de la isla, en el pasado ejercicio se comenzó a tramitar una iniciativa consistente en el diseño, ejecución y seguimiento de una campaña publicitaria para la difusión de los vinos de Tenerife con Denominación de Origen (D.O.).

RESULTANDO que con esta acción se pretende informar a los residentes de la isla acerca de la existencia de vinos de calidad producidos en Tenerife, objetivo que se considera decisivo dado que los últimos estudios publicados sobre el mercado del vino, muestran un desconocimiento generalizado de los consumidores de la oferta de vinos de calidad.

RESULTANDO que junto a esta campaña se han desarrollado otras acciones con el propósito de crear sinergias que coadyuven al objetivo principal, esto es, promover el consumo de vinos con D.O. de Tenerife.

RESULTANDO que tras varias reuniones con los Consejos Reguladores de las D.O., se ha valorado positivamente la creación por esta Corporación Insular de un certamen denominado "Los Grandes Vinos de Tenerife", en el que se seleccionarán, de entre todos los vinos con D.O. producidos en la isla —una vez valorados siguiendo las pautas de la Oficina Internacional del Vino (OIV)—, entre 5 y 10 que respondan a la expectativa de calidad actual del consumidor.

CONSIDERANDO que este certamen servirá, además de referencia para los bodegueros de la isla, ya que la selección se realizará por un jurado de indudable profesionalidad y reconocimiento en el sector a nivel nacional, y será una herramienta fundamental para profesionales y aficionados dado que permitirá recomendar vinos con la certeza de que se encuentran en el mercado en las condiciones de elaboración óptimas.

CONSIDERANDO que con la institución de este certamen se pretende también auspiciar desde la Corporación Insular un claro respaldo a los productores, ya que las bases contemplan la posibilidad de adhesión de las distintas Administraciones Públicas, empresas privadas, etc. en la defensa del sector, mediante el compromiso de utilizar los vinos ganadores en actos y brindis corporativos. Por ello, en cada convocatoria, se recabarán los compromisos por parte de las citadas entidades, figurando la relación de adheridas en las bases específicas correspondientes.

CONSIDERANDO que esta actuación de la Corporación Insular, se encuentra amparada en sus competencias de fomento de los intereses peculiares de la isla, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 36.1.d) del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.



OG7941925

**CLASE 8.ª**

CONSIDERANDO que la aprobación de las Bases Generales que regularán el concurso, no comportan, al inicio, obligaciones de contenido económico para éste Cabildo Insular y que será con la aprobación de las Bases Específicas de cada convocatoria cuando se apruebe el presupuesto económico del correspondiente certamen, por lo que no se estima necesario el informe previo de la Intervención General para la aprobación de las Bases Generales propuestas.

CONSIDERANDO que la legislación de Régimen Local no contiene un precepto específico al que se pueda asimilar la competencia para la aprobación del referido concurso y sus bases generales, con el fin de determinar el órgano al que le correspondería su aprobación, por lo que parece que la misma correspondería al Presidente de la Corporación, por la competencia residual que a éste órgano atribuye el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, no obstante, dada la singularidad e importancia de esta actuación, se estima procedente que se eleve al Pleno de la Corporación para su aprobación.

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Instituir el Certamen Insular denominado "LOS GRANDES VINOS DE TENERIFE", que se convocará como mínimo cada dos años y como máximo anualmente, debiendo realizarse la primera convocatoria en el presente ejercicio.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases Generales del referido certamen, con el siguiente contenido:

**BASES GENERALES DEL CERTAMEN INSULAR
"LOS GRANDES VINOS DE TENERIFE"**

Primera.- Las presentes Bases tienen por objeto regular el

041

Certamen Insular de Vinos "Los Grandes Vinos de Tenerife", que se convocará periódicamente con el fin de divulgar y promocionar entre los consumidores, prescriptores y elaboradores las bondades y especificidad de los vinos de Tenerife.

La convocatoria del Certamen se realizara como mínimo cada dos años y como máximo una vez al año. La primera convocatoria se efectuará en el año 2002.

Segunda.- Participarán en este certamen todos los vinos contraetiquetados de Tenerife presentes en el mercado en el momento de la celebración del Certamen, independientemente de la añada, tipo, marca y presentación, con la salvedad de los vinos jóvenes que deberán pertenecer a la última añada producida y comercializada. Los vinos que participen deberán estar producidos en la isla por bodegueros cuyas fincas y bodegas estén inscritas en los Registros correspondientes de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y en los correspondientes Consejos Reguladores de las cinco Denominaciones de Origen de la isla de Tenerife. Además deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1. - Estar embotellados, etiquetados y contraetiquetados de acuerdo con la normativa vigente y con un número mínimo de 1500 botellas de 75 cl, pertenecientes a un mismo lote.

2.2. - Cumplir los parámetros físico - químicos y sensoriales de calidad que se establezcan en cada convocatoria. Los valores máximos y mínimos admisibles de los parámetros se establecerán en las bases de cada convocatoria y se adaptarán a las características específicas de los vinos de Tenerife.

Tercera.- Participarán todos los vinos en una única selección, que con carácter general podrá incluir los siguientes tipos de vinos:

- Blancos: secos, semisecos, semidulces, dulces, barricas, licorosos, generosos, espumosos, aguja, crianzas, reservas.
- Rosados: secos, barricas, semisecos, semidulces, dulces, licorosos, espumosos, aguja, generosos.
- Tintos: jóvenes, maceración carbónica, barrica, semicrianzas, crianzas, espumosos aguja, dulces, licorosos, reservas, grandes reservas.

Cuarta.- Con el objeto de desarrollar el Certamen se constituirá un Comité Organizador que estará formado por seis personas, de las cuáles tres serán representantes del propio Cabildo, uno de la Casa del Vino y dos propuestos por los Consejos Reguladores de Tenerife.

Los servicios de la Corporación Insular, competentes en la materia, prestarán el asesoramiento técnico necesario que el Comité



CLASE 8.ª

Organizador precise.

Quinta.- Corresponderá al Comité Organizador redactar el proyecto de Bases Específicas que regirá la convocatoria de cada Certamen; solicitar a los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen una relación de los vinos que pueden optar a la convocatoria de cada año; seleccionar los vinos que podrán participar en el Certamen de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases Generales y en las Bases Específicas de la convocatoria correspondiente; así como elaborar una ficha identificativa de los vinos que participarán, y que contendrá información sobre los propios vinos, Denominación de Origen, tipo, añada, marca, lote, volumen de producción de la bodega, zona de producción, número de botellas comercializadas de dicho vino, ubicación de sus fincas, municipio al que pertenecen, altitud, época de vendimia, variedades de uva que intervienen, etc., que trasladará al Jurado a fin de facilitar su labor junto con las muestras de vino.

Sexta.- La Comisión de Gobierno del Cabildo de Tenerife, a propuesta del Consejero del Area de Agricultura, aprobará la composición del Comité Organizador. Así mismo dicho Consejero, oído el Comité Organizador, propondrá a la Comisión de Gobierno la aprobación de las Bases Específicas, el presupuesto económico y la composición del Jurado, de acuerdo a lo establecido en la Base siguiente:

Séptima.- El Jurado estará compuesto por un mínimo de cinco y máximo de siete expertos de reconocido prestigio a nivel nacional y/e internacional, pertenecientes a los siguientes colectivos profesionales:

- Enólogos - catadores.
- Restauradores.
- Periodistas especializados.
- Críticos Gastronómicos.
- Empresarios de establecimientos especializados en vinos (vinotecas).

Para el desarrollo de sus funciones el Jurado se constituirá en

Comité de Cata. El Presidente del Jurado será el Consejero Insular de Agricultura o persona en quien delegue. La figura del Secretario recaerá en el Secretario de la Corporación Insular o en quien este delegue. No podrán participar en el Certamen vinos de bodegas pertenecientes a los miembros del Jurado o Comité de Cata.

Octava.- En el momento del análisis sensorial realizado por los miembros del Jurado del Certamen, los vinos han de cumplir los parámetros físico-químicos de calidad, establecidos por los Comités de Catas de los Consejos Reguladores correspondientes, en el momento de su embotellado y contraetiquetado, así como otros controles de calidad posteriores que se le hubieran realizado.

El resultado del análisis sensorial de los vinos realizado por el Jurado deberá responder a las características de tipicidad de los vinos producidos en la isla de Tenerife.

El Comité Organizador podrá admitir ligeras modificaciones de los parámetros cuando sea una característica del vino.

Novena.- Las muestras de vino a catar serán adquiridas por el Cabillo Insular de Tenerife, en el momento de la celebración del Certamen en la vinoteca de la Casa-Museo del Vino La Baranda en El Sauzal, o en su defecto en cualquier otro establecimiento especializado de la isla de Tenerife. A continuación se pondrán a disposición del Comité Organizador.

Los vinos deberán estar en la Casa del Vino La Baranda o, en su caso, en el lugar en el que se decida celebrar dicho certamen, una semana antes del inicio de este.

De cada uno de los vinos que participen, serán necesarias como mínimo dos botellas para la fase inicial y dos más, si fuesen seleccionadas, para la fase final. Asimismo, de los vinos finalmente seleccionados se necesitarán dos botellas más para el brindis de la entrega de premios.

Décima.- La ficha identificativa de cada vino que participe en el certamen, se introducirá en un sobre en el momento de iniciarse el Certamen. El sobre se cerrará y se le asignará el mismo número que a la muestra correspondiente, según el orden en que se vayan a catar los vinos.

Undécima.- Los vinos que accedan al certamen se someterán a una cata ciega por el Comité de Cata, formado por la totalidad de los miembros del Jurado, en la que se efectuará una primera valoración de su calidad mediante el análisis de las características organolépticas. El jurado utilizará la ficha de la Oficina Internacional del Vino (OIV) adaptada por el Instituto Nacional de Denominaciones de Origen (INDO). Para la obtención de la puntuación final de cada muestra se calculará la media de las puntuaciones emitidas por los catadores. El



0G7941927

CLASE 8.º



Comité de Cata en la fase final del Certamen someterá a una segunda cata a los 20 vinos que hayan obtenido la mejor puntuación.

Duodécima.- El Jurado del Certamen, tras valorar los vinos que hayan pasado a la fase final, procederá a elegir los que conformarán la relación de "Los Grandes Vinos de Tenerife", siendo un máximo posible de diez vinos y un mínimo de cinco, pudiendo variar en función de las puntuaciones obtenidas por los vinos y los criterios que estime oportuno el Jurado, independientemente de los tipos de vinos y añadas, aunque teniendo en cuenta que debe existir una representación mínima de los distintos tipos de vinos que se elaboran en Tenerife, siempre que su calidad sea comparable.

Este certamen no podrá declararse desierto en ninguna de sus ediciones.

Decimotercera.- Atendiendo al interés de promover la excelencia y/o innovación en la elaboración de los vinos, la Comisión de Gobierno podrá incluir dentro de las bases específicas del certamen una mención especial.

Decimocuarta.- Una vez fallado el Certamen, el Jurado procederá a la apertura pública de los sobres para identificar los nombres de las bodegas cuyos vinos han resultado finalmente seleccionados.

Los criterios del Comité Organizador y el fallo del Jurado serán inapelables. Para lo no previsto en las presentes bases y en las específicas que se aprueben en cada convocatoria, el Jurado, oído el Comité Organizador resolverá por mayoría de sus miembros las posibles incidencias que pudieran surgir.

Decimoquinta.- "Los Grandes Vinos de Tenerife" de cada convocatoria se darán a conocer mediante la edición de carteles (formato 50x70 a todo color) alusivos al resultado del Certamen y su difusión en tiendas especializadas, restaurantes, tascas, etc. Asimismo se confeccionará un catálogo de los vinos seleccionados que se destinará a la restauración, ferias, exposiciones, tiendas, etc. Paralelamente a la anterior acción se contratará o insertará publicidad a todo color en publicaciones de tirada nacional.

Las bodegas premiadas podrán utilizar en la promoción de los vinos seleccionados la referencia a la "Los Grandes Vinos de Tenerife

121

". A este fin el Cabildo de Tenerife entregará a las bodegas seleccionadas la acreditación correspondiente.

Por parte de todas las Áreas, Organismos y empresas participadas del Cabildo de Tenerife se procurará promocionar los vinos seleccionados en todos aquellos actos institucionales que se realicen desde la celebración del Certamen hasta la siguiente edición.

En cada convocatoria se darán a conocer las Instituciones públicas y privadas que se comprometan a promocionar "Los Grandes Vinos de Tenerife" en actividades, actos públicos, comidas de protocolo, de negocios, celebraciones, festividades, etc.

TERCERO.- Publicar las Bases Generales en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

58. Propuesta del Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca relativa a resolución de las alegaciones formuladas y aprobación definitiva del proyecto "Depósito Regulador E.D.A.S. de Aripe. Proyecto Tenade", t. m. de Guía de Isora, así como la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación.

Visto el expediente relativo a la expropiación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado "DEPÓSITO REGULADOR E.D.A.S. DE ARIPE. PROYECTO TENADE (T.M. DE GUÍA DE ISORA)", redactado por el Ingeniero de Caminos D. Emilio Grande de Azpeitia, con un presupuesto de ejecución por contrata de 159.967.136.- pesetas y,

RESULTANDO que esta Corporación Insular, en sesión plenaria celebrada el día 30 de marzo de 2001, acordó tomar en consideración el referido proyecto, iniciando el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del mismo, cuya declaración de utilidad pública y urgencia de la ocupación ha sido realizada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y someterlo a la información pública exigida legalmente, que se cumplimentó mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia nº 52, de 30 de abril de 2001, tablón de edictos municipal e insular y un periódico.

RESULTANDO que por el beneficiario de la expropiación, Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas, con fecha 11 de abril de 2002, se facilitaron los domicilios de los afectados, según información extraída del Catastro de Rústica, al que tiene acceso el mencionado Organismo.

RESULTANDO como resultado de la notificación individual a los



CLASE 8.ª

afectados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa, que:

- No han comparecido los titulares de las siguientes parcelas catastrales: a) Parcela 89, catastrada a nombre de D. Abraham Mesa González; b) Parcela 91, catastrada a nombre de D. José Casañas Baute; c) Parcela 103, catastrada a nombre de D. Agustín Reyes Baute; Parcela 108, catastrada a nombre de Dª Josefa Rodríguez González.
- No se han podido practicar notificaciones individuales, por domicilios incompletos o desconocidos, según datos catastrales las siguientes: a) Parcela 104, catastrada a nombre de D. Agustín Rodríguez Afonso; b) Parcela 106, catastrada a nombre de D. Gregorio Rodríguez Afonso; c) Parcela 107, catastrada a nombre de D. Melchor Bartolomé Perdomo Dorta; d) Parcela 109, catastrada a nombre de Dª Francisca Reyes Baute; e) Parcela 115, catastrada a nombre de D. Eleuterio González González.

RESULTANDO que con fecha 7 de mayo de 2002, por el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas, se remite Acta de Ocupación y Pago de la parcela nº 115, según contrato de compraventa de fecha 28 de febrero de 2002, formalizado entre dicho Organismo Autónomo como parte compradora y la entidad CHIRCHE, S.L., como vendedora.

RESULTANDO que con fecha 14 de mayo de 2002, se presenta escrito en el Registro General de esta Corporación Insular, por D. Francisco Antonio Méndez Rodríguez, en el que alega que con fecha 25 de enero de 1988, adquirió, junto con su hermano, D. Juan José Méndez Rodríguez, la parcela nº 91, del Polígono 17, según consta en escritura pública, autorizada por el Notario D. Manuel Serrano García, nº de protocolo 237 - se adjunta copia -, de D. Juan Victor Méndez González, que a su vez la había adquirido, mediante escritura privada de compraventa a D. José Casañas Baute, a cuyo efecto solicita se reconozca dicha titularidad y se sigan las actuaciones con los verdaderos propietarios de la citada parcela.

CONSIDERANDO que el artículo 5.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, determina que "Se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal cuando, efectuada la publicación a que se refiere el

artículo 18, no comparecieren en el expediente los propietarios o titulares, o estuvieren incapacitados y sin tutor o persona que les represente, o fuere la propiedad litigiosa" y, en consecuencia, salvo que comparezcan quienes aún no lo han hecho, será con el Ministerio Fiscal con quien deberán entenderse las próximas diligencias, especialmente el acto de levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, "La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado", por lo que procede la adopción de acuerdo de finalización del expediente expropiatorio respecto de la parcela nº 115 del Polígono 17, al haberse alcanzado un mutuo acuerdo con el particular afectado.

CONSIDERANDO que a la vista de las alegaciones y documentos presentados por D. Francisco Antonio Méndez Rodríguez y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Reglamento de Expropiación Forzosa, procede rectificar la titularidad de la parcela nº 91, del Polígono 17, debiendo entenderse los sucesivos trámites con los verdaderos propietarios.

CONSIDERANDO que no se han presentado alegaciones que desvirtúen el contenido del Proyecto.

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el número dos del artículo 101 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, la declaración como obra de interés general de la que nos ocupa, lleva implícita "la de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la L.E.F. y la de urgencia a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la L.E.F."

CONSIDERANDO la urgencia declarada legalmente del citado proyecto y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.3 y 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno podrá adoptar acuerdo sin el previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, siempre y cuando se ratifique su inclusión en el orden del día, debiendo darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que celebre.

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar la inclusión de la propuesta del Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca en el orden del día de la presente sesión.

SEGUNDO.- Dar por concluido el expediente de expropiación en cuanto a la parcela nº 115 del Polígono 17, al haberse alcanzado un mutuo acuerdo con el particular afectado.



CLASE 8.ª

TERCERO.- Rectificar la relación de bienes y derechos afectados, en cuanto a la titularidad de la parcela nº 91, conforme a las alegaciones presentadas por D. Francisco Antonio Méndez Rodríguez.

CUARTO.- Aprobar definitivamente el proyecto de "DEPÓSITO REGULADOR E.D.A.S. DE ARIPE. PROYECTO TENADE (T.M. DE GUÍA DE ISORA)", redactado por el Ingeniero de Caminos D. Emilio Grande de Azpeitia, con un presupuesto de ejecución por contrata de 961.421,85 €, cuya declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados ha sido declarada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre.

QUINTO.- Aprobar con carácter definitivo la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación que queda como sigue:

POLÍGONO 17					
PARCELA Nº	PROPIETARIO	TIPO AFECCIÓN	PRECIO	SUPERFICIE	COSTE EXPROPIACIÓN
89	Mesa González, Abraham	Expropiación	8,161€	10,00	81,61€
91	Hnos. D. Francisco Antonio y D. Juan José Méndez Rodríguez	Expropiación	8,161€	16,110	131,47€
103	Reyes Baute, Agustín	Expropiación	8,161€	16,083	131,29€
104	Rodríguez Afonso, Agustín	Expropiación	8,161€	24,830	202,64€
106	Rodríguez Afonso, Gregorio	Expropiación	8,161€	15,879	129,59€
107	Perdomo Dorta, Melchor Bartolomé	Expropiación	8,161€	29,197	238,28€
108	Rodríguez González, Josefa	Expropiación	8,161€	30,000	244,83€
109	Reyes Baute, Francisca	Expropiación	8,161€	26,847	219,10€
COSTE EXPROPIACIONES					1.378,77€

SEXTO.- Mantener las sucesivas actuaciones del expediente de expropiación con el Ministerio Fiscal, respecto de las parcelas siguientes cuyos titulares no han comparecido: Parcela 89, D. Abraham Mesa González; Parcela 103, D. Agustín Reyes Baute; Parcela 104, D. Agustín Rodríguez Afonso; Parcela 106, D. Gregorio Rodríguez Afonso; Parcela 107, D. Melchor Bartolomé Perdomo Dorta; Parcela 108, Dª Josefa Rodríguez González; Parcela 109, Dª Francisca Reyes Baute.

SEPTIMO.- Del presente acuerdo se deberá dar cuenta a la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca en la

primera sesión que se celebre.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

SERVICIO ADMTYO DE DES. ECONOMICO INDUSTRIA Y COMERCIO

59. Expediente sobre contratación de Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto "El Badén-2": Discrepancia de Intervención por inadecuación de crédito.

Visto el expediente relativo a la contratación de una asistencia técnica, mediante concurso, procedimiento abierto, para la redacción de los documentos que integran el Proyecto de Ejecución de las Obras de Habilitación de Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición, Estudio Detallado de Impacto Ecológico y Plan de Explotación del mismo en la Cantera "El Badén-2", término municipal de Gúímar, y

Resultando que entre los objetivos contemplados en el presupuesto del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio para el ejercicio 2002 se encuentra la realización de un estudio de la utilización de la cantera "El Badén-2", sita en Gúímar, como escombrera o depósito de residuos de la construcción y demolición.

Resultando que se precisa la redacción de un proyecto de obras de acomodación a dicha finalidad, de su estudio detallado de impacto ecológico y de un plan de explotación, para lo que no se cuenta con personal técnico suficiente en esta Área, por lo que es necesario la contratación de una asistencia técnica.

RESULTANDO que por el Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Comercio se han elaborado los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que habrán de regir la contratación.

Resultando que por la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2002, se acordó aprobar el expediente de contratación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares y el presupuesto de gasto correspondiente, por importe de 45.075,91 euros, con cargo a la partida presupuestaria 02.059.442B.762, proyecto 00/820.

Resultando que la propuesta de acuerdo que anteriormente se ha referido fue objeto de informe desfavorable por la Intervención de Fondos, aduciendo inadecuación de crédito, por cuanto al no disponer aún de los terrenos el Ayuntamiento, en lugar de al concepto económico



130

0G7941930

CLASE 8.

762, el gasto debería aplicarse al "Transferencias de Capital a Familias e Instituciones sin fines de lucro" o al artículo 77 "Transferencias de Capital a Empresas Privadas", dependiendo de la titularidad y aprovechamiento actual de la cantera.

Asimismo, subsanadas otras circunstancias que refiere el informe, también se alude a que el permitir presentar con el sobre número 2 "aquella otra documentación que considere de interés el licitante, a efectos de concurso", incumple el artículo 86 TRLCAP.

CONSIDERANDO que las actuaciones que se pretenden con la presente contratación son necesarias para facilitar al Ayuntamiento de Güímar los instrumentos técnicos necesarios (proyecto de ejecución y estudio de costes del mismo), a fin de que dicha Corporación pueda culminar las actuaciones que se iniciaron en el año 1996 y llevar la actuación que estime más conveniente a fin de restaurar la cantera de "El Badén-2", siendo precisamente estas actuaciones preparatorias (proyecto y coste económico) las que permitirán actuaciones futuras en relación con la titularidad de la cantera y planes de restauración y saneamiento del vertedero, por lo que se entiende justificada la imputación de dichos gastos al concepto económico 762.

CONSIDERANDO que, teniendo en cuenta los términos del art. 86 TRLCAP, así como de la cláusula 12 del Pliego de Condiciones, además de los criterios de evaluación de ofertas recogidos en la cláusula 9.2, es evidente que lejos de suponer una vulneración, el permitir al licitante presentar toda la documentación que estime conveniente viene a suponer que la Mesa y órgano de contratación pueden disponer de la más amplia información en relación con esos específicos criterios de valoración y, en resumen, que la valoración de las ofertas se lleve a cabo con un sólido y fundado criterio, lo que redundará en el interés público que debe presidir la actuación administrativa en materia de contratación.

Por todo ello, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, el Pleno adopta, por unanimidad, el acuerdo:

Primero: Solventar la discrepancia formulada por la Intervención de Fondos a la Propuesta de Acuerdo y, en consecuencia, al acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13 de mayo de 2002, por el que se acuerda:

001
00148930
"Primero: Aprobar el presente expediente de contratación, declarando la tramitación ordinaria del mismo.

Segundo: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que habrán de regir la contratación.

Tercero: Adjudicar el contrato por la forma de concurso, procedimiento abierto.

Cuarto: Aprobar el gasto correspondiente por importe de CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (45.075,91 €), con cargo a la partida presupuestaria 02.059.442B.762, proyecto 00/820."

Segundo: Autorizar la imputación del gasto a la aplicación presupuestaria 02.059.442B.762.

Tercero: Ratificar el acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de 13 de mayo de 2002, en los términos contenidos en el mismo, debiendo procederse a su ejecución.

60. Expediente sobre el Plan Director Insular de Residuos (PDIR): Aprobación inicial.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio sobre aprobación inicial del Plan Director Insular de Residuos de la Isla de Tenerife y su Estudio Detallado de Impacto Ecológico, oída la intervención del Grupo Socialista analizando dicho documento y a propuesta del Sr. Presidente, el Pleno, por unanimidad, acuerda dejar el asunto sobre la mesa para un mejor estudio.

61. Expediente sobre subrogación en las competencias municipales para la recogida selectiva de vidrio: Suscripción de convenios.

Visto el expediente relativo a la gestión del residuo de vidrio,
y

Resultando que en el año 1994 el Cabildo Insular de Tenerife suscribió con los Ayuntamientos de la isla de Tenerife convenios de colaboración para el desarrollo de acciones encaminadas a la recogida selectiva del vidrio y su aprovechamiento. En función de los compromisos adquiridos con los Ayuntamientos el Cabildo Insular ha venido poniendo a disposición del servicio, los siguientes medios:

a) Un Centro de Almacenamiento y Clasificación del Vidrio para



0G7941931



CLASE 8.ª

reciclaje, con las características y medios que se describen en el Anexo de Instalaciones y material del citado Convenio, sito en el Camino San Francisco de Paula, s/n, Los Baldíos, término municipal de La Laguna.

b) Contenedores para el depósito de vidrio, con las características que se describen en el Anexo de Instalaciones y material, y de la siguiente titularidad:

- 1.185 contenedores propiedad del Cabildo Insular.
- 130 contenedores cedidos por el MOPTMA.
- 128 contenedores cedidos por la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Los siguientes vehículos:

- Un (1) camión cedido por la Dirección General de Política Ambiental, con caja basculante y grúa-plano para la elevación de los contenedores IVECO-PEGASO, clase Camión, potencia fiscal 35,12 HP, núm. de bastidor ZCFALULK 004159724 y matrícula MOP-20.918.
- Un (1) camión, propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con caja basculante y grúa para la elevación de los contenedores, marca IVECO-PEGASO, modelo EUROCARGO 130-E-18, potencia fiscal 29,8 HP, número de bastidor ZCFA16D0002231253, matrícula TF-2.418-BP, y grúa HIAB-060/2.

Resultando que desde el 12 de marzo de 1996, en que este Cabildo Insular suscribió con la entidad mercantil Gestora Canaria de Residuos, S.A. un convenio de colaboración, se ha venido prestando de forma regular la recogida selectiva del vidrio en la isla de Tenerife. En virtud de dicho convenio, esta Corporación Insular ha puesto a disposición de dicha entidad mercantil los medios que se describieron en el resultando anterior, y que son de los que actualmente dispone el servicio.

Resultando que, con ocasión de la entrada en vigor de toda la nueva normativa de residuos, traspuestas al Derecho interno las

Directivas 91/156/CEE, directiva "marco" sobre residuos de la Unión Europea, y la Directiva 94/62/CE, relativa a los envases y residuos de envases, mediante la aprobación de las leyes estatales Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, Ley 10/1998, de Residuos y la Ley Territorial 1/1999, de Residuos de Canarias, viene a configurarse un nuevo marco normativo de actuación por lo que a los residuos se refiere y, en particular, a la gestión del residuo del vidrio.

RESULTANDO que, para la consecución de uno de sus objetivos específicos, la recogida selectiva de residuos para su reciclado y valorización, esta normativa establece, además de la obligación de los poseedores de residuos urbanos de entregarlos a las entidades locales, la reserva del servicio a favor de éstos ya plasmada en la normativa de régimen local (artículos 25.2, 26.1 y 86 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

RESULTANDO que, además, esta nueva normativa impone a los entes locales la obligación de implantar sistemas de recogida selectiva de residuos urbanos que posibiliten su reciclado y otras formas de valorización, estando por lo que a la materia de envases se refiere a la normativa específica (Ley 11/1997).

RESULTANDO que, para la consecución de estos objetivos, la normativa posibilita la colaboración con los municipios de otros entes locales como los Cabildos Insulares, al facultar, por una parte, a cualquier ente local para la gestión global de los residuos y, por otra, al establecer la Ley 1/1999, de Residuos de Canarias, en su artículo 30 la posibilidad de subrogación de los Cabildos Insulares en competencias o servicios municipales, entre otras, por razones de carácter organizativo.

RESULTANDO que, por lo que se refiere específicamente al residuo del vidrio, la suscripción del Convenio Marco entre el Gobierno de Canarias y ECOVIDRIO (Sistema Integrado de Gestión del vidrio), y la disposición por parte del Cabildo Insular de Tenerife de los medios necesarios para la adecuada gestión (contenedores, vehículos y centro clasificador), posibilita que el marco organizativo más adecuado para la gestión de la recogida selectiva y posterior tratamiento del residuo del vidrio sea la Isla, términos que asimismo contempla el PIRCAN (Plan Integral de Residuos de Canarias).

Resultando que, como consecuencia de todo ello, los Ayuntamientos de la isla de Tenerife que a continuación se relacionan, han procedido a solicitar la subrogación del Cabildo Insular de Tenerife en las competencias para la recogida selectiva de vidrio mediante acuerdo de las siguientes fechas:

<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>ACUERDO</u>
ARAFO	29-12-2001
ARICO	4-4-2001
ARONA	24-8-2001
BUENAVISTA DEL NORTE	21-3-2002



OG7941932



CLASE 8.ª

AYUNTAMIENTO	ACUERDO
CANDELARIA	28-11-2001
EL ROSARIO	4-1-2002
EL TANQUE	25-4-2001
FASNIA	20-4-2001
GARACHICO	25-5-2001
GRANADILLA DE ABONA	31-1-2002
GUÍA DE ISORA	10-5-2001
GÜIMAR	26-4-2001
ICOD DE LOS VINOS	2-5-2001
LA GUANCHA	27-4-2001
LA OROTAVA	29-5-2001
LOS REALEJOS	25-5-2001
LOS SILOS	31-5-2001
PUERTO DE LA CRUZ	26-7-2001
SAN JUAN DE LA RAMBLA	1-4-2002
SAN MIGUEL	24-4-2001
SANTIAGO DEL TEIDE	31-5-2001
TEGUESTE	31-5-2001

Resultando que, por otra parte, es necesario que se lleve a cabo la firma del convenio de adhesión del Cabildo Insular al Convenio Marco entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Sociedad Ecológica para el Reciclado del Vidrio (ECOVIDRIO), en aras a que el sistema integrado de gestión financie las actuaciones y asuma los cometidos que como tal sistema integrado de gestión corresponden.

Resultando que, asimismo, y una vez que se preste el servicio de acuerdo con los nuevos parámetros normativos, es necesaria la resolución del convenio de colaboración suscrito con la entidad mercantil Gestora Canaria de Residuos, actualmente en prórroga tácita.

Considerando que, al objeto del cumplimiento de los objetivos señalados en la normativa de residuos por lo que se refiere al reciclado y valorización de los residuos de envases, la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, configura un sistema de responsabilidad compartida entre agentes económicos de los sectores afectados y de las administraciones públicas competentes.

Dentro de este marco, la modalidad de sistema integrado de

gestión, y dentro de ella la participación de los entes locales en estos sistemas de acuerdo con el artículo 9 de la citada Ley 11/1997, se configura de forma voluntaria a través de la firma de convenios de colaboración con la entidad a la que se le asigne la gestión del sistema integrado, sin que, en consecuencia, se trate del establecimiento de un servicio público.

Considerando que, la habilitación legal que permite acudir a la técnica de la subrogación de competencias de este Ayuntamiento en el Cabildo Insular de Tenerife se encuentra en los siguientes preceptos:

- El artículo 31.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) refiere que son fines propios y específicos de la Isla el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- El artículo 36.c) de la Ley 7/1985 LBRL, refiere que corresponde a los Cabildos Insulares la competencia sobre la prestación de servicios públicos supramunicipales. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 43.1.c) de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- El artículo 30 de la Ley 1/1999, de Residuos de Canarias, dispone que la Isla se subrogará en el servicio municipal de recogida y tratamiento de residuos cuando los municipios no puedan prestar el servicio por razones, entre otras, de carácter organizativo.

Considerando que el artículo 30 de la Ley 1/1999, de Residuos de Canarias, posibilita la subrogación, entre otros por motivos de carácter organizatorio, de los Cabildos Insulares en competencias municipales de gestión de residuos.

Considerando que en el marco de lo contemplado en los acuerdos municipales de solicitud de subrogación de competencias antes referido, y de lo dispuesto en la normativa de gestión de envases y residuos de envases, este Cabildo Insular asume las competencias municipales relativas a la recogida selectiva y tratamiento del residuo domiciliario del vidrio usado.

CONSIDERANDO que al tratarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, de una diferencia de costes de gestión entre la recogida selectiva del vidrio y el sistema ordinario, diferencia que tiene que ser asumida por los sistemas integrados de gestión, y que en última instancia, en consonancia con lo preceptuado por el artículo 9.3 de la misma Ley, la Comunidad Autónoma de Canarias deberá garantizar que los fondos recibidos del sistema integrado de gestión se destinen, al menos, a cubrir los costes adicionales que tengan que soportar las entidades



0G7941933



CLASE 8.ª

locales, el Cabildo Insular de Tenerife al asumir las competencias sobre recogida selectiva de vidrio asume asimismo el compromiso de que la gestión sea gratuita para los Ayuntamientos que hayan subrogado las competencias.

CONSIDERANDO que, al tratarse de una subrogación parcial en las competencias municipales de gestión de residuos domiciliarios se hace necesario delimitar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta.

CONSIDERANDO que, en cuanto al quórum para adoptar el acuerdo de subrogación de competencias, según el artículo 47.3.c) de la Ley 7/1985 LBRL, es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos de aceptación de transferencia de funciones o actividades.

CONSIDERANDO que, si bien el Pleno de este Cabildo Insular es el órgano competente para la adopción del presente acuerdo, en función de lo dispuesto en el artículo 33.1.ñ) en relación con el artículo 47.3.c), ambos de la Ley 7/1985 LBRL, es necesario que, para la ejecución de los acuerdos que ahora se aprueban, se delegue en el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio la negociación y firma tanto de los convenios a suscribir con los Ayuntamientos como el convenio de colaboración a suscribir con ECOVIDRIO, dentro de los parámetros y condiciones fijados en el presente acuerdo.

Por todo ello, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, el Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Primero: Aceptar la subrogación en las competencias municipales relativas a la recogida selectiva y tratamiento del residuo domiciliario del vidrio usado de los siguientes Ayuntamientos: ARAFO, ARICO, ARONA, BUENAVISTA DEL NORTE, CANDELARIA, EL ROSARIO, EL TANQUE, FASNIA, GARACHICO, GRANADILLA DE ABONA, GUÍA DE ISORA, GÜIMAR, ICOD DE LOS VINOS, LA GUANCHA, LA OROTAVA, LOS REALEJOS, LOS SILOS, PUERTO DE LA CRUZ, SAN JUAN DE LA RAMBLA, SAN MIGUEL, SANTIAGO DEL TEIDE y TEGUESTE.

Segundo: La subrogación se efectúa en todo caso bajo las

siguientes condiciones:

ALCANCE.- Las competencias que se subrogan a favor del Excmo. Cabildo Insular son las comprendidas en el apartado primero del presente acuerdo.

CONTENIDO.- La recogida selectiva y tratamiento del vidrio comprenderá, como mínimo, lo siguiente:

- Recogida del vidrio depositado por los ciudadanos en los correspondientes contenedores específicos.
- Retoma del vidrio transportándolo hasta una zona de almacenamiento o tratamiento.
- Garantizar el reciclaje del vidrio recogido selectivamente.

CONDICIONES.- Los Ayuntamientos se comprometen a:

- 1) Aceptar la subrogación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el ejercicio de las competencias municipales relativas a la recogida selectiva y tratamiento del residuo domiciliario del vidrio usado.
- 2) A no autorizar, en sus términos municipales, la entrega del residuo domiciliario del vidrio usado, para su posterior reciclado, a ningún gestor distinto del designado por el Cabildo Insular de Tenerife.
- 3) A colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en la designación de los emplazamientos idóneos en la vía pública para la colocación de los contenedores para la recogida selectiva de los envases de vidrio así como en las labores de recogida del mismo.
- 4) A colaborar en que el vidrio sea depositado correctamente por los ciudadanos en los contenedores.
- 5) A colaborar en la puesta en marcha de las campañas de concienciación ciudadana.

Tercero: El Cabildo Insular de Tenerife, en relación con la subrogación, asume el compromiso de que:

- El servicio se lleve a cabo en las mejores condiciones para el ciudadano, bien directa o indirectamente, de acuerdo con la normativa reguladora.
- A que, en ningún caso, el carácter de la gestión (local o insular) pueda perjudicar al usuario del servicio.
- A los efectos del seguimiento de la realización de la recogida de vidrio a nivel insular, se constituirá una



CLASE 8.ª



134

OG7941934

Comisión de Seguimiento de la que formen parte el Cabildo Insular de Tenerife y estén representados los Ayuntamientos que hayan acordado la implantación del servicio.

- A facilitar a los Ayuntamientos la información y los resultados de la recogida selectiva del vidrio usado en el Municipio.

Cuarto: La subrogación se ejercerá por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con sujeción a la normativa sectorial de aplicación, en particular Ley 10/1998, de Residuos, Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, Ley 1/1999, de Residuos de Canarias y normativa de desarrollo.

Quinto: Autorizar la suscripción de los convenios de subrogación de competencias en la recogida selectiva y tratamiento del residuo domiciliario del vidrio usado, con los Ayuntamientos que han solicitado la subrogación de competencias, así como con aquellos otros que en un futuro lo soliciten en los mismos términos y condiciones que los establecidos en el presente acuerdo y de conformidad con el modelo al efecto que figura en anexo al presente acuerdo, delegando la firma de los mismos en el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio.

Sexto: Facultar al Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio para llevar a cabo las negociaciones para la participación voluntaria del Cabildo Insular de Tenerife en el sistema integrado de gestión promovido por ECOVIDRIO en la Comunidad Autónoma de Canarias, y posterior firma del convenio de adhesión, debiendo contemplarse en el mismo, además de los compromisos adquiridos con los Ayuntamientos, las siguientes condiciones:

- a) Valoración de los medios de que dispone la recogida insular de vidrio actualmente y que son titularidad de este Cabildo Insular para su adscripción a la recogida selectiva y su compensación económica. En particular:
 - Un Centro de Almacenamiento y Clasificación del Vidrio para Reciclaje, sito en el Camino San Francisco de Paula, s/n, Los Baldíos, término municipal de La Laguna.

- 1.368 Contenedores para el depósito de vidrio distribuidos por toda la isla.

- Los siguientes vehículos:

- Un (1) camión cedido por la Dirección General de Política Ambiental, con caja basculante y grúa-plano para la elevación de los contenedores IVECO-PEGASO, clase Camión, potencia fiscal 35,12 HP, núm. de bastidor ZCFALULK 004159724 y matrícula MOP-20.918.

- Un (1) camión, propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con caja basculante y grúa para la elevación de los contenedores, marca IVECO-PEGASO, modelo EUROARGO 130-E-18, potencia fiscal 29,8 HP, número de bastidor ZCFA16D0002231253, matrícula TF-2.418-BP, y grúa HIAB-060/2.

b) Compromiso de financiación o gestión de la recogida selectiva con los mismos niveles de calidad que la actual recogida domiciliar de residuos y en los expresos términos de los artículos 9.3 y 10.2 de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

Séptimo: Autorizar la resolución del convenio suscrito con la entidad mercantil Gestora Canaria de Residuos, S.A. para la recogida selectiva de vidrio, facultando al Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio para la incoación del oportuno expediente y la adopción de las resoluciones que al efecto correspondan.

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE ... PARA LA GESTIÓN DEL VIDRIO DE ENVASES DE USO DOMÉSTICO EN EL MUNICIPIO DE

En Santa Cruz de Tenerife, a de 2002.

COMPARECEN

De una parte, D. MIGUEL ÁNGEL GUIASADO DARIAS, Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio.

Y de otra, D./DÑA., Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de

INTERVIENEN

D. Miguel Ángel Guisado Darías, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facultado para este acto por



CLASE 8.ª

acuerdo plenario de fecha

D./Dña....., en nombre y representación del Ayuntamiento de, facultado/a para este acto, en virtud de acuerdo plenario de fecha

Y, asegurando que las partes intervinientes actúan en razón de sus respectivos cargos y tienen capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, a tenor de lo establecido en los artículos 21.1.b) y 34.1.b) de la Ley 7/1985 y artículos 15 y 16 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previamente

EXPONEN

I. Que, traspuestas al Derecho interno las Directivas 91/156/CEE, directiva "marco" sobre residuos de la Unión Europea, y la Directiva 94/62/CE, relativa a los envases y residuos de envases, mediante la aprobación de las leyes estatales Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, Ley 10/1998, de Residuos y la Ley Territorial 1/1999, de Residuos de Canarias, viene a configurarse un nuevo marco normativo de actuación por lo que a los residuos se refiere y, en particular, a la gestión del residuo del vidrio.

II. Que, para la consecución de uno de sus objetivos específicos, la recogida selectiva de residuos para su reciclado y valorización, esta normativa establece, además de la obligación de los poseedores de residuos urbanos de entregarlos a las entidades locales, la reserva del servicio a favor de éstos ya plasmada en la normativa de régimen local (artículos 25.2, 26.1 y 86 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

III. Además, esta nueva normativa impone a los municipios la obligación de implantar sistemas de recogida selectiva de residuos urbanos que posibiliten su reciclado y otras formas de valorización, estando por lo que a la materia de envases se refiere a la normativa específica (Ley 11/1997).

IV. Para la consecución de estos objetivos, la normativa posibilita la colaboración con los municipios de otros entes locales como los Cabildos Insulares, al facultar, por una parte, a cualquier

ente local para la gestión global de los residuos y, por otra, al establecer la Ley 1/1999, de Residuos de Canarias, en su artículo 30 la posibilidad de subrogación de los Cabildos Insulares en servicios o competencias municipales, entre otras, por razones de carácter organizativo.

V. Por lo que se refiere específicamente al residuo del vidrio, la suscripción del Convenio Marco entre el Gobierno de Canarias y ECOVIDRIO (Sistema Integrado de Gestión del vidrio) que viene a establecer un modelo de gestión en el que ECOVIDRIO asumirá la recogida o tratamiento del vidrio sin contraprestación económica a los Ayuntamientos, y la disposición por parte del Cabildo Insular de Tenerife de los medios necesarios para la adecuada gestión (contenedores, vehículos y centro clasificador), posibilita que el marco organizativo más adecuado para la gestión de la recogida selectiva y posterior tratamiento del residuo del vidrio sea la Isla.

VI. La habilitación legal que permite acudir a la técnica de la subrogación de competencias de este Ayuntamiento en el Cabildo Insular de Tenerife se encuentra en los siguientes preceptos:

- El artículo 31.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) refiere que son fines propios y específicos de la Isla el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

- El artículo 36.c) de la Ley 7/1985 LBRL, refiere que corresponde a los Cabildos Insulares la competencia sobre la prestación de servicios públicos supramunicipales. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 43.1.c) de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

- El artículo 30 de la Ley 1/1999, de Residuos de Canarias, dispone que la Isla se subrogará en competencias, funciones o en el servicio municipal de recogida y tratamiento de residuos cuando los municipios no puedan prestar el servicio por razones, entre otras, de carácter organizativo.

A tal efecto, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera: Es objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de, para la gestión del vidrio de envases de uso doméstico en el Municipio de, en virtud de los acuerdos plenarios de ambas corporaciones de subrogación en el Cabildo Insular de Tenerife de las competencias relativas a la recogida selectiva y tratamiento de dicho residuo.



0G7941936



CLASE 8.ª

Segunda: La subrogación de competencias que asume el Cabildo Insular de Tenerife, comprende:

Alcance.- Las competencias que se subrogan a favor del Excmo. Cabildo Insular son las comprendidas en el apartado primero, es decir recogida domiciliaria selectiva y tratamiento.

Contenido.- La recogida selectiva y tratamiento del vidrio comprenderá, como mínimo, lo siguiente:

- Recogida del vidrio depositado por los ciudadanos en los correspondientes contenedores específicos.
- Retoma del vidrio transportándolo hasta una zona de almacenamiento o tratamiento.
- Garantizar el reciclaje del vidrio recogido selectivamente.

Tercera: El Ayuntamiento de ... asume el compromiso de:

- 6) Aceptar la subrogación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el ejercicio de las competencias municipales relativas a la recogida selectiva y tratamiento del residuo domiciliario del vidrio usado.
- 7) A no autorizar, en el término municipal de la entrega del residuo domiciliario del vidrio usado, para su posterior reciclado, a ningún gestor distinto del designado por el Cabildo Insular de Tenerife.
- 8) A colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en la designación de los emplazamientos idóneos en la vía pública para la colocación de los contenedores para la recogida selectiva de los envases de vidrio así como en las labores de recogida del mismo.
- 9) A colaborar en que el vidrio sea depositado correctamente por los ciudadanos en los contenedores.
- 10) A colaborar en la puesta en marcha de las campañas de concienciación ciudadana.

11) A facilitar la recogida selectiva de vidrio usado.

Cuarta: El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

- 1) Poner a disposición de la recogida selectiva de vidrio en el Municipio de, de los medios de su titularidad para la prestación del servicio.
- 2) A que el servicio se lleve a cabo en las mejores condiciones para el ciudadano, bien directa o indirectamente, de acuerdo con la normativa reguladora.
- 3) A que, en ningún caso, el carácter de la gestión (local o insular) pueda perjudicar al usuario del servicio.
- 4) A los efectos del seguimiento de la realización de la recogida de vidrio a nivel insular, se constituya una Comisión de Seguimiento de la que formen parte el Cabildo Insular de Tenerife y estén representados los Ayuntamientos que hayan acordado la implantación del servicio.
- 5) A facilitar al Ayuntamiento de la información y los resultados de la recogida selectiva del vidrio usado en el Municipio.
- 6) A que cualquier beneficio económico que pudiera darse con las operaciones de reciclado del vidrio, revertirá en el mantenimiento y mejora del servicio de recogida y tratamiento del vidrio.

Quinta: La presente subrogación se ejercerá por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con sujeción a la normativa sectorial de aplicación, en particular Ley 10/1998, de Residuos, Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, Ley 1/1999, de Residuos de Canarias y normativa de desarrollo, y, en su defecto, la normativa de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

62. Propuesta relativa a la aclaración de la cláusula primera del Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A., la Caja General de Ahorros de Canarias y este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la financiación de iniciativas empresariales dentro del programa de apoyo a la creación y consolidación de nuevas empresas.

Visto expediente relativo a la formalización de un Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A., la Caja General de Ahorros de Canarias y este Excmo. Cabildo Insular para la Financiación de Iniciativas Empresariales dentro del Programa



OG7941937



CLASE 8.ª

de Apoyo a la Creación y Consolidación de Nuevas Empresas.

Resultando que, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2001, el Pleno de la Corporación acordó el texto del Convenio a suscribir, siendo el mismo modificado por acuerdo de ese mismo órgano de 25 de enero de 2002.

Resultando que asimismo se aprobó un gasto por importe de 300.506,05 euros que habría de aplicarse a los fines previstos en dicho Convenio, concretamente, para la constitución del denominado "FONDO TENERIFE EMPRENDE".

Considerando que de conformidad con lo informado por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico se pone de manifiesto de que a los efectos de propiciar una mayor claridad en la instrumentación de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife a la constitución de dicho fondo, parece oportuno incluir un nuevo párrafo a la cláusula primera del referido Convenio.

Considerando que los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, corresponde a las Comisiones Informativas emitir dictamen preceptivo y no vinculante sobre los asuntos que hayan de ser sometidos a la discusión del Pleno.

Por lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, adoptó, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Único.- Introducir, a los efectos de propiciar una mayor claridad en la instrumentación de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife a la constitución del FONDO TENERIFE EMPRENDE, el párrafo que a continuación se transcribe en la redacción de la Cláusula Primera del Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A., la Caja General de Ahorros de Canarias y este Excmo. Cabildo Insular para la Financiación de Iniciativas Empresariales dentro del Programa de Apoyo a la Creación y Consolidación de Nuevas Empresas:

"La aportación del Cabildo Insular de Tenerife al "Fondo

Tenerife Emprende" se materializará en el abono de 300.506,05 euros a la Caja General de Ahorros de Canarias, quien, en virtud de lo dispuesto en este Convenio, habrá de constituir un depósito de su titularidad, aplicándose en la forma y para los fines previstos en este Convenio, en cumplimiento de los correspondientes acuerdos que adopte este Cabildo Insular."

63. Expediente sobre reversión de parte de la parcela 569 de Arico, afectada por las obras del Complejo Medioambiental.

Visto el expediente individual de expropiación de la parcela 569 del polígono 10 del Catastro de Rústica de Arico, afectada por las obras de ampliación del Vertedero de Arico, y

RESULTANDO que las actuaciones del expediente expropiatorio relativas a dicha parcela se entendieron con el Ministerio Fiscal, al no haber acreditado los herederos del titular de la parcela su derecho.

RESULTANDO que previa la tramitación del correspondiente expediente de determinación de justiprecio se fijó éste en la cantidad de 5.850.880 pesetas, previa aceptación del Ministerio Fiscal, conforme al siguiente detalle:

$26.120 \text{ m}^2 \text{ erial a } 224 \text{ ptas./m}^2 = 5.850.880 \text{ ptas.}$

RESULTANDO que la referida cantidad fue depositada en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, en fecha 17 de octubre de 2000.

RESULTANDO que analizada con mayor detenimiento la zona de afección de la parcela, que limita por su lado sur-este con el Vertedero, se aprecia que no es necesaria la afección en la totalidad de la superficie expropiada, toda vez que no afecta al desarrollo futuro del Complejo Medioambiental ya que se sitúa aguas arriba del desvío del cauce del barranco, y en consecuencia no es susceptible de uso para instalación alguna del citado Complejo; y que, de otro lado, la parte que no es susceptible de tal aprovechamiento para la finalidad pública, permite la continuidad de labores de carga y descarga de vehículos propias del laboreo agrícola de los propietarios de la citada parcela. Señalando el informe técnico, en fin, que no se han producido durante este tiempo ni mejoras ni daño en la finca que hayan de tenerse en cuenta en la valoración de la reversión.

RESULTANDO que realizada la nueva delimitación resulta afectada una superficie de 22.887 m^2 , inferior en 3.233 m^2 a la original, por lo que el justiprecio quedaría señalado en la siguiente cuantía:

$22.887 \text{ m}^2 \times 224 \text{ ptas./m}^2 = 5.126.688 \text{ ptas. (30.812,02 €)}$



0G7941938

CLASE 8.ª

CONSIDERANDO que el artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el artículo 63 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, disponen que procederá la reversión de los bienes expropiados cuando realizada la obra o establecido el servicio quede alguna parte sobrante de los bienes expropiados (art. 63.b REF), pudiendo en consecuencia solicitarse por los propietarios dicha reversión dentro del plazo de 3 meses desde la notificación del acto administrativo poniendo en su conocimiento tal circunstancia.

CONSIDERANDO que el artículo 55.1 LEF previene que "es presupuesto del ejercicio del derecho de reversión la restitución de la indemnización expropiatoria percibida por el expropiado, actualizada conforme a la evolución del índice de precios al consumo en el período comprendido entre la fecha de iniciación del expediente de justiprecio y la de ejercicio del derecho de reversión. La determinación de este importe se efectuará por la Administración en el mismo acuerdo que reconozca el derecho de reversión".

CONSIDERANDO que el expediente de determinación del justiprecio se inició con fecha 5 de febrero de 2000, por lo que a la cantidad resultante de la nueva superficie afectada (5.126.668 ptas./30.812,02 €) habrá de descontársele la cantidad que resulte de aplicar el IPC correspondiente al período comprendido entre el 5 de febrero de 2000 y el día en que, verificada la notificación del acto correspondiente de este Cabildo, se ejecute el derecho de reversión por el Ministerio Fiscal.

CONSIDERANDO que en tanto la afección que provocó la expropiación proviene de un proyecto aprobado por el Pleno, debe ser este mismo órgano quien acuerde la desafección, delegando en el Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, cuantos actos sean precisos para su plena efectividad, incluso fijando definitivamente con el Ministerio Fiscal el precio de reversión y ordenando el depósito en la Caja General de Depósitos de la nueva cantidad resultante, dejando sin efecto la anteriormente depositada.

Por todo ello, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, el Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Primero: Declarar que no es necesaria para el Vertedero Insular

(Complejo Medioambiental) la totalidad de la superficie de la parcela 569, polígono 10, del Catastro de Rústica de Arico, quedando reducida dicha afectación a 22.887 m², resultando un sobrante de 3.233 m² sobre la inicialmente afectada y expropiada.

Segundo: Comunicar dicha circunstancia al Ministerio Fiscal a los efectos de que, si así lo estima, inste la reversión de 3.233 m² de la citada finca.

Tercero: Señalar que a la cantidad resultante del justiprecio de la nueva afectación, por importe de 30.812,02 €, se habrá de descontar el IPC correspondiente al período comprendido entre el 5 de febrero de 2000 y el día en que se inste la reversión por el Ministerio Fiscal.

Cuarto: Delegar en el Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio la adopción de todos los actos necesarios para la gestión del presente expediente, singularmente la determinación final del justiprecio una vez remitida la comunicación del Ministerio Fiscal, el ingreso de la cuantía resultante en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, y el reintegro de la cantidad actualmente depositada.

64. Propuesta de modificación del acuerdo plenario de 28 de febrero de 2002 relativo al Convenio suscrito entre el Consorcio Insular de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife y este Cabildo Insular.

Visto expediente relativo a la firma de un convenio entre este Cabildo Insular y el Consorcio de Prevención de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, para la ejecución de determinadas actuaciones relativas al servicio público citado.

Resultando que en virtud de las competencias de cooperación y asistencia a los municipios atribuidas a los Cabildos Insulares por la legislación de régimen local, el Cabildo Insular de Tenerife ha formado parte de los Consorcios comarcales de extinción de incendios existentes en la isla hasta la constitución del Consorcio Insular.

RESULTANDO que en el marco del Plan de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, esta Corporación viene financiando actuaciones de construcción, ampliación o reforma de los Parques de Bomberos de la Isla.

RESULTANDO que en el presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio fueron consignadas diversas dotaciones económicas para atender otras tantas actuaciones relacionadas con la prestación de dicho servicio público en las Isla.

RESULTANDO que con fecha de 1 de julio de 2000 entró en



0G7941939

CLASE 8.ª

funcionamiento el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, integrado por la mayoría de Ayuntamientos de la isla, el propio Cabildo Insular y la Administración Autónoma de Canarias.

RESULTANDO que con fecha de 31 de julio de 2000 se firma un Convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Tegueste y este Cabildo Insular con la finalidad de llevar a cabo la ejecución de las obras del Parque de Bomberos Voluntarios de Tegueste, el cual a la fecha de hoy no ha sido cumplido.

RESULTANDO que en aras de una mayor eficacia en la gestión, se estima conveniente trasladar al Consorcio Insular la responsabilidad de la realización de diversas actuaciones previstas en el Presupuesto del Cabildo Insular del presente ejercicio y no ejecutadas a la fecha del presente convenio.

RESULTANDO que con fecha de 28 de febrero de 2002 se adopta un acuerdo plenario a través del cual se deja sin efecto el convenio firmado entre el Ayuntamiento de Tegueste y este Cabildo Insular en el año 2000, y se aprueba el texto de un nuevo convenio a celebrar con el Consorcio Insular en el que se dispone el atribuir al Consorcio Insular determinadas actuaciones, entre las que se encuentra la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto del Parque de Bomberos de Tegueste, para lo cual esta Corporación se compromete a transferir una dotación económica de 180.303,63 € .

CONSIDERANDO que al no ser posible incorporar el crédito liberado a la partida de aportaciones al consorcio como se disponía en el acuerdo plenario de 28 de febrero de 2002, se hace necesario para poder atender a la obligación derivada de dicho convenio que se lleve a cabo la oportuna modificación presupuestaria que en la actualidad se encuentra en trámite para dotar a la partida 02.059.223A.767 de crédito suficiente.

A la vista de lo anteriormente expuesto, visto el informe de la Intervención de Fondos y de conformidad con el dictamen de Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin efecto el punto segundo del acuerdo plenario

de 28 de febrero de 2002 en el que se establecía el incorporar el crédito liberado anteriormente a la partida de aportaciones al Consorcio Insular.

SEGUNDO: Modificar el apartado b) del punto cuarto del referido acuerdo plenario de 28 de febrero de 2002, por el que se autoriza y dispone a favor del Consorcio la cantidad destinada a la ejecución de las obras del Parque de Bomberos de Tegueste, condicionando tal autorización y disposición a la aprobación de la modificación presupuestaria que se encuentra en trámite para dotar de crédito suficiente la partida 02.059.223A.767, que queda redactado como sigue:

"b) La contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto del Parque de Bomberos de Tegueste: 180.303,63 € (30.000.000 pesetas), condicionada a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria propuesta."

65. Expediente relativo al Convenio de Colaboración entre este Cabildo y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A., para el desarrollo del Proyecto "Reduciendo el Riesgo Volcánico en la Isla de Tenerife".

Visto el expediente relativo al Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, Sociedad Anónima (ITER, S.A.) para la ejecución y desarrollo del Proyecto "Reduciendo el riesgo volcánico en la isla de Tenerife", y

Resultando que, en virtud de lo establecido en el citado convenio y en los acuerdos plenarios de 19 de diciembre de 2001 y 28 de febrero de 2002, corregido por acuerdo de 26 de abril de 2002, el Cabildo Insular de Tenerife se comprometió a realizar las siguientes aportaciones:

Primer año: 2001

Gastos corrientes	4.809,00 €
Gastos de inversión	162.273,00 €
Total	167.082,00 €

Segundo año: 2002

Gastos corrientes	78.131,57 €
Gastos de inversión	108.182,18 €
Total	186.313,75 €

RESULTANDO que con fecha 8 de marzo de 2002, el ITER, S.A. presenta en el Registro General de la Corporación la justificación de los gastos derivados del desarrollo del proyecto de referencia por un importe total 422.841,16 euros.



CLASE 8.ª



OG7941940



RESULTANDO que el Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Comercio emite informe sobre la documentación presentada, en el que considera debidamente justificados gastos por las cantidades correspondientes a la aportación del año 2001, según el siguiente detalle:

Año 2001	Aportación	Importe justificado
Gastos corrientes	4.809 €	4.809 €
Gastos de inversión	162.273 €	162.273 €

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de la justificación de los gastos realizados es el Pleno de la Corporación Insular.

Por lo anteriormente expuesto, visto los informes emitidos por el Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Comercio y por la Intervención de Fondos, así como el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno ACUERDA:

Aprobar la justificación de los gastos derivados del desarrollo del proyecto "Reduciendo el riesgo volcánico en la isla de Tenerife", presentada por el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. (ITER, S.A.) por importe de ciento sesenta y siete mil ochenta y dos euros (167.082,00 €) correspondiente a la aportación del año 2001, y proceder a su abono, de conformidad con el siguiente detalle:

Gastos corrientes 4.809,00 € (AD 02/10192)
 Gastos de inversión 162.273,00 € (AD 02/10193)

66. Propuesta relativa a la ampliación de capital de la Empresa Insular de Artesanía, S.A. (EIASA).

Visto expediente incoado sobre ampliación de capital de la Empresa Insular de Artesanía, S.A. por importe de trescientos sesenta mil quinientos cincuenta y cinco euros (360.555 euros).

Vistos asimismo el acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Insular de Artesanía, S.A. adoptado con fecha 4 de abril de 2002 y los informes emitidos al respecto por el Servicio Técnico de

Desarrollo Económico y por el Servicio de Hacienda y Presupuestos.

Considerando que la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio establece que la competencia para la autorización de los gastos del capítulo VIII referidos a activos financieros, cuando se trate de suscripción y adquisición de acciones de empresas, corresponde al Pleno de la Corporación.

Por lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, adoptó, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Unico: Acudir a la ampliación del capital de la Empresa Insular de Artesanía, S.A. mediante la aportación de TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (360.555 EUROS) (59.991.304 PESETAS), aprobándose al efecto un gasto por tal importe con cargo a la partida presupuestaria 02.058.721C.852 (nº proy 02-0332).

MOCCIONES

67. Moción del Grupo Socialista sobre la elaboración de un estudio acerca de la viabilidad técnica y económica de la implantación del cultivo del Aloe Vera con fines industriales.

Vista Moción presentada por el Grupo Socialista sobre la elaboración de un estudio acerca de la viabilidad técnica y económica de la implantación del cultivo del Aloe Vera con fines industriales, que, a propuesta del Grupo Coalición Canaria aceptada por el Grupo proponente, es retirada, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ANTECEDENTES.

El Aloe Vera es una planta de las menos entendidas y sin embargo de las más fascinantes del mundo, que presenta grandes cualidades para la salud de las personas.

Su uso se remonta prácticamente a las primeras civilizaciones, y a lo largo de los siglos ha sido utilizada extensamente entre muchas culturas.

Esta planta está causando, desde hace algún tiempo, furor entre los que se acercan al mundo de las plantas medicinales, y actualmente científicos de todas partes investigan para saber más sobre los beneficios de esta planta, la cual está considerada como uno de los mayores regeneradores celulares que ha dado la naturaleza.

Se utiliza para multitud de aplicaciones debido a la gran



OG7941941



CLASE B.º

variedad de elementos nutritivos que aporta a los tejidos, siendo su uso tanto medicinal como cosmético:

- En lo que se refiere al uso medicinal, cabe destacar que el Aloe Vera constituye un excelente tratamiento para afecciones de tipo externas tales como quemaduras, reacciones alérgicas, cáncer de piel, infecciones vaginales, enfermedades de la infancia, conjuntivitis, etc.; y también de tipo internas como gastritis, úlcera, hepatitis, diabetes, reumatismo, infecciones de riñón y un largísimo etc. además se ha probado su efectividad para reforzar el sistema inmunológico, lo que inevitablemente ha llevado a muchos científicos y médicos a investigar tratamientos que combaten el SIDA con el Aloe como base de dichos tratamientos.
- En lo que se refiere al uso cosmético, destacar que es un excelente regenerador celular, cicatrizante y tonificador; evita las arrugas prematuras y retarda las propias de la edad; reduce la medida de los poros abiertos; es un excelente filtro solar y elimina las manchas causadas por el sol; muy efectivo en la prevención y eliminación de pequeñas estrías; también es utilizado como champú, fijador y acondicionador.

El Aloe Vera crece en climas cálidos de tipo desértico o semidesértico, aunque su medio preferido es el clima templado con escasas precipitaciones y sin cambios bruscos de temperatura, como es el caso del Archipiélago Canario. De hecho, los aloes de España proceden del continente africano, siendo un punto geográficamente destacado, incluso considerado en muchos casos como su hábitat natural, nuestro Archipiélago. Las islas se presentan como una tierra rica en el crecimiento de esta planta, creciendo incluso de forma silvestre en todas las latitudes del Archipiélago.

FUNDAMENTACIÓN.

El Aloe Vera está levantando un interés cada vez mayor en el Archipiélago, debido a la idónea climatología que presentan las islas para su cultivo y debido a las buenas expectativas comerciales.

El artículo 1 de la Ley 8/2001, de 3 de diciembre, de modificación parcial de la Ley 10/1990, de 26 de julio, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias transfiere a las islas, en su ámbito territorial respectivo, las competencias administrativas sobre las funciones propias de las Agencias de Extensión Agraria, entre otras.

Por otro lado y en lo referente a los cultivos alternativos dentro del PIOT, señalar que el mismo no establece normas específicas sobre las actividades agrícolas, ya que su regulación directa debe ser incorporada en las distintas figuras de planeamiento y, específicamente, a través de la formulación del Plan Director de la Actividad Agrícola. Dentro de las actuaciones en materia de comercialización, el PIOT establece que, a fin de mejorar la comercialización de los productos agrícola tinerfeños, es necesario acometer actuaciones de promoción de iniciativas tales como la implantación de cultivos adecuados a las condiciones de cada zona.

Por otra parte el PIOT prevé la formulación de un plan sectorial específico en materia agrícola, dicho Plan, denominado Plan de Desarrollo Agrícola de Tenerife, incluirá los Programas de Actuación, que entre otras cosas deben establecer mecanismos de fomento y apoyo a los tipos de cultivo más adecuados en cada área agrícola; el desarrollo de métodos de producción alternativos, biológicos y ecológicos, fórmulas de redistribución y asociación a alcanzar tamaños óptimos de las explotaciones, etc.

Por todo lo expuesto con anterioridad, el Grupo socialista en el Cabildo de Tenerife propone la adopción del siguiente acuerdo:

1.- La elaboración de un estudio por parte de los técnicos del Área de Agricultura de esta Corporación en colaboración con la Universidad, acerca de la viabilidad técnica y económica de la implantación del cultivo del Aloe Vera con fines industriales. Dicho estudio deberá al menos contemplar:

- La superficie de cultivo máxima que soportaría la Isla, sin menoscabar el medio ambiente.

- La parcela mínima para obtener una rentabilidad económica.

- El coste mínimo de inversión para alcanzar la viabilidad económica.

2.- Y en consecuencia con lo anterior, y para el caso que proceda, también se propone la creación de una partida presupuestaria que suponga el 75% de la inversión necesaria para poner en explotación la parcela mínima viable económicamente."

Antes de que se tomara la decisión de retirar la Moción, tuvo lugar el debate que se recoge a continuación:

D^a Gloria Gutiérrez Arteaga (Grupo Socialista), interviene en primer lugar leyendo la parte dispositiva contenida en la Moción,



0G7941942



CLASE 8.ª

además de comentar que la propuesta se presenta con el ánimo de colaborar en la recuperación de las medianías del Sur de la Isla, y de realizar un análisis de las propiedades de esta planta.

D. Benicio Alonso Pérez (Grupo Popular), interviene diciendo que a su Grupo le parece en principio acertada la idea de promover el sector industrial, en este caso el cultivo del Aloe Vera para obtener un producto muy demandado hoy en día en el mercado mundial, pero hay que tener en cuenta la rentabilidad. Su Grupo está de acuerdo con la Moción pero con esa observación.

D. Alonso Arroyo Hodgson (Grupo Coalición Canaria), siente tener que discrepar con la propuesta, por las siguientes razones: la Moción presentada inicialmente es interesante pero en la propuesta de resolución se dice que se haga un estudio de viabilidad técnica y económica, que al menos se contemple la superficie de cultivo máxima de puede soportar la Isla, la superficie mínima para que tenga una rentabilidad económica, y hay que tener en cuenta que estos cultivos industriales son muy delicados y requieren un estudio en profundidad para no crear falsas expectativas. Contamos en esta Isla con ejemplos históricos como puede ser el de la cochinilla. El Aloe Vera es una planta que vegeta bien en la Isla y de la cual se obtiene un gel, luego hay una fase de producción y una fase de industrialización, pero ha habido fracasos importantes. Informa que el Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico de la Consejería de la Presidencia e Innovación Tecnológica, el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, se encuentra coordinando un Grupo de trabajo, una Comisión de expertos, al que han invitado a las dos Universidades Canarias y al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y que han ofrecido a este Cabildo Insular la designación de un técnico para integrarse en esa Comisión, a fin de realizar un estudio al respecto cuyos objetivos no solamente incluyen la producción sino también la industrialización y la comercialización. Además, y recabando antecedentes, resulta que este Cabildo solicitó un estudio sobre el Aloe hace unos cuatro o cinco años, el cual se va a aportar a esta Comisión que está realizando el estudio del Aloe Vera.

Por lo tanto, y sin menoscabo de la misma, propone dejar la Moción sobre la Mesa y que el Cabildo Insular de Tenerife se adhiera al Grupo de Trabajo ya creado por el Gobierno de Canarias.

D^a Gloria Gutiérrez Arteaga (Grupo Socialista), acepta la propuesta de D. Alonso Arroyo y recalca que su Grupo se ha interesado mucho por la rentabilidad y la comercialización.

El Sr. Presidente interviene brevemente para decir que la Moción no puede quedar sobre la mesa porque habría que tratarla nuevamente en el próximo Pleno, siendo lo que corresponde la retirada de la Moción, y que el Cabildo se incorpore al Equipo de trabajo aportando el estudio de mercado realizado por Sodacan.

D. Benicio Alonso Pérez (Grupo Popular), comenta que tuvo la ocasión de realizar un anteproyecto de ampliación de una industria de fabricación de Aloe Vera en el municipio de Tuineje en Fuerteventura, que no se pudo llevar a cabo ya que, si bien el proceso productivo es bastante sencillo, el problema es la comercialización.

D. Alonso Arroyo Hodgson (Grupo Coalición Canaria), manifiesta que en la Comisión Informativa de Agricultura dará cuenta de los avances de este estudio que está empezando a realizar el Gobierno de Canarias.

68. Moción del Grupo Socialista solicitando diversas actuaciones tras el derrumbamiento sobre el Barranco de Acentejo.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista solicitando diversas actuaciones tras el derrumbamiento sobre el Barranco de Acentejo, del siguiente tenor literal:

"El reciente desprendimiento de unos 5.000 metros cúbicos de rocas y tierra producido sobre la vía que une los municipios de La Matanza y La Victoria en el Barranco de Acentejo, que ha quedado totalmente sepultada, está impidiendo el tránsito entre ambos de personas y vehículos en esa parte alta de dichos municipios. Afortunadamente no ha habido que lamentar vidas humanas, y ahora de lo que se trata es de restablecer la unión entre dos pueblos que con gran esfuerzo municipal hicieron posible esa vía tan necesaria como único lugar de tránsito en la parte alta de La Victoria y La Matanza.

En la visita institucional del Presidente del Cabildo y unos ocho Consejeros Insulares el día 28 de mayo pasado, acompañados del Alcalde y Concejales de La Victoria, se comprobó in situ el importante alcance de los daños ocasionados en el lugar del desprendimiento, y el evidente trastorno que la imposibilidad de tránsito por dicho lugar está ocasionando no solo a los dos municipios sino también a toda esa comarca del Norte de la Isla, y no solo al tráfico de personas, también a la actividad comercial y agrícola de la zona.



0G7941943

CLASE B.º

Una visita institucional en la que todos los presentes estuvieron de acuerdo en la urgencia de resolver diversos problemas, entre ellos la realidad de construcciones en el cauce del barranco, concretamente el pozo de extracción de agua llamado Cuatro Caminos, tubería de agua de BALTEN (ya subsanada), y una torre de transporte de energía eléctrica de UNELCO. Además, en el borde del desprendimiento por el lado del municipio de La Matanza existe otra torre de UNELCO, con evidente peligro de desprendimiento.

El Consejo Insular de Aguas ya se ha pronunciado favorablemente por la iniciativa de retirar la tierra y rocas depositadas sobre el barranco, lo cual es una actuación muy importante, pero que no resuelve definitivamente el restablecimiento del tránsito entre los municipios, siendo evidente el riesgo de nuevos desprendimientos al dejar libre la vía, y que el firme de ésta ha quedado muy lesionado e inservible como vía de tráfico, lo que exige un esfuerzo solidario de esta Corporación Insular en cuanto se trata de un problema supramunicipal.

Cierto es que no se trata estrictamente de una carretera insular, pero también es cierta la evidencia de que une dos municipios, además de ser la prolongación natural de la carretera de Agua García y Ravelo contemplada en el PIOT, y que por lo tanto afecta al tránsito por la zona alta de otros municipios como Tacoronte, El Sauzal y Santa Ursula. Por lo tanto, parece razonable el esfuerzo solidario de esta Corporación Insular en cuanto se trata de un problema supramunicipal, cuya solución pasa por la construcción de un puente que supere el Barranco de Acentejo, además de otras actuaciones.

Por todo ello se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

1.- Solicitar a UNELCO a que asegure la torre de energía eléctrica que ha quedado expuesta en el borde del desprendimiento en el municipio de La Matanza, y aproveche para proceder al enterramiento de la línea eléctrica correspondiente.

2.- Reiterar y agradecer al Consejo Insular de Aguas el propósito cuanto antes de retirar piedras y tierra del cauce y vía del barranco.

3.- Iniciar expediente en el Área de Carreteras, Vivienda y Transportes del Cabildo Insular, para, con la colaboración del Gobierno de Canarias, se proceda al proyecto de construcción de un puente sobre el Barranco de Acentejo que permita la unión de La Matanza y La Victoria por la zona afectada."

El Pleno, tras el oportuno debate que tuvo lugar y que se transcribe a continuación, acordó, por unanimidad, lo siguiente:

- El Cabildo Insular de Tenerife, previa solicitud de los Ayuntamientos de La Matanza y La Victoria, a través del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes, colaborará con el proyecto de construcción de un puente sobre el Barranco de Acentejo que permita la unión de La Matanza y La Victoria por la zona afectada, condicionado al resultado del Plan Especial Territorial de alternativas y homogenización de la Carretera TF-217 que se está redactando, o a través de cualquier otra iniciativa del Cabildo Insular.

Con anterioridad a la adopción del presente acuerdo, tuvo lugar el debate que se reseña a continuación:

D. José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), interviene argumentando en el sentido de la Moción, y valora positivamente las iniciativas de D. Alonso Arroyo y de BALTEN actuando diligentemente con respecto a la tubería de agua afectada, y en relación con la retirada de escombros por parte del Consejo Insular de Aguas. Reconoce que se trata de una vía municipal pero pide buena voluntad para tratar de buscar una solución definitiva, como sería la realización de un puente que una la parte alta de ambos municipios, en colaboración con el Gobierno de Canarias y por supuesto los dos municipios afectados.

D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto), comienza diciendo que el Cabildo Insular debería actuar en este asunto por sentido de responsabilidad, y que ante una situación extraordinaria realice una intervención también extraordinaria para resolver un problema mayor si escapa de la capacidad de los Ayuntamientos afectados. Desde el punto de vista técnico hay que dejar claro que la carretera actualmente sepultada es irrecuperable, no recomendable como vía de comunicación, y en este supuesto, plantearse la solución que se propone, o incluso estudiar técnicamente de que hayan las dos opciones. Y respecto de la financiación habría que llegar a alguna fórmula en la que se impliquen varias Administraciones, aclarar quién realiza el proyecto, etc.

D. Lorenzo Dorta García (Grupo Coalición Canaria), aclara que efectivamente es un camino vecinal, un camino municipal, que no tiene categoría de carretera, y que cuando se produjo el desprendimiento inmediatamente se trasladó el personal técnico para colaborar con los dos Ayuntamientos. Nosotros aportamos algunas sugerencias, pero dejando claro de quien es la responsabilidad, indicando que los Ayuntamientos deberían redactar un proyecto para solucionar el



CLASE 8.ª

problema y que el Cabildo está dispuesto a colaborar a través de algún tipo de ayuda contenida en otros Planes Insulares. Con respecto al Plan Especial Territorial de alternativas y homogenización de la carretera TF-217, que se encuentra en marcha desde hace dos años porque se trata de un trabajo muy complejo, se ha convocado el Concurso para encargar el estudio en donde se recoja lo más conveniente para la Comarca de Acentejo, donde se incluya el impacto medioambiental, estudio socioeconómico de la zona, demandas de los viajes de todos los que viven en el sector, la elección de itinerarios del tráfico, la colonización de las carreteras que permitido por los propios Ayuntamientos y que han hipotecado el futuro con construcciones en los bordes de las carreteras, zonas peatonales en las vías, aparcamientos y zonas verdes; una vez estudiado y aceptado la solución idónea para redactar el proyecto, entonces podría actuar el Cabildo una vez realizado el estudio completo.

D. José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), interviene nuevamente para insistir en el tema de la torreta para gestionar o solicitar a UNELCO para que retire la torreta. Y dice estar de acuerdo con lo manifestado por D. Lorenzo Dorta.

D. Lorenzo Dorta García (Grupo Coalición Canaria), comenta que los Ayuntamientos ya han solicitado a UNELCO que resuelva el tema de la retirada de las dos torretas, y el Consejo Insular de Aguas de Tenerife fue muy rápido en este tema para participar en la limpieza del barranco estando a la espera de que UNELCO retire las torretas y luego actuará el Consejo Insular de Aguas en ese sentido.

D. José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), está de acuerdo con que se realice a través del Plan Especial Territorial aludido, pero cree que aunque la carretera no sea de competencia insular ni regional, en un caso como éste se puede solicitar también la colaboración excepcional del Gobierno de Canarias en la construcción del puente. Pero están de acuerdo en que se pueda solucionar este tema con la colaboración del Cabildo y los dos Ayuntamientos, redactando éstos el proyecto.

Interviene el Sr. Presidente para aclarar que no se trata de una carretera sino de una calle que es competencia municipal, la cual pasa por un barranco, y que en su día se hizo con o sin autorización, luego el Cabildo puede ayudar a realizar el puente colaborando

económicamente, y en cuanto a las torres de UNELCO el que da la autorización es el municipio. Luego el Cabildo lo que puede hacer es colaborar en la elaboración de ese puente, previa la elaboración del proyecto por parte de los Ayuntamientos.

D. Lorenzo Dorta García (Grupo Coalición Canaria), interviene para decir que, primero los Ayuntamientos han de redactar el proyecto y luego pedir la colaboración del Cabildo para su realización, o bien, esperar al resultado del Plan Especial Territorial.

D. José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), dice que lo que se pretende con la Moción es la colaboración del Cabildo, y solicitar a UNELCO para la retirada de las torretas y el enterramiento de la línea eléctrica. La realidad es que la carretera es inviable y que la solución está en la realización de un puente, y acepta quitar los puntos 1 y 2 de la propuesta de resolución contenida en la Moción, dejando el punto 3 adaptado a la espera del resultado del Plan Territorial y la ayuda del Cabildo a la financiación del futuro puente.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), comenta que para que este problema tenga un encaje administrativo, la solicitud de colaboración la han de hacer los Ayuntamientos con la valoración a nivel de proyecto o anteproyecto, luego los Ayuntamientos han de realizar un anteproyecto y presentarlo en el Cabildo como solicitud de colaboración y ya el Cabildo buscará encajarlo en los Planes correspondientes, pero la iniciación del expediente ha de ser por parte de los Ayuntamientos.

69. Moción del Grupo Socialista proponiendo un Defensor del Mayor.

Vista Moción del Grupo Socialista proponiendo la institución de la figura del Defensor del Mayor, y, a propuesta del propio Grupo proponente, queda sobre la Mesa para un más detenido estudio.

70. Moción del Consejero D. Melchor Núñez Pérez, del Grupo Mixto, sobre regulación de vigilantes en locales y espectáculos públicos y derechos de admisión a los mismos.

Vista Moción presentada por el Consejero D. Melchor Núñez Pérez, Grupo Mixto, sobre regulación de vigilantes en locales y espectáculos públicos y derechos de admisión a los mismos, del siguiente tenor:

"La regulación de la seguridad privada por parte del Estado, Comunidad autónoma y Ayuntamientos adolece de mecanismos suficientes para garantizar un control eficaz del elevado número de empresas del sector que contratan o tienen en servicio personal de este tipo en



CLASE 8.ª



145

0G7941945

centros de ocio y espectáculos públicos.

En Tenerife se han producido en los últimos años numerosos incidentes en discotecas y locales públicos, en los que, algunos de los vigilantes destacados en los mismos, han utilizado la fuerza de forma desproporcionada, abusiva o arbitraria, para impedir el acceso o expulsar de estas instalaciones a algún usuario de las mismas.

Asimismo, existe un amplio margen de discrecionalidad, insuficientemente reglada, de estas personas para decidir sobre la admisión de clientes a estas instalaciones y espectáculos, con el consiguiente riesgo de que se susciten incidentes y conflictos en el acceso a los mismos.

En atención a los anteriores considerandos, es por lo que se propone la adopción del siguiente acuerdo:

El Cabildo de Tenerife instará a la Comunidad Autónoma de Canarias para que se introduzca en la Ley de Régimen Jurídico de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas (Ley 1/1998, de 8 de enero), en el desarrollo reglamentario de la misma, o en la norma legal pertinente, un tratamiento específico sobre requisitos a satisfacer por el personal de vigilancia -pruebas de selección, cualificación profesional, modalidad de contratación, responsabilidad subsidiaria de las empresas en el desempeño de sus funciones, etc.-, destacado por las empresas en discotecas, cafés, conciertos, terrazas y espectáculos públicos, así como sobre los criterios de admisión de los usuarios de los mismos."

El Pleno, tras el oportuno debate que tuvo lugar y que se hará constar al final, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

Trasladar el contenido de esta Moción a la Comisión Política Técnica de los Cabildos Insulares para su estudio, dentro de los trabajos de elaboración del borrador del desarrollo reglamentario de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas.

Antes de la adopción del presente acuerdo, se produjo el debate que a continuación se hace constar:

D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto), comienza diciendo que todo

el mundo sabe que algunos de los incidentes violentos que han producido más alarma social, en los últimos tiempos, han estado relacionados con incidentes en la entrada de determinadas macro-salas o discotecas, etc., como por ejemplo en Barcelona hace unos meses donde incluso falleció una persona, en Madrid, aquí mismo en Tenerife han ocurrido altercados con palizas muy violentas, concretamente en el Sur de la Isla, como el de un joven que aún se encuentra en estado de coma como consecuencia de una paliza recibida, o en Santa Cruz de Tenerife hace pocas semanas.

Este tipo de incidentes se han producido con una desmedida violencia en algunos casos, y han sido protagonizados por personas que no son exactamente vigilantes autorizados, sino que son lo que podíamos denominar porteros, es decir, personas que no tienen ninguna autorización administrativa para ejercer o para garantizar el cumplimiento del orden público, no poseen una cualificación apropiada ni reúnen unos requisitos que les cualifiquen para garantizar el orden, sino que son meramente porteros.

En este tema incide la Ley de Seguridad Privada del 92 que sólo afecta a los vigilantes, no a los porteros, el Reglamento que desarrolla la citada Ley del año 97, pero siempre referido a los vigilantes, que son personas encuadradas en unas empresas normalizadas sobre las que pesa una autorización administrativa; también incidiría la Ley de Consumo en relación con el derecho de admisión a determinados locales públicos, dicho derecho se está administrando por parte de estos porteros con un alto grado de discrecionalidad, sin que exista un criterio claro de en qué se basa la prohibición de no acceder al local, ya que ni siquiera está detallado y a la vista del usuario, sino que el portero que controla el acceso dice usted entra o usted no entra. Incluso se dan casos en el Sur de Tenerife de personas que ejercen esas prerrogativas en otro idioma distinto al nuestro, y aunque la Ley dice que cualquier limitación arbitraria al derecho de acceso a un local público es una infracción grave, resulta muy difícil regular el ejercicio de esa función. Por esa razón nosotros hemos propuesto que, dado que en este momento, se están produciendo negociaciones entre la Comunidad Autónoma y los Cabildos Insulares para el desarrollo reglamentario de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se estudie la posibilidad de concretar más qué tipo de requisitos cabría exigirles a estas personas para que realicen esa función, y que, en cualquier caso, se garantice que nunca y en ningún caso puedan asumir prerrogativas de mantenimiento del orden público porque no están autorizadas para hacerlo.

D. Miguel Ángel Guisado Darias (Grupo Coalición Canaria), comenta que la competencia exclusiva en materia de seguridad la ostenta el Estado y que además existe una legislación muy precisa al respecto, la Ley 23 del año 92 de Seguridad Privada y el Real Decreto del año 94 por el que aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, asimismo también corresponde al Ministerio del Interior el ejercicio de las competencias necesarias para llevar el control de las empresas



0G7941946

CLASE 8.ª



que ejercen este tipo de funciones, y el personal de seguridad debe estar habilitado por el citado Ministerio. En el citado Real Decreto del año 94 se determinan los requisitos y características de las empresas de seguridad, y las funciones, deberes, responsabilidades del personal que lleva a cabo la seguridad privada. Cabe mencionar que tanto en la Ley como en el Real Decreto, contemplan en un apartado especial, que las personas de estas empresas de seguridad privada deben acreditar una aptitud psíquico física para ejercer este tipo de trabajo, también en la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Canarias se refleja en el artículo 52, dentro del Capítulo de Infracciones Graves, "el incumplimiento de la normativa reglamentaria sobre el derecho de admisión", al igual que en la Ley de Comercio.

Le parece totalmente adecuado el contenido de la Moción, pero matiza que en relación con el desarrollo reglamentario que a iniciativa de este Cabildo se ha llevado a cabo desde el último año y medio, se han realizado del orden de 8 a 10 reuniones técnico-políticas entre todos los Cabildos para el desarrollo reglamentario de la Ley, luego, en nombre del Grupo de Gobierno, propone recoger la aportación del Sr. Núñez para trasladarla a esta Comisión Política Técnica de los Cabildos Insulares de tal manera que se pueda solucionar la problemática que se plantea en el contenido de la Moción, lo que es aceptado por todos los Grupos Políticos.

71. Moción del Consejero D. Melchor Núñez Pérez, del Grupo Mixto, sobre el mejoramiento de la Administración de Justicia en el Partido Judicial de Arona.

Vista Moción del Consejero D. Melchor Núñez Pérez, Grupo Mixto, sobre el mejoramiento de la Administración de Justicia en el Partido Judicial de Arona, cuyo tenor es el siguiente:

"Según la Memoria del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, la Isla de Tenerife, y la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en general, experimentó por segundo año consecutivo un incremento de causas penales sensiblemente superior al de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria: 127.450 causas, 10.256 diligencias más que en el año

2000, en tanto en la Provincia de Las Palmas ese incremento fue de 2.146 casos.

Los datos negativos respecto de la capacidad de resolución sobre estos casos se refieren al ámbito social, que para el conjunto de Canarias computó 16.574 nuevos casos, de los que se resolvieron 15.409, y en el orden penal, que abrió 268.293 procesos y resolvió 263.530 (4.763 menos).

La Memoria destaca que los cinco Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial de Arona (el último creado en diciembre de 2001) son los que tienen mayores problemas en la Provincia y en el conjunto de Canarias. En el ámbito nacional es el segundo partido judicial en número de procedimientos registrados. En el año 2001se incoaron 2.167 procesos civiles y las diligencias penales ascendieron a 33.651.

Esta situación se agrava por la precariedad del personal disponible, dado que tres de esos cinco juzgados están ocupados en la actualidad por jueces sustitutos, y no por magistrados, como sería conveniente, dada la complejidad de los procedimientos en cuestión. A este respecto, la Memoria indica que "el número de procedimientos civiles es desbordante, con una cada vez mayor importancia económica y de una notoria complejidad".

En atención a las anteriores consideraciones, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

- Instar al Gobierno del Estado a que, dentro del esfuerzo presupuestario y funcional destinado al mejoramiento general de la Administración de Justicia en Canarias, y en la Isla de Tenerife en concreto, se proceda de forma urgente a incrementar el número de Juzgados de Primera Instancia del Partido Judicial de Arona a un mínimo de ocho; incrementar la plantilla fiscal para la zona Sur de la Isla (Arona y Granadilla), así como a la conversión de juzgados servidos por jueces en categorías de magistrados, en consonancia con las medidas propuestas por la Memoria del TSJC correspondiente al año 2001."

El Pleno, tras el oportuno debate que tuvo lugar y que se hará constar_a continuación, acordó aprobar por unanimidad la citada Moción en todos sus términos.

Antes de adoptarse el acuerdo anterior, se produjo el debate que a continuación se hace constar:

D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto), interviene en primer lugar diciendo que la intención de la Moción es que el Cabildo de Tenerife se pronuncie políticamente exigiendo que se mejore, dentro del esfuerzo general por mejorar el dispositivo tanto en infraestructuras



CLASE B.º

como en personal de la Administración de Justicia en Canarias, el Partido Judicial de Arona haciendo un esfuerzo en particular y urgente.

El Sr. Núñez abunda en el contenido de la Moción presentada y termina proponiendo la parte dispositiva contenida en la misma.

D. Alonso Arroyo Hodgson (Grupo Coalición Canaria), comenta que en el Pleno de finales de Octubre de 2001, formuló una pregunta con respuesta oral en el Pleno al Ministro de Justicia en su condición de Senador por la Isla de Tenerife, que en esencia consistió en que, manejando la Memoria del Tribunal Superior de Justicia de Canarias del año 2000, el Partido Judicial de Arona que comprende los municipios de Arona, Adeje, Guía de Isora y Santiago del Teide, que tiene aproximadamente 140.000 plazas turísticas y una población de derecho de 125.000 habitantes, en donde se vieron 30.000 diligencias previas de carácter penal con solamente 4 Juzgados, número considerable teniendo en cuenta que además los Juzgados de dicho Partido Judicial son mixtos (de lo Civil y lo Penal), lo que agrava aún más la situación, siendo más complicada que la de Granadilla. La contestación del Ministro fue, en relación con la petición concreta de hacer un destacamento fiscal en el Sur, que del número total de plazas de fiscales creadas (49) de ámbito nacional se podría sacar de ahí alguna para la Comunidad Autónoma de Canarias y en concreto para Arona, pero matizando que las plantillas de los fiscales están en la Audiencia Provincial de Tenerife, con ámbito Provincial y se desplazan de un sitio a otro, pero normalmente el Fiscal Jefe de la misma puede decidir sobre una adscripción temporal, pero la adscripción permanente de los fiscales no se encuentra entre las competencias de la misma sino que se rige por unos criterios y con arreglo a unos requisitos legales al respecto, es decir, que de alguna manera la contestación fue un poco ambigua en ese sentido. La información actual que posee es que efectivamente en Arona están funcionando cinco Juzgados, estando cubiertos por Jueces titulares, además tres de ellos tienen un Magistrado de apoyo, y la Audiencia Provincial ha solicitado la creación de tres nuevos Juzgados dada la elevada carga de expedientes, pero existe otro problema que es el de instalaciones y medios materiales. Concluye diciendo que la posición de su Grupo ante la Moción es de apoyo a la misma.

PREGUNTAS

72. Pregunta del Grupo Socialista sobre la construcción de una balsa en el municipio de El Rosario.

Vista Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre la construcción de una Balsa en el Municipio de El Rosario, cuyo tenor es el siguiente:

"¿Está previsto construir una balsa en El Rosario, La Esperanza, en la zona de Las Lagunetillas Honda, según prometió en la visita institucional realizada en este Municipio el Consejero del Área?".

Contesta D. Alonso Arroyo Hodgson (Grupo Coalición Canaria), Consejero Insular del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, en primer lugar diciendo que él no ha prometido la construcción de una balsa en la visita institucional realizada a dicho Municipio, lo que sí prometió y se está realizando, ante la petición del Ayuntamiento de El Rosario de construir una balsa en dicha zona, y dado que cuenta con información de que existen dificultades de suministro de agua para poder llenar esa balsa, es un estudio en una doble vertiente: por un lado que mostrase la oferta de agua, el suministro de agua real que podría llenar esa balsa, y por otro lado, un estudio técnico con la capacidad y características técnicas del vaso donde propone el Alcalde la construcción de la misma, porque de nada vale hacer una inversión en una balsa si no garantizamos el llenado de la misma. Dichos estudios se están iniciando y cuando estén terminados se aportarán al Ayuntamiento de El Rosario para actuar en consecuencia y de conformidad con las indicaciones del mismo.

73. Pregunta del Grupo Popular en relación con el servicio de Tele Empleo que emite Antena 3 Televisión.

Vista pregunta del Grupo Popular en relación con el Servicio de Tele Empleo que emite Antena 3 Televisión, y ante la ausencia de los representantes del citado Grupo, el Pleno acordó dejar la pregunta sobre la mesa.

74. Otros ruegos y preguntas

A) Don José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), pregunta si existe algún acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife para la



CLASE 8.ª

reparación de la vía que accede a la Playa de Las Gaviotas que, con las lluvias se encuentra en mal estado habiéndose producido desprendimientos.

Contesta Don Lorenzo Dorta García, Consejero Insular del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes, que la misma es un camino vecinal de acceso a una urbanización, que como tantas otras que existen en la Isla se encuentra abandonada, y el Cabildo Insular no puede actuar al no ser legal que se intervenga en una vía que no pertenece a la Red Insular.

B) Don José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), manifiesta que ante la noticia de que el Hospital Universitario de Canarias ha realizado el primer trasplante en Canarias consistente en un doble trasplante de riñón y páncreas, lo que significa un avance muy importante para los diabéticos que nacen con esta terrible enfermedad, destacando que Tenerife tiene un nivel muy importante en lo que es la alta cirugía y trasplantes, ya que el Hospital Universitario La Candelaria es el Centro de referencia de Canarias en el trasplante hepático siendo éste el único Centro que lo efectúa, y el Hospital Universitario de Canarias hasta ahora ha venido realizando el trasplante renal a lo que ahora se une una gran iniciativa como es el trasplante pancreático, es por lo que su Grupo solicita que el Pleno felicite y apoye al Hospital Universitario y al Consorcio Sanitario de Tenerife por esta iniciativa, y, sobre todo, hacer llegar la felicitación de esta Corporación a los Profesionales que han hecho posible esta nueva técnica novedosa en Canarias.

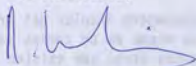
Interviene el Sr. Presidente, Don Ricardo Melchior Navarro, manifestando que todos nos sentimos orgullosos del Equipo de Profesionales dado el enorme trabajo y preparación que supone, y a esta propuesta de felicitación al Equipo que ha intervenido en este trasplante pancreático-renal se unen todos los Consejeros de este Pleno, con el deseo de que se sigan consiguiendo otros muchos éxitos en este sentido, considerándolo un éxito del Hospital Universitario de Canarias y de todos los que han apostado por la Sanidad Canaria y por los Profesionales que la integran.

C) Dª Carmen Rosa García Montenegro (Grupo Mixto), interviene brevemente para rogar que se haga constar la felicitación de todos los Grupos Políticos de esta Corporación al nadador Don David Meca por la hazaña realizada de unir a nado a las Islas de Tenerife y Gran Canaria.

Interviene el Sr. Presidente comentando la gran proeza realizada por el nadador, y felicita junto con todos los Consejeros de este Cabildo Insular a Don David Meca por haber realizado dicha hazaña, además de defender nuestros productos canarios, si bien considera que quizás se le debería haber dado más difusión a tal evento fuera de nuestro Archipiélago.

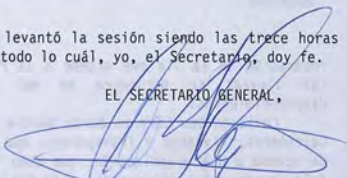
Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,



- Ricardo Melchior Navarro -

EL SECRETARIO GENERAL,

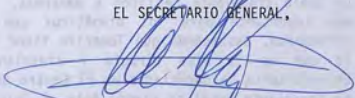


- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en ciento cuarenta y ocho folios, de clase 8º., Serie OG, numerados del 7941801 al 7941948 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de diciembre de dos mil dos.

EL SECRETARIO GENERAL,



- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha cuatro de junio de dos mil dos, finaliza el presente Libro que comprende un total de un acta, habiéndose iniciado y finalizando con la ya citada del día cuatro de junio corriente.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 7941949 al nº 77942000, por no haberse transcrito íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de diciembre de dos mil dos.

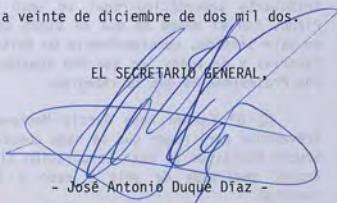
vº Bº

EL CONSEJERO-INSULAR,



- Víctor Pérez Borrego -

EL SECRETARIO GENERAL,



- José Antonio Duque Díaz -

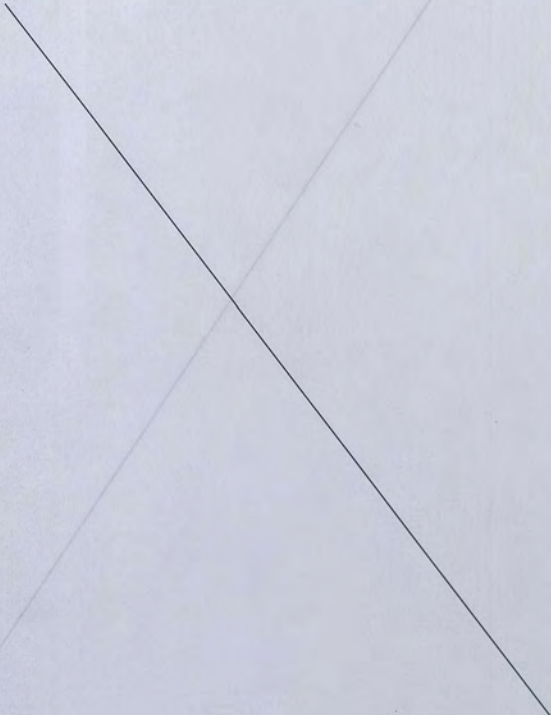
149



0G7941949



CLASE 8.^ª



143

OG7A41A4S



CLASS 8